



Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Chile

FSC-CNRA-CL V1-0 ES

Título:	Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Chile
Código de referencia del document:	FSC-CNRA-CL V1-0 EN
Entidad encargada de la aprobación:	FSC International Center: Performance and Standards Unit
Fecha de aprobación:	27 de junio de 2018
Contacto en caso de tener comentarios:	FSC International Center - Performance and Standards Unit - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy_standards@fsc.org
<p>© 2018 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la página web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.</p>	

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Contenidos

Evaluaciones de riesgo que se han finalizado para Chile	4
Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para Chile	5
Evaluaciones de riesgo	7
Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente	7
Resumen	7
Fuentes de madera legal en Chile.....	10
Evaluación de riesgo.....	11
Medidas de control recomendadas	82
Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales.....	88
Evaluación de Riesgo	88
Medidas de control recomendadas	89
Análisis detallado	89
Categoría de madera controlada 3: Madera de bosques en los que los altos valores de conservación se ven amenazados por las actividades de manejo	174
Resumen	174
Expertos consultados.....	178
Evaluación de Riesgo	179
Medidas de control recomendadas	209
Fuentes de Información.....	213
Categoría de madera controlada 4: Madera procedente de bosques que se convierten en plantaciones o uso no forestal	218
Evaluación de Riesgos.....	218
Medidas de control recomendadas	222
Categoría de madera controlada 5: Madera de bosques en los que se plantan árboles genéticamente modificados.....	223
Evaluación de Riesgos.....	223
Medidas de control recomendadas.	227

Evaluaciones de riesgo que se han finalizado para Chile

Categorías de Madera Controlada		¿Se ha completado la evaluación de riesgos?
1	Madera aprovechada ilegalmente	SI
2	Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales	SI
3	Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	SI
4	Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	SI
5	Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	SI

Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para Chile

Indicador	Designación de Riesgo (incluyendo la escala funcional cuando sea relevante)
Categorías de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente	
1.1	Riesgo especificado para territorios indígenas Riesgo bajo para el resto del país
1.2	No aplica
1.3	Riesgo especificado para bosque nativo y plantaciones en terrenos forestales en las Regiones Araucanía (9ª) y Biobío (8ª) Riesgo bajo para el resto del país
1.4	No aplica para plantaciones en terrenos agrícolas Riesgo especificado para bosque nativo y plantaciones en terrenos forestales en las Regiones Araucanía (9ª) y Biobío (8ª) Riesgo bajo para el resto del país
1.5	Riesgo especificado
1.6	Riesgo especificado
1.7	Riesgo especificado
1.8	Riesgo especificado
1.9	Riesgo especificado
1.10	Riesgo especificado
1.11	Riesgo bajo operaciones forestales grandes Riesgo especificado para pequeños productores forestales
1.12	Riesgo bajo para operaciones forestales grandes Riesgo especificado para pequeños productores forestales
1.13	Riesgo especificado
1.14	Riesgo especificado
1.15	Riesgo especificado
1.16	Riesgo bajo para bosque nativo Riesgo especificado para plantaciones
1.17	Riesgo bajo para bosque nativo Riesgo especificado para plantaciones
1.18	Riesgo bajo
1.19	Riesgo bajo
1.20	Riesgo especificado
1.21	No aplica
Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	
2.1	Riesgo bajo
2.2	Riesgo especificado
2.3	Riesgo especificado
Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	

Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	
3.0	Riesgo bajo
3.1	Riesgo bajo para las Regiones XV, I – IV, RM, XI y XII Riesgo especificado para las Regiones V – X y XIV
3.2	Riesgo especificado para la Región VII, Parral Comuna; VIII Región, Comunas de San Fabián, Quilaco, Mulchén; IX Región, Comunas de Curarrehue y Pucón; X Región Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellon, Huallalhue, Chaiten, Futaleufu, Palena, Región XI Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aysen, Rio Ibanez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y Región XII Comunas Pto. Natales, Torres del Paine, Laguna Blanca, Punta Arenas, Rio Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, XIV Región, Comunas de Panguipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno. Riesgo bajo para el resto del país
3.3	Riesgo bajo para Regiones XV, I – IV, RM, XI y XII Riesgo especificado para Regiones V – X y XIV
3.4	Riesgo bajo para las Regiones: XV, I – IV, RM, XI y XII, bosque nativo en las Regiones V-X y XIV Riesgo especificado para las plantaciones en las Regiones V-X y XIV
3.5	Riesgo bajo para las Regiones: XV, I – IV, RM, XI y XII, y bosque nativo en las Regiones V-X y XIV Riesgo especificado para las plantaciones en las Regiones V-X y XIV
3.6	Riesgo bajo
Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	
4.1	Riesgo especificado
Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	
5.1	Riesgo bajo

Evaluaciones de riesgo

Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente

Resumen

Chile Continental tiene una superficie de 75.6 millones de hectáreas de las cuales el 23% son bosques. Los bosques nativos comprenden 14.3 millones de hectáreas mientras que las plantaciones forestales (término FAO) representan 2.45 millones de hectáreas. Sin embargo, 98% del suministro industrial viene de plantaciones forestales compuestas en su mayoría por plantaciones de Pinos y Eucaliptus, de acuerdo con el Instituto Forestal de Chile (INFOR, 2015). Los bosques nativos se agrupan en 12 tipos, 70% de los cuales están en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. Aproximadamente 4.1 millones de hectáreas de bosques nativos están protegidos mediante reservas naturales estatales. En relación con la tenencia de tierras, casi todas las plantaciones forestales están en manos de empresas privadas, siendo un 60% propiedad de 3 grandes empresas y el resto siendo propiedad de más de 20.000 pequeños y medianos productores. El estado posee cerca del 20% del bosque nativo, mientras que el resto está en manos de productores de varios tamaños (estadísticas del INFOR).

En general, la mayor parte de la superficie forestal se ha obtenido a través de acciones legales e indiscutibles. Hay comunidades principalmente en las regiones de Bío-Bío, Araucanía y Los Ríos, donde existe traslape de la propiedad de los derechos de tenencia llamados "títulos de propiedad" que le pertenecen al pueblo Mapuche. De acuerdo con las entrevistas realizadas por expertos legales, en la mayoría de los casos el acuerdo de derechos consuetudinarios no está reconocido en la legislación Chilena. Así, no hay incumplimiento propiamente dicho con este traslape. Sin embargo, dada la importancia del Pueblo Mapuche con relación a FSC internacional, se deberían tomar ciertas precauciones en casos donde existe este traslape. Esta situación se examinará cuando se termine la categoría 2 de la evaluación de riesgos. Hay básicamente dos normativas aplicables a las actividades relacionadas con la presentación de planes de manejo: Decreto Ley N° 701 sobre desarrollo forestal y Ley 20.283 sobre la recuperación de bosque nativo y desarrollo forestal. Con respecto al manejo y uso de permisos, un plan de manejo forestal debe ser presentado a la Corporación Nacional Forestal - CONAF, Para llevar a cabo trabajos en bosques ubicados en tierras adecuadas para la silvicultura, en virtud de la Sección 21 del Decreto-Ley N° 701, 1974, y cualquier corta, así como se establece en la Sección 5, Ley 20.283.

El plan de manejo incluye específicamente el área a ser manejada y/o cortada, los parámetros forestales y los lineamientos del plan y especificaciones ambientales relacionadas con la definición y el cuidado de áreas protegidas, así como las prácticas para el control de plagas y la prevención de incendios. Para aprovechar o manejar un bosque, el productor debe enviar un plan de manejo y pagar un impuesto sobre el área en la que va a trabajar, y esperar por la aprobación de CONAF.

CONAF monitorea el cumplimiento con los planes de manejo con base en los criterios riesgos ambientales potenciales, a través de un muestreo del 5% de los planes de manejo presentados cada año. En relación con el transporte de producto forestal en bosques nativos, CONAF entrega un Contrato de Extracción de Madera si se aprueba el plan de manejo para salvaguardar cualquier intento de aprovechamiento de estos bosques. Adicionalmente, el servicio de impuestos internos (SII) requiere que el transporte de cualquier producto, forestal o de cualquier otro tipo, esté acompañado de una guía de despacho explicando el origen de la madera, incluyendo bosques donde hayan áreas de cuarentena para control de plagas, como define el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Se debe presentar un plan de manejo especial a CONAF. En relación a la sustitución de bosques naturales, de acuerdo con el Ministerio del Medio ambiente, cerca de

122 hectáreas fueron sustituidas entre 1993 y 2009 (especialmente en las regiones de Maule y Los Lagos), 80 mil eran para plantaciones forestales, 40 mil para uso agrícola y el resto para fines urbanos.

Esta sustitución surge en los 90 y fue disminuyendo gradualmente, gracias a la certificación forestal y al incremento de restricciones estatales. De acuerdo con CONAF, entre 2009 y 2012 un promedio anual de 1.700 hectáreas se cortó de forma ilegal, 80% de las cuales eran bosques nativos.

NOTA: Durante la revisión, se encontró que, en varias comunidades, principalmente en la Provincia de Arauco, se tiene que tener cuidado, ya que los riesgos identificados tienen que ver con más de un indicador de los resaltados en esta revisión. Se recomienda por tanto un enfoque precautorio.

Se ha revisado la relevancia de la lista de fuentes de FSC-PRO-60-002a, sección 3.3.3 en términos de la evaluación de legalidad nacional de Chile. Las siguientes fuentes se han utilizado:

- a) Chatham House: <http://www.illegal-logging.info/>; la siguiente información se encontró en el sitio web: “existe algo de tala ilegal en Chile, pero se ha recibido poca atención de los medios y ONGs en los últimos años”. Sin embargo, en el link (<http://www.fao.org/forest-resources-assessment/current-assessment/en/>) no se encuentra un estudio específico que suministre evidencia objetiva sobre la escala de aprovechamiento ilegal en el país.
- b) ELDIS regional y perfil de países: <http://www.eldis.org/>; Este sitio web declara que Chile se ha suscrito a Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas (NAMAs) como una medida de adaptación al cambio climático. <http://www.eldis.org/go/País-profiles&País=1043#.V0GqbvI95JQ> En este sector se creó el NAMA forestal, al principio a nivel global. El Gobierno Suizo apoya esta iniciativa y también concluye que la situación ambiental y desarrollo forestal en el país - gracias a las regulaciones legales (DL 701 y Ley 20.283) - representa tanto una fortaleza como una oportunidad para reposicionar al sector nacional forestal (ver link <http://www.CONAF.cl/CONAF-destaco-caracter-pionero-de-nama-forestal-de-chile/>).
- c) Forest Legality Alliance: <http://www.forestlegality.org/>; El sitio concluye que hubo un índice positivo de cambio en áreas forestales de 0.23% por año entre 2005 y 2001. Sin embargo, durante el mismo periodo hubo una disminución anual de 0.22% en bosques primarios debido a un incremento en plantaciones forestales. Se hace referencia a una queja instaurada por Greenpeace, relacionada con la tala ilegal de árboles de alerce en 2005. En el sitio chileno se encuentran fotografías que aluden a este hecho, publicadas entre 2004 y 2005. Sin embargo, no se dan detalles precisos: Greenpeace (2005) Fotos en el sitio web nacional de Greenpeace Chile. (<http://www.greenpeace.org/chile/es/System-templates/Search-results/?all=tala%20ilegal%20de%20alerce>).
- d) Reportes gubernamentales y evaluaciones de cumplimiento con leyes y regulaciones relacionadas; Reporte de Indicadores de Cumplimiento del Proceso Montreal en Chile 2015: Hacia un nuevo modelo forestal en Chile: http://revista.bosquenativo.cl/volumenes/47/2_opinion.htm Análisis legal e histórico de regulaciones de bosque nativo en Chile Objetivo y propósitos de la Ley 20,283: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130039/An%20E1lisis-hist%20F3rico-jur%20EDdico-de-la-regulaci%20n-del-bosque-nativo-en-Chile.pdf?sequence=1>. INFOR forestry statistics: <http://wef.infor.cl/>
- e) Registros de las Cortes de Justicia; se hace referencia a las sentencias del Consejo de Defensa del Estado aprobadas acerca de la tala de 286 hectáreas de bosque nativo entre 1999 y 2007, un promedio de 41 hectáreas por año. Datos más recientes del Ministerio de Justicia muestran que en 2015, sólo uno de cada 1.300.000 se relacionan con la violación a la ley de bosque nativo (<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>).

- f) Resúmenes públicos de reportes de certificación de manejo de bosques de FSC publicados en info.fsc.org (información sobre áreas legales donde se han identificado incumplimientos durante el proceso de certificación que comúnmente son operaciones no certificadas); Reportes de auditorías resaltan cerca de 50 mil hectáreas substituidas y territorios bajo disputa, generalmente haciendo referencia a la derecho consuetudinario Mapuche.
- g) Resúmenes públicos de terceras partes sobre sistemas de certificación legal forestal/verificación; no hay quejas en los sitios web de PEFC/Certfor o de FSC Chile. En los siguientes links se pueden encontrar empresas certificadas por cualquiera de los dos: <http://www.certfor.org/>; <https://cl.fsc.org/es-cl/acerca-del-fsc/fsc-chile>
- h) Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International: <http://www.transparency.org/País/#CHL> La percepción de la corrupción en Chile ocupa el puesto 24 (entre un total de 176 países) según las cifras de 2016. El índice de percepción de sobornos de la OCDE posiciona a Chile en la categoría 'baja' en 2015.
- i) Indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/datacatalog/worldwide-governance-indicators>; En cuanto al control de la corrupción en Chile, según las cifras de 2010, tiene un puntaje de 1.52, en una escala de -2.5 a 2.5, siendo 2.5 el más alto. En lo que respecta al cumplimiento de las leyes y reglamentos, ese mismo año recibió un puntaje de 1.29.
- j) En los casos donde otras fuentes de información no están disponibles, se llevaron a cabo consultas con expertos del área durante el mes de mayo de 2016 (* Debido a cuestiones de confidencialidad, los expertos consultados no han sido nombrados específicamente en este informe, pero la lista de FSC International mantiene a los expertos, incluido el nombre del experto consultado, el correo electrónico, la dirección, el cargo, la organización, el área de especialización, el contacto y la hora / fecha de la reunión).

Donde sea relevante, han sido referenciados específicamente en "fuentes de información" para cada indicador aplicable. Se encontró que las fuentes restantes no son relevantes para la evaluación del riesgo de legalidad para Chile.

Fuentes de madera legal en Chile

Clasificación por tipo de bosque	Tipo de permiso/licencia	Principales requisitos para la licencia (plan de manejo forestal, plan de aprovechamiento o similar)	Aclaración
Bosque nativo	CONAF – Plan de manejo para bosque nativo aprobado, o Evaluación/Declaración de Impacto Ambiental aprobada por el Ministerio del Medio Ambiente.	La ley establece que para manejar o aprovechar un bosque nativo, se debe presentar un plan de manejo de bosque nativo, elaborado por un ingeniero forestal o un profesional equivalente. De ser aprobado, esto constituye la respectiva Licencia de Aprovechamiento/Manejo. El plan de manejo debe especificar el área que va a ser manejada, el objetivo a largo plazo (más de 5 años), la descripción de medidas de protección y técnicas de intervención. No se permite la tala o conversión a menos de que el servicio de impacto ambiental del Ministerio de Medioambiente apruebe una evaluación de impacto ambiental, si el plan incluye las situaciones descritas en la Ley 19,300 y sus regulaciones. Si éste se tramita bajo la Ley 19,300, un permiso sectorial debe ser presentado a CONAF, conocido como Plan de Manejo de Obras Civiles. Éste incluirá información sobre el área de bosque nativo a ser manejado con un plan tanto in situ como ex situ. Todo el material producido y comercializado debe tener un Contrato de Libre Tránsito.	<p>Un plan de manejo aprobado le permite al usuario empezar a aprovechar o manejar bosques naturales. Sólo se pueden transportar productos maderables con Guías de Libre Tránsito. Es ilegal si las cantidades, especies y/o procedencia no se declaran correctamente. CONAF y la policía realizan las inspecciones correspondientes. Cualquier infracción debe ser hecha ante la corte correspondiente donde se hicieron los cambios.</p> <p>Los certificados tienen validez limitada, después de la cual el producto se vuelve ilegal y no puede ser procesado posteriormente aun cuando esté en un lugar que tenga licencias de aprovechamiento</p>
Plantaciones	CONAF-plan de manejo aprobado	La ley establece que para manejar una plantación hay dos requerimientos: un plan de manejo de plantaciones y reglas de membresía (cronograma plan de manejo), firmado por un ingeniero forestal o un profesional equivalente. En general, los productores pequeños y medianos pueden ser objeto de programación de planes de manejo, conocidos como reglas de membresía, en el caso de áreas pequeñas de tierra. De ser aprobado, esto constituye la Licencia de Aprovechamiento/Manejo. El plan de manejo debe especificar el terreno a manejar, objetivo, descripción de las técnicas de intervención y medidas de protección.	<p>Un plan de manejo aprobado le permite al usuario empezar a aprovechar o manejar bosques naturales. Sólo se pueden transportar productos maderables con Contratos de Aprovechamiento de Madera. Es ilegal si las cantidades, especies y/o procedencia no se declaran correctamente.</p> <p>Los certificados tienen validez limitada, después de la cual el producto se vuelve ilegal y no puede ser procesado a futuro incluso si está o viene de un lugar que tiene licencias de aprovechamiento.</p>

Evaluación de riesgo

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, & documentos o registros requeridos legalmente	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Derechos legales de realizar el aprovechamiento			
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Constitución política de la República de Chile: Art. 19 No. 24 (Propiedad privada) (http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-81837_recurso_1.pdf)</p> <p>2. Código civil (fija texto refundido, coordinado y sistematizado del código civil; de la ley N°4.808, sobre registro civil, de la ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la ley N° 16.618, ley de menores, de la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones) Arts.: 568, 783, 1980 (propiedad) (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986)</p> <p>3. Código de Minería: Arts.: 15,17 sobre permiso de cava (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29668)</p> <p>4. Ley sobre recuperación de Bosque Nativo y fomento forestal (Ley 20.283)</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>CONAF (2008) Datos de propiedad en Chile. Departamento de Planeación Sectorial. Corporación Nacional Forestal - CONAF (Gobierno Chileno) CONAF –(http://www.fao.org/forestry/download/17084-01936cb769f443ad4ee26d8871e12bd95.pdf)</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas (2007) Censo Agropecuario y forestal. Página web de INE Chile (http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/censos_agropecuarios/censos_agropecuarios.php)</p> <p>INFOR (2016) El sector forestal Chileno 2016. Página web de INFOR Chile (http://wef.infor.cl) (http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/0)</p> <p>CONADI (2016) Áreas de Desarrollo Indígena. Página web de CONADI- Ministerio de Desarrollo Social- Gobierno de Chile (http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena)</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Leyton Vásquez, J. (2007) Tenencia forestal en Chile FAO (http://www.fao.org/forestry/17192-0422df95bf58b971d853874bb7c5755f7.pdf)</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En cuanto a la propiedad de la tierra, casi todos los bosques plantados están en manos privadas, el 60% en manos de tres grandes empresas y el resto en manos de más de 20.000 pequeños y medianos productores y comunidades indígenas. La propiedad de terrenos para bosque nativo es de alrededor del 20% de propiedad estatal y el resto de productores de diferentes tamaños.</p> <p>La Constitución Política de la República de Chile protege el derecho a la propiedad privada, el código civil chileno establece los requisitos de propiedad de los bienes inmuebles (por ejemplo, los bosques). La Ley de Bienes de Propiedad está garantizada, entre otros, por el Artículo 19, N° 24 de la Constitución Política de 1980 de la República de Chile. Afirma que sólo la ley puede limitar o restringir esto, siempre y cuando el objetivo sea la conservación del patrimonio ambiental. Esta garantía y sus limitaciones se aplican a cualquier tipo de propiedad. La ley de propiedad permite al propietario utilizar, disfrutar y tener acceso a los bienes de propiedad, cuando no sea contraria a la ley o los derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil.</p> <p>Decreto-Ley N° 701 de 1974 sobre Desarrollo Forestal (Fomento Forestal) modificado por la Ley 19.561 de 2008 y la Ley 20.283 de 2008 sobre recuperación de bosque nativo y desarrollo forestal. Sus disposiciones definen a los propietarios de bosques, con el objetivo de identificar claramente a los sujetos que pueden beneficiarse de las acciones para crear o</p>

<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>5. Decreto Ley 701; Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia (Ley 20.488, Ley 19.561, Ley 18.959, D.S 193) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>6. Decreto Ley 1939; Normas sobre adquisición y administración de Bienes del Estado. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6778)</p> <p>7. Decreto Ley 2695; Fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella. (Redistribución de la pequeña propiedad raíz) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6982)</p> <p>8. Ley 18.362; Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado-SNASPE)(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>9. Decreto 28; Aprueba modificación al decreto N° 96, de 2008, que reglamenta los recursos destinados a la investigación del bosque nativo (https://www.leychile.cl/Consulta/m/nor)</p>	<p>Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato (2003) Resultados de un estudio sobre la propiedad actual de 413 casos de títulos de Merced de las provincias de Malleco y Cautín. Biblioteca indígena: (http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhyn/volumen_ii/v2_informe_tierras-1_.html)</p> <p>Donoso P. Otero L. (2005) Hacia una definición de país forestal: ¿Dónde se sitúa Chile?, Vol 26 n°3. (http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-92002005000300002&script=sci_arttext)</p> <p>FSC Chile (2009) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: plantaciones en Chile. Web page FSC Chile. https://cl.fsc.org/preview.chilecontrolledwoodriskassesmentapprovedes.a-57.pdf</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2016: http://info.worldbank.org/governance/wgi/#home</p> <p>Índice de percepción del soborno de la OCDE (2015) http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/chile-oecdanti-briberyconvention.htm</p> <p>Forest Legality Risk Tool Chile (última actualización 2014): https://forestlegality.org/risk-tool/Pais/chile</p> <p>FSC- Unidad de Política y Estándares (FSC) (26 de agosto de 2014): Estudio de la Moción 20 FSC sobre los Impactos de las Operaciones Forestales de Gran</p>	<p>manejar bosques sostenibles, así como declarar sus derechos y obligaciones.</p> <p>La empresa / propietario debe solicitar al "conservador de bienes raíces de la comuna" (registro de tierras de la comuna), donde se encuentra el predio, el certificado de dominio vigente que demuestre Propiedad de la tierra y vincule la "tierra" con el propietario. Este documento es esencial para probar la legalidad del terreno antes de cualquier actividad forestal (Fuente: Decreto Ley 2695).</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas de Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993. La Ley Indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Mapuche, Rapanui, Kawésqar e Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12). Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse</p>
--	--	--

<p>ma_plana?org=&idNorma=1055322&idVersion=2013-10-19)</p> <p>10. Decreto 68; Aprueba modificación al decreto N° 96, de 2008, que reglamenta los recursos destinados a la investigación del bosque nativo (establece, aprueba y formaliza la lista de especies arbóreas y arbustivas del país) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>11. Decreto 82, Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales L20283) (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>12. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria rosea) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>13. Decreto 4363; Ley de bosques (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422).</p> <p>14. Ley de Desarrollo Indígena) art 1; 12; 13 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620)</p> <p>15. Convenio 169 de la OIT - decreto 236. art. 14.1</p>	<p>Escala en el Norte y Sur Global. (disponible en versión electrónica, no se encuentra en la web).</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014. Centro de Derechos Humanos UDP - Facultad de Derecho (http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf)</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 - Centro de Derechos Humanos UDP - Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en Mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se realizaron entrevistas con diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Servicio de impuestos internos, empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, SSC Américas S.A., profesionales Mapuche y expertos legales.</p>	<p>en el caso de tierras comunitarias, y solo por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p> <p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas.</p> <p>Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua o obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes". debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido".</p> <p>El artículo 14.1 del Convenio 169 establece que "se otorgará a los pueblos interesados el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y se salvaguardará el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a</p>
--	---	--

<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>16. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, art. 26.1; 26.3; 27. (http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)</p> <p>17. Decreto Supremo 150- Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008</p> <p>18. Decreto 395, 17 de mayo 1994. Aprueba regulaciones sobre el fondo de tierras y agua indígena. fund.(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Nota: El número incluido después del nombre de cada autoridad se refiere a las leyes en 1.1.1., las cuales solo aplican bajo la jurisdicción de dicha autoridad. La misma nota aplica para todas las demás subcategorías.</p> <p>Ministerio de Bienes Nacionales. 6,7</p> <p>CONAF 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13</p>		<p>quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia ". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".</p> <p>Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental.</p> <p>La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".</p> <p>El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".</p> <p>El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, incluidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es de bajo riesgo de acuerdo con las calificaciones de riesgo internacionales (Indicadores de Gobernabilidad Mundial del Banco Mundial, Alianza de Legalidad Forestal, entre otros).</p>
--	--	--

<p>Planes municipales que regulan el uso de la tierra,</p> <p>Asociación Chilena de Municipalidades http://www.achm.cl/ Se aplica a bosques y plantaciones dentro del radio urbano</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Título de propiedad</p> <p>Resumen válido del título</p> <p>Acuerdo de Compra</p> <p>Rol único tributario para personas físicas, legales</p> <p>Artículo de asociación para personas jurídicas</p>		<p>Ver fuente de referencia Indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial.</p> <p>En cuanto al control de la corrupción en Chile, de acuerdo con las cifras de 2010-2016, tiene un puntaje promedio de 1.43, en una escala de -2.5 a 2.5, siendo 2.5 el más alto. Con respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones, el mismo período el puntaje promedio es 88,94 (rango percentil entre todos los países (rangos de 0 (más bajo) a 100 (más alto) rango)). El índice de percepción de sobornos de la OCDE coloca a Chile en la categoría 'baja' en 2015.</p> <p>La larga experiencia de Chile, en términos de manejo forestal y la creación de organismos de control como CONAF, otorga a la evaluación del país una serie de medidas de control bien reconocidas dentro del gobierno para asegurar que todos los requisitos sean seguidos.</p> <p>También hay comunas en el centro-sur de la Región de Chile con títulos consuetudinarios llamados "títulos de merced", reclamados por los pueblos indígenas. Aquí hay riesgos potenciales de superposición entre las tierras Mapuche y las que tienen derechos de propiedad con empresas o compañías madereras (ver el informe sobre 'Verdad Histórica y Nueva Comisión de Tratado' y Áreas de Desarrollo Indígenas en el sitio web de CONADI). Cabe destacar que un estudio de evaluación de riesgos realizado por el FSC Chile en 2010 definió las comunas como unidades de análisis homogéneas (distrito). La existencia de superposiciones en la propiedad forestal con 'títulos de merced' pertenecientes a comunidades mapuches se consideró un factor de riesgo para el estándar de madera controlada desarrollado por el FSC Chile en 2009.</p> <p>En general, la mayoría del área de la superficie forestal está sujeta a derechos de propiedad claros e indiscutibles, como lo destacaron los especialistas entrevistados. También es un tema poco relevante en los informes de auditoría FSC.</p> <p>Los títulos de merced fueron otorgados a los mapuches una vez que el estado chileno concluyó su ocupación militar de la</p>
---	--	--

			<p>Araucanía. Estos títulos fueron entregados de conformidad con la Ley del 4 de diciembre de 1886, por la Comisión Radical de Indígenas, en las provincias de Biobío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia y Osorno, entre 1884 y 1929.</p> <p>Entre las regiones ocho, nueve y diez, se otorgaron 2.918 títulos de merced. Actualmente, un porcentaje de estas tierras se pierde y / o se incauta y ya no está bajo control indígena, a través de una serie de mecanismos legales e ilegales.</p> <p>Según los estudios de línea de base, hay aproximadamente 600.000 hectáreas de títulos de merced indígenas, que afectan a alrededor de 52 comunas. Aquellas comunas que tienen la mayor área de superficie forestal en relación con el área de la comuna, y que podrían considerarse como áreas de potenciales conflictos de tierras, son Cholchol, Collipulli, Curarrehue, Ercilla, Galvarino, Loncoche, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Panguipulli, Perquenco, Pitrufquen, Pucón, Purén, Pto Saavedra, Temuco y Villarrica (Fuente preparada por el autor en base al mapa de distribución de títulos de merced en las comunas, en el sitio web de Conadi: http://biblioteca.serindigena.org/libros_digitales/cvhynt/mapas/t_i/mapa_documentos_cvhnt_24.htm).</p> <p>El problema representa un área pequeña (alrededor del 0,008% del territorio).</p> <p>Con base en el Informe anual de derechos humanos en Chile del 2014, el ex relator especial de pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos".</p> <p>En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas de los gobiernos posteriores a la dictadura, aún no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o</p>
--	--	--	---

			<p>derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014.</p> <p>Con base en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile desde 2014, los pueblos indígenas han declarado en innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino también lo que sido denominado como tierras ancestrales o antiguas.</p> <p>La Ley Indígena no acepta las demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio.</p> <p>Basado en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han planteado críticas con respecto a la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios preestablecidos, las presiones o interferencias que existirían en el proceso de selección de las propiedades que se adquirirán, el uso de el mercado como el principal medio de restitución de tierras y la falta de acompañamiento productivo a las comunidades a las cuales se compra la tierra.</p> <p>Basado en lo señalado anteriormente, utilizando un enfoque precautorio en términos de tenencia de la tierra y derechos de gestión de los territorios indígenas, considerando la superposición con "títulos de merced", este indicador debe ser evaluado como Riesgo especificado.</p>
--	--	--	---

			<p>Conclusión del riesgo</p> <p>La tenencia de la tierra y los derechos de manejo en los territorios indígenas se han identificado como Riesgo especificado (riesgo superpuesto de "títulos de merced").</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para el resto del país, este indicador ha sido evaluado como riesgo bajo. Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
1.2 Licencias de concesión	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>No aplica. Este indicador no se aplica en Chile, ya que no existen concesiones a largo plazo de propiedad forestal. Las concesiones se otorgan en áreas protegidas por el estado (SNAPSE), pero no en concesiones asociadas con el aprovechamiento de bosques, en lugar de turismo de bajo impacto, trabajos de conservación o investigación ambiental.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>No aplica</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p>	No aplica	No aplica

	No aplica		
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Bosques nativos</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 18.755, Establece normas sobre el servicio agrícola y ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones (SAG); conservación de los recursos naturales (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>3. Ley 18.362; Crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado (SNASPE) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>NOTA: El Proyecto para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas esta en marcha: (http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas-saladio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html)</p> <p>4. Decreto 93; Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>De la Maza (2012) Análisis general de los efectos del incumplimiento y daño en materia forestal ambiental. IV Congreso Chileno de derecho Forestal y derecho Ambiental (presentacion). http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/institucional/congresodfa/Presentacion-Jorge_De_La_Maza.pdf</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente SMA (2013-2014) Guía para control de cumplimiento ambiental. Página Web de SMA- Gobierno de Chile http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/publicacion/doc_download/155-guia-para-la-presentacion-de-programas-de-cumplimiento</p> <p>SEMAT (2013) Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas. Ministerio de Obras Públicas – Gobierno de Chile http://www.concesiones.cl/quienes_somos/funcionamiento/Documentos/manual_planes_manejo_ambiental.pdf</p> <p>CONAF (2015) Criterios e Indicadores para la conservación del manejo sustentable de los bosques templados y boreales. Informe Montreal Chile 2015. http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo (AIFBN) (2008). Reporte de Monitoreo Región de los Ríos. Página Web de AIFBN http://bosquenativo.cl/wp/wp-</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En Chile no existe legislación diferenciada en cuanto a planes de manejo y permisos de aprovechamiento. Aprobar un plan de manejo consiste en aprobar un permiso de aprovechamiento. Por lo tanto, la legislación aplicable y los riesgos son similares para las subcategorías 1.3 y 1.4.</p> <p>CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones exóticas o bosques nativos ubicados en tierras preferentemente adecuadas para la silvicultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Desarrollo Forestal (artículo 21 del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal), además de cualquier tala prevista en el artículo 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo de Bosques Nativos (el artículo 5° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y raleo de plantaciones llevadas a cabo por propietarios forestales en pequeña escala, así como por el bono otorgado en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo. Las dos actividades principales llevadas a cabo en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Además, si se trata de proyectos no forestales que involucran el desarrollo de bosques nativos, se debe presentar una evaluación o declaración de impacto ambiental, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y el servicio de impacto ambiental. Las condiciones de los proyectos que requieren una evaluación de impacto ambiental se estipulan en la Ley 19.300 y sus reglamentos. Si se tramita en virtud de la Ley 19.300, se debe presentar un permiso sectorial a la CONAF, denominado</p>

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales Ley 20283 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>6. Decreto 4363; Ley de bosques. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p> <p>7. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>8. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>9. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>10. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>11. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y</p>	<p>content/uploads/2015/07/2008_informe_monitoreo_for_estal_losrios.pdf</p> <p>Prado J. (2015) Plantaciones Forestales Chile- más allá de los árboles. Corporación Chilena de la madera. http://www.corma.cl/file/material/libroplantforestales.pdf</p> <p>FSC Chile (2010) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: bosque nativo en Chile. Página Web FSC Chile. https://cl.fsc.org/preview.chilecwratural-forestaprovedes.a-59.pdf</p> <p>Cerda I. (2004) Informe Nacional de Chile: Estudio de tendencias y perspectivas del Sector Forestal en América Latina. FAO http://www.fao.org/docrep/007/j2576s/j2576s07.htm</p> <p>Montoya L. (2004) Descripción y análisis de la política de incentivos para promover la reforestación en Chile. Kurú- Forestry journal https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123196.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, INFOR, FSC Chile, SSC Américas S.A. y expertos legales.</p>	<p>Plan de Manejo de Obras Civiles. Éste contendrá información sobre el área de bosque nativo a ser manejada, así como un plan de restauración in situ o ex situ. En el caso de extracción de madera de áreas en cuarentena para el control de plagas, un plan de manejo ad hoc debe ser presentado al SAG - Servicio Agrícola y Ganadero.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es un país de bajo riesgo en términos de evaluaciones de riesgos internacionales en áreas forestales (ver capítulo Resumen de madera legal en Chile). Cabe señalar que la evaluación de riesgos realizada por FSC Chile en 2010 (Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile FSC-CWRA-004-CHI) para bosques nativos, definió el municipio como una unidad de análisis homogénea. Se identificaron 42 municipios con riesgos específicos para la categoría de legalidad. Además, en la evaluación de riesgos del FSC Chile 2009 (Controlled Wood Risk Assessment: plantaciones en Chile FSC-CWRA-002-CHI) se identificaron 6 comunas con riesgos no especificados.</p> <p>En el caso de las plantaciones, el umbral de riesgo que FSC Chile utilizó fue el de tala no autorizada en una superficie igual o superior al 5% de la superficie total de la comuna. En el caso de los bosques nativos, el umbral de riesgo que utilizó FSC Chile fue el siguiente: comunas en las que existe una superficie forestal igual o superior al 25% de la superficie total comunal y en la que no se dispone de información sobre Incumplimiento de la legislación forestal; Comunas en las que la superficie de bosque nativo sea inferior al 5% de la superficie total de la comuna y donde haya habido por lo menos una violación registrada de la legislación forestal, o no se cumpla más del 5% de la superficie Sujeto al plan de gestión de la comuna.</p> <p>Más de seis años han transcurrido desde que el estudio de FSC Chile y las comunas debían ser actualizados. El informe del país de Montreal a partir de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, hubo una tasa de incumplimiento de 3,7% con los instrumentos aprobados, lo que corresponde a 7.378,5 hectáreas o 738 hectáreas al año. Con base en la</p>
--	---	--

<p>comercio de copihues (<i>Lapageria rosea</i>) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>12. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>13. Decreto Ley 701; Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193, Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>14. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>15. Decreto Ley 3; Establece requisitos para efectuar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7278)</p> <p>16. RES 1406; Establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa</p>		<p>información proporcionada por la CONAF, en consultas para el período 2013-2015, se presentaron y aprobaron un total de 9.257 planes de manejo, de los cuales 327 mostraron incumplimiento, es decir, 3.5% (bajo riesgo FSC Chile) o área de 3.374,6 hectáreas. Sin embargo, no fue posible obtener datos desagregados a nivel de la comuna, provincia o región, con el fin de determinar si hay o no áreas con mayores índices de incumplimiento. Según datos de la CONAF, a partir de 2013, el 28% de todos los planes de manejo presentados fueron objeto de inspección, lo que muestra un alto nivel de muestreo estadístico.</p> <p>La percepción de la mayoría de los expertos entrevistados es que se cumplen los requisitos legales relativos a los planes de manejo; sin embargo, la falta de información más detallada por Región, solicitada a la CONAF, considera que se recomienda un enfoque precautorio en aquellas Regiones donde existen áreas que no tienen planes de manejo de los propietarios de las parcelas de tierra tomadas. Las Regiones identificadas son: Araucanía (9ª) y Biobío (8ª).</p> <p>La ley forestal chilena establece que todo aprovechamiento en bosques nativos debe tener un plan de manejo que lo regule, aprobado por la CONAF. En el caso de las plantaciones forestales exóticas, esta obligación se refiere únicamente a las tierras preferentemente destinadas a la silvicultura. La ley no se aplica a otras plantaciones forestales en terrenos que no se definen como preferentemente adecuados para la silvicultura, por lo que el propietario no tiene ninguna obligación de presentar un plan de manejo y, por lo tanto, no está sujeto a la legislación forestal. Según los entrevistados, no hay una cifra clara en cuanto a las plantaciones forestales bajo esta definición, pero se piensa que representa el 10% de la superficie de plantación forestal del país.</p> <p>Conclusión del riesgo No aplica para plantaciones en tierras agrícolas Para bosques naturales y plantaciones en tierras forestales: Riesgo especificado para las Regiones: Araucanía (9ª) y Biobío (8ª) (ver nota).</p>
---	--	---

<p>de madera del pino Sirex noctilio en áreas bajo cuarentena. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1038246)</p> <p>17. RES 2177; Modifica resolución n° 223, de 1995 sobre control de roedores y lagomorfos. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=40098)</p> <p>18. RES 3080; Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile. (http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=216948)</p> <p>Otros</p> <p>19. Ley 19.300; Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. (www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf)</p> <p>20. Decreto 40; Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Los principales órganos reguladores son CONAF, SAG – (Servicio Agrícola y Ganadero) parte del Ministerio de Agricultura y varios proyectos de</p>		<p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes. Riesgo bajo para el resto del país: Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes. A pesar de los bajos niveles nacionales de incumplimiento, no fue posible obtener información desglosada sobre el incumplimiento de los planes de manejo a nivel provincial o comunal. Por lo tanto, no es posible afirmar que no hay regiones con altos niveles de incumplimiento.</p> <p>Nota: Se ha solicitado información más detallada a la CONAF, que se agregará a la iniciativa FSC Chile. El principio precautorio se recomienda en aquellas provincias donde hay áreas que no tienen planes de manejo de los propietarios de las parcelas de tierra tomadas. Las regiones identificadas son: Araucanía (9ª) y Biobío (8ª).</p>
---	--	---

	<p>inversión relevantes del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 19, 20</p> <p>CONAF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</p> <p>SAG 2, 15, 16, 17, 18</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plan de Manejo de Plantaciones</p> <p>Estándares de Adherencia de Plantaciones</p> <p>Plan de manejo de bosque nativo</p> <p>Plan de manejo de áreas en cuarentena (como define SAG)</p> <p>Evaluación de riesgos ambientales o declaración con un plan de manejo de trabajos civiles si aplican las regulaciones del Artículo 19.300.</p>		
<p>1.4 Permisos para el aprovechamiento</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Bosques nativos</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>De la Maza (2012) Análisis general de los efectos del incumplimiento y daño en materia forestal ambiental. IV Congreso Chileno de derecho Forestal y derecho Ambiental (presentacion). http://www.CONAFcl/cms/editorweb/institucional/congresodfa/Presentacion-Jorge_De_La_Maza.pdf</p>	<p>Resumen requisitos legales</p> <p>En Chile no existe legislación diferenciada sobre planes de manejo y permisos de explotación. Aprobar un plan de manejo consiste en aprobar un permiso de aprovechamiento. Así, la legislación aplicable y los riesgos son similares para las subcategorías 1.3 y 1.4.</p> <p>La CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones exóticas o bosques nativos ubicados en terrenos preferentemente aptos para la silvicultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 701 de 1974 de Desarrollo Forestal</p>

<p>2. Ley 18.755; Establece normas sobre el servicio agrícola y ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones (SAG); conservación de los recursos naturales (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>3. Ley 18.362; Crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado (SNASPE) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777)</p> <p>NOTA: El Proyecto para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas está en marcha: (http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-protégidas-saladio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html)</p> <p>4. Decreto 93; Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales L20283 (http://www.concursoibn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>6. Decreto 4363; Ley de bosques. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p>	<p>Superintendencia del Medio Ambiente SMA (2013-2014) Guía para control de cumplimiento ambiental. Página Web de SMA- Gobierno de Chile http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/publicacion/doc_download/155-guia-para-la-presentacion-de-programas-de-cumplimiento</p> <p>SEMAT (2013) Environment manual for public works contracts (Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas). Ministry of Public Works - Government of Chile http://www.concesiones.cl/quienes_somos/funcionamiento/entodelsistema/Documents/manual_planes_manejo_ambiental.pdf</p> <p>CONAF (2015) Criterios e Indicadores para la conservación del manejo sustentable de los bosques templados y boreales. Informe Montreal Chile 2015. http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo (AIFBN) (2008). Reporte de Monitoreo Región de los Ríos. Página Web de AIFBN http://bosquenativo.cl/wp/wp-content/uploads/2015/07/2008_informe_monitoreo_for_estal_losrios.pdf</p> <p>Prado J. (2015) Plantaciones Forestales Chile- más allá de los árboles. Corporación Chilena de la madera. http://www.corma.cl/_file/material/libroplantforestales.pdf</p>	<p>Del Decreto Ley N ° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal), además de cualquier tala según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo Forestal Nativo (artículo 5 ° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo Y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y raleo de plantaciones emprendidas por propietarios forestales de pequeña escala, así como por la bonificación otorgada en el Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo. Las dos actividades principales llevadas a cabo en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Además, si hay proyectos no forestales que involucren el desarrollo de bosques nativos, se debe presentar una evaluación o declaración de impacto ambiental, aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente. Las condiciones de los proyectos que requieren una evaluación de impacto ambiental se estipulan en la Ley 19.300 y sus reglamentos. Si se tramita en virtud de la Ley 19.300, se debe presentar un permiso sectorial a la CONAF, denominado Plan de Manejo de Obras Civiles. Esto contendrá información sobre el área de bosque nativo a ser manejada, así como un plan de restauración in situ o ex situ. En el caso de extracción de madera de áreas en cuarentena para el control de plagas, un plan de manejo ad hoc debe ser presentado al SAG - Servicio Agrícola y Ganadero.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile es un país de bajo riesgo en términos de evaluaciones de riesgos internacionales en áreas forestales (ver capítulo Resumen de madera legal en Chile). Cabe señalar que la evaluación de riesgos realizada por FSC Chile en 2010 (Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile FSC-CWRA-004-CHI) para bosques nativos, definió el municipio como una unidad de análisis homogénea. Se identificaron 42 comunas con riesgos específicos para el indicador de legalidad. Además, en la evaluación de riesgos del FSC Chile 2009 (Controlled Wood Risk Assessment:</p>
--	---	---

<p>7. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>8. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>9. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>10. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>11. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (<i>Lapageria rosea</i>) y otorga trámite de urgencia al presente decreto) (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>12. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p>	<p>FSC Chile (2010) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: bosque nativo en Chile. Página Web FSC Chile. https://cl.fsc.org/preview.chilecwratural-forestapprovedes.a-59.pd</p> <p>Cerda I. (2004) Informe Nacional de Chile: Estudio de tendencias y perspectivas del Sector Forestal en América Latina. FAO http://www.fao.org/docrep/007/j2576s/j2576s07.htm</p> <p>Montoya L. (2004) Descripción y análisis de la política de incentivos para promover la reforestación en Chile. Kurú- Forestry journal https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123196.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, INFOR, FSC Chile, SSC Américas S.A. y expertos legales.</p>	<p>plantaciones en Chile FSC-CWRA-002-CHI) se identificaron 6 comunas con riesgos no especificados.</p> <p>En el caso de las plantaciones, el umbral de riesgo que FSC Chile utilizó fue el de tala no autorizada en una superficie igual o superior al 5% de la superficie total de la comuna. En el caso de los bosques nativos, el umbral de riesgo que utilizó FSC Chile fue el siguiente: comunas en las que existe una superficie forestal igual o superior al 25% de la superficie total comunal y en la que no se dispone de información sobre incumplimiento de la legislación forestal; comunas en las que la superficie de bosque nativo sea inferior al 5% de la superficie total de la comuna y donde haya habido por lo menos una violación registrada a la legislación forestal, o no se cumpla más del 5% de la superficie sujeta al plan de gestión comunal.</p> <p>Más de seis años han transcurrido desde el estudio de FSC Chile y las comunas deberían haber actualizado esto. El informe del país de Montreal a partir de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, hubo una tasa de incumplimiento de 3,7% con los instrumentos aprobados, lo que corresponde a 7.378,5 hectáreas o 738 hectáreas al año. Con base en la información proporcionada por la CONAF, en la consulta para el período 2013-2015, hubo un total de 9.257 planes de manejo presentados y aprobados, de los cuales 327 mostraron incumplimiento, es decir, 3.5% (bajo riesgo FSC Chile) o un área de 3.374,6 hectáreas. Sin embargo, no fue posible obtener datos desagregados a nivel de la comuna, provincia o región, con el fin de determinar si hay o no áreas con mayores índices de incumplimiento. Según datos de la CONAF, a partir de 2013, el 28% de todos los planes de manejo presentados fueron objeto de inspección, lo que muestra un alto nivel de muestreo estadístico.</p> <p>La percepción de la mayoría de los expertos entrevistados es que se cumplen los requisitos legales relativos a los planes de gestión; sin embargo, la falta de información más detallada por Región, solicitada a la CONAF, considera que se recomienda un enfoque precautorio en aquellas Regiones donde existen áreas que no tienen planes de gestión de los propietarios de las</p>
---	--	---

<p>Plantaciones forestales</p> <p>13. Decreto Ley 701; Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193, Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>14. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>15. Decreto Ley 3; Establece requisitos para efectuar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7278)</p> <p>16. RES 1406; Establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino Sirex noctilio en áreas bajo cuarentena. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1038246)</p> <p>17. RES 2177; Modifica resolución n° 223, de 1995 sobre control de roedores y lagomorfos. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=40098)</p>		<p>parcelas de tierra tomadas. Las Regiones identificadas son: Araucanía (9ª) y Biobío (8ª).</p> <p>La ley forestal chilena establece que todo aprovechamiento en bosques nativos debe tener un plan de manejo que lo regule, aprobado por la CONAF. En el caso de las plantaciones forestales de especies exóticas, esta obligación se refiere únicamente a las tierras preferentemente destinadas a la silvicultura. La ley no se aplica a otras plantaciones forestales en terrenos que no se definen como preferentemente adecuados para la silvicultura, por lo que el propietario no tiene ninguna obligación de presentar un plan de manejo. Por consiguiente, no está sujeto a la legislación forestal. Según los entrevistados, no hay una cifra clara sobre las plantaciones forestales bajo esta definición, pero se cree que representa el 10% de la superficie de plantación forestal del país.</p> <p>Conclusión del riesgo No aplica para plantaciones en tierras agrícolas</p> <p>Para bosques nativos y plantaciones en tierras forestales:</p> <p>Riesgo especificado para las Regiones: Araucanía (9ª) y Bio Bio (8ª) (ver nota).</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes. Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p>A pesar de los bajos niveles nacionales de incumplimiento, no fue posible obtener información desagregada sobre el incumplimiento de los planes de gestión a nivel provincial o</p>
---	--	--

<p>18. RES 3080; Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile. (http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=216948)</p> <p>Otros</p> <p>19 Ley 19.300; Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. (www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf)</p> <p>20. Decreto 40; Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Los principales órganos reguladores son CONAF, SAG – (Servicio Agrícola y Ganadero) parte del Ministerio de Agricultura y varios proyectos de inversión relevantes del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 19, 20</p> <p>CONAF 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14</p> <p>SAG 2, 15, 16, 17, 18</p>		<p>comunal. Por lo tanto, no es posible afirmar que no hay Regiones con altos niveles de incumplimiento.</p> <p>Nota: Se ha solicitado información más detallada a la CONAF, que se agregará a la iniciativa FSC Chile. El principio de precaución se recomienda en aquellas provincias donde hay áreas que no tienen planes de manejo de los propietarios de las parcelas de tierra tomadas. Las regiones identificadas son: Araucanía (9ª) y Bio Bio (8ª).</p>
---	--	--

	<p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo de Plantaciones • Estándares de Adherencia de Plantaciones • Plan de manejo de bosque nativo • Plan de manejo de áreas en cuarentena (como define SAG) • Evaluación de riesgos ambientales o declaración con un plan de manejo de obras civiles si aplican las regulaciones de la Ley 19.300. 		
Impuestos y tarifas			
<p>1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 19.118; Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03) 2. Ley 20.283; Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y fomento forestal. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894 3. Decreto Ley 701 Arts 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos 	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Lazo Alvarez A. CONAF (2011) Concesiones de turismo sustentable en el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del estado. Página Web del Ministerio del Medio Ambiente http://www.mma.gob.cl/correosvirtuales/present/Martes5_Sep_2011/Tarde/SintesisHistoricaConcesionesSNASPE_ALazo.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Lapinell Vázquez R. (2011) El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno. Oficina del Fiscal de la República – Municipalidad de Bayamo. http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml#ixzz43r6AXKd5</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La licencia de aprovechamiento se obtiene una vez aprobado el plan de manejo y se debe pagar un impuesto específico al presentar el plan de manejo cuyas tarifas están reguladas por la CONAF bajo los auspicios de los reglamentos del Decreto Ley 701 y Ley 20.283. Los pequeños productores están exentos de este impuesto.</p> <p>También hay un impuesto a la tierra sobre la propiedad de la tierra que se determina a través de una valoración y las recaudaciones de este impuesto van enteramente a las comunas, que es una de sus principales fuentes de ingresos y financiamiento. La propiedad que es preferiblemente adecuada para la silvicultura está exenta de este impuesto sobre la tierra.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En las entrevistas y consultas con las partes interesadas relevantes, no se identificaron brechas significativas en términos</p>

	<p>para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Decreto con Fuerza de Ley 1 Art. 17.235; Ley sobre Impuesto territorial. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de impuestos internos – SII.</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Comprobante de pago del plan de manejo.</p> <p>Terrenos clasificados como adecuados para la silvicultura (si pertenecen al Decreto-Lay 701)</p>	<p>Jiménez J.P at al. (2010) Evasión Fiscal y equidad en Latinoamérica– Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>Abello Ross C. (2015) Fiscalía formalizó a empresario forestal por millonaria evasión de impuestos. Artículo de prensa en el Diario Concepción. http://www.diarioconcepcion.cl/?q=content/fiscal%C3%A9a-formaliz%C3%B3-empleado-forestal-por-millonaria-evasi%C3%B3n-de-impuestos</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, SSC Américas S.A. y expertos legales.</p>	<p>de tala sin pago de impuestos, ya que esto significaría que no se presentó el plan de manejo, lo que implica multas que podrían llegar a 15 unidades tributarias mensuales), Aproximadamente 1000 USD por hectárea. Esto es claramente un fuerte disuasivo. Además, la supervisión fiscal es integral y los niveles nacionales de incumplimiento de los planes de gestión son inferiores al 5% (véanse los apartados 1.3 y 1.4).</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Para las comunas de Tirúa y Cañete (Provincia de Arauco) en el caso de plantaciones: Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y / o son a menudo ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Resto del país: Este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
<p>1.6 Impuestos de valor agregado y otros impuestos</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1 Art 19.118 Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03)</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>No encontradas</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Lapinell Vázquez R. (2011) El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno. Oficina del Fiscal de la República – Municipalidad de Bayamo. http://www.monografias.com/trabajos84/evasion-</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La actividad forestal es definida por el SII como el que incluye todas las actividades necesarias para regenerar, desarrollar y proteger los bosques, así como para aprovechar sus productos: es decir, todas las actividades relacionadas con el bosque (siembra, resiembra, transplante, entresaca y conservación de bosques y zonas forestales) y el desarrollo y recolección de plantaciones o bosques nativos.</p>

<p>estos sobre las ventas</p>	<p>2 Art 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>3 Decreto Ley 701 Arts 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4 Ley 20780; Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194)</p> <p>5 Código tributario ley 830. (http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2002/dl830.htm)</p> <p>6 Ley 17.235; Impuesto territorial. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de impuestos internos -SII 4,5,6</p>	<p>fiscal-mundo-moderno/evasion-fiscal-mundo-moderno.shtml#ixzz43r6AXKd5</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015) Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. La Tercera artículo de prensa: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>CORMA (2015) Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera) página web de CORMA (Corporación Chilena de la Madera). http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2016: http://www.worldbank.org/en/País/chile/overview#2</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015) Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados.</p> <p>La Tercera artículo de prensa (2015): http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>Artículo de prensa del Diario Concepción (2016) http://www.diarioconcepcion.cl/?q=content/fiscal%C3%ADa-formalizó-empresario-forestal-por-millonaria-evasion-de-impuestos</p>	<p>Todas las normas generales relativas a la fiscalidad agrícola se aplican a dos categorías de contribuyentes: las que están gravadas con base en los ingresos reales y las basadas en ingresos presuntos. También se aplican las reglas especiales de impuestos estipuladas en el artículo 20, número 1, letra a, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Impuesto a la Renta, artículo 20 N° 1, letra a).</p> <p>En cuanto a las ventas, el impuesto al valor agregado (IVA) debe pagarse sobre las ventas de productos, incluidos los productos forestales. Los códigos para el inicio de las actividades para el comercio en el sector forestal son: 12101 Explotación forestal 12102 Servicios forestales 12103 Forestación 12109 Otras actividades conexas (incluido el aprovechamiento de productos forestales) 12201 Explotación forestal, desbaste, producto forestal maderado, leña, carbón vegetal de madera (incluye contratistas de extracción de madera)</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según los estudios de evasión fiscal (basados en los Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial y el estudio sobre la evasión fiscal en el mundo moderno 2011), los países se pueden agrupar en cuatro categorías. Chile se encuentra en la segunda categoría de países con evasión fiscal entre 10 y 20%, junto con Canadá, EE. UU. Y países de Europa Occidental. Chile está por encima de otros países de América Latina que están en la Categoría 3. Sin embargo, el estudio de ECTAC y GTZ de 2010 sobre evasión y equidad tributaria en América Latina (Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica) observa un aumento del 40% en la evasión fiscal en Chile.</p> <p>Según información en la prensa (Diario Concepción 2016), se ha emitido un fallo por evasión fiscal. El fiscal encontró culpable a un empresario forestal de emitir facturas y contratos falsos en las comunas de Cañete y Tirúa (Araya N. Burgos C. (2015)). En la entrevista con el Servicio de Impuestos Internos (SII), se observó que se descubrió un caso de evasión fiscal, relativo a la</p>
-------------------------------	--	--	---

	<p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Comprobante de pago de impuestos SII</p> <p>Certificado de deudas de la Tesorería General de la República (www.tesoreria.cl)</p>	<p>Jiménez J.P at al. (2010) Evasión Fiscal y equidad en Latinoamérica– Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL) y Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ). http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en Mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Servicio de impuestos internos, Empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, y expertos legales.</p>	<p>falsificación de contratos en la provincia de Arauco, en las comunas de Cañete y Tirúa. De acuerdo con los datos transmitidos por este organismo al Ministerio Público, se estima que 3000 hectáreas de tierra se ven afectadas, en una Región donde la tasa de aprovechamiento anual alcanza las 60,000 ha. Se informó que se detectó una situación similar en Malleco y Cautín, aunque hasta la fecha no se ha proporcionado evidencia de respaldo.</p> <p>Además, también se subrayó la falta de coordinación adecuada con CONAF. Sin embargo, en las entrevistas con empresas madereras, se destacó que cuando el Ministerio Público conoció la situación, la Asociación de la Industria Forestal de Chile, CORMA, estableció un procedimiento / protocolo de compras, firmado por todos los interesados, y que de acuerdo con las empresas demuestran la procedencia legal de la madera.</p> <p>El borrador del documento de CNRA Chile fue enviado a empresas y CORMA solicitando evidencia, pero no se recibió información. Las entrevistas realizadas con profesionales Mapuche que trabajan en el área indican que el problema está en curso, pero el alcance es difícil de determinar.</p> <p>Con base en el hecho de que la disponibilidad de datos se limita a evaluar el alcance de este problema en el país, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para este indicador.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.7 Impu estos	Leyes Aplicables y Regulaciones	Fuentes gubernamentales	Descripción general de requisitos legales

<p>sobre las rentas y las utilidades</p>	<p>1. Art 19.118 Otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30485&idVersion=1992-09-03)</p> <p>2. Art 20.283; Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y fomento forestal https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894</p> <p>3. Decreto Ley 701 Arts 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 193 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Ley de impuesto sobre la renta 20780 Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194)</p> <p>5. Ley del Código Tributario 830; Código tributario ley 830. (http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2002/dl830.htm)</p> <p>6. Ley 17.235 Impuesto territorial (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=128563)</p>	<p>Servicio de Impuestos Internos (SII) (2016) Listado de códigos y de actividades económicas: agricultura, servicios agrícolas, caza, silvicultura y pesaca. Producción agropecuaria. Página Web de SII. http://www.sii.cl/pagina/renta/suplemento/Listado_codigos.htm</p> <p>Servicio de Impuestos Internos (SII) (2016) Actual ley sobre impuesto a la Renta. Página Web de SII http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2004/renta/ja788.htm</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015). Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. Artículo de Prensa en La Tercera: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>Rivas Coronado N and Paillacar Silva C. (2007) Caracterización de la Elusión fiscal en el impuesto a la renta de Chile. CAPITULO V - Vol 5 2007. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2881494.pdf</p> <p>CORMA (2015). Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) Asociación Chilena del sector forestal privado. http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial (Excel debe descargarse con datos sobre diferentes aspectos como: estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, estado</p>	<p>Hay impuestos generales que todas las empresas deben pagar en relación con los ingresos, los principales son los que están directamente regulados por la ley del impuesto sobre la renta. De estos, los principales impuestos son de primera o segunda categoría. La primera categoría tributa los ingresos del capital para, entre otros, las empresas comerciales, industriales, mineras o de servicios. Esta categoría tributaria se aplica a la base imponible de utilidades o ganancias acumuladas para las empresas que declaran sus ingresos reales acordados mediante contabilidad, hojas de cálculo o contratos completos o simplificados. La excepción a esto se refiere a los contribuyentes de los sectores agrícola, minero o de transporte, que pueden pagar sobre la base imponible del ingreso presumido, cuando cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente desde el 1 de enero de 2016. Empresas o personas que están bajo el régimen de Presunta Renta pagan impuestos de acuerdo a lo que la ley dicta para esa actividad y no de acuerdo con los resultados reales obtenidos.</p> <p>El Impuesto Único de la segunda categoría impone impuestos a los ingresos por trabajo por cuenta ajena, como salarios, pensiones y cualquier ingreso adicional o complementario a estos. Este impuesto se aplica en una escala de impuestos progresiva y es declarado y pagado mensualmente sobre los ingresos devengados por actividades de empleo dependiente, de un monto superior a 13,5 MTU. El impuesto debe ser mantenido y declarado en arcas estatales por el empleador respectivo, quien está autorizado a pagar o pagar los ingresos.</p> <p>Todas las normas generales relativas a la fiscalidad agrícola se aplican a dos categorías de contribuyentes: las que están gravadas con base en los ingresos reales y las basadas en ingresos presuntos. También se aplican las reglas especiales de impuestos estipuladas en el artículo 20, número 1, letra a, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Impuesto a la Renta, artículo 20 N° 1, letra a).</p> <p>Las plantaciones forestales y los bosques incluidos en las disposiciones del Decreto Ley 201 de 1974 (Ley Ley 19.561 de</p>
--	---	--	---

<p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1,2,3</p> <p>Servicio de impuestos internos – SII 5,6</p> <p>Tesorería General de la República 6</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Balance y estado de resultados en el caso de negocios.</p> <p>Registro simplificado de balances o de ingresos y gastos para las PYMES que pagan el impuesto sobre los ingresos presuntos</p> <p>Estado de la renta y pagos de impuestos en el SII</p>	<p>de derecho y control de la corrupción) período utilizado 2010-2016: http://www.worldbank.org / en / País / chile / resumen # 2</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015) Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados.</p> <p>Artículo de prensa de La Tercera (2015): http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55.shtml</p> <p>Artículo de prensa del Diario Concepción (2016) http://www.diarioconcepcion.cl/?q=content/fiscal%C3%ADa-formalizó-empresario-forestal-por-millonaria-evasión-de-impuestos</p> <p>Jiménez J.P at al. (2010) Evasión fiscal y equidad en América Latina (Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica) - CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y GTZ (Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit) http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%C3%B3n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Compañías de aprovechamiento forestal, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos (SII) y expertos legales.</p>	<p>16-05-1998), pagan impuestos sobre la base real de ingresos, pero aquellos que caen bajo el supuesto sistema de ingresos, y se benefician de la Ley, debe pagar sobre la base real de ingresos, que se contará a partir del año fiscal siguiente al año en que las ventas acumuladas de productos forestales en un período de tres años de año móvil superaron los 24.000 MTU.</p> <p>Los propietarios forestales en pequeña escala siempre pagan impuestos sobre la base del ingreso presumido: las plantaciones realizadas antes del 16-05-98 pueden deducir el 50% del Impuesto Global Complementario que afecta proporcionalmente los ingresos reales o acordados de la explotación forestal. Bajo condiciones especiales están exentos del Impuesto sobre la Tasa - Circular Gubernamental No 78, 2001, Impuesto Territorial (Circular N ° 78 del año 2001 SII).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según los estudios de evasión fiscal (basados en los Indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial y el estudio sobre la evasión fiscal en el mundo moderno 2011), los países se pueden agrupar en cuatro categorías. Chile se encuentra en la segunda categoría de países con evasión fiscal entre 10 y 20%, junto con Canadá, EE. UU. Y países de Europa Occidental. Chile está por encima de otros países de América Latina que están en la Categoría 3. Sin embargo, el estudio de ECTAC y GTZ de 2010 sobre Evasión Fiscal y Equidad en Latinoamérica observa un aumento del 40% en la evasión fiscal en Chile.</p> <p>Según información en la prensa (Diario Concepción 2016), se ha emitido un fallo por evasión fiscal. El fiscal encontró culpable a un empresario forestal de emitir facturas y contratos falsos en las comunas de Cañete y Tirúa (Araya N. Burgos C. (2015)). En la entrevista con el Servicio de Impuestos Internos (SII), se observó que se descubrió un caso de evasión fiscal, relativo a la falsificación de contratos en la provincia de Arauco, en las comunas de Cañete y Tirúa. De acuerdo con los datos transmitidos por este organismo al Ministerio Público, se estima que 3000 hectáreas de tierra se ven afectadas, en una Región donde la tasa de aprovechamiento anual alcanza las 60,000 ha.</p>
---	--	---

			<p>Se informó que se detectó una situación similar en Malleco y Cautín, aunque hasta la fecha no se ha proporcionado evidencia de respaldo. Además, también se subrayó la falta de coordinación adecuada con CONAF. Sin embargo, en las entrevistas con empresas madereras, se destacó que cuando el Ministerio Público conoció la situación, la Asociación de la Industria Forestal de Chile, CORMA, estableció un procedimiento / protocolo de compras, firmado por todos los interesados, y que de acuerdo con las empresas demuestran la procedencia legal de la madera.</p> <p>El borrador del documento de CNRA Chile fue enviado a empresas y CORMA solicitando evidencia, pero no se recibió información. Las entrevistas realizadas con profesionales Mapuche que trabajan en el área indican que el problema está en curso, pero el alcance es difícil de determinar.</p> <p>Con base en el hecho de que la disponibilidad de datos se limita a evaluar el alcance de este problema en el país, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para este indicador.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
--	--	--	--

Actividades de aprovechamiento de madera

	Leyes aplicables y regulaciones	Fuentes gubernamentales	Resumen de los requisitos legales
1.8 Regulaciones sobre el aprovechamiento	1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal.	Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) (2016). Tipos de Permisos ambientales. Página Web de SEA. http://sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/permisos-pronunciamientos-ambientales-sectoriales	Para las regulaciones forestales, el plan de manejo debe ser respetado como se establece en el mismo, es decir, el mapa que indica las zonas protegidas, los valles y humedales, el uso actual de la tierra, caminos, medidas de prevención de incendios, control de plagas y enfermedades. Este marco

<p>vech amie nto de la mad era</p>	<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 20.600; Crea los Tribunales Ambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041361)</p> <p>3. Ley 11.402; Dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la dirección de obras sanitarias del ministerio de obras públicas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26654&idVersion=1984-12-30)</p> <p>4. Decreto 93, Reglamento general de la ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>5. Decreto 68; Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>6. Decreto 82; Aprueba reglamento de suelos, aguas y humedales Ley 20283 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>7. Decreto 276; Reglamento sobre roce a fuego.</p>	<p>CONAF (2015) Criterios e indicadores para la conservación y manejo sostenible de bosques templados y boreales. Informe de Montreal 2015 sobre Chile.</p> <p>Corporación Nacional Forestal (CONAF) (2013) Autorización de Plan de Manejo Forestal. Página Web “Chile Atiende” Gobierno de Chile. https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/727</p> <p>CONAF (2013) Guía básica de buenas prácticas para plantaciones forestales de pequeños y medianos propietarios. Ministerio de Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1386687876guiabuenaspracticas_ppf.pdf</p> <p>Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas (2008). Guía de buenas prácticas de recursos naturales. Ministerio de Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.conaf.cl/cms/editorweb/GEF-BM/Apendice-7_04-Guia_Buenas_Practicas_Recursos_Naturales.pdf</p> <p>Aguilera Fernández M. (2000). Guías expertas de mejores prácticas de manejo sustentable para renovales de Nothofagus. Instituto Forestal (INFOR). http://biblioteca.infor.cl/index.asp?param=o%AD%88%92bi%94%90vc&Op=12</p> <p>Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas (2006). Especificaciones técnicas de buenas prácticas para plantaciones forestales. Ministerio de Agricultura - Gobierno de Chile. http://www.larotunda.cl/images/pdf/BPA_forestales.pdf</p>	<p>reglamentario se aplica a todos los tipos de bosques y propietarios, excluyendo las tierras clasificadas como no adecuadas preferentemente a la silvicultura.</p> <p>Para las áreas de cosecha, menos de 500 hectáreas, no se requiere una evaluación del impacto ambiental. El plan de manejo preparado y registrado y aprobado por la CONAF es suficiente para iniciar la recolección.</p> <p>Las técnicas de aprovechamiento y la tecnología utilizadas en la actividad de recolección deben ser incluidas en el plan de manejo, que deben ser registradas y aprobadas antes de cualquier actividad en el campo.</p> <p>Basado en el art. 37 ° del D.S. N ° 193, de 1998, de MINAGRI, los criterios de selección de los árboles a dejar se deben dar para orientar la ejecución de la actividad silvicultural en el campo. Las características del marcado deben ser detalladas, indicando el criterio y la forma en que esto se hizo en el campo, considerando siempre el uso de elementos claramente distinguibles dentro del bosque, preferiblemente en la misma dirección, considerando una marca a la altura del DAP (diámetro a la altura del pecho) y en el muñón debajo de la altura de corte. Considere que el marcado debe hacerse de forma obligatoria en la superficie de verificación en la que cada uno de los individuos a extraer o dejar debe identificarse, de acuerdo con el conjunto de actividades inmediatas propuestas para cada puesto en el plan de manejo del bosque nativo, siendo capaz de realizar el marcado de todo el stand sujeto a la actividad de corte, cuando el autor del plan lo considere pertinente para orientar mejor la ejecución de la actividad.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley N ° 20.283, en aquellos casos en que, de acuerdo con las condiciones de pendiente, suelo o proximidad a cuerpos naturales o cursos de agua, se requerirá proporcionar una justificación técnica bien fundamentada de los métodos de corte que ser usado.</p> <p>En cuanto a la construcción de carreteras, en su diseño, construcción, operación y mantenimiento, estricto cumplimiento</p>
--	--	--	---

<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147733&idParte=)</p> <p>8. Decreto 2374/1937; Aprueba el reglamento para la explotación de bosques existentes en las cuencas hidrográficas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>9. Decreto Ley 701 (Arts 20,488, 19,561 y 18,959, Decreto 193); Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1, 4, 5, 6, 7, 9</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 2, 3, 8</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plan de manejo</p>	<p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Donoso P. y Soto D. (2010) Plantaciones con especies nativas en el Centro-sur de Chile: experiencias, desafíos y oportunidades. Revista Bosque Nativo 47.10-17, 2010. http://revista.bosquenativo.cl/volumenes/47/2_donoso.htm</p> <p>Gayoso J. Acuña M. (1999) Buenas prácticas del manejo forestal. Universidad Austral de Chile. http://www.uach.cl/proforma/gcampo/gbmps.pdf</p> <p>WWF (2015): Promoción de la Certificación FSC para pequeños propietarios que abastecen a la Industria de la madera, pulpa y papel en Chile. Informe WWF enviado en 2015.</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Discusiones con varios expertos durante mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, SSC Américas S.A. y expertos legales.</p>	<p>de las especificaciones y restricciones establecidas en el DS N° 82, de 2010, del MINAGRI sobre Regulación de Suelos, Aguas y Humedales y las regulaciones forestales sectoriales asociadas.</p> <p>Cuando el Plan de Manejo propone la construcción de caminos forestales y otras estructuras, se debe considerar que durante el desarrollo o al final de las actividades de intervención, el área afecta la suma del área alterada y el área ocupada por las estructuras (caminos, caminos de sacos, recolección de campos, pozos de lastre, campamentos, entre otros), no puede exceder el 18% de la superficie del rodal, ambos valores como promedio por hectárea.</p> <p>Art. 58° de la Ley N° 20.283, La Ley de Bosques Nativos establece que las personas naturales o jurídicas que participen en cualquier etapa del proceso de explotación del bosque nativo, incluido el transporte protegido por guías de tránsito libre, deberán acreditar, a requerimiento de la autoridad correspondiente, que los productos primarios del bosque nativo que están en su posesión provienen de un área de cosecha autorizada por la Corporación.</p> <p>De acuerdo con lo requerido en el Artículo 16 de la Ley N° 20.283, el Plan de Manejo especifica las medidas de protección que se adoptarán con respecto a los suelos, la calidad y cantidad de los flujos de los cursos de agua, la conservación de la diversidad biológica y de las medidas de prevención y combate de incendios forestales.</p> <p>De acuerdo con los requisitos del art. 42° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se deben indicar las medidas pertinentes para asegurar el mantenimiento y protección de las especies de flora y fauna y eventualmente promover su mejora. Sugiere medidas como el mantenimiento de sectores sin intervención, la definición de áreas de retención, el mantenimiento de árboles viejos como refugio de vida silvestre, la definición de corredores biológicos, el mantenimiento de madera muerta sin extracción o remoción para abandonar los lugares de excavación, entre otros.</p>
---	--	--

			<p>Se deben establecer medidas para el control de la erosión y la generación de sedimentos que puedan ocurrir en las áreas intervenidas, con el fin de evitar o minimizar la incorporación de estos sedimentos y otras sustancias a los manantiales, mallines, cuerpos y cursos de agua natural. Debe evitarse o minimizarse la generación de flujos significativos de agua superficial que puedan arrastrar volúmenes significativos de sedimentos hacia los manantiales, los cuerpos y los cursos de agua naturales y los humedales aguas abajo.</p> <p>Además, detallar las medidas de protección para evitar o minimizar la alteración de los manantiales, cuerpos y cursos de agua naturales, y humedales, cercanos, al interior o acceder a los rodales para cosechar, protegiéndolos de acciones de intervención o transformación que son no esencial para la ejecución de los proyectos o actividades propuestas en el Plan de Gestión.</p> <p>Información cuantitativa del recurso a recolectar: el diámetro mínimo será de 5.0 cm, sin perjuicio de que será posible registrar individuos de menor diámetro, de acuerdo con el tipo de bosque y estado de desarrollo, debidamente justificados. La CONAF evalúa los planes de manejo presentados por las partes interesadas que deseen desarrollar plantaciones de especies exóticas o bosques nativos ubicados en tierras preferentemente forestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 701 de 1974 de Desarrollo Forestal Del Decreto Ley N ° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, además de cualquier tala tal como se establece en la Sección 5 de la Ley 20.283 de Recuperación Forestal y Desarrollo Forestal Nativo (artículo 5 ° de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal). La presentación del plan de manejo es también uno de los requisitos para calificar para el pago de bonificaciones en las primeras operaciones de poda y entresaca de plantaciones emprendidas por propietarios forestales de pequeña escala, así como por la bonificación otorgada en el Concurso para la Conservación, Recuperación y Manejo Sostenible de Fondo Forestal Nativo (Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo). Las</p>
--	--	--	---

			<p>dos actividades principales llevadas a cabo en el área de inspecciones forestales son detectar la tala ilegal y evaluar el cumplimiento de los planes de manejo.</p> <p>Descripción del riesgo El informe de país de Montreal de 2015 indicó que, en promedio para el período 2004-2014, había una tasa de incumplimiento del 3.7% con los instrumentos aprobados, que corresponde a 7,378.5 hectáreas o 738 ha / año. Sin embargo, el número de inspecciones disminuyó de 1400 a 800 durante el mismo período. A pesar de esto, la tecnología de teledetección vía satélite se ha utilizado más, al igual que los vuelos de reconocimiento, fotos aéreas, drones, etc. Sin embargo, no ha sido posible obtener información detallada sobre el cumplimiento en las actividades de aprovechamiento forestal. Según CONAF, las inspecciones se realizan al azar de alrededor del 25% del total de los planes de manejo. Esto se hizo para áreas prioritarias marcadas como alta, media o baja. La biodiversidad se cita como el principal motivo de las inspecciones, ya que los planes de manejo que ya están en marcha en áreas de bosque nativo son una prioridad. Los servicios y las empresas estatales han desarrollado manuales o guías de buenas prácticas para la silvicultura, donde se dan instrucciones de recolección; sin embargo, se realizan de forma voluntaria, pero es común que las compañías certificadas los tengan en cuenta (ya que la norma FM FSC Chile incluye los mismos requisitos) La inspección o el control realizado por CONAF es un método de muestreo, sin embargo, la percepción (basada en entrevistas directas con diferentes partes interesadas) es que los planes de gestión son muy débiles, genéricos y difíciles de supervisar. Y no siempre se implementan correctamente en el campo. Además, es importante tener en cuenta que los pequeños y medianos productores tienen niveles más bajos de soporte técnico para lidiar con estos problemas (Promoviendo la Certificación FC para los pequeños propietarios que abastecen a la industria de la madera, celulosa y papel en Chile 2015 - Promoción de la Certificación FSC para pequeños propietarios que ofrecen a la Industria de la madera, pulpa y papel en Chile, 2015). A pesar de los bajos niveles nacionales de incumplimiento reportados</p>
--	--	--	---

			<p>por CONAF (por debajo del 5%) a nivel comunal o provincial, no hay información detallada. La designación del riesgo para este indicador se basa en el enfoque de precaución debido a la información limitada.</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.9 Lugares y especies protegidas	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Ley 20.283; Ley sobre recuperación de Bosque Nativo (BN) y fomento forestal. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2. Ley 11,402 Regulaciones para proteger lagos, riberas y vías fluviales. Dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser ejecutadas y proyectadas por la dirección de obras sanitarias del ministerio de obras públicas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26654&idVersion=1984-12-30)</p> <p>3. Decreto Ley 701, Leyes 20,488, 19,561, 18,959, Decreto 93 - Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Ministerio del Medio Ambientales (2011). Las áreas protegidas de Chile. (http://www.mma.gob.cl/1304/articles-50613_pdf.pdf)</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Aranda Ortega J. (2015). Análisis histórico-jurídico de la regulación del bosque nativo en Chile: orientación y finalidades en la ley 20.283. Universidad de Chile – Facultad de Derecho: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130039/An%Elisis-hist%F3rico-jur%EDdico-de-la-regulaci%F3n-del-bosque-nativo-en-Chile.pdf?sequence=1</p> <p>FAO (2013). Políticas públicas y legislación aplicable a las áreas protegidas de América Latina y el Caribe. Página web de la FAO: http://revistaparques.net/uploads/media/Holmberg.pdf</p> <p>FAO (2015) Evaluación de los Recursos Forestales Mundiiales (FRA) 2015. Página Web de la FAO. http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>La firma y ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CITES (comercio de especies amenazadas) y la promulgación de la Ley de Bases Generales sobre el Medio Ambiente son la piedra angular de la legislación relativa a las áreas protegidas y las especies amenazadas. Estas especies no pueden ser eliminadas y su presencia y medidas de control deben ser indicadas en el plan de manejo. La Convención CITES también regula el comercio internacional de especies de animales y plantas silvestres para asegurar su supervivencia. En los planes de plantación y manejo forestal nativo, se deben estipular medidas de protección para la flora y fauna en peligro para cada parcela que se aproxime en la sección Restricciones por variables del medio natural o Restricciones de Protección (en el formulario Bosque Nativo). Deben indicarse las especies de flora y fauna en cuestión. Las listas actualizadas de especies amenazadas (en una escala) se publican periódicamente en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente. Los controles se realizan a partir de inventarios en el caso de la flora, o avistamientos en el caso de la fauna.</p> <p>En Chile hay 10 Reservas de Biosfera (UNESCO), y tres de ellas se encuentran en sectores donde hay producción forestal: Nevados de Chillán-Laguna del Laja, Araucarias, y Bosques templados lluviosos de los Andes Australes.</p>

<p>para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>4. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil. (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>5. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>6. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>7. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en zona Andina. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>8. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (<i>Lapageria rosea</i>) y otorga trámite de urgencia al presente decreto. (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>9. Decreto 843; Convención internacional de protección fitosanitaria.</p>	<p>Venegas (2013). Estudio de revisión de acciones correctivas. FSC Chile.</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Empresas de aprovechamiento forestal, FSC Chile, Ministerio del Medio Ambiente, Agricultura y el Servicio Agrícola ganadero – (SAG) y expertos legales.</p>	<p>Chile tiene 13 humedales de importancia internacional (Sitios RAMSAR), de los cuales 2 están localizados en áreas donde hay actividades forestales. Sitio: Humedal El Yali /Region V) y Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter (Region XIV). La mayoría de los sitios RAMSAR son sitios protegidos y están bajo administración gubernamental.</p> <p>Sitios SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado), donde se identifican los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parques Nacionales (Categoría IUCN II), 36 Sitios, con un total de área de 9.181.758 ha. Reserva Nacional (Categoría IUCN IV, 26 Sitios, con un total de área de 751.304,7 ha. Reserva Forestal (Categoría IUCN IV), 23 Sitios, con un área de 4.663.040,73 ha. Monumento Natural (Categoría IUCN III) 16 Sitios, con un total de área de 34.429 ha. Santuario de la Naturaleza (Categoría IUCN III y IV) 46 sitios, con un área de 478.712,6 ha. <p>Bird Life International ha identificado 176 Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) en Chile. La ONF ambiental, CODEFF, es responsable en Chile por la implementación del programa para la conservación de aves AICA. En el caso de Chile, la mayor concentración de AICAs se encuentra en la parte Norte del país en zonas donde no hay producción forestal.</p> <p>Hay Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Estos sitios prioritarios se derivaron del trabajo realizado entre 2001 y 2002 en cada una de las regiones de Chile, bajo los Comités Regionales de Biodiversidad, coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); ahora hay 266 unidades en todo el país.</p> <p>Cualquier intervención de bosque nativo debe tener un plan de manejo bajo la ley de bosque nativo, que además de los requisitos habituales de plantaciones forestales, también debe</p>
---	---	---

<p>(http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=146002)</p> <p>10. Decreto 531; Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América (http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>11. Decreto 771; Humedales de Importancia Internacional (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=15511&idVersion=1981-11-11)</p> <p>12. Decreto 1.963; Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>13. Decreto 868; Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p> <p>14. Decreto Supermo 685; Sobre movimiento transfronterizo de sustancias Peligrosas. (http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf)</p> <p>15. Decreto 67; Sobre acciones coordinadas en temas medioambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8593)</p> <p>16. Decreto Ley 38; Sobre contaminantes orgánicos persistentes.</p>		<p>incluir la protección de hábitats especiales, la tasa de extracción de base. La tala rasa no está permitida.</p> <p>En el momento de la evaluación, se indicó que el Ministerio del Medio Ambiente estaba trabajando para definir "Ecosistemas prioritarios", basados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia de Biodiversidad Regional y Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), pero esta información todavía no está disponible.</p> <p>En la entrevista con CONAF, se destacó que, de acuerdo con la ley, el plan de gestión de cada propietario debe describir aspectos relacionados con la protección de especies en peligro de extinción, cursos de agua, tierras, hábitats especiales, sitios protegidos, etc. Se permiten anexos a los planes de manejo cuando el interesado desea dar detalles técnicos precisos.</p> <p>Descripción del riesgo Según CONAF, las inspecciones se realizan al azar alrededor del 25% del total de los planes de manejo. Esto se hizo para las áreas prioritarias marcadas como altas, medias o bajas. La biodiversidad es el principal motivo de las inspecciones, ya que los planes de manejo ya en marcha en las áreas de bosques nativos son una prioridad.</p> <p>Se encontró en conversaciones con CONAF que el nivel de incumplimiento de los planes de manejo es inferior al 3,5% (comunicación CONAF: de 2004 a 2015, los planes de manejo total emitidos y aprobados fueron 9.257 de 327 de ellos presentaron incumplimiento, lo que representa un 3,5%, lo que equivale a un área de 3,374.6 hectáreas.</p> <p>Además, se certifica el 70% de la superficie de las plantaciones, ya que existe un servicio de inspección especial en Áreas de Alto Valor de Conservación, AAVC. Sin embargo, según el estudio de revisión de las acciones correctivas llevadas a cabo con el apoyo de FSC Chile (Venegas, 2013), un alto porcentaje de acciones correctivas menores estuvo vinculado a deficiencias en el manejo de la protección de especies amenazadas. No se dispone de información sobre el manejo del</p>
---	--	--

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238174)</p> <p>17. Decreto Ley 3,056; Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877)</p> <p>18. Ley 18.378; Establece normas sobre el SAG -Servicio Agrícola ganadero. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135)</p> <p>19. Decreto 21; Reglamento especies en estado de conservación. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039460)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 10 a 13, 15, 19</p> <p>CONAF 1 a 8</p> <p>Servicio Agrícola ganadero (SAG) 9, 18</p> <p>Ministerio de Salud 14,16</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p>		<p>hábitat o las especies en peligro entre los productores no certificados de pequeña y mediana escala, pero se piensa, a partir de las entrevistas, que estas infracciones de los planes de manejo se deben a debilidades relacionadas con la conservación/protección de especies amenazadas también aplican para áreas no certificadas.</p> <p>En una entrevista con expertos, se observó que existe una descripción e identificación bien definida de "sitios prioritarios", "áreas protegidas" y "parques nacionales" dentro de Chile. El plan de manejo incluye una sección para "problemas de conservación", sin embargo, esta sección normalmente es débil y no revisada / controlada por el gobierno durante las inspecciones. Esta evidencia ha sido explicada por diferentes expertos durante este proceso. Debido a la falta de control de la implementación de los planes de manejo en el campo, existe el riesgo de que no se implementen medidas de protección en el campo.</p> <p>A nivel mundial, existen restricciones en las áreas de conservación, sin embargo, se ha mencionado durante las entrevistas con expertos que la gestión de estas áreas es sensible y débil. El Ministerio del Medio Ambiente definió áreas prioritarias de conservación y actualiza anualmente la lista de especies amenazadas, aunque la dispersión geográfica indicada es muy amplia, es difícil discriminar a nivel de comuna en este proceso de trabajo.</p> <p>No hay suficiente información sobre los pequeños productores para dar una conclusión de bajo riesgo, y se han identificado debilidades en las auditorías FSC y en conversaciones con expertos. Por lo tanto, utilizando el enfoque precautorio, se recomienda Riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a</p>
---	--	---

	<p>Registro de variedades protegidas</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Aprobación del estudio de impacto ambiental, si procede bajo el Decreto 40 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>		<p>menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
<p>1.10 Requisitos ambientales</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667)</p> <p>2. Ley 20.417 Crea el ministerio del medio ambiente (MMA), el servicio de evaluación ambiental (SEA) y la superintendencia del medio ambiente. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010459)</p> <p>3. Decreto 13; Declara monumento natural las especies forestales queule, pitao, belloto del sur, belloto del norte y ruil. (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13_queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p> <p>4. Decreto 43; Declara monumento natural a la Araucaria araucana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>5. Decreto 490; Declara monumento natural a la especie forestal Alerce. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Olivares gallardo A. (2010). El nuevo marco institucional ambiental en Chile. Revista Catalana de DRET Ambiental Vol I-Numero 1 (2010). http://rcda.cedat.cat/index.php/rcda/article/viewFile/33/136</p> <p>Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) (2013). Compendio de Normas Ambientales. Página Web BCN. https://www.leychile.cl/Consulta/Consulta/aportar_leychile?comp=1</p> <p>Baeriswyl F. (2015). Institucionalidad ambiental. Página Web Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) http://www.indap.gob.cl/docs/default-source/medio-ambiente/medio-ambiente---documentos-de-interes/institucionalidad-ambiental-de-chile-2015.pdf?sfvrsn=2</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Centro de Estudios Públicos (CEP) (1999). Resultado y consecuencias del sistema chileno de evaluación de impacto ambiental SEIA. Página Web de CEP. http://www.cep.cl/dms/archivo_1652_262/rev73_delfa_vero_katz.pdf</p> <p>Guiloff M. (2011) Nueva institucionalidad ambiental: hacia una regulación deliberativa. Anuario de derecho público (UDP)</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Cualquier proyecto o actividad que pueda causar un impacto ambiental, incluyendo cualquier modificación, sólo puede ser emprendido o modificado después de la evaluación de su impacto ambiental, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (EIS) o una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>Las medidas a tomar dependen del tipo de proyecto (embalses, edificación, explotación forestal, etc.), según la ley que aprueba la regulación del sistema de impacto ambiental.</p> <p>La Ley 19.300 y sus enmiendas a la reglamentación en 2012 especifican las variables a considerar para definir un proyecto que requiere EIA o EIA. Se aplica a proyectos de desarrollo forestal o de explotación forestal que abarcan una sola o continua área de recolección final o área de tala de regeneración, aunque la tala de más de 20 hectáreas anuales de las regiones de Arica y Parinacota a la región de Coquimbo. En el caso de la región de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, 200 hectáreas por año. En el caso de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins a la región de Aysén, 500 hectáreas por año. En el caso de las regiones de Magallanes y Antártica Chilena, 1000 hectáreas por año. También se aplica a proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles y tierras forestales nativas.</p> <p>Los aspectos ambientales son requeridos e incluidos en los planes de manejo, tanto para las plantaciones como para los bosques nativos, de acuerdo con las leyes Decreto Ley. 701 y Ley No. 20,283 respectivamente.</p>

<p>6. Decreto 295; Prohíbe la corta de árboles en zona Andina. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>7. Decreto 129; Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria rosea) y otorga trámite de urgencia al presente decreto. (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>8. Ley 20.600 Crea los Tribunales Ambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041361)</p> <p>9. Decreto 531; Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América. (http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>10. Decreto 771; Zonas Húmedas de Importancia Internacional. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=15511&idVersion=1981-11-11)</p> <p>11. Decreto 1.963; Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>12. Decreto 868; Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p>	<p>http://www.udp.cl/descargas/facultades_carreras/derecho/pdf/anuario/2011/11_Guiloff.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en Mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, Empresas de aprovechamiento, Ministerio del Medio Ambiente, Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero y expertos legales.</p>	<p>De acuerdo con lo requerido en el Artículo 16 de la Ley N ° 20.283, los Planes de Manejo especifican las medidas de protección que se adoptarán con respecto a los suelos, la calidad y cantidad de los flujos de los cursos de agua, la conservación de la diversidad biológica y de las medidas de prevención y combate de incendios forestales.</p> <p>De acuerdo con los requisitos del art. 42 ° de la Ley N ° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se deben indicar las medidas pertinentes para asegurar el mantenimiento y protección de las especies de flora y fauna y eventualmente promover su mejora. Sugiere medidas como el mantenimiento de sectores sin intervención, la definición de áreas de retención, el mantenimiento de árboles viejos como refugio de vida silvestre, la definición de corredores biológicos, el mantenimiento de madera muerta sin extracción o remoción para abandonar los lugares de excavación, entre otros.</p> <p>Se deben establecer medidas para el control de la erosión y la generación de sedimentos que puedan ocurrir en las áreas intervenidas, con el fin de evitar o minimizar la incorporación de estos sedimentos y otras sustancias a los manantiales, mallines, cuerpos y cursos de agua natural. Debe evitarse o minimizarse la generación de flujos significativos de agua superficial que puedan arrastrar volúmenes significativos de sedimentos hacia los manantiales, los cuerpos y los cursos de agua naturales y los humedales aguas abajo.</p> <p>Además, detallar las medidas de protección para evitar o minimizar la alteración de los manantiales, cuerpos y cursos de agua naturales, y humedales, cercanos, al interior o acceder a los rodales para cosechar, protegiéndolos de acciones de intervención o transformación que son no esencial para la ejecución de los proyectos o actividades propuestas en el Plan de Gestión.</p> <p>Las tierras sujetas a actividades forestales con plantaciones forestales no están sujetas a sistemas de evaluación de impacto ambiental EIA o EIA ya que su área de desarrollo anual es menor que el área indicada en la regulación nacional de</p>
--	--	---

<p>13. Decreto 685; Sobre movimiento transfronterizo de sustancias Peligrosas. (http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf)</p> <p>14. Decreto 67; Sobre acciones coordinadas en temas medioambientales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8593)</p> <p>15. Decreto Ley 38; Sobre contaminantes orgánicos persistentes. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238174)</p> <p>16. Decreto 40; Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563)</p> <p>17. Decreto 38; Establece Norma de Emisión de Ruidos. (http://www.leychile.cl/Navegar/index_html?idNorma=1040928)</p> <p>18. Decreto 144; Emanaciones contaminantes atmosféricos cualquier naturaleza (http://www.leyesambientales.cl/emisiones_atmosfera_en/ds_144_61_contra_en.pdf)</p> <p>19. Decreto 160; Reglamento sobre combustibles líquidos.</p>		<p>impacto ambiental (500 ha). Sin embargo, estas tierras deben estar sujetas a planes de manejo con elementos destinados a prevenir impactos ambientales, aunque estos planes tienen requisitos limitados en términos ambientales en relación con los aspectos cubiertos por este indicador. Principalmente requieren protección de cursos de agua y áreas nativas, especies amenazadas, protección contra incendios, plagas y enfermedades.</p> <p>El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero) define los químicos autorizados en Chile y se recomienda incluirlos o considerarlos en el plan de manejo.</p> <p>Descripción del riesgo Las tierras sujetas a actividades forestales con plantaciones forestales tienen planes de manejo. Según la opinión de los expertos, hay una falta de recursos técnicos (falta de conocimiento específico sobre cuestiones ambientales) y es común excluir los aspectos ambientales del alcance del control hecho por el gobierno en el campo. Las plantaciones forestales sujetas a actividades forestales no ingresan en el sistema de evaluación de impacto ambiental EIA ya que su área de intervención anual es menor que el área indicada en la regulación nacional de impacto ambiental (500 ha). Con base en entrevistas con expertos, se debe tener en cuenta que es habitual que se definan superficies más pequeñas durante la planificación de la gestión para evitar la aplicación del EIA. Sin embargo, estas tierras deben estar sujetas a planes de manejo que contengan asignaturas asociadas con la prevención de impactos ambientales, pero estos planes tienen requisitos limitados en términos ambientales en relación con los aspectos cubiertos por este indicador de riesgo, incluyendo principalmente los requisitos relacionados con la protección de cursos de agua y áreas nativas, especies amenazadas, protección de incendios, plagas y enfermedades. Sin embargo, en opinión de los grupos de interés, el control realizado por CONAF es limitado y no es posible obtener de la autoridad evidencia objetiva que permita evaluar los niveles de incumplimiento en los temas indicados.</p>
---	--	---

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1004120)</p> <p>20. Decreto 14; Aprueba Reglamento para determinación del Caudal Ecológico Mínimo. http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/DS_14_CaudalEcologicoMinimo.pdf</p> <p>21. Decreto 38; Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión. http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/DS_38_2012MMA_ReglamentoNormasPublicado.pdf</p> <p>22. Ley 20283- Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal- artículo 16: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Ley-20283_bn.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 1, 2, 8</p> <p>Ministerio de Salud 13, 15, 17, 18, 19</p> <p>CONAF 3 al 7, 9 al 12, 16, 20, 21</p> <p>Documentos o registros requeridos legal</p> <p>Plan de manejo</p>		<p>En la entrevista con CONAF, se destacó que, de acuerdo con la ley, el plan de gestión de cada propietario debe describir aspectos relacionados con la protección de especies en peligro de extinción, cursos de agua, tierras, hábitats especiales, etc. Sin embargo, no siempre se cumple o completa la información. Por ejemplo, el SAG (Servicio Agrícola y Ganadero) define productos químicos autorizados en Chile. El plan de manejo no estipula qué productos químicos se deben usar o no, sin embargo, a veces se incluyen, especialmente dado que el formato de los planes de manejo no siempre permite que todo se anote (espacio limitado para la escritura).</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
--	--	--

	Registro de plantas y viveros Aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental.		
1.11 Salud y seguridad	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto con fuerza de Ley 725 Código Sanitario) (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595)</p> <p>2. Ley 16.744; Establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650)</p> <p>3. Decreto 38 Establece Norma de Emisión de Ruidos) (http://www.leychile.cl/Navegar/index_html?idNorma=1040928)</p> <p>4. Decreto 977; Reglamento Sanitario de los alimentos) (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=71271)</p> <p>5. Decreto 157; Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262263)</p> <p>6. Decreto 78; Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016975)</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Dirección del Trabajo (2014) Compendio de series estadísticas 1990-2014). Página Web: Dirección del trabajo. http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/w3-propertyvalue-22777.html Instituto de Seguridad Laboral: www.isl.gob.cl/</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Información sobre comités paritarios de SSO: http://www.paritarios.cl/descargas.htm</p> <p>Rozas M. (2010) Plaguicidas en Chile: Situación Actual y legislación en curso. Alianza por una mejor Calidad de Vida. http://sitios.upla.cl/contenidos/wp-content/uploads/2010/08/Mar%C3%ADa-Elena-Rozas.pdf</p> <p>Ackerknecht C. (2015) Indicadores de seguridad ocupacional para operaciones forestales, aserraderos y fabricación de tableros en base a madera. Revista Ciencia & Trabajo (en línea) Vol 17 n53 pp89-98. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-24492015000200001&script=sci_abstract)</p> <p>Ackerknecht C. (2015). El trabajo en el sector forestal: cuestiones que se plantean para una fuerza de trabajo cambiante. Unasylva 234/235, Vol. 61. http://www.fao.org/3/a-i1507s/i1507s12.pdf</p> <p>Lagos Padilla S. et al. (2009). Evaluación fisiológica de postulantes a brigadistas forestales como proceso preventivo en seguridad y salud ocupacional. Revista Ciencia y enfermería XV (1): 89-97,2009.</p>	<p>Descripción general de requisitos legales</p> <p>Los principales requisitos del Seguro Social Obligatorio son:</p> <p>"Seguridad Social Obligatoria contra los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", reconociendo la existencia de tres aseguradoras de trabajadores que todavía están en operación.</p> <p>En 2006 se promulgó la Ley 20.123, que estableció regulaciones para las principales empresas que utilizan mano de obra en los regímenes de subcontratación, e incorporó la obligación de monitorear las normas de salud y seguridad por parte de estos contratistas o subcontratistas. Se debe implementar un sistema de gestión de la salud y seguridad en el trabajo para todos los trabajadores implicados, independientemente de su dependencia, cuando hay más de 50 trabajadores.</p> <p>En 2011 Chile ratificó el Convenio 187 de la OIT, se creó el Comité de Ministros y el Consejo Asesor de Salud y Seguridad Ocupacional y se creó una Superintendencia de Seguridad Minera y Salud y Seguridad en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social. En 2012 se presentó un anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica de las compañías aseguradoras de empleadores y en 2013 para enmendar la Ley 16.744 de Seguridad Social contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</p> <p>Las empresas buscan minimizar el impacto durante el trabajo en el bosque, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, el cumplimiento de las normas de higiene y los derechos de los trabajadores a acceder a la atención médica en caso de enfermedad. Para las comunidades circundantes, se debe tener cuidado de minimizar los impactos del trabajo y los</p>

<p>7. Decreto 148; Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=226458)</p> <p>8. Resolución 964; Establece medidas que deberán cumplir las empresas que cuenten con campamentos forestales y agrícolas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=192123)</p> <p>9. Decreto Supremo 144; Emanaciones contaminantes atmosféricas cualquier naturaleza. (http://www.leyesambientales.cl/emisiones_atmosfera_en/ds_144_61_contra_en.pdf)</p> <p>10. Decreto 160; Reglamento sobre combustibles líquidos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1004120)</p> <p>11. Decreto 594; Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. (http://www.sernageomin.cl/pdf/mineria/seguridad/reglamentos_seguridad_minera/DS594_CondicionesSanitariasLugaresTrabajo.pdf)</p> <p>12. Ley 20308/2008, Sobre protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=284009&buscar=20308)</p>	<p>http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95532009000100010&script=sci_arttext&lng=e</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en Mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: FSC Chile, Biobio Health Service, empresas de aprovechamiento, Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile y expertos legales.</p>	<p>inconvenientes que esto conlleva. Las normas de salud y seguridad son administradas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según estudios internacionales, Chile se ubicó bien en el mundo en 2010-12, alcanzando el décimo lugar, superando a países como Estados Unidos y el Reino Unido para las tasas de fatalidad y producción frente a las muertes en aprovechamiento forestal. (El trabajo en el sector forestal "las cuestiones que surgen para una fuerza de trabajo cambiante 2010" Ackerneckt) (El trabajo en el sector forestal "cuestiones que se plantean para una fuerza de trabajo cambiante 2010" Ackerneckt).</p> <p>Según la opinión de los entrevistados del Servicio Regional de Salud (SEREMI) de Biobio y de la Confederación de Trabajadores Forestales, la legislación chilena es estricta en materia de seguridad laboral y laboral, con altas multas impuestas. Además, la certificación forestal ha mejorado la relación de las empresas forestales con sus sindicatos, según la Confederación de Trabajadores Forestales. Además, cabe destacar la campaña de Accidentes Cero con CORMA, empresas y gobierno, que ha reducido los accidentes, pero no las muertes. También se creó la Comisión Regional de Seguridad Social, bajo el gobierno del Presidente Piñera, para cumplir con los requisitos de la OIT.</p> <p>Sobre la base de la entrevista con el Departamento de Acción Sanitaria y Ambiental, existe un conjunto adecuado de regulaciones para el acceso adecuado a agua potable y control de residuos, entre otros. Esto involucra al contratista principal, contratistas y subcontratistas. También existen programas de apoyo como guías para factores psicosociales, problemas músculo-esqueléticos, el Protocolo de Exposición al Ruido (PREXOR) y otras guías voluntarias a través de la compañía de seguros junto con la compañía. Sobre la base de sus estadísticas y experiencia, el riesgo global no es significativo.</p> <p>Los entrevistados dijeron que todavía existen deficiencias con los pequeños productores. Sin embargo, no hay información actualizada sobre estudios de cumplimiento que demuestren</p>
--	--	--

<p>13. Decreto 5/2010. Reglamento sobre Aplicación aérea de plaguicidas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1017349)</p> <p>14. Res. 290/2000. Regula aplicación terrestre de agroquímicos. ARAUCO. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=168172)</p> <p>15. Res. 3283/2002. Establece notificación de aplicación terrestre de plaguicidas. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=206101)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Salud 1, 3 a 15</p> <p>Ministerio del Trabajo y Previsión Social 2</p> <p>Planes de seguro de salud (normas internas específicas)</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Pagos de contribuciones de salud y seguridad social</p> <p>Seguro contra accidentes de trabajo</p> <p>Habilitación de salud compatible</p>		<p>claramente estas lagunas. Esto se debe a que la información estadística compartida por la Confederación y la SEREMI Salud no tiene información específica sobre este segmento. Se mencionó en la entrevista con el Consejo de Biobío de la producción limpia, que habían detectado lagunas en las PYME en relación con la gestión de residuos y protección personal.</p> <p>Sobre la base de la falta de información sobre la aplicación de la ley en las PYMES, se ha aplicado un enfoque precautorio, por lo que este indicador se considera 'Riesgo especificado' para pequeñas operaciones forestales.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Para grandes operaciones forestales: Este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p>Para pequeños productores forestales: Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y / o son a menudo ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Nota: las operaciones forestales grandes manejan igual o más de 10.000 ha (según las discusiones entre los autores de esta evaluación, los expertos y las partes interesadas consultadas ("cuestiones sociales / laborales")).</p>
---	--	---

	<p>Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales</p> <p>Reglamento interno sobre salud y seguridad en el trabajo</p> <p>Registro de Planes de emergencia</p>		
1.12 Empl eo legal	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Decreto con Fuerza de Ley 1 en el Código del trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436)</p> <p>2. Res. 611; Requisitos y procedimientos para establecer un sistema obligatorio de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo, de descanso y de las remuneraciones para los trabajadores choferes de vehículos de carga terrestre interurbana. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=137604)</p> <p>3. Ley 16744 (1968). Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28650)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Dirección del Trabajo (2016) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Página Web Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile. http://www.dt.gob.cl/tramites/1617/w3-article-100359.html</p> <p>INFOR (2016) Estadísticas sector forestal chileno. Página Web INFOR, Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/0</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Bensusán G. (2007). La efectividad de la legislación laboral en América Latina. Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL). http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inst/download/dp18107.pdf</p> <p>OIT (2012). Trabajo decente en la industria forestal chilena. Página Web Organización Internacional del Trabajo (OIT). http://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_206093/lang--es/index.htm</p> <p>Confederación Sindical Internacional (2014) Índice Global de los derechos de la CSI. Página Web de la Confederación Sindical Internacional (CSI).</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Las relaciones de los trabajadores y los empleadores están reguladas por el Código del Trabajo y diversas regulaciones complementarias. En enero de 1994 se publicó un nuevo Código del Trabajo que incluía reformas aprobadas por todos los sectores políticos y tenía por objeto proteger mejor la negociación colectiva, los contratos individuales de trabajo y el ejercicio de la libertad sindical, así como la racionalización de los procedimientos en los tribunales de trabajo. Además, se creó el Fondo Nacional de Formación Sindical, una entidad gubernamental autónoma, que inició su labor en julio del mismo año. Un elemento clave de la legislación laboral se refiere al contrato individual definido por la dirección como un acuerdo entre un trabajador y un empleador, en el que ambas partes tienen obligaciones contractuales: el trabajador, para prestar servicios personales bajo subordinación y dependencia; El empleador, a pagar una remuneración por dichos servicios.</p> <p>El contrato debe ser firmado por ambas partes, con dos copias: una para el trabajador y otra para el empleador. Esto debe ser notariado en el plazo de 15 días del trabajador que comienza el trabajo. En el caso de contratos puntuales, contratos a plazo fijo o de menos de 30 días, se debe hacer en 5 días.</p> <p>La edad mínima para trabajar del personal involucrado en trabajos peligrosos es de 15 años, proveniente de una escuela técnica de profesionales y bajo una "práctica laboral" siempre bajo la autorización de los padres.</p> <p>Según la entrevista con un especialista en trabajo, no existe una legislación separada ni todos los requisitos en términos de edad mínima para trabajar y edad mínima para el personal</p>

<p>Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales.</p> <p>Administradoras de fondos de pensiones (AFP) o Instituto de Previsión Social (INP)</p>	<p>http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2014_esp_v2.pdf</p> <p>Fundación Sol (2007). Informe situación laboral sector forestal. Página Web Fundación Sol. http://www.fundacionsol.cl/wp-content/uploads/2010/09/Cuaderno-4-Industria-Forestal.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo (OIT): Observación (CEARCR) adoptada en 2014, publicada 104a reunión de la CIT (2015). Convenio de edad mínima 197 - nota de EANNA (http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3191213:NO)</p> <p>Organización Internacional del Trabajo (OIT): Solicitud directa (CEACR) adoptada en 2012, publicada 102ª reunión de la CIT (2013) - Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951 (http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082104:NO)</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en Mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, FSC Chile, Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile y expertos legales.</p>	<p>involucrado en trabajos peligrosos, legislación contra el trabajo forzoso u obligatorio y discriminación; están incluidos en el DFL1 del Código del Trabajo.</p> <p>En términos de requisitos para certificados de competencia y otros requisitos de capacitación; no hay requisitos legales establecidos por ley. Las áreas / empresas forestales normalmente certificadas solicitan a CORMA este tipo de certificados, pero no son requeridos por la ley.</p> <p>Siguiendo la Ley 16744, los principales requisitos de la Seguridad Social Obligatoria son:</p> <p>"Seguridad Social Obligatoria contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", reconociendo la existencia de tres aseguradoras laborales que aún operan en la actualidad.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Según la clasificación internacional de condiciones laborales de la Confederación Sindical Internacional, Chile ocupa una posición intermedia en términos de cumplimiento laboral con una marca de 3, junto a países como Canadá, Brasil y Costa Rica (5+ es el peor y 1 es el mejor).</p> <p>Según los entrevistados, en particular el servicio de salud SEREMI en Biobío, la Confederación de Trabajadores Forestales y un especialista legal, Chile tiene leyes estrictas en materia de seguridad laboral y laboral con altas multas e inspecciones periódicas. Los resultados de estas inspecciones (fuente: entrevistas-período de inspecciones 2015-2016) muestran que los grandes productores y las empresas siguen más los requisitos que las pequeñas y medianas empresas que no siempre tienen la capacidad de invertir en estos temas.</p> <p>Además, la certificación forestal ha mejorado las relaciones de las compañías madereras con sus sindicatos, según la Confederación de Trabajadores Forestales. El control laboral es estricto, pero también, las grandes empresas generalmente utilizan el sistema OVAL para garantizar la certificación del cumplimiento laboral (esta certificación realiza auditorías-</p>
---	--	---

			<p>consulta con la inspección laboral) y verifica si no hay quejas. Esto solo lo usan las grandes compañías. Las pequeñas empresas no tienen este tipo de certificación y luego de conversar con las partes interesadas y el gobierno, al ver las estadísticas oficiales del Departamento de Trabajo proporcionadas por la Confederación de Trabajadores Forestales, es donde ven el incumplimiento, detectado por la inspección laboral.</p> <p>Las inspecciones 2015-2016 (plan de fiscalización especial del sector forestal 2015-2016) también han detectado problemas aislados asociados con los descansos, las horas de trabajo y el pago de horas extras, especialmente para el gran personal de la empresa. Pero en el mercado laboral hay dos lados del sector forestal: la gran industria y los pequeños productores. Los problemas detectados en las pequeñas y medianas empresas (basados en entrevistas con los responsables del Servicio y Salud) son más graves: no hay contratos, donde el trabajo informal y precario, así como el trabajo infantil (según la EANNA, de los 3.328.005 niños de cinco años a 17 años en Chile, 219,624 (6.6 por ciento) se dedican al trabajo infantil.</p> <p>Sin embargo, observa que, de los 219,624 niños involucrados en trabajo infantil, 197,743 niños (90 por ciento) de entre 5 y 17 años están involucrados en trabajos peligrosos. trabajo, que incluye 72.144 niños de entre 5 y 14 años y 122.559 niños de entre 15 y 17 años). También se ha detectado Riesgo especificado sobre brecha salarial de género y discriminación de género (ver categoría 2 para más información). Estas pequeñas empresas son especialmente aquellas involucradas en bosques nativos.</p> <p>Otros entrevistados también resaltaron esta brecha. Se solicitó información adicional a la Dirección del Trabajo para verificar el incumplimiento, pero no hubo respuesta, por lo que no fue posible obtener evidencia documentada de la situación de las pequeñas operaciones forestales.</p> <p>Conclusión de riesgo</p>
--	--	--	--

			<p>Para grandes operaciones forestales: este indicador ha sido evaluado como Riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en los que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p> <p>Para pequeñas operaciones forestales: este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Nota: las grandes operaciones forestales manejan iguales o más de 10.000 ha (según las discusiones entre los autores de esta evaluación, los expertos y las partes interesadas consultadas ("cuestiones sociales / laborales")).</p>
--	--	--	--

Derechos de terceros

	Leyes Aplicables y Regulaciones	Fuentes Gubernamentales	Descripción general de requisitos legales
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>1. Ley 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo indígena CONADI (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620)</p> <p>2. Decreto 236 Ministerio de relaciones exteriores sobre pueblos indígenas y el trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>3. Decreto Supremo 40 Reglamento ley de bases del medio ambiente.</p>	<p>Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (2014) Guía de aplicación de Ley de espacios costeros indígenas. Página Web de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) http://www.conadi.gob.cl/Guia-Applicacion-Ley%2020.249.pdf</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Píriz Millar V. (2013) Patrimonio natural y conocimiento tradicional mapuche en la Reserva Nacional Mocho-Choshuenco (Región de Los Ríos). Universidad Austral de Chile.</p>	<p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas fue en octubre de 1993. La Ley indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: aymara, atacameño, quechua, colla, diaguaita, mapuche, rapanui, kawésqar y Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a</p>

<p>https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563</p> <p>4. Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, Reglamento para la operación del Fondo de Desarrollo Indígena (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13002)</p> <p>5. Decreto 636; Crea Comisión de Educación y Cultura Indígena CECI. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14781</p> <p>6. Código de Aguas http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5605</p> <p>7. Ley 20,249; Crea el espacio marino costero de los pueblos Originarios. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291&buscar=Ley+20249</p> <p>8. Convenio 169 de la OIT - Decreto 236. art. 14.1 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>9. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, art. 26.1; 26.3; 27. (http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)</p> <p>10. Decreto Supremo 150- Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas</p>	<p>http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fifp668p/doc/fifp668p.pdf</p> <p>Acevedo Vicencio K. (2010) Reconocimiento del derecho propio indígena. Universidad de Chile. http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-acevedo_k/pdfAmont/de-acevedo_k.pdf</p> <p>Comisión Interamericana de derechos Humanos (2010) Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Página Web de la Organización de los Estados Americanos (OEA) http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 – Facultad de Derecho (http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf)</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017– Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con esta sub-categoría, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile,</p>	<p>aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12). Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse en el caso de tierras comunitarias, y solo por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p> <p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas. Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua o obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los</p>
---	---	--

<p>https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de desarrollo social 2, 4</p> <p>CONADI 1, 5, 6</p> <p>Ministerio de medio ambiente 3, 7</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Plano CONADI títulos de merced</p>	<p>Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. y expertos legales.</p>	<p>recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes" debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido".</p> <p>El párrafo 1 del artículo 14 del Convenio 169 que establece que "a los pueblos interesados se les otorgará el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia ". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".</p> <p>Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental.</p> <p>La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".</p> <p>El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".</p> <p>El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con</p>
--	---	---

		<p>sus tierras, territorios y recursos, incluidos los que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso. "Los principales derechos consuetudinarios están relacionados con los derechos mapuches, otras comunidades son marginales desde el punto de vista forestal. Según el derecho común chileno (Código Civil)," la costumbre no constituye un derecho excepto en los casos en que la ley se refiere a ello ", lo que significa que los derechos legales (títulos de propiedad registrados o derechos de agua) prevalecen sobre los tradicionales. Se resuelve de manera similar en el Código de Comercio, según el cual las costumbres comerciales "reemplazan el silencio de la ley", pero con una serie de requisitos y una forma específica de prueba, que no es consistente con la velocidad de los cambios en el tráfico comercial moderno. Por otro lado, en el derecho civil, se hace referencia a las situaciones basadas en la costumbre en los artículos que se refieren, por ejemplo, al arrendamiento y los contratos de mandato, pero, más importante aún, hay reglas en la interpretación general de contratos que indican que "se presumen cláusulas de uso común incluso si no se expresan" (Sección 1563), y que "los contratos deben ser ex ecuted de buena fe "y, por lo tanto, obligan a que lo que emana de la naturaleza de la obligación, o lo que por ley o costumbre les pertenece (Sección 1546).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Existe un conflicto histórico mucho más profundo entre el estado de Chile y los pueblos indígenas, que está afectando la convivencia de territorios que va más allá del respeto de los derechos consuetudinarios y que ha resultado en un clima de beligerancia que afecta los territorios Mapuche de las Regiones del Biobío, Araucanía, Ríos y Lagos. En estas Regiones existen comunas donde existen superposiciones potenciales entre títulos de propiedad registrados de tierras forestales y títulos de tierra (consuetudinarios) (http://www.conadi-siti.cl/). De acuerdo</p>
--	--	---

		<p>con entrevistas con consultores Mapuche y abogados especializados, aunque existen leyes que hacen explícito el reconocimiento del derecho consuetudinario, existen deficiencias en su aplicación, lo que genera conflictos potenciales con respecto a los derechos territoriales consuetudinarios de los pueblos indígenas. En relación con los derechos consuetudinarios de los campesinos según lo expresan las partes interesadas, generalmente no están muy protegidos por legislación nacional, especialmente en relación con el uso de especies vegetales, sitios de especial interés y derechos de uso de agua en este último punto, se enfatiza que la certificación forestal ha ayudado a salvaguardar las tomas de agua en comunidades rurales. Basado en el Informe Anual de Derechos en Chile desde 2014, el ex relator especial de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que afectan a los pueblos indígenas en Chile, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos". En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas del gobiernos que siguen a la dictadura, todavía no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas Los Pueblos en 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014. De acuerdo con el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile de 2014, los pueblos indígenas han declarado en innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino que también incluye lo que se ha denominado como tierras ancestrales o antiguas. La Ley Indígena no acepta las</p>
--	--	---

			<p>demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio. Basado en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han criticado la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios preestablecidos, las presiones o interferencias que existirían en el proceso de selección de las propiedades a ser adquirida, el uso del mercado como el principal medio de restitución de tierras y la falta de acompañamiento productivo a las comunidades a las que se compra la tierra. En vista de las circunstancias e información antes reseñadas, revisadas y basadas en entrevistas de expertos, y tomando en consideración que la información sobre la aplicación de la legislación actual es limitada, se ha aplicado el enfoque de precaución, por lo que este indicador se considera como Riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.14 Consentimiento Libre, Previ o e Infor	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto 236; Ministerio de relaciones exteriores sobre pueblos indígenas y el trabajo. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441)</p> <p>2. Decreto Supremo 40; Reglamento ley de bases del medio ambiente. Sistema de Evaluación de Impacto</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social (2015) Sistematización Proceso de Consulta Previa Indígena – Página Web Ministerio de Desarrollo Social. http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/11%20Regi%C3%B3n%20de%20Ays%C3%A9n%20Final%2013-04-2015.pdf</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece normas para la protección, promoción y desarrollo de los pueblos indígenas en octubre de 1993. La Ley indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: aymara, atacameño, quechua, colla, diaguita, mapuche, rapanui, kawésqar y yámana o yagán.</p> <p>El derecho de consulta de los pueblos indígenas está consagrado en el Convenio 169, que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los procesos de consulta para</p>

<p>mad o</p>	<p>Ambiental. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=105356</p> <p>3. Chile es país signatario del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, ratificado en 2008 http://www.conadi.gob.cl/index.php/noticias-conadi/1360-a-6-anos-de-la-ratificacion-del-convenio-169-de-la-oit-conadi-destaca-actual-proceso-de-consulta-indigena</p> <p>4. Ley de Desarrollo Indígena 19253 art. 1; 12; 13 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620)</p> <p>5. Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas), art. 26.1; 26.3; 27. (http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)</p> <p>6. Decreto Supremo 150 - Norma fija sobre la organización y el funcionamiento del registro público de tierras indígenas https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>7. Decreto 395 del 17 de mayo 1994 Aprueba regulaciones sobre el fondo de tierras y agua indígena. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997)</p> <p>Autoridad legal</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente (2016) Consulta a los pueblos Indígenas. http://consultaindigena.mma.gob.cl</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>FAO (2014) Guía técnica sobre Respeto del Consentimiento libre, previo informado. Guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia. http://www.fao.org/3/a-i3496s.pdf</p> <p>Corvalán San Martín C. (2015) La implementación de “la consulta” del convenio 169 de la OIT en Chile. Universidad de Chile. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130591/Tesis_OK.pdf?sequence=1</p> <p>Carrasco H. (2012) Trayectoria de las relaciones entre empresas forestales y comunidades mapuche en Chile. Aportes para la reconstrucción etnográfica del desarrollo económico en contextos interétnicos. Revista Latinoamericana, Vol 11, N° 31, 2012, p 355-371 http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-65682012000100019&script=sci_arttext</p> <p>Píriz Millar V. (2013) Patrimonio natural y conocimiento tradicional mapuche en la Reserva Nacional Mocho-Choshuenco (Región de Los Ríos). Universidad Austral de Chile. http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fifp668p/doc/fifp668p.pdf</p> <p>Catalán R. et al. (2005) Bosques y comunidades del sur de Chile. Editorial Universitaria - Bosque Nativo. https://www.google.cl/search?hl=es&tbo=p&tbm=bks&q=isbn:9561118297</p>	<p>garantizar el cumplimiento del derecho de los pueblos y la obligación del Estado.</p> <p>La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) es la piedra angular de la protección internacional de los derechos de estos pueblos, en el estado actual de desarrollo de la ley internacional. El alcance de los derechos y, en particular, el establecimiento de normas procesales, estrechamente vinculadas a la cuestión de la consulta previa libre, previa e informada, ha sido materia de jurisprudencia de la Corte Interamericana, en muchos casos considerada en la última década, así como en los informes de la CIDH.</p> <p>En el Convenio 169, se señala que, para llevar a cabo estas consultas, el Estado siempre debe respetar dos principios generales: la buena fe y la relevancia cultural. Junto con esto, el Estado siempre debe salvaguardar los requisitos básicos del debido proceso en la consulta, es decir, que sea (a) previo, (b) a través de procedimientos apropiados, (c) a través de las autoridades o instituciones representativas, (d) apropiado a las circunstancias y (e) para llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento sobre la medida consultada. Paralelamente, se describen las circunstancias particulares en las cuales se deben llevar a cabo estas consultas, entre ellas, en los casos de extracción y explotación de recursos mineros, recursos subterráneos o, en general, todos los recursos que se pueden encontrar en las tierras en las cuales ellos viven (Artículo 15); En los casos en que se requiere la propiedad de la tierra (Artículo 17 número 2) y en relación con las políticas públicas que se implementan en materia educativa en general (Artículos 22, 27 y 28).</p> <p>La Declaración establece mecanismos de consulta y participación, y señala que el objetivo de las consultas es lograr un consentimiento libre, previo e informado (Artículo 19). La introducción de este derecho en la Declaración adquiere una fuerza particular cuando se interactúa con el artículo 4 del mismo instrumento, que reconoce que los pueblos indígenas, ejerciendo su derecho a la autodeterminación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en cuestiones relacionadas con</p>
------------------	---	---	---

<p>Ministerio de desarrollo social 1</p> <p>CONADI 3</p> <p>Ministerio del medio ambiente 2</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica</p>	<p>Nash R. (2014). Derechos Humanos y pueblos indígenas en Chile. Análisis jurisprudencial para procesos de consulta en el marco del Convenio 169 de la OIT. Centro de Derechos Humanos. http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/otros/Manual_DDHH_Convenio_169.pdf</p> <p>OIT (2013). Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales - Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Oficina Internacional del Trabajo. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_205230.pdf</p> <p>Aylwin O. (2009). Las Implicancias de la Ratificación del Convenio N°169 de la OIT en Chile. Documento de Trabajo N° 10 por el Observatorio Ciudadano. http://www.goredelosrios.cl/cultura2/wp-content/uploads/2016/02/Las-Implicancias-de-la-Ratificaci%C3%B3n-del-Convenio-N%C2%B0-169-de-la-OIT-en-Chile-Jos%C3%A9-Aylwin-y-otros.pdf</p> <p>Ancán Jara J. (2014). La consulta previa del CNCA según el Convenio 169 de la OIT: ¿Un antes y un después en las políticas públicas hacia los pueblos indígenas en Chile?. Revista Observatorio Cultural. http://www.observatoriocultural.gob.cl/revista/7-estudios/la-consulta-previa-del-cnca-segun-el-convenio-169-de-la-oit-%C2%BFun-antes-y-un-despues-en-las-politicas-publicas-hacia-los-pueblos-indigenas-en-chile/</p> <p>Sociedad Nacional de Minería de Chile- SONAMI (2014) La Consulta indígena y la generación de confianza. Presentación en power point SONAMI. http://www.sonami.cl/files/presentaciones/1557/04.-%20Consulta%20Ind%EDgena%20y%20generaci%F3n%20de%20confianza.pdf</p>	<p>sus asuntos internos y locales. Esta afirmación se reitera en otros artículos de la Declaración, que consagran el derecho a preservar y fortalecer sus propias instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales, mientras mantienen su derecho a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica aspectos sociales y culturales del Estado (artículo 5); participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones que afectan sus derechos (Artículo 18) y determinar y desarrollar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo (Artículo 23).</p> <p>En el sistema legal de Chile, existen dos regulaciones aplicables en casos donde se requiere una consulta en una situación donde los derechos de los pueblos indígenas pueden verse afectados. Decreto Supremo número 66 que regula el procedimiento de consulta indígena en casos de medidas administrativas o legislativas que afectan a los pueblos indígenas y el Decreto Supremo número 40, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Ambos decretos (DS 66 y DS40) han sido fuertemente cuestionados por organizaciones indígenas y por diversos informes de organizaciones internacionales y de la academia, que han declarado que no cumplen con las normas internacionales, tanto en su origen (la legitimidad de los procesos de consulta indígena es cuestionados para su establecimiento) en cuanto a su contenido. Este cuestionamiento menciona en general esto: (i) el cumplimiento del deber de consulta (artículo 3); (ii) cuáles son los organismos a los que se requiere la obligación de consultar (artículo 4); (iii) los que se relacionan con la definición del concepto de participación directa (artículo 7) y (iv) la aplicación parcial del reglamento en el caso de medidas administrativas adoptadas en el marco del SEIA.</p> <p>Un aspecto importante a mencionar respecto al DS 66 es que, luego de su entrada en vigencia, coexisten en Chile dos</p>
---	---	--

		<p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho (http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf)</p> <p>Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con esta sub-categoría, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. y expertos legales.</p>	<p>sistemas de consulta: el contemplado para los proyectos de inversión del SEIA y el que regula la consulta de forma genérica en el Decreto 66. En efecto, la propia regulación en el artículo 8 establece que las medidas que califican proyectos o actividades que ingresan a la SEIA no se regirán por el reglamento de consulta. Esta regulación, de acuerdo con la opinión de los abogados del observatorio ciudadano y otros interesados mapuche y no mapuche a los que se consultó, reduce los estándares del Convenio 169 de la OIT al limitar la consulta a proyectos legislativos que tienen un impacto directo y significativo en los pueblos indígenas.</p> <p>La implementación de la consulta indígena en Chile todavía está experimentando problemas para cumplir con los estándares exigidos por la OIT. Si bien se consultó a numerosas organizaciones indígenas sobre este reglamento (Decreto Supremo número 66 y Decreto Supremo número 40), actualmente recibe fuertes críticas, una situación que ha sido ratificada por el Grupo de Trabajo Internacional sobre Cuestiones Indígenas. Por un lado, las comunidades indígenas no se sienten representadas por el sistema que regula la consulta y, por otro lado, los procesos tienden a ser judicializados.</p> <p>En julio de 2016, el informe preparado por la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del SEIA Ya mostró las deficiencias de las regulaciones en el análisis del proceso de consulta indígena (fuente Informe anual de derechos humanos en Chile a partir de 2017).</p> <p>En base a lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta que existe una falta de información sobre el cumplimiento de la legislación vigente, se ha aplicado el criterio de precaución, por lo que el riesgo para este indicador se ha evaluado según lo especificado.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p>
--	--	--	---

			Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas de manera consistente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
1.15 Derechos de pueblos indígenas	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 19.253; Ley Indígena. http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620</p> <p>2. Convenio 169 de la OIT. Ratificado por Chile en 2008. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=279441</p> <p>3. Declaración ONU sobre Derecho de los Pueblos Indígenas. (2007) (Nota: no es vinculante). http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf</p> <p>4. Ley 20.249. Crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291</p> <p>5. Decreto Supremo 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563</p> <p>6. Decreto 66 Reglamento de Consulta Indígena. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1059961</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Biblioteca nacional de Instituto Nacional de Derechos Humanos: http://bibliotecadigital.indh.cl/</p> <p>Página Web de CONADI sobre Consulta Indígena. http://www.conadi.gob.cl/index.php/consejo-nacional/30-consultas/1347-consulta-indigena</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Observatorio ciudadano y asuntos indígenas. http://observatorio.cl/nuestrasredes/</p> <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010) Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Página Web de la Organización de los Estados Americanos – OEA http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf</p> <p>Aylwin J. (2002) El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Tierra y al Territorio en América Latina, Antecedentes Históricos y Tendencias Actuales. University of Texas. https://www.escribnet.org/es/docs/i/400244</p> <p>Sociedad Nacional de Minería de Chile - SONAMI (2014) La Consulta indígena y la generación de confianza. Presentación en power point SONAMI. http://www.sonami.cl/files/presentaciones/1557/04.-</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue en octubre de 1993. La Ley Indígena 19.253 reconoce a nueve pueblos indígenas: Aymara, Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Mapuche, Rapanui, Kawésqar y Yámana o Yagán.</p> <p>La ley 19.253 reconoce como tierras indígenas a las personas poseídas por estos pueblos, ya sea por regulaciones o transferencias de tierras fiscales realizadas por el Estado a través del Ministerio de Bienes Nacionales, por compras de tierras realizadas por CONADI, o por su propiedad en virtud de otros títulos.</p> <p>La ley 19.253 incluye el Párrafo 1 del Título II para la protección de las tierras indígenas. En términos generales, identifica a aquellos considerados como tierras indígenas, incorporando en esta categoría a aquellos que provienen de todo tipo de títulos que emanan del Estado, aquellos que por ocupación histórica están registrados para el futuro en el catastro creado por ley, aquellos que son declarados en el futuro como pertenecientes a comunidades indígenas, y aquellas que los pueblos indígenas y sus comunidades reciban en el futuro, sin cargo del Estado (artículo 12).</p> <p>Estas tierras, que pueden ser de propiedad individual o colectiva, estarán exentas del pago de las contribuciones. La ley también establece que, "según lo requiera el interés nacional", las tierras indígenas no pueden ser enajenadas, incautadas, gravadas o adquiridas por prescripción, excepto entre comunidades o personas del mismo grupo étnico (artículo 13). Ninguno de los dos puede arrendarse en el caso de tierras</p>

<p>7. Decreto Supremo 150. Reglamento fijo sobre la organización y funcionamiento del registro público de tierras indígenas https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10080</p> <p>8. Decreto 395 del 17 de mayo de 1994 Aprueba el reglamento del fondo de tierras y aguas indígenas. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12997</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social 6</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente 4, 5,</p> <p>CONADI 1, 2</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores 3</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica.</p>	<p>%20Consulta%20Ind%EDgena%20y%20generaci%F3n%20de%20confianza.pdf</p> <p>Informe Annual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho</p> <p>http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2004%20Territorios%20indigenas%20y%20politica%20publica%20de%20entrega%20de%20tierra.pdf</p> <p>Informe Annual sobre Derechos Humanos en Chile 2017 – Centro de Derechos Humanos UDP – Facultad de Derecho</p> <p>http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2017/5-ddhh%20pueblos%20indi%CC%81genas.pdf</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. y expertos legales.</p>	<p>comunitarias, y solo por un período que no exceda los cinco años en el caso de propiedad individual.</p> <p>El Artículo 15 (de la Ley 19253) establece que la CONADI estará a cargo de un Registro Público de Tierras Indígenas, donde se inscribirán todas las tierras mencionadas en el artículo 12 de la misma ley, y solo esta inscripción otorgará la calidad de tierra indígena.</p> <p>El Decreto Supremo 150 del Ministerio de Planificación y Cooperación establece la regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Público de Tierras Indígenas.</p> <p>Decreto Supremo 395 del 17 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Esto consiste en la concesión de subsidios estatales para la adquisición de tierras, el financiamiento de mecanismos para la resolución de conflictos relacionados con tierras y el financiamiento para la constitución, regularización o compra de derechos de agua o obras destinadas a obtener esos recursos.</p> <p>El Convenio 169, ratificado por Chile en 2008, destaca el deber de los gobiernos de reconocer "la importancia de la tierra para las culturas indígenas, suponiendo que el concepto de tierra incluye el de los territorios". Esto "reconoce el derecho colectivo de propiedad basado en títulos ancestrales y establece el deber del Estado de proteger tales derechos". Con respecto a los recursos naturales, el derecho a "uso, administración y conservación de los mismos" está consagrado, teniendo en cuenta también el derecho que tienen de ser "consultados para el uso eventual de sus recursos naturales y participar de los beneficios correspondientes". debe garantizar la protección de los recursos naturales de los pueblos indígenas contra su uso indebido "</p> <p>El párrafo 1 del artículo 14 del Convenio 169 que establece que "a los pueblos interesados se les otorgará el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (...) y salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente</p>
---	--	---

			<p>ocupadas por ellos, pero a quienes tradicionalmente han tenido acceso a sus actividades tradicionales y de subsistencia ". El objetivo de esta norma es "garantizar la continuidad de una forma de vida basada en una relación particular con la tierra, lo que requiere el reconocimiento de diferentes grados de intensidad en el uso de la misma".</p> <p>Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas acordada el 13 de septiembre de 2007, con el voto afirmativo del Estado de Chile, contiene un catálogo de derechos indígenas aplicable a todas las áreas: económica, social, educativa, cultural y ambiental. La Declaración, en su artículo 26.1, declara expresamente que "los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido de otra manera".</p> <p>El mismo artículo 26.3 establece que "los Estados garantizarán el reconocimiento legal y la protección de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas interesados".</p> <p>El artículo 27 establece que los Estados "establecerán y aplicarán, junto con los pueblos indígenas, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, incluidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso".</p> <p>La Constitución Política chilena de 1980 aún no reconoce a los pueblos indígenas y sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referido a estos pueblos presentado al Congreso Nacional en 2007-2008 no tuvo ningún avance para este reconocimiento (Consulta Indígena 2014).</p>
--	--	--	---

			<p>Las comunidades indígenas están reguladas por la Ley N ° 19.253 (Ley N ° 19.253) de 1993 sobre "promoción, protección y desarrollo de las comunidades indígenas". Otra norma que reconoce y regula el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas chilenas es la Ley N ° 20.249 (Ley N ° 20.249), promulgada en 2008, que "crea los espacios marinos costeros de los pueblos originarios".</p> <p>La población que se identifica como perteneciente o descendiente de uno de los nueve pueblos indígenas reconocidos por ley en Chile alcanza las 1.369.563 personas, lo que representa el 8% de la población total del país, que comprende las siguientes comunidades: Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%) y Di aguita (0.06%), habitantes de los valles andinos y mesetas en el norte; rapanui de Polinesia Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0.03%); Mapuches (6.97%) del Wallmapu templado y lluvioso del sur; Además de Kawashkar (0.01%) y Yamana (0.01%), de los canales del sur de la Patagonia.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Chile está muy rezagado en cuanto al reconocimiento de los derechos indígenas, lo que ha sido ratificado en entrevistas con diversos interesados, incluida la representación de profesionales mapuche, que indica que la legislación indígena solo reconoce parcialmente algunos derechos, especialmente en relación con la tierra, áreas de conflicto ancestral de tierras y valores culturales y arqueológicos, sin embargo, hay tanto trabajo para generar un proceso participativo, respetando las obligaciones bajo el Convenio 169 y promoviendo un diálogo con las comunidades indígenas del país, especialmente con el pueblo Mapuche, para establecer las demandas de los territorios y generar políticas públicas para la restitución de territorios y recursos naturales.</p> <p>Con base en el Informe anual de derechos humanos en Chile de 2014, el ex relator especial de pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, dijo en 2003 que "los derechos de propiedad sobre la tierra y la territorialidad constituyen uno de los problemas históricos más graves que</p>
--	--	--	---

			<p>afectan a los pueblos indígenas". en Chile, ya que son el resultado de un largo proceso de despojo de sus tierras y recursos".</p> <p>En Chile, a pesar de los compromisos e iniciativas de los gobiernos posteriores a la dictadura, aún no existe un reconocimiento constitucional de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la Ley Indígena, ni sus territorios específicos o derechos colectivos reconocidos por instrumentos internacionales. La promulgación de la Ley 19.253 que establece Normas para la Protección, Promoción y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en octubre de 1993, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas (en adelante, el Convenio 169) y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas Los pueblos en 2008, han representado avances importantes, pero aún son insuficientes en términos de territorios indígenas, como se incluye en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile a partir de 2014.</p> <p>Con base en el Informe Anual de Derechos Humanos en Chile desde 2014, los pueblos indígenas han declarado en innumerables ocasiones, desde la llegada de la democracia, que su demanda de tierras incluye no solo lo que ha sido reconocido por la Ley Indígena, sino también lo que ha sido denominado como tierras ancestrales o antiguas.</p> <p>La Ley Indígena no acepta las demandas relacionadas con el reconocimiento de la propiedad ancestral de las tierras, con los derechos sobre los recursos naturales en ellas o con la protección de los derechos sobre el territorio.</p> <p>Con base en el rol de FDTA (Fondo de Tierras y Aguas) y CONADI, se han criticado la falta de procedimientos transparentes en los mecanismos de restitución y / o entrega de tierras, la falta de criterios preestablecidos, las presiones o interferencias que existiría en el proceso de selección de las propiedades que se adquirirán, el uso del mercado como principal medio de restitución de tierras y la falta de</p>
--	--	--	--

			<p>acompañamiento productivo para las comunidades a las que se compra la tierra.</p> <p>En vista de las circunstancias y la información antes mencionadas, así como de las entrevistas con expertos, y teniendo en cuenta que la información sobre el cumplimiento de la legislación vigente es limitada, se ha aplicado el criterio de precaución, por lo que este indicador se considera Riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
--	--	--	---

Comercio y Transporte

	Leyes aplicables y regulaciones	Fuentes Gubernamentales	Descripción general de requisitos legales
1.16 Clasificación de especies, cantidades y calidades	<p>1. Decreto 193 Reglamento general del Decreto Ley 701: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=125009&idParte=0</p> <p>2. Decreto 93. Reglamento Ley de Bosque Nativo https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865&idParte=0 Normativa voluntaria Instituto Nacional de Normalización. (INN) www.inn.cl</p> <p>3. Norma Chilena 1969/1:2010 Maderas - Especies latifoliadas - Clasificación visual por despique o aprovechamiento - Parte 1: Madera</p>	<p>Página Web CONAF: Formularios Plan de manejo. http://www.CONAF.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planos-de-manejo/</p> <p>Normas de clasificación de productos forestales: http://www.inn.cl/</p> <p>INFOR (2016) El sector forestal Chileno 2016. Página Web de INFOR Chile (http://wef.infor.cl) (http://wef.infor.cl/sector_forestal/sectorforestal.php#/)</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>FAO (2006) Tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina y el Caribe. Estudio FAO</p>	<p>Los decretos 193 y 93 categorizan la gestión forestal nativa y exótica presente en el país, para los aspectos de clasificación y calidad de los productos forestales se hace referencia a las normas de INN. Los productos forestales transportados deben estar claramente especificados indicando el origen, volumen o peso, tipo y unidad de transacción además de los datos.</p> <p>Como indica CONAF, el control de Guías de Tránsito Libre en bosque nativo se realiza específicamente a través de dos actividades de control, comúnmente conocidas como Control de Caminos y Control de Centros de Recolección. En el primero, el transportista debe llevar la guía en todo momento durante el transporte y en el segundo el propietario y / o administrador del Centro de Recolección siempre debe tenerlo en el lugar donde se recogen los productos. Lo anterior, es para probar el origen legal de la madera.</p>

<p>aserrada o cepillada proveniente de bosques secundarios nativos de las especies coigüe, raulí y roble.</p> <p>4. Norma Chilena 3222: 2010 Madera - Especies latifoliadas - Clasificación visual de árboles en pie de bosques secundarios nativos de las especies coigüe, raulí y roble.</p> <p>5. Norma Chilena 173:2008 Madera - Terminología general.</p> <p>6. Norma Chilena 2957/0:2006 Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 0: Producción y comercialización.</p> <p>7. Norma Chilena 2957/1:2006. Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 1: Requisitos generales para Pinus radiata.</p> <p>8. Norma Chilena 2957/2:2006 Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 2: Requisitos generales para Eucalyptus globulus y Eucalyptus nitens.</p> <p>9. Norma Chilena 2957/4:2006 (Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 4: Requisitos generales para pino oregón.</p> <p>10. Norma Chilena 2957/5:2006. Madera - Material de propagación de uso forestal - Parte 5: Requisitos generales para Raulí.</p>	<p>Montes: 148. http://www.fao.org/docrep/009/a0470s/a0470s00.htm</p> <p>Anaya H. (1987). Aprovechamiento forestal apeo y transporte. Servicio Editorial IICA. http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A9825e/A9825e.pdf</p> <p>CORMA (2015). Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) - Asociación Chilena del sector forestal privado http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesionales Mapuche, SSC Americas S.A. y expertos legales.</p>	<p>Descripción del riesgo</p> <p>Las cifras proporcionadas por CONAF indican que en el período de 2013 a 2015 solo se han producido 279 infracciones durante el Control y Control de Carreteras de los Centros de Recolección (para bosque nativo), que se considera bajo.</p> <p>Para el año 2013 se emitieron un total de 5.279 planes de gestión, de los cuales se inspeccionaron un total de 1.483, lo que representa un 28,1%.</p> <p>Para el año 2014 se emitieron un total de 5.662 planes de gestión, de los cuales se inspeccionó un total de 1.463, lo que representa el 25,8%.</p> <p>Finalmente, se emitieron un total de 5.188 planes de gestión para 2015, de los cuales se inspeccionó un total de 997, lo que representa un 19,2%.</p> <p>Por lo tanto, considerando la muestra correspondiente a este período, el promedio es del 24.3% de los planes de manejo a nivel de país. Durante este período, (3 años) ocurrieron un total de 279 infracciones (que representan un 7% del total de los planes de gestión revisados), lo que se considera bajo.</p> <p>Sin embargo, en base a entrevistas de expertos, así como a instituciones oficiales como el Servicio de Impuestos Internos, un problema detectado en diferentes "comunas" de las Regiones de Araucanía -9ª y BioBio- 8ª, fue que las guías de transporte han sido falsificadas, es importante mencione que algunas de estas falsificaciones estuvieron relacionadas con: identificación de volúmenes inexistentes, madera proveniente del bosque donde la posibilidad es de 1000 m3 pero la realidad muestra que la cantidad total de madera proveniente de este bosque es de 2000 m3 (falsificación en madera bosque), cambio en el tipo de especies y volúmenes.</p> <p>Como ejemplo, el Ministerio Público ha enjuiciado a un empresario forestal por emitir facturas y guías falsas en las comunas de Cañete y Tirúa (Región de la Araucanía-9ª).</p>
---	--	---

<p>11. Norma Chilena 178:2005. Madera aserrada de pino radiata - Clasificación por aspecto.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>CONAF 1,2</p> <p>INN 3 to 11</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de despacho - Plan de manejo</p> <p>Guía de libre tránsito en caso de bosque nativo</p>		<p>En entrevistas con el Servicio de Impuestos Internos de BioBio Región, se indicó que la investigación sobre falsificaciones de transporte fue verificada por el servicio a través de su unidad de casos especiales, esta investigación está en desarrollo por lo que es difícil determinar el nombre completo de todas las comunas involucradas. Además, se señaló en la entrevista con el funcionario de los Servicios Tributarios que se han presentado casos similares en la Región de la Araucanía, pero hasta la fecha la entidad no ha enviado evidencia de respaldo, también se señala que existe una coordinación adecuada con CONAF.</p> <p>Por otra parte, en una entrevista con empresas forestales, se señala que, una vez que la situación se dio a conocer al Ministerio Público, CORMA (Corporación de la Madera de Chile) en 2015, generó un protocolo / procedimiento de compra que fue firmado por todos de sus asociados y que según las empresas asegura el origen legal de la madera.</p> <p>El borrador del documento CNRA Chile fue enviado a empresas y a CORMA solicitando evidencia, pero no se recibió información sobre el tema. Las entrevistas con profesionales Mapuche que trabajan en el área indican que el problema persiste, pero que es difícil determinar su alcance. Sobre la base de la evidencia disponible (entrevista con el Servicio de Impuestos Internos y otros expertos), se concluye que el problema relacionado con las guías de transporte falsas en las dos Regiones mencionadas anteriormente (plantación forestal) es grande e importante de mencionar e identificar como riesgo en esta evaluación en comparación con otros controles en las diferentes regiones realizados por el Servicio de Impuestos Internos</p> <p>En la Región de BioBio (8ª), se ha demostrado su culpabilidad, y en la 9ª Región (Araucanía) existen juicios pendientes, se observa que se están estableciendo grupos especializados conjuntamente con CONAF para evaluar en mayor detalle el problema. Algunos de los informes generados por ellos son confidenciales. Entonces, no tuvimos acceso durante el proceso de evaluación.</p>
--	--	--

			<p>La percepción de los grupos de interés es que las infracciones de la CONAF son bajas, y el% del volumen comercializado en estas comunas (de las dos Regiones mencionadas anteriormente) es bajo en comparación con todo el país (fuente: INFOR 2016).</p> <p>En vista de todas las circunstancias mencionadas anteriormente, este indicador generalmente se considera Riesgo bajo, excepto en las Regiones de Araucanía (9ª) y BioBio (8ª) donde el Ministerio Público ha detectado un fraude en la madera y en las cercanías de los desembarques y los declarados en disputa en los informes públicos FSC.</p> <p>Sin embargo, en base a otras evidencias recibidas durante la consulta de expertos (Compañías Forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y experto legal), la magnitud del problema no puede calcularse, por lo que no está claro si este tema también es relevante en otras Regiones del país. En base a esto, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para las plantaciones de todo el país.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Para el caso de las plantaciones forestales, este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respetadas sistemáticamente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Y</p> <p>Para el caso del bosque natural, este indicador ha sido evaluado como Riesgo bajo.</p> <p>Threshold (1) se cumple: las leyes identificadas se mantienen. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de</p>
--	--	--	---

			manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.
1.17 Comercio y transporte	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley 19.171; Modifica Decreto Supremo 294 /84 Peso máximo vehículos y carga. (http://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=30538)</p> <p>2. Ley 18.290; Ley de tránsito. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29708)</p> <p>3. Decreto Supremo 55; Establece normas emisión vehículos motorizados pesados. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8364)</p> <p>4. Decreto Supremo 94; Condiciones para el transporte de productos forestales. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9104)</p> <p>5. Decreto Supremo 75; Condiciones para transporte de cargas (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=76048)</p> <p>6. Decreto Supremo 158; Peso máximo vehículos caminos públicos. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10212)</p> <p>7. Decreto Supremo 19.474; Ley de construcción y conservación de caminos.</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>Gobierno de Chile: Normativa de transporte http://www.subtrans.gob.cl/transparencia/normativa_a7c.html</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Universidad Austral de Chile (2001) Transporte forestal. http://www.uach.cl/proforma/gcampo/4transp.pdf</p> <p>Andalaft Ch. (2005). Caracterización de la industria de servicios de transporte forestal en Chile y estrategias competitivas de las firmas. Bosque, Vol. 26 N° 3, diciembre 2005, pp. 137-148. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-92002005000300016&script=sci_arttext</p> <p>Araya N. Burgos C. (2015). Las redes tras el robo de madera: Ministerio Público ya suma 92 causas y 55 imputados. Artículo de prensa en La Tercera: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/10/680-651982-9-las-redes-tras-el-robo-de-madera-ministerio-publico-ya-suma-92-causas-y-55-shtml</p> <p>FAO (2002) Resumen del Informe síntesis sobre la Información Socioeconómica del Sector Forestal de América Latina. Página Web de FAO. http://www.fao.org/docrep/007/ad410s/AD410s06.htm</p> <p>Anaya H. (1987) Aprovechamiento forestal aereo y transporte. Servicio Editorial IICA. http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A9825e/A9825e.pdf</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En Chile, la clasificación de la madera y el transporte y la comercialización se basan en la guía de envío que se requiere para el comercio y el transporte de productos forestales. El requisito legal con respecto al transporte forestal se centra principalmente en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El tonelaje máximo en carreteras no puede exceder un total de 45 toneladas con una distribución por eje específico en ley de carga. - Los medios de transporte deben tener en cuenta los requisitos especiales de estiba según el tipo de producto forestal que se transporta - El transporte en áreas de protección cuarentenaria con plagas debe contar con un certificado del SAG y el plan específico correspondiente de CONAF - Los guardias de aduanas están a cargo del control del transporte de madera - La ley 20.283 requiere que el transportista o el propietario del centro de recolección de madera nativa, que certifica el origen legal de los productos primarios del bosque nativo que se transporta, a través de guías de tránsito gratuitas otorgadas por CONAF. Esto significa que quien lleve madera sin el documento corre el riesgo de una multa de alrededor de 3 UTM (aproximadamente \$130,000). - Toda la carga (por ejemplo, productos forestales primarios, secundarios o terciarios o productos forestales no maderables) debe contar con una guía de envío, documento fiscal exigido por el Servicio Tributario Interno supervisado conjuntamente por los guardias de aduanas. <p>Descripción del riesgo</p> <p>Como lo indica CONAF, el control de Guías de Tránsito Libre en bosques nativos se hace específicamente a través de dos actividades de control, comúnmente conocidas como Controles de Carreteras y Control de Centros de Recolección. En el</p>

<p>(http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30841)</p> <p>8. Decreto Supremo 200; Peso máximo vehículos en vías urbanas. Modificado por Decreto 396. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=10874)</p> <p>9. Decreto Supremo 298, Reglamenta el transporte de sustancias peligrosas. (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12087)</p> <p>10. Norma Chilena 2190 Sobre sustancias Peligrosas. (http://www.upla.cl/sustentable/wp-content/uploads/2014/07/85844248-NCh-N%C2%BA-2190-Transporte-de-sustancias-peligrosas-Distintivos-para-identificacion-de-riesgos.pdf)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Transporte 1 a 8</p> <p>Ministerio de Salud 1 a 10</p> <p>CONAF y Servicio de Impuestos Internos, Guías de libre tránsito y guías de despacho.</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de libre tránsito en bosque nativo</p>	<p>CORMA (2015) Protocolo para asegurar procedencia legal de la madera. Página Web de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) – Asociación Chilena del sector forestal privado. http://www.corma.cl/corma-al-dia/biobio/empresas-corma-firman-protocolo-para-asegurar-procedencia-legal-de-la-madera</p> <p>Universidad de Concepción (2009). Análisis a la cadena de producción y comercialización del sector forestal chileno “estructura, agentes y prácticas”. http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/estu_0002_2010.pdf</p> <p>Salgado Cabrera H. (2016). Estudio Caracterización Sector Forestal: Estructura, Agentes y Prácticas. Centro de Investigación en Economía Aplicada https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmlID=44911&prmlTIPO=DOCUMENTOCOMISION</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, SSC Americas S.A., Servicio nacional de aduanas y expertos legales.</p>	<p>primer caso, el transportista debe llevar la guía en todo momento durante el transporte y, en el segundo caso, el propietario y / o administrador del centro de recolección siempre debe tenerla en el lugar donde se recogen los productos. Lo anterior, es para probar el origen legal de la madera. Cifras proporcionadas por la institución CONAF con respecto al porcentaje de control de los planes de manejo a nivel nacional: cifras de los últimos tres años (2013-2015) para determinar el promedio del período.</p> <p>Para el año 2013 se emitieron un total de 5.279 planes de gestión, de los cuales se inspeccionaron un total de 1.483, lo que representa un 28,1%.</p> <p>Para el año 2014 se emitieron un total de 5.662 planes de gestión, de los cuales se inspeccionó un total de 1.463, lo que representa el 25,8%.</p> <p>Finalmente, se emitieron un total de 5.188 planes de gestión para 2015, de los cuales se inspeccionó un total de 997, lo que representa un 19,2%.</p> <p>Por lo tanto, considerando la muestra correspondiente a este período, el promedio es del 24.3% de los planes de manejo a nivel de país. Durante este período, (3 años) ocurrieron un total de 279 infracciones (que representan un 7% del total de los planes de gestión revisados), lo que se considera bajo.</p> <p>En el caso del transporte de bosques nativos además de la guía de transporte para el transporte de carga, la guía de tránsito gratuito emitida por CONAF también es obligatoria. Esto permite una mayor certeza con respecto al origen dado que la entrega de guías de tránsito gratuito de CONAF está condicionada por la aprobación del plan de manejo del bosque nativo.</p> <p>Sin embargo, en base a entrevistas de expertos, así como a instituciones oficiales como el Servicio de Impuestos Internos, un problema detectado en diferentes "comunas" de las Regiones de Araucanía -9ª y BioBio- 8ª, fue que las guías de transporte han sido falsificadas, es importante mencionar que algunas de estas falsificaciones estuvieron relacionadas con: identificación de volúmenes inexistentes, madera proveniente del bosque donde la posibilidad es de 1000 m3 pero la realidad muestra que la cantidad total de madera proveniente de este bosque es de 2000 m3 (falsificación en madera bosque), cambio en el tipo de especies y volúmenes.</p>
---	--	--

<p>Guía de Despacho</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Certificado de pesaje</p>		<p>Como ejemplo, el Ministerio Público ha enjuiciado a un empresario forestal por emitir facturas y guías falsas en las comunas de Cañete y Tirúa (Región de la Araucanía-9ª).</p> <p>En entrevistas con el Servicio de Impuestos Internos de BioBio Región, se indicó que esta investigación sobre falsificaciones de transporte fue verificada por el servicio a través de su unidad de casos especiales, esta investigación está en desarrollo por lo que es difícil determinar el nombre completo de todas las comunas involucradas. Además, se señaló en las entrevistas con el funcionario de los Servicios Tributarios que ocurrió un caso similar en la Región de la Araucanía, pero hasta la fecha la entidad no ha enviado evidencia de respaldo, también se señala que no existe una coordinación adecuada con CONAF.</p> <p>Por otro lado, en una entrevista con empresas forestales, se señala que cuando la situación se dio a conocer al ministerio público CORMA (Corporación de la Madera de Chile) en el año 2015, generó un protocolo / procedimiento de compra que fue firmado por todos de sus asociados y que según las empresas asegura el origen legal de la madera.</p> <p>Se envió un borrador del documento de CNRA Chile a las empresas y CORMA solicitando pruebas, pero no se recibió información sobre el tema. Las entrevistas con un profesional mapuche que trabaja en el área indican que el problema persiste, pero que su alcance es difícil de determinar en qué medida.</p> <p>Sobre la base de la evidencia disponible (entrevista con el Servicio de Impuestos Internos y otros expertos), se concluye que el problema relacionado con las guías de transporte falsas en las dos Regiones mencionadas anteriormente (plantación forestal) es grande e importante de mencionar e identificar como un riesgo en esta evaluación en comparación con otros controles en las diferentes regiones realizados por el Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>En la Región de BioBio (8ª), se ha demostrado su culpabilidad, y en la 9ª Región (Araucanía) existen juicios pendientes, se observa que se están estableciendo grupos especializados conjuntamente con CONAF para evaluar en mayor detalle el problema. Algunos de los informes generados por ellos son confidenciales. Entonces, no tuvimos acceso durante el proceso de evaluación.</p>
--	--	---

			<p>La percepción de los grupos de interés es que las infracciones de la CONAF son bajas, y el% del volumen comercializado en estas comunas es bajo en comparación con todo el país (fuente: INFOR 2016).</p> <p>En vista de todas las circunstancias mencionadas anteriormente, este indicador generalmente se considera Riesgo bajo, excepto en las Regiones de Araucanía (9ª) y BioBio (8ª) donde el Ministerio Público ha detectado un fraude en la madera y en las cercanías de los desembarques y los declarados en disputa en los informes públicos FSC.</p> <p>Sin embargo, en base a otras evidencias recibidas durante la consulta de expertos (Compañías Forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche, SSC América y expertos legales), la magnitud del problema no puede calcularse, por lo que no está claro si este tema también es relevante en otras regiones del país. En base a esto, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que se considera "Riesgo especificado" para las plantaciones de todo el país.</p> <p>Conclusión del riesgo Para el caso de plantaciones, este indicador ha sido evaluado como Riesgo especificado.</p> <p>Se cumple el umbral (2): las leyes identificadas no son respaldadas consistentemente por todas las entidades y / o a menudo son ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Y</p> <p>Para el caso del bosque natural, este indicador ha sido evaluado como Riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): se respetan las leyes identificadas. Los casos en que se violan las leyes / reglamentos se siguen de manera eficiente a través de medidas preventivas tomadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
1.18 Com	Leyes aplicables y regulaciones	Fuentes Gubernamentales	Resumen de los requisitos legales

<p>ercio offshore y precios de transferencia</p>	<p>1. Ley 20780; Reforma Ley de renta http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1067194 http://reformatributaria2014.carey.cl/wp-content/uploads/2014/12/Circular-62-SII.pdf</p> <p>2. Ley 20630; Reforma tributaria http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1043598</p> <p>3. Circular 1/2015 de la Ley N° 20.780 SII Aclaración reforma tributaria. http://www.sii.cl/documentos/circulares/2015/circu1.pdf</p> <p>4. Circular 62/2014 SII-Servicio de Impuestos Internos. http://reformatributaria2014.carey.cl/wp-content/uploads/2014/12/Circular-62-SII.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio de Impuestos Internos SII</p> <p>Servicios de Aduana</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Declaración de renta</p> <p>Declaración jurada de transacciones ante el SII</p>	<p>Servicio de Impuestos Internos - SII (2014) Precios de transferencias. Página Web de SII. http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2014/referencia/ja2396.htm</p> <p>Instituto Forestal - INFOR (2015) Precios productos forestales. Página Web INFOR. http://wef.infor.cl/precios/precios.php</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Crespillo R. y Paredes A. (2012) Precios de Transferencia, nuevas reglas, nuevos desafíos. Deloitte. http://www2.deloitte.com/cl/es/pages/tax/articles/transfer-pricing-chile.html</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, SSC Americas S.A., Servicio nacional de aduanas y expertos legales.</p>	<p>Desde septiembre de 2012, es el contribuyente quien debe probar que los precios son precios de mercado, con la declaración jurada 1907, la cual debe ser presentada anualmente al Servicio de Impuestos Internos el último día hábil de junio. Posteriormente, el Servicio de Impuestos Internos revisa esta declaración y, si considera que no es correcta, puede cobrar multas.</p> <p>Esta declaración es obligatoria para empresas grandes y medianas que hayan realizado operaciones con partes vinculadas del exterior que hayan realizado operaciones con paraísos fiscales o que no hayan sido clasificadas en anteriores locales hayan realizado operaciones con partes vinculadas en el exterior por más de 500 Millones de pesos.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Para las empresas chilenas, esta es una cuestión nueva y compleja que requiere un análisis económico profundo. La gente en los departamentos de contabilidad y finanzas de las empresas no suelen tener el tiempo y la experiencia para llevar a cabo este nivel de análisis, ni tienen las bases de datos adecuadas.</p> <p>Sin embargo, para Deloitte International, "Chile es uno de los últimos países en comenzar a regular el precio de transferencia, para cumplir con las directrices de la OCDE, pero es una de las mejores regulaciones y tiene una autoridad fiscal con amplia experiencia nacional e internacional".</p> <p>Conclusión del Riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	---	---	---

<p>1.19 Normas aduaneras</p>	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto con fuerza de Ley 30. Ordenanza aduanera https://www.aduana.cl/ordenanza-de-aduanas/aduana/2013-03-19/120415.html http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idParte=</p> <p>2. Decreto con fuerza de Ley 239; Ley orgánica de aduanas. https://www.aduana.cl/ley-organica-de-aduanas/aduana/2007-02-14/101941.html http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5441&idParte=0</p> <p>3. Decreto 1148 Aranceles Aduaneros. https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-vigente/aduana/2011-12-22/114144.html</p> <p>4. Ley 18,480 Establece el sistema de Reintegro de gravámenes que incidan en costo de insumos de exportaciones menores no tradicionales. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p> <p>5. Ley 18.634. Establece el sistema de Pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero - SAG (2016) Guía de exportación. Página Web de SAG. http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0</p> <p>Barrera Pedraza D. (2011) Comercio internacional de productos forestales. Ministerio de Agricultura – Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA- Gobierno de Chile. http://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/doc/2482.pdf</p> <p>Instituto Forestal - INFOR (2016) Estadísticas comercio exterior. Página Web del INFOR-Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/comercio/comerciointernacional.php</p> <p>Aduanas Chile (2016) Dirección nacional de aduanas. Página Web de Aduanas – Gobierno de Chile. https://www.aduana.cl/</p> <p>PROCHILE (2016). Ministerio de Relaciones Exteriores. Página Web de PROCHILE. http://www.prochile.gob.cl/</p> <p>Fiscalía Nacional Económica. (2010) Análisis de la cadena de producción y comercialización del sector forestal chileno “estructura, agentes y prácticas”. Página Web de Fiscalía Nacional Económica. http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/estu_0002_2010.p</p> <p>Salgado Cabrera H. (2016) Estudio Caracterización Sector Forestal: Estructura, Agentes y Prácticas. Centro de Investigación en Economía Aplicada. https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=44911&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En Chile, cualquier persona física o jurídica o extranjera que resida en el país, puede convertirse en exportadora, solo tiene que estar al día con el pago de sus impuestos con la Administración Tributaria e iniciar actividades como exportador (o ampliación del volumen de negocios) Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>Como regla general, el procedimiento legal de exportación de bienes o servicios fuera del país, debe cumplir con los siguientes requisitos en diferentes etapas:</p> <p>- Presentación de productos al Servicio:</p> <p>Con el Formato Único de Aceptación de Recepción de Exportaciones o el primer mensaje, que debe ser emitido antes de solicitar la entrada de las mercancías a la zona primaria.</p> <p>- Entrada de mercancías a la zona primaria y permiso de expedición:</p> <p>Con la aceptación del proceso del formulario único de exportación, se autoriza la entrada de los bienes a la zona primaria y su envío o exportación.</p> <p>- Embarque o exportación de mercancías:</p> <p>El Despacho de Aduanas informará sobre el envío o exportación de mercancías, en el caso del tráfico marítimo y aéreo, y será verificado por el Servicio de Aduanas en caso de tráfico terrestre.</p> <p>- Legalización:</p> <p>La legalización se solicitará con un segundo mensaje con el formulario de exportación única, una vez que se hayan realizado todos los procedimientos legales y reglamentarios que permitan la exportación legal de las mercancías fuera del país. Una vez autorizado por la Aduana, se formaliza el destino aduanero y el Formulario Único de Exportación-Legalización o segundo mensaje constituye la Declaración Aduanera.</p> <p>- Valor final de la operación de exportación:</p>
------------------------------	--	--	---

<p>exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p> <p>6. Ley 18.708. Establece el sistema de Reintegro de derechos y demás gravámenes aduaneros para exportadores. https://www.aduana.cl/leyes-de-fomento-a-las-exportaciones/aduana/2007-02-14/173208.html</p> <p>7. Ley 20322. Jurisdicción tributaria y aduanera. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=286151&idParte=0</p> <p>8. Decreto 1114, Establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y almacenamiento de mercancías. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=122431&idParte=0</p> <p>9. Decreto 766, Fija tarifas por la inspección y certificación de productos forestales de exportación. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/dto-766_exento_07-ene-2013.pdf</p> <p>10. Res 8098; Sobre la verificación de embarques vía marítima para la emisión de los certificados fitosanitarios. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res_exenta_8098_modifica_916_verificacion_embarques.pdf</p>	<p>Instituto Forestal - INFOR (2016) Exportaciones forestales chilenas. Página Web INFOR- Ministerio de Agricultura. http://wef.infor.cl/publicaciones/publicaciones.php#P1</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Ponce D. M. et al. (2009) Análisis del comercio exterior de productos forestales entre España y los países del Mercosur, Chile y Uruguay. Universidad de Talca-Chile. http://www.congresoforestal.es/fichero.php?t=41725&i=1540&m=2185</p> <p>FAO (2006) Tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina y el Caribe. Estudio FAO Montes: 148. http://www.fao.org/docrep/009/a0470s/a0470s00.htm</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Empresas forestales, FSC Chile, Profesional Mapuche SSC Americas S.A. y expertos legales.</p>	<p>En el caso de las operaciones de exportación cuyo método de venta no sea "firme", el resultado final de la operación de exportación debe ser acreditado ante el Servicio Nacional de Aduanas, que se realizará a través del Informe de Variación de Valor de Formulario de Exportación Única. La legislación relativa a la exportación de productos forestales es compleja y de competencia diversa, por lo menos pueden distinguirse 86 organismos jurídicos asociados a la exportación e importación de bienes y servicios.</p> <p>Sin embargo, en resumen para el sector forestal, es posible distinguir entre las normas aduaneras, las reglas asociadas a la importación de divisas, la tributación de las exportaciones, las exenciones fiscales y las regulaciones fitosanitarias.</p> <p>La moneda recibida por este concepto debe ser pagada en moneda nacional en cualquier empresa bancaria que emita un Formulario de Ingresos Comerciales Visibles ya su vez la entidad bancaria debe enviar estos documentos al Departamento de Exportaciones del Banco Central de Chile. Los exportadores e importadores deberán declarar los ingresos percibidos al Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>Según el país de destino, el exportador / importador debe cumplir con las restricciones fitosanitarias de Chile y los países de destino. Un documento relevante es el "Certificado de Origen" cuyo principal objetivo es probar el origen nacional de un producto que se destina a la exportación, de acuerdo con las Reglas de Origen acordadas en los Acuerdos Comerciales respectivos.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La entrevista de la aduana indica que la institución se rige bajo la estructura de la norma europea y hay triangulaciones con direcciones aduanales internacionales, el control se realiza en una plataforma de control de computadora que genera, a partir de un algoritmo de riesgo, muestras para la capacidad física de contenedores donde se comprueba la mercancía, todo contrabando que lleve a multas hasta 5 veces el valor de la</p>
--	---	--

<p>11. Res 6651; Requisitos de inspección fitosanitaria. http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/res_exenta__6651.pdf</p> <p>12. Decreto Supremo 685; Sobre movimiento transfronterizo de sustancias Peligrosas. http://www.ingeachile.cl/descargas/documentos/tratados_internacionales/convenio_basilea.pdf</p> <p>13. Decreto Ley 837; Aprueba acuerdo CITES. http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/marco_normativo/DL-873_28-ENE-1975.pdf</p> <p>14. Decreto Ley 3.056; Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO. https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional de Aduanas 1 al 3, 8</p> <p>Servicio de Impuestos Internos SII 4 al 7</p> <p>Servicio Agrícola Ganadero 9,10,11 13,14</p> <p>Ministerio de Salud 12</p>		<p>mercancía. El control de los productos forestales se realiza en coordinación con la CONAF y la Guardia Aduanera.</p> <p>El actual sistema de control del Estado sobre los procesos comerciales internacionales y los negocios y la triangulación de la rendición de cuentas ante el Servicio de Impuestos Internos, el banco central y las aduanas hace que el riesgo de desviaciones sea bajo. Los expertos entrevistados señalan que los riesgos son bajos, sin embargo, siempre están latentes, por lo que se realizan controles cruzados con otros servicios y sus empleados están capacitados para el reconocimiento de bienes forestales.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Las leyes identificadas se mantienen. Los casos en los que se violan las leyes y reglamentos son objeto de un seguimiento eficaz a través de medidas preventivas adoptadas por las autoridades y / o por las entidades pertinentes.</p>
--	--	---

	<p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Guía de libre tránsito</p> <p>Certificado de Destinación Aduanera</p> <p>Certificación de exportaciones agrícolas y forestales</p> <p>Certificación fitosanitaria</p> <p>Factura proforma</p> <p>Manifiesto de embarque</p> <p>Carta de crédito según modalidad</p> <p>Declaración única de salida</p> <p>Certificado de origen</p> <p>Mandato del exportador</p>		
1.20 CITES	<p>Leyes Aplicables y Regulaciones</p> <p>1. Decreto Ley 873: Aprueba acuerdo CITES. (http://www.conaf.cl/cms/editorweb/transparencia/marco_normativo/DL-873_28-ENE-1975.pdf)</p> <p>2. Decreto Ley 3.056 Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, suscrita en UNESCO.</p>	<p>Fuentes Gubernamentales</p> <p>CITES Chile: www.citeschile.cl</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero: www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/convencion-cites</p> <p>Museo de historia natural: http://www.mhmv.cl/636/w3-article-56537.html</p> <p>Boletín de Noticias Nº 6829-01- República del Senado de Chile (2015): http://www.senado.cl/listo-para-recibir-indicaciones-proyecto-que-aplica-la-</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>CITES fue firmado por Chile el 16 de septiembre de 1974, siendo el octavo país en hacerlo. En 1975, el Gobierno lo aprobó y lo transformó en Ley / Decreto de la República. Sin embargo, tomó 41 años tener un verdadero proyecto de ley correctamente implementado (de 1975 a 2016 la ley / decreto no se implementó porque no se desarrollaron regulaciones específicas para la implementación correcta). Desde el 8 de marzo de 2010, se ha estado discutiendo una ley especial en el Congreso Nacional para lograr la plena implementación de la Convención. Por lo tanto, había regulaciones específicas para implementar CITES en Chile (ver noticias en el sitio web de la</p>

<p>(https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=166877)</p> <p>3. Decreto 531 Protección de Flora, Fauna y Bellezas Escénicas de América. (http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=125338&idParte=0)</p> <p>4. Decreto 1.963 Promulga Convenio sobre Diversidad Biológica. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=18766&idVersion=1995-05-06)</p> <p>5. Decreto Supremo 18 Aplicación convenio CITES. (http://www.leychile.cl/Navegar/index_html?idNorma=1023235)</p> <p>6. Decreto 868 Sobre conservación de especies migratorias. (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16008)</p> <p>7. Ley 20962 establece una convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1096714)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Autoridades Administrativas 1 al 6</p> <p>Otorgan permisos o certificados que son necesarios para la importación y exportación de especies incluidas en CITES, así como para evaluar la</p>	<p>convencion-internacional-de-especies-amenazadas-de-flora-y-fauna-silvestre/prontus_senado/2015-06-17/182619.html</p> <p>Noticias Sustempo - Sustentabilidad y Calidad de vida (18 de agosto de 2016): https://sustempo.com/congreso-aprobo-proyecto-que-aplica-convencion-cites-a-nuestro-pais</p> <p>Fuentes no-gubernamentales</p> <p>Centro de conservación cetácea. http://www.ccc-chile.org/view_articulo-9-53_9-182-que_es_cites.html</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Conversaciones con varios expertos en mayo de 2016 ayudaron a quienes elaboraron este reporte a comprender mejor la legislación existente, así como los riesgos asociados con la implementación en campo. En relación con este indicador, se entrevistaron a varios representantes de diferentes organizaciones: Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, Investigaciones Policiales, WWF Chile, SSC Americas S.A., Servicio Nacional de Aduanas y expertos legales.</p>	<p>República del Senado de Chile y Noticias Sustempo enlistadas en las fuentes de información).</p> <p>Recientemente, el 18 de agosto de 2016 (ver fuente noticias Sustempo) se aprobó el proyecto de mejora de la Ley 20962. Se aplica el convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) (el objetivo de la ley 20962 es introducir diversas adaptaciones a la legislación nacional en materia de prevención, control y sanción de conductas relacionadas con la trata y comercialización de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, estableciendo, entre otras, las funciones y poderes que tendrán las autoridades: administrativas, científicas y de cumplimiento del país).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>El hecho de que Chile haya aprobado recientemente la ley CITES implica que no hay sanciones, fuertes sanciones punitivas en Chile que reducen el riesgo de incumplimiento y la aplicación de la ley, esto ha sido confirmado por las partes interesadas entrevistadas especialmente en el área CITES de policía de investigaciones.</p> <p>Hay tres especies de árboles chilenos protegidos por la CITES en su nivel más alto de restricción comercial (Apéndice I): araucaria, ciprés guayteca y alerce. La Corporación Nacional Forestal (CONAF), Autoridad Administrativa CITES, supervisa la prohibición de la recolección (alerce y araucaria) y la exportación (alerce, araucaria y ciprés guayteca).</p> <p>A pesar de los controles y el monitoreo forestal, ha habido casos de tala ilegal. Por ejemplo, en el sector de Huellehue en la comuna de Río Negro, Región Los Lagos, Carabineros de Chile incautó 13 bases de alerce verde, que corresponden a 7 árboles cortados de 20 metros de altura y 40 centímetros de diámetro. (ver la fuente de información sobre la base de datos de la CITES org y el pdf que figuran en la fuente de información).</p> <p>Conclusión del riesgo</p>
--	---	---

<p>legalidad de los especímenes a exportar.</p> <p>SAG: Fauna y flora no forestales.</p> <p>CONAF: Flora del bosque.</p> <p>SERNAPESCA: Fauna hidrobiológica</p> <p>Autoridades Científicas</p> <p>Sirven como asesores y apoyo a las autoridades administrativas para evaluar el riesgo para las especies de su comercio. Además, aprueban las exportaciones de especímenes naturales.</p> <p>Museo Nacional de Historia Natural: Fauna y flora no forestales</p> <p>Instituto Forestal, INFOR: Flora forestal</p> <p>Laboratorio de Elasmobranchios (ELASMOLAB), Facultad de Ciencias, UACH: Fauna Hidrobiológica.</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>Solicitud de permiso/Certificado de exportación CITES</p>		<p>Este indicador ha sido evaluado como riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y / o son a menudo ignoradas, y / o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
--	--	---

	Solicitud de permiso para la importación de especies en el Apéndice I de CITES. Solicitud de permiso / Certificado de exportación CITES / Re-exportación de otros especímenes.		
Procedimientos de debida atención/diligencia			
1.21 Legislación que exige procedimientos de debida atención/diligencia	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>No aplica para Chile, ya que no existen regulaciones en relación con la diligencia debida o los procedimientos de debido cuidado.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>No aplica</p> <p>Documentos o registros requeridos legalmente</p> <p>No aplica</p>	No aplica	No aplica

Medidas de control recomendadas

Las medidas de control recomendadas aquí son solo de naturalezas indicativas y no son obligatorias. Las organizaciones deberán evaluar y diseñar medidas de control apropiadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos, según corresponda.

Indicador	Medidas de control recomendadas
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El registro comercial confirmará las licencias comerciales válidas para operar dentro de la jurisdicción. - La consulta a las partes interesadas confirmará que el registro de la UMF se ha otorgado siguiendo los procesos legalmente prescritos - La emisión de derechos legales y el registro estarán sujetos a divulgación pública antes del comienzo de cualquier actividad dentro de las UMF. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - El resumen de título válido (estrictamente hablando no existe una fecha válida establecida: los bancos solicitan que no exceda los 30 días, CONAF 120 días) de la propiedad debe enviarse para verificar el estado de tenencia y el uso de la propiedad.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de función única (www.sii.cl) o detalles y naturaleza del uso de la tierra. - Servidumbres de propiedad (en el caso de los bosques nativos en la Ley 20.283). - En el caso de comunidades o pequeños productores, la propiedad debe estar siendo sometida a un proceso de redistribución (certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales). - Durante las visitas in situ a los sitios a desarrollar, verifique la ubicación geográfica exacta informada en los programas de aprovechamiento forestal, a fin de confirmar que la extracción se realiza dentro de los límites de la propiedad (incluidos los astilleros de tala, transporte y almacenamiento). - Los límites de propiedad están claramente marcados o documentados, y se muestran claramente en los mapas. - Verificar si existen reclamos sobre el uso de la tierra de un área forestal: se debe consultar con las partes interesadas, principalmente vecinos o propietarios indirectos de propiedades que están adyacentes o cruzan esta área, así como con los adultos que viven en el sector. Consulte a las autoridades locales, p. Ej., La provincia, CONAF, titular de la propiedad inmobiliaria de la comuna, CONADI (asuntos indígenas), tribunales civiles pertinentes. - En el caso de las comunidades indígenas, documente y / o trace un mapa de las leyes legales y consuetudinarias de tenencia, acceso y uso de los recursos. Un mapa de las comunidades indígenas en áreas forestales, en áreas con títulos de propiedad claramente identificadas, en consulta con los vecinos mapuches. - Cuando hay contratos de delegación para el uso de la tierra y el uso del bosque (por ejemplo, contratos de venta de tierras o acuerdos de arrendamiento), se debe verificar el estado de tenencia de la tierra del vendedor o propietario de la propiedad. - Si no hay un resumen de título válido, se debe visitar al titular de bienes raíces de la comuna, para verificar el estado de tenencia de la tierra y la existencia o no de conflictos relacionados con el uso y tenencia de la tierra.
1.2 Permisos para concesiones	No aplica
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido de los planes de operación y cosecha deberá ser consistente con los planes de manejo forestal aprobados. - Los planes para llevar a cabo operaciones de cosecha estarán sujetos a divulgación pública y objeciones antes de comenzar si así lo exige la ley. - Las restricciones de cosecha se identificarán en el plan de manejo y en los mapas si es legalmente requerido. - Los inventarios de cosecha se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos legales. - Las verificaciones de campo indicarán que el contenido de los planes de cosecha se cumple en el campo. - La consulta con las partes interesadas indicará que el plan de manejo forestal ha sido aprobado de acuerdo con el proceso legalmente prescrito. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas que muestran las áreas de aprovechamiento (de acuerdo con el plan de aprovechamiento que indica las coordenadas UTM del área). - Revisión de documentos: plan de aprovechamiento aprobado y plan de manejo integral si es aplicable. - Visitas de campo para verificar que los contratistas tienen un Contrato de Aprovechamiento de Madera para madera en pie o aserrada. - Debe haber planes de manejo forestal aprobados por las autoridades donde se realiza el aprovechamiento. (http://www.conaf.cl/centro-de-documentacion/). - Planes de manejo forestal deben incluir toda la información y procedimientos legalmente requeridos. - Buenas prácticas de aprovechamiento deben ser verificadas en terrenos agrícolas. - Certificados que indiquen el cumplimiento de las obligaciones forestales pueden ser solicitados a CONAF. - Verificar la información del inventario con el aprovechamiento en curso, para validar lo que se ha autorizado contra lo que se ha aprovechado. - Certificado de entrega de aprovechamiento al término de los trabajos
1.4 Permisos para el aprovechamiento	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido de los planes de operación y cosecha deberá ser consistente con los planes de manejo forestal aprobados. - Los planes para llevar a cabo operaciones de cosecha estarán sujetos a divulgación pública y objeciones antes de comenzar si así lo exige la ley.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Las restricciones de cosecha se identificarán en el plan de manejo y en los mapas si es legalmente requerido. - Los inventarios de cosecha se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos legales. - Las verificaciones de campo indicarán que el contenido de los planes de cosecha se cumple en el campo. - La consulta con las partes interesadas indicará que el plan de manejo forestal ha sido aprobado de acuerdo con el proceso legalmente prescrito. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas que muestran las áreas de aprovechamiento (de acuerdo con el plan de aprovechamiento que indica las coordenadas UTM del área). - Revisión de documentos: plan de aprovechamiento aprobado y plan de manejo integral si es aplicable. - Visitas de campo para verificar que los contratistas tienen un Contrato de Aprovechamiento de Madera para madera en pie o aserrada. - Debe haber planes de manejo forestal aprobados por las autoridades donde se realiza el aprovechamiento. (http://oficinavirtual.conaf.cl/consultas/index.php). - Planes de manejo forestal deben incluir toda la información y procedimientos legalmente requeridos. - Buenas prácticas de aprovechamiento deben ser verificadas en terrenos agrícolas. - Certificados que indiquen el cumplimiento de las obligaciones forestales pueden ser solicitados a CONAF. - Verificar la información del inventario con el aprovechamiento en curso, para validar lo que se ha autorizado contra lo que se ha aprovechado.
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberán existir recibos de pago por concepto de regalías, impuestos, tarifas de aprovechamiento y otros cargos relacionados con el aprovechamiento. - Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de venta y transporte deberán coincidir con las tarifas que se pagaron. - Las clasificaciones de especies, volúmenes y calidades deberán coincidir con las regalías y tarifas que se pagaron. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del plan de manejo (para terrenos preferiblemente adecuados para la silvicultura). - Se recomienda consultar el sitio web de la CONAF (www.CONAF .cl), así como el del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) - Los pagos deben estar relacionados con el ROL (el número que identifica a cada unidad de manejo/propiedad).
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos de ventas deberán incluir los impuestos aplicables sobre las ventas. - Deberán existir recibos por concepto del pago de impuestos sobre las ventas. - Volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de ventas y transporte deberán coincidir con las tarifas pagadas. - Los precios de venta deberán corresponder a los precios del mercado. - Las especies aprovechadas, sus volúmenes y calidades deberán coincidir con los documentos de ventas. - Las autoridades deberán confirmar que la operación está al corriente del pago de los impuestos aplicables sobre las ventas. - Consulta con la autoridad financiera para verificar que todos los impuestos de ganancia y renta requeridos han sido pagados. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de declaración de IVA - Comprobante de pago de impuesto territorial en caso de predios forestales no calificados como de APF <p>Para iniciar actividades se debe verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de renta - Se recomienda consultar el sitio web de la CONAF (www.CONAF .cl), así como el del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y el de la Tesorería General de la República (https://www.tesoreria.cl/) en relación a las normas tributarias. - Consultar los casos abiertos en los Tribunales Fiscales y Aduaneros en http://www.tta.cl/default.aspx

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificados y/o recibos declarados deben hacer referencia, en la medida de lo posible, a la unidad de manejo forestal que se está evaluando. Los pagos deben estar relacionados con ROL (el número que identifica cada unidad de manejo / cada propiedad). Para verificar el pago del IVA en las compras de madera en cuestión, es necesario revisar los certificados donde las facturas específicas de estas compras se han declarado en el SII. Para iniciar actividades de compra de madera, se requiere haber completado la Iniciación de Actividades en el SII. Este es el documento que respalda la actividad productiva.
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>Específico del país</p> <p>Para iniciar actividades, se debe verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de renta o certificado fiscal (Certificado de renta o tributario) - Se recomienda consultar el sitio web de CONAF (www.CONAF.cl), así como el del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y del Tesoro del Estado (https://www.tesoreria.cl/) con respecto a las normas tributarias. - Consultar casos abiertos en los Tribunales de Impuestos y Aduanas http://www.tta.cl/default.aspx <p>Los pagos deben estar relacionados con ROL (el número que identifica cada unidad de gestión / cada propiedad).</p>
1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las especies arbóreas o los árboles seleccionados que se encuentren dentro de la UMF cuya tala esté prohibida se marcarán en el campo <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cosecha debe llevarse a cabo dentro de los límites autorizados de las plantaciones y / o el plan de manejo del bosque nativo (planos de manejo de plantaciones y / o bosque nativo). - La cosecha no debe afectar las áreas protegidas. - Las especies de árboles o árboles seleccionados que se encuentran dentro de las áreas forestales y plantaciones deben cumplir con los requisitos técnicos del plan de manejo. - Las restricciones de cosecha se deben observar en el campo. - Los planes aprobados tienen los requisitos técnicos necesarios. - Los administradores forestales tienen su propio sistema de auditoría para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos durante la cosecha. - Los volúmenes cosechados se verifican en áreas aprobadas. - Certificado de entrega al finalizar el trabajo de cosecha (Acta de entrega por la finalización del trabajo de aprovechamiento).
1.9 Lugares y especies protegidos	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las especies arbóreas o los árboles seleccionados que se encuentren dentro de la UMF cuya tala esté prohibida se marcarán en el campo <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cosecha debe llevarse a cabo dentro de los límites autorizados de las plantaciones y / o el plan de manejo del bosque nativo (planos de manejo de plantaciones y / o bosque nativo). - La cosecha no debe afectar las áreas protegidas. - Las especies de árboles o árboles seleccionados que se encuentran dentro de las áreas forestales y plantaciones deben cumplir con los requisitos técnicos del plan de manejo. - Las restricciones de cosecha se deben observar en el campo. - Los planes aprobados tienen los requisitos técnicos necesarios. - Los administradores forestales tienen su propio sistema de auditoría para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos durante la cosecha. - Los volúmenes cosechados se verifican en áreas aprobadas.
1.10 Requisitos ambientales	Genéricas

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá contar con Evaluaciones de Impactos Sociales y/o Ambientales, las cuales estén aprobadas por la autoridad legalmente competente, si se requiere por ley. - Deberán cumplirse los requisitos para el monitoreo ambiental. - Deberán respetarse las restricciones ambientales en el terreno, tales como los requisitos relativos a daños al suelo, zonas de amortiguación, árboles de retención, restricciones estacionales, etc. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento debe realizarse dentro de los límites autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y CONAF. - El aprovechamiento no debe realizarse en zonas donde esté prohibido. - Todos los árboles seleccionados dentro de las áreas de bosque y plantaciones deben cumplir con los requisitos técnicos del plan de manejo. - Las restricciones de aprovechamiento serán observadas en el campo. - Las medidas correctivas y de control establecidas deberán ser cumplidas de acuerdo con la EIA y EIS. - Autoridades son consultadas para verificar si los administradores forestales tienen sanciones o incumplimientos a su nombre.
1.11 Salud y seguridad	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las regulaciones de seguridad y salud deberán seguirse y todo el equipo de seguridad requerido debe ser usado. - Los requisitos de salud y seguridad laboral deben ser observados/respetados por todo el personal involucrado en las actividades de aprovechamiento. - Entrevistas al personal y contratistas deberá confirmar que la organización requiere/provee el equipo de protección legalmente requerido. - Todos los requisitos sobre prevención de la contaminación del aire y del agua se siguen y se verifican mediante informes de monitoreo de contaminación (cuando sea aplicable) <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de seguridad de las compañías de seguros - Informes de la inspección del trabajo. - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales - Todas las normas de salud y seguridad deben cumplirse y se debe utilizar el equipo de seguridad requerido. Verifique con las autoridades cuáles son los requisitos (www.minsal.cl). Especialmente para pequeños productores. www.minsal.cl/salud-ocupacional/ - Todo el personal involucrado en las actividades de aprovechamiento debe cumplir con los requisitos de salud y seguridad ocupacional de acuerdo con la normativa chilena. - Entrevistas con el personal y contratistas deben confirmar que el equipo de protección legalmente requerido es proporcionado por la Organización. - Se dispone de informes oficiales de auditoría sobre salud y seguridad en el trabajo, basados en las normas nacionales. www.minsal.cl (portal de transparencia). - Existen informes sobre la implementación de las acciones requeridas por la autoridad, si procede. - Todas las personas involucradas en las operaciones forestales están cubiertas por el sistema de seguridad social y de riesgos laborales en el trabajo, según lo estipulado por la ley. - Se confirma la capacitación del personal en seguridad y salud en el trabajo. - Comprobación de cumplimiento en materia de seguridad en el lugar de trabajo.
1.12 Empleo legal	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los trabajadores están empleados de acuerdo a las normas y los contratos requeridos están en orden. - Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán estar cubiertas por seguros obligatorios. - Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán tener los certificados de competencia requeridos para la función que desempeñan.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - El personal involucrado en las actividades de aprovechamiento deberá recibir al menos el salario mínimo establecido legalmente. - Los salarios deberán pagarse de manera oficial y el empleador deberá declararlos conforme a los requisitos para el personal involucrado en actividades de aprovechamiento. - La edad mínima deberá respetarse para todo el personal involucrado en actividades de aprovechamiento. - La edad mínima deberá respetarse para todo personal involucrado en trabajos peligrosos. - Las partes interesadas deberán confirmar que, en las actividades de aprovechamiento, no se realiza trabajo forzoso u obligatorio. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de cumplimiento con las obligaciones laborales y de seguridad social: http://www.dt.gob.cl/1601/w3-article-59889.html - Entrevistas con el personal y contratistas debe confirmar que la Organización proporciona el equipo de protección legalmente requerido. - Consulta con la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales: http://ctf-chile.blogspot.cl/ - Todas las personas involucradas en las operaciones forestales están cubiertas por el sistema de seguridad social y riesgos laborales, según lo estipulado por ley.
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validez de los Planes de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales; - Consulta con la entidad apropiada en la comunidad natural (podría tener diferentes nombres dependiendo de los Pueblos - Mapuche, etc.) y su organización política. Podría ser el Centro Comunitario, el Consejo Aborigen, el Consejo de Ancianos, el Jefe (Cacique), etc.); - Consulta con organizaciones externas que trabajan con estas comunidades; - - Consulta a terceros interesados en el área rural donde se desarrolla el proyecto forestal.
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	<p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validez de los Planes de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales - Consulta con la entidad pertinente en la comunidad natural (podría tener diferentes nombres dependiendo de los Pueblos indígenas - Mapuche, etc. y su organización política. Podría ser el Centro Comunitario, el Consejo de Aborígenes, el Consejo de Ancianos, el Jefe (Cacique, Lonco), etc.); - Consulta con organizaciones externas que trabajan con estas comunidades; - Consulta a terceros interesados en el área rural donde se desarrolla el proyecto forestal.
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	<p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validez de los Planes de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales; - Consulta con la entidad pertinente en la comunidad natural (podría tener diferentes nombres dependiendo de los Pueblos - Mapuche, etc.) y su organización política. Podría ser el Centro Comunitario, el Consejo Aborigen, el Consejo de Ancianos, el Jefe (Cacique), etc.); - Consulta con organizaciones externas que trabajan con estas comunidades;
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencias deben ser proporcionadas previa solicitud (fotografías del etiquetado). <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los productos deben estar clasificados correctamente (especies, cantidades, calidades, etc.) en las guías de embarque. - Coordenada UTM de predio origen. - Control físico donde debe comprobarse que el material presente es igual al que se ha facturado y marcado - Verificación del estado de las guías, facturas y contratos. El control se aplica a los sitios de comercialización como el transporte forestal. - En el caso de verificación de bosques nativos la guía de libre tránsito.
1.17 Comercio y transporte	<p>Genéricas</p>

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos relacionados con medios de transporte (por ejemplo, camiones) siempre se deben cumplir. - Las especies y tipos de productos deberán venderse y comprarse legalmente. <p>Específicas del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de multa por parte del SII, Carabineros o CONAF (www.sii.cl). - Revise la información incluida en las guías de carga y despacho de mercancías (guías de despacho y calce) con un certificado de pesaje. - Todos los documentos de transporte deben existir y documentarse. - El volumen, las especies y las calidades deberán clasificarse conforme a los requisitos legales y de acuerdo con la guía de embarque, facturas y contratos asociados. - Documentos relacionados con el transporte, el comercio o la exportación deben estar claramente vinculados al material especificado en el proceso comercial.
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	No aplica
1.19 Normas aduaneras	No aplica
1.20 CITES	- Todo el comercio transfronterizo de especies enumeradas en la CITES deberá estar documentado y acompañado por los certificados requeridos de exportación, importación y reexportación emitidos por las autoridades competentes (Autoridades Administrativas de la CITES).
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido.	No aplica

Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuente de Información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.	Ver a continuación el análisis detallado	País	<p>Riesgo bajo</p> <p>Justificación: Todos los "Umbrales de riesgo bajo" (1, 2, 3, 4 y 5) se cumplen. No se cumple ninguno de los "Umbrales de riesgo especificado".</p>

2.2. Se respaldan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.	Ver a continuación el análisis detallado	País	Riesgo especificado Justificación: Umbrales de riesgo especificado 14 y 15 aplican.
2.3. Los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales se respaldan	Ver a continuación el análisis detallado	País	Riesgo especificado Justificación: Umbrales de riesgo especificado 23, 24 y 26 aplican. Nota: Debido a que los territorios de los pueblos indígenas no están claramente mapeados, una evaluación adicional se necesita para concluir cuáles son exactamente los límites de los bosques consuetudinarios de los pueblos indígenas. Aplicando el enfoque precautorio, todo el país es designado como riesgo especificado para este indicador.

Medidas de control recomendadas

Las medidas de control recomendadas aquí son solo de naturaleza indicativa y no son obligatorias. Las organizaciones deberán evaluar y diseñar medidas de control apropiadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos, según corresponda.

Indicador	Medidas de control recomendadas
2.1	No aplica
2.2	Se dejó en blanco intencionalmente: las organizaciones deberán evaluar y diseñar medidas de control apropiadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos, según corresponda.
2.3	Evidencia clara de que no se está llevando a cabo una operación forestal en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas. O, Evidencia clara de que la UMF está administrada por las estructuras de gobierno de los pueblos indígenas, O, Evidencia clara de que los pueblos indígenas involucrados han cedido libremente sus derechos territoriales y / o de uso en un acuerdo o acuerdo con el gobierno, O Un acuerdo (CLPI) con los pueblos indígenas involucrados con derechos consuetudinarios forestales en la unidad de manejo forestal Después de un procedimiento justo, transparente, culturalmente apropiado e inclusivo.

Análisis detallado

Fuentes de información	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo ¹
Contexto (Los siguientes son indicadores que ayudan a contextualizar la información de otras fuentes)			

- Búsqueda de datos sobre: nivel de corrupción, gobernanza, ilegalidad, fragilidad del Estado, libertad de expresión, paz, derechos humanos, conflictos armados o violentos por o en el país, etc.

¹ Se proporciona una indicación de riesgo para cada fuente analizada, excepto en la primera parte que aborda el contexto general del país ya que no es un indicador de riesgo. Se proporciona una evaluación de riesgo acumulativo para cada indicador de riesgo en la fila con la conclusión de cada indicador de riesgo, con base en todas las fuentes analizadas y la evidencia encontrada.

<p>Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad – el informe de IMGs presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 215 países (los más recientes corresponde a 1996–2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: Voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home</p>	<p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports (Hacer click en "table view tab" y seleccionar "País") En 2014 (ultimo año disponible) Chile obtiene una puntuación entre 63.11 (para Estabilidad Política y Ausencia de Violencia) y 91.83 (para Calidad del Marco Regulatorio) en el rango percentile entre todos los países para las seis dimensiones (las puntuaciones varían entre 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con altos valores correspondientes a mejores resultados.</p>		
<p>Lista armonizada del Banco Mundial de Situaciones Frágiles:</p>	<p>http://siteresources.worldbank.org/EXTLICUS/Resources/511777-1269623894864/FY15FragileSituationList.pdf Chile no figura en la lista</p>		
<p>Comite para la protección de Periodistas (CPJ): Indice de Impunidad El índice de Impunidad de CPJ calcula el número de asesinatos de periodistas no resueltos como un porcentaje de la población de cada país. Para este índice, CPJ examinó los asesinatos de periodistas ocurridos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013, y que siguen sin resolverse. Sólo se incluyen en este índice las naciones con cinco o más casos no resueltos.</p>	<p>http://cpi.org/reports/2014/04/impunity-index-getting-away-with-murder.php Chile no figura en la lista</p>		
<p>Carleton University: El proyecto "País Indicators for Foreign Policy: the Failed and Fragile States" de la Universidad de Carleton analiza la fragilidad de los estados usando una combinación de datos estructurales y monitoreo de los eventos de actualidad http://www4.carleton.ca/cifp/ffs.htm (Seleccione la tabla de clasificación por país)</p>	<p>http://www4.carleton.ca/cifp/app/serve.php/1419.pdf Chile obtiene puntaje 'medio-bajo' en el mapa de Fragilidad de Estado 2011. Bajo es el estado menos frágil.</p>		
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org</p>	<p>https://www.hrw.org/world-report/2016/País-chapters/chile <i>Informe Munidal 2016 – Human rights Watch</i> "En 2015, se tramitaron en el Congreso de Chile diversas leyes para fortalecer las garantías de derechos humanos, luego de los compromisos en este sentido asumidos por la Presidenta Michelle Bachelet. Sin embargo, ninguna de estas leyes había sido promulgada al momento de la redacción de este informe. Entre ellas se encontraban medidas para reformar la ley antiterrorista chilena y la despenalización del aborto en algunas circunstancias específicas. Sin embargo, hasta noviembre no se había iniciado el proceso legislativo de otras reformas que el país necesita desde hace tiempo, incluyendo un proyecto de ley para poner fin a la competencia de los tribunales militares</p>		

	<p>respecto de violaciones de derechos humanos cometidas por carabineros – la policía encargada de mantener el orden público y prevenir delitos. Si bien la justicia continúa juzgando a personas por abusos cometidos durante el régimen militar, en numerosos casos la Corte Suprema de Justicia ha aplicado sus facultades discrecionales para reducir las penas a quienes han perpetrado violaciones de derechos humanos, y esto ha redundado en penas que no son proporcionales a la gravedad de los delitos”.</p> <p>[...]”Las cortes de apelaciones han instado reiteradamente a los carabineros a observar protocolos rigurosos sobre uso de la fuerza cuando ingresan en comunidades indígenas mapuches en el contexto de conflictos por tierras en el sur de Chile. En febrero de 2015, la Corte Suprema por vía de un amparo ordenó que los carabineros respetaran el derecho a la libertad y la seguridad personal (amparo) de tres adolescentes mapuches que fueron presuntamente perseguidos, detenidos y golpeados por policías en octubre de 2014. Sin embargo, sigue habiendo nuevas denuncias de casos de brutalidad y uso desproporcionado de la fuerza. También mujeres y niños han estado entre las víctimas de estos abusos”.</p> <p>https://www.hrw.org/world-report/2015</p> <p>“En marzo de 2014, la Presidenta Michelle Bachelet comenzó su segundo mandato con el compromiso de abordar las desigualdades sociales y económicas, enfocándose inicialmente en una reforma exhaustiva de los sistemas educativo y tributario. Su plataforma de campaña incluyó el compromiso de adecuar la ley antiterrorista chilena a los estándares internacionales, y presentar un proyecto de ley que despenalice el aborto cuando el embarazo ponga en riesgo la vida de la mujer o joven, sea inviable o haya sido resultado de una violación. Su gobierno también se ha comprometido a poner fin a la jurisdicción de los tribunales militares sobre presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por carabineros (policías encargados de mantener el orden público y prevenir delitos). Si bien la justicia continúa juzgando a personas por abusos cometidos durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), en numerosos casos la Corte Suprema de Justicia ha aplicado sus facultades discrecionales para reducir las penas de quienes han perpetrado violaciones de derechos humanos, lo cual ha llevado a penas desproporcionadas en relación con la gravedad de los delitos.</p> <p><u>Leyes antiterroristas</u></p> <p>Tras reiteradas recomendaciones de organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en 2014 las autoridades anunciaron que el gobierno de Bachelet no aplicaría las leyes antiterroristas de 1984 para responder a la violencia surgida en protestas indígenas sobre la titularidad de tierras.”(p. 149)</p>		
--	---	--	--

	<p>[...] Tortura “Se siguen denunciando casos de tortura, los cuales generalmente quedan impunes. Entre 2011 y agosto de 2014, el INDH presentó 33 denuncias de tortura ante la justicia: 16 por actos presuntamente cometidos por carabineros, 10 por guardias penitenciarios y 7 por miembros de la Policía de Investigaciones (PDI).” (p. 152) “En <i>Norín Catrimán y otros vs. Chile</i>, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó en mayo de 2014 que Chile era responsable por la violación de derechos de debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, y libertad personal de siete líderes mapuches y un activista que fueron condenados por terrorismo en 2003 y 2004.” (p. 154)</p>		
US AID: www.usaid.gov Busqueda en el sitio web por [País] + 'human rights'	No se encontró información significativa sobre violaciones a los derechos humanos en Chile		
Global Witness: www.globalwitness.org Busqueda en el sitio web por [País] + 'human rights'	<p>https://www.globalwitness.org/search/?search_query=Chile <i>Los países en los que trabajamos</i> Global Witness no trabaja en Chile</p> <p>https://www.globalwitness.org/en/archive/major-breakthrough-fight-end-illegal-logging-interpol-arrests-200-across-12-countries/ <i>Gran avance en la lucha por acabar con la tala ilegal mientras Interpol detiene a 200 personas de 12 países - 20 de febrero de 2013</i> "Global Witness acoge con satisfacción el anuncio de Interpol de que ha detenido a casi 200 personas y capturado cerca de 8 millones de dólares de madera ilegal en una importante campaña internacional contra la tala ilegal y el tráfico de madera en América Central y del Sur. Se trata de un avance significativo en los esfuerzos para controlar un comercio mortal valorado en hasta US \$8 millones, que está destruyendo los bosques que el planeta necesita para sobrevivir y dejar a los que viven en ellos varados.</p> <p>"Este es un gran avance en la lucha contra la tala ilegal, que es un problema global mucho más grande de lo que la mayoría de nosotros nos damos cuenta", dijo Billy Kyte, activista forestal de Global Witness. "La gente local a menudo tiene la culpa, pero por lo general no son el verdadero problema. Mucho más daño es causado por las grandes empresas conectadas con las élites empresariales, políticas y criminales, que sistemáticamente se enfrentan a las leyes y reglamentos para destruir los bosques a escala industrial. Esto es un desastre para las personas que viven en el bosque y para el planeta en su conjunto".</p> <p>La investigación de Interpol, denominada "Operación Hoja", abarcó 12 países y duró tres meses a finales de 2012. Reunió a organismos de represión para combatir la delincuencia forestal en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú y Venezuela. La investigación apuntó a los impactos sociales de la tala ilegal, destacando los</p>		

	<p>impactos perjudiciales en las comunidades que dependen de los bosques y el aumento de los asesinatos y la corrupción como grupos criminales se mueven en áreas forestales remotas".</p>		
<p>http://wwf.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/</p>	<p>http://wwf.panda.org/about_our_earth/deforestation/deforestation_causes/illegal_logging/ Chile no es mencionada en el artículo</p> <p>http://wwf.panda.org/_core/general.cfc?method=getOriginalImage&ulmgID=%26*R\%27!%3EW5%0A Chile no es mencionada en este mapa de tala ilegal.</p> <p>http://indicators.chathamhouse.org/sites/files/reports/Tackling%20Illegal%20Logging%20and%20Related%20Trade_0.pdf Cómo abordar la tala ilegal y el comercio relacionado ¿Qué progreso y dónde? - Julio de 2015 "Esta segunda evaluación de Chatham House se basa en la investigación de nueve países productores (Brazil, Cameroon, la Republica Democratica de el Congo [DRC], Ghana, Indonesia, Laos, Malaysia, Papua New Guinea [PNG] y la Republica de el Congo), tres países de procesamiento (China, Thailand y Vietnam) y siete países consumidores (France, India, Japan, Holanda, Sur Corea, el Reino Unido y los Estados Unidos). En el se muestran los progresos realizados en la lucha contra la tala ilegal y el comercio conexo desde el año 2000. (p. 8) Chile no fue incluido en este informe.</p>		
<p>Chatham House Indicadores de explotación forestal ilegales http://www.illegal-logging.info</p>	<p>No se encontró información significativa sobre tala ilegal en Chile.</p>		
<p>Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International.</p>	<p>https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016</p> <p>Chile obtiene 66 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 en una escala de 0 (altamente corrupto) a 100 (no corrupto). Chile ocupa el lugar 24 de 176 con rango nro. 1 siendo el país más justo.</p>		
<p>Informe Anual de Amnistía Internacional: el estado de los derechos humanos en el mundo – información sobre temas clave de derechos humanos, incluyendo: libertad de expresión, justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte y derechos reproductivos.</p>	<p>https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/0001/2015/en/ Informe sobre el Estado de los Derechos Humanos 2014/15 "Caos de violencia policial continuaron siendo tratados por tribunales militares. Proseguían los procedimientos judiciales contra los responsables de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.</p> <p>Información General En marzo, Michelle Bachelet Jeria tomó posesión de su cargo y prometió despenalizar el aborto en determinadas circunstancias. También se comprometió a adecuar la Ley Antiterrorista y el sistema de justicia militar a la normativa internacional. Chile aceptó la mayoría de las recomendaciones</p>		

formuladas en el examen periódico universal de la ONU. Entre ellas se encontraba la petición de eliminar la vigencia de la Ley de Amnistía de 1978 y reformar la legislación que regulaba los derechos sexuales y reproductivos. En junio, el Comité de Derechos Humanos de la ONU formula recomendaciones similares.” (p. 105)

[...]DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se recibieron nuevas denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias durante operaciones policiales contra comunidades indígenas mapuche. Preocupaban particularmente los abusos contra menores en el contexto del conflicto.

En mayo, la Corte Suprema confirmó la condena a 18 años de prisión de Celestino Córdova, machi (sanador tradicional) mapuche, en relación con las muertes, en enero de 2013, de Werner Luchsinger y Vivianne Mackay. La pareja murió a consecuencia de un ataque incendiario contra su casa en la comuna de Vilcún, región de la Araucanía. El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, que falló en primera instancia, desestimó las alegaciones de la fiscalía de que se trataba de un ataque terrorista. La defensa argumentaba que el enjuiciamiento de Celestino Córdova estaba basado en motivos políticos, que se habían incumplido las normas internacionales sobre juicios justos, y que éste había sido un ejemplo más de cómo las autoridades abordaban el asunto criminalizando las reclamaciones de tierras de los mapuche, en vez de intentar resolver los problemas subyacentes.

En octubre, José Mauricio Quintriqueo Huaiquimil murió tras ser atropellado por un tractor cuando, en compañía de otro mapuche, entró en una explotación agrícola en la región de la Araucanía. Según la información recibida, su entrada en la explotación estaba relacionada con la preparación de una propuesta para las autoridades sobre qué parte de las tierras se les podría entregar. La comunidad había estado ocupando una parte de la finca con la conformidad de su propietario. El presunto responsable de esta muerte fue detenido, y al finalizar el año la investigación proseguía.

En abril, el relator especial de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo publicó un informe sobre su visita de 2013 a Chile en el que destacaba discrepancias entre la Ley Antiterrorista chilena y los principios de legalidad y debido proceso en el contexto de los procedimientos contra mapuche. Al concluir el año, se estaba debatiendo en el Congreso un proyecto de ley para reformar la Ley Antiterrorista.

En mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Chile por cometer violaciones de derechos humanos en su aplicación de la Ley Antiterrorista contra ocho mapuches condenados en 2003. Asimismo, la Corte Interamericana ordenó al Estado que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que las sentencias dictadas por los tribunales en estos casos no se hacían efectivas. La Corte Interamericana argumentó que la visión

	estereotipada sobre los acusados en estas causas vulneraba los principios de igualdad, no discriminación e igual protección ante la ley." (p. 106-107)		
Freedom House http://www.freedomhouse.org/	http://www.freedomhouse.org/report-types/freedom-world#.U-3g5fl_sVc El estatus de Chile en el índice de Libertad en el Mundo 2015 es " libre ". https://freedomhouse.org/report/freedom-net/freedom-net-2015 El estatus de Chile sobre la libertad en la red es " ninguna información disponible ". https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2015#.VoJLcVmkaf4 El estatus de Chile sobre la libertad de prensa es " parcialmente libre ". https://freedomhouse.org/report/freedom-press/2015/chile "Chile mantuvo un ambiente relativamente abierto para la libertad de prensa y el periodismo en 2014. Al igual que en años anteriores, el debate se centró en la falta de diversidad de los medios de comunicación, particularmente en los sectores de la prensa y la radio. A pesar de estas deficiencias, Chile permaneció único en la región para proporcionar a los periodistas condiciones de trabajo que generalmente están libres de violencia, intimidación y acoso".		
Reporteros sin fronteras: Índice de Libertad de Prensa. https://index.rsf.org#!/	https://index.rsf.org#!/ <i>2015 Índice Mundial de Libertad de Prensa</i> Chile ocupa el número 43 de 180 con un puntaje de 23 en el Índice Mundial de Libertad de Prensa 2015, que lo sitúa entre los países con mayor libertad de prensa en el mundo. (Número 1 es país con mejor libertad de prensa).		
Fund for Peace - Fragile States Index – El Fund for Peace es una organización educativa y de investigación, sin ánimo de lucro y no gubernamental, con sede en Estados Unidos que trabaja para prevenir conflictos violentos y promover la seguridad. El Índice de Fragilidad de Estados es un ranking anual, publicado desde 2005, con el nombre de Fragile States Index, que recoge información de 177 naciones basado en sus niveles de estabilidad y capacidad. http://fsi.fundforpeace.org/	http://fundforpeace.org/fsi/2017/05/14/fragile-states-index-2017-annual-report/951171705-fragile-states-index-annual-report-2017/ <i>Índice de Fragilidad de Estados de 2017</i> Chile ocupa el puesto 150 de 178 países en el Índice de Fragilidad de Estados de 2017. (Siendo el número 1 el estado más fallido). Esto clasifica a Chile en la categoría "más estable" .		
El Índice Mundial de Paz (Global Peace Index). Publicado por el Institute for Economics & Peace, este índice es la medida principal del mundo en cuanto al estado de paz nacional. Clasifica 162 países según su ausencia de violencia. Cuenta con 23 indicadores, desde el nivel de gasto militar de una nación hasta sus relaciones con los países vecinos y el nivel de respeto a los derechos humanos. Fuente: The Guardian: http://economicsandpeace.org/research/iep-indices-data/global-peace-index	http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/06/GPI17-Report.pdf <i>Índice de Paz Global 2015</i> El estado de la Paz en Chile está etiquetado como 'Alto' , con Chile en el puesto 24 de 163 países (n.º 1 es el país más pacífico) con un puntaje de 1.595 (p.10).		
Fuentes adicionales de información (Estas fuentes fueron encontradas en parte buscando en Google los términos '[país]', 'madera', 'conflicto', 'tala ilegal')	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo

<p>No se encontraron fuentes adicionales</p>	<p>http://www.illegal-logging.info/regions/chile <i>Portal de Registro Ilegal - Chile</i> El 22% de Chile esta cubierto por bosques, 27% de los cuales son bosques primarios (FAO 2010). El país ha experimentado una tasa decreciente de deforestación en los últimos veinte años, que entre 2005 y 2010 se situó en un promedio anual de 0.2% (FAO 2010). Esto se debe en parte al desarrollo cada vez más rápido de las plantaciones forestales, con un área total de plantación que creció de 1.7 millones de hectárea en 1990 a 2.4 millones en 2010 (FAO 2010). Sólo una cuarta parte de las áreas forestales de Chile son propiedad del Estado; la mayoría son de propiedad privada. En diciembre de 2007, el gobierno chileno aprobó una ley forestal que llevaba 15 años en elaboración. La ley tiene como objetivo preservar los bosques remanentes del país y promover el uso sostenible de los recursos forestales nacionales. Una cuarta parte de los bosques chilenos están ahora protegidos. Las actividades de tala ilegal en Chile hhan recibido muy poca atención de los medios de comunicacion y de las ONGs en los últimos años, aunque las investigaciones de Greenpeace en 2005 denunciaron la falta de acción por parte del Corporación Forestal Nacional para proteger los árboles de Alerces del país contra la tala ilegal (Greenpeace 2005).”</p> <p>http://www.forestaluchile.com/illegal-logging La tala ilegal ha afectado los bosques nativos de Chile a lo largo de la historia. Esto se debe en parte a la falta de conocimiento y comprensión del valor y de los procesos ecológicos de los ecosistemas forestales nativos y los involucrados en el manejo forestal, así como la sociedad civil en general. Otro factor es la inadecuada financiación de los organismos gubernamentales responsables por la implementación de las normas y reglamentos pertinentes. Es ilegal talar árboles en bosques y plantaciones sin autorización previa de la CONAF. Esta autorización se otorga una vez que se ha aprobado un plan de manejo que incluya, entre otras cosas, objetivos de manejo, un cronograma y especificación de las prácticas de tala. Según un estudio realizado por CODEFF (Fernandez, 1993) en 27 distritos administrativos de las Regiones IX y X, las principals violaciones concernientes a la tala ilegal son:</p> <p>Aprovechamiento sin un plan de manejo aprobado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en un plan de gestión CODEFF examinó los informes contra las personas que violaron las regulaciones forestales entre 1989 y marzo de 1993. Encontraron un total de 400 infracciones, la mayoría de las cuales fueron para la tala sin un plan de gestión aprobado.”</p> <p>http://mddb.apec.org/Documents/2013/MM/FTMM/13_ftmm_008.pdf <i>Los esfuerzos de Chile para combatir la tala ilegal - 14-16 Agosto 2013</i></p>		
--	---	--	--

	<p>“Medidas para combatir la tala ilegal en Chile – Corporación Nacional Forestal (CONAF)</p> <p>Actualmente CONAF está aplicando un Programa intensivo de Inspección que comprende toda la línea de producción, realizando más de 6,000 actividades anuales de inspecciones y controles a lo largo del país.</p> <p><u>Patrullas aéreas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección temprana de tala ilegal (sin plan de manejo) • Inspección de zonas sin vías de acceso <p><u>Patrullas marítima y fluvial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de la madera transportada por barco • Especialmente en el sur del país <p><u>Usando imágenes satelitales y fotos aéreas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de cortes recientes de recursos forestales • Comparación de cambios en la cobertura vegetal en diferentes años • Metodología para detectar tala ilegal por tipo de bosque <p><u>Numerosas inspecciones se realizan a lo largo del año en diferentes bosques a lo largo del país.</u></p> <p><u>Controles se realizan en carreteras para verificar el origen legal de los productos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Transportistas deben tener una Guía/permiso de transporte que sea otorgada por CONAF solamente al propietario del bosque según el volumen de tala indicado en el Plan de Manejo forestal. <p><u>Controles en centros de almacenamiento</u></p> <p>Validar el origen legal de la madera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el año 2012, CONAF llevó a cabo 402 controles en centros de almacenamiento <p><u>CONAF ha desarrollado un sistema de denuncia de presuntas infracciones contra la actual ley forestal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona puede presentar una denuncia a través de la página web, una carta o en persona • CONAF tiene la obligación de realizar una inspección y luego responder a la persona que present la denuncia dentro de un plazo determinado” (p.9-14) <p>Alrededor de 500 casos de tala ilegal encontrados en 2012 en bosques naturales.</p> <p>Alrededor de 100 casos de tala ilegal encontrados en 2012 en plantaciones forestales (según gráfico en la página 11).</p> <p>http://latinamericanscience.org/2013/04/thursday-april-4/</p> <p><i>Harvard acusado de tala ilegal en Chile, cambio climático que afecta a los lagos de la Patagonia, y pescadores que practican la ciencia ciudadana en Galápagos 04-04-2013</i></p> <p>“La Universidad de Harvard está bajo el fuego por la tala ilegal en el sur de Chile. La Universidad es propietaria de por lo menos once empresas involucradas en la industria forestal de Chile y una ha sido demandada por la</p>		
--	---	--	--

	<p>Corporación Nacional Forestal CONAF. La empresa, Agrícola Brinzal, es acusada de talar ilegalmente 189 acres de bosque nativo y reforestar con árboles de eucalipto no nativo —una violación del plan de manejo forestal. Agrícola Brinzal fue creada por “Phemus Corporation”, un fondo utilizado para invertir los activos de la Universidad de Harvard.”</p>		
<p>De la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada: Información sobre tala ilegal</p>	<p>Evaluación de Riesgos Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile – FSC-CWRA-004-CHI – 1 de Julio de 2010</p> <p><u>“CATEGORIA 1. MADERA EXTRAÍDA ILEGALMENTE</u> El distrito de origen podrá considerarse de “bajo riesgo” en relación a extracción ilícita cuando todos los siguientes indicadores relacionados a gobernabilidad se encuentren presentes:</p> <p><u>INDICADOR 1.1 Evidencia de cumplimiento de leyes relacionadas con el aprovechamiento forestal en el distrito.</u></p> <p>Chile posee 13,4 millones de hectáreas de bosque nativo, repartidos en 11 regiones del país, incluida la región metropolitana. Según su clasificación, un 44,5% del bosque nativo correspondería a Bosque Adulto, un 26,7% a Renoval, un 22,4% a Bosque Achaparrado y un 6,4% a Bosque Renoval Adulto. Desde una perspectiva de potencial intervención en el corto plazo, son de importancia 4.447.671 ha que corresponden a las estructuras de Bosque Renoval y Bosque Renoval Adulto(CONAF-CONAMA-BIRF, 1999). Los Tipos Forestales con mayor participación en la superficie del bosque nativo son el Siempreverde (30,9%), Lenga (25,3%), Coihue de Magallanes (13,4%) y Roble-Raulí- Coihue (10,9%). Dentro de estos Tipos Forestales las especies que tienen una mayor abundancia son el Coihue, Tapa, Lenga y Roble, las que concentran más del 45% de las existencias aprovechables (FIA, 2001).</p> <p>En Chile, la entidad encargada de velar por el cumplimiento de la legislación forestal es la Corporación Nacional Forestal, CONAF, una institución pública de derecho privado que cuenta con 40 oficinas provinciales distribuidas en todas las regiones del país. Sin embargo, a pesar de los enormes esfuerzos que la institución realiza, ésta no posee los recursos humanos y financieros suficientes para tener una cobertura adecuada.</p> <p>En este sentido el estudio analiza la superficie con Planes de Manejo emitidos por CONAF como evidencia de la legislación relacionada con el aprovechamiento, vinculada con la superficie cosechada ilícitamente en cada distrito (CONAF, 2008-a)</p> <p>El análisis de la información sugerida por el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005 V2-1, demostró que ésta no era suficiente como para determinar el nivel de riesgo del país y para la determinación de los niveles de riesgo de cada</p>		

	<p>distrito, en adelante “comuna”, por lo que se requería necesariamente datos proporcionados por CONAF a nivel central, los que se utilizaron como fuente oficial.</p> <p>Para acceder a la legislación que regula el manejo del Bosque Nativo en Chile: http://www.conaf.cl</p> <p>Umbrales de Riesgo Tomando como criterio: Porcentaje (%) de superficie cosechada ilícitamente sobre la superficie total de bosque nativo de la comuna, se considera:</p> <p>RIESGO BAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas en las cuales exista una superficie de bosque menor a un 25% de la superficie comunal y sobre las cuales no hay información registrada sobre incumplimiento de la legislación forestal. • Comunas en que la superficie de bosques afecta a incumplimiento es menor al 5 % de la superficie afecta a plan de manejo. • No presenten información. <p>RIESGO NO ESPECIFICADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas en las cuales exista una superficie de bosque igual o mayor a un 25% de la superficie comunal y sobre las cuales no hay información registrada sobre incumplimiento de la legislación forestal. • Comunas en que la superficie de bosques afecta a incumplimiento es igual o mayor al 5 % de la superficie afecta a planes de manejo. • Comunas con superficie de bosque nativo menor a un 5% de la superficie total comunal y que presenten al menos una infracción sancionada a la legislación forestal. <p>Niveles de Riesgo El análisis de la información disponible dio como resultado que 42 comunas del país se han calificado de RIESGO NO ESPECIFICADO, el resto de las comunas del país (202) son consideradas de BAJO RIESGO.</p> <p><u>INDICADOR 1.2. Existe evidencia, en el distrito, que demuestre la legalidad del aprovechamiento y la adquisición de madera que incluye sistemas sólidos y efectivos para el otorgamiento de licencias y permisos de extracción.</u></p> <p>En el país en el año 2009 se promulga la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, además cuenta con legislación complementaria como la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y el DL. 701 sobre Fomento forestal, sin embargo, y a pesar de los esfuerzos legislativos e institucionales gubernamentales, existe una clara informalidad en</p>		
--	--	--	--

	<p>la actividad forestal asociada al bosque nativo, principalmente en sectores aislados del país.</p> <p>El estudio para este indicador analiza la superficie afecta a planes de manejo versus la superficie de bosque nativo comunal (CONAF-CONAMA-BIRF, 1999).</p> <p>Umbrales de Riesgo Tomando como criterio Superficie de Bosque Nativo bajo planes de manejo emitidos / Superficie Bosque Nativo comunal, se considera:</p> <p>RIESGO BAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas en las cuales exista una superficie de bosque menor a un 25% de la superficie comunal y respecto a la cual no existe información registrada sobre planes de manejo emitidos. • Comunas en que la superficie de bosques nativos afectas a planes de manejo es mayor al 5 % de la superficie de bosque nativo comunal. <p>RIESGO NO ESPECIFICADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas en las cuales exista una superficie de bosque igual o mayor a un 25% de la superficie comunal y respecto a la cual no existe información registrada sobre planes de manejo emitidos. • Comunas en que la superficie de bosques nativos bajo planes de manejo es menor o igual al 5 % de la superficie de Bosque Nativo comunal. <p>Niveles de Riesgo El análisis de la información disponible dio como resultado que 121 comunas del país se han calificado de RIESGO NO ESPECIFICADO para este indicador, el resto de las comunas del país (123) son consideradas de BAJO RIESGO.</p> <p><u>INDICADOR 1.3. Existe poca o ninguna evidencia, o informes de extracción ilícita en el distrito de origen.</u></p> <p>Para el caso del indicador 1.3 las fuentes sugeridas por el Anexo 2 del estándar FSC-STD-40-005 no proporcionaron información aplicable para el país, por lo que se utilizó información proporcionada por CONAF a nivel nacional.</p> <p>CONAF a través de su sistema de fiscalización ha encontrado evidencia de extracción ilícita en un porcentaje de distritos del país. Los ilícitos registrados por CONAF están relacionados con cosecha ilegal de madera provenientes de bosque nativo.</p>		
--	---	--	--

Umbral de Riesgo:
Tomando como criterio áreas con tala ilegal versus áreas bajo Planes de manejo y Normas de manejo aprobadas a nivel comunal. Se considerará:

RIESGO BAJO en aquellos países donde:

- Comunas en que exista una superficie de bosque menor a un 25% de la superficie total comunal, aquellas sobre las cuales no hay información registrada sobre cosecha ilegal o áreas bajo planes de manejo
- Comunas en que las superficies de corta ilegal son menores a un 5 % de las superficies bajo planes de manejo y/o normas de adhesión.

RIESGO NO ESPECIFICADO a aquellas países en donde:

- Comunas en las cuales exista una superficie de bosque igual o mayor a un 25% de la superficie total comunal y sobre las cuales no hay información registrada sobre corta ilegal o áreas bajo planes de manejo.
- Comunas en que las superficies de talas ilegales son iguales o mayores a un 5 % de las superficies afecta a planes de manejo y/o normas de adhesión.

Niveles de Riesgo:

La evaluación para este indicador ha determinado que **67 comunas del país presentan un nivel de RIESGO NO ESPECIFICADO**, el resto de las comunas del país (177) posee BAJO RIESGO.

INDICADOR 1.4 Existe baja percepción de corrupción relacionada con el otorgamiento de permisos de cosecha y otras áreas de aplicación de la ley vinculadas a la cosecha y comercialización de madera.

De acuerdo al índice de percepción de la corrupción 2008, Chile se encuentra en el lugar 23 con puntaje de 6.9 (1). Mientras que los "Worldwide Governance Indicators" indican que el país posee un nivel alto de gobernabilidad con un puntaje de 77 (2).

(1) <http://www.transparency.org>

(2) <http://web.worldbank.org>

Nivel de Riesgo

Considerando la información disponible, las comunas del país presentan BAJO RIESGO para este indicador.

RESUMEN CATEGORÍA 1

La evaluación de riesgo para Chile determinó que para la Categoría 1 sobre Madera extraída ilegalmente, 152 comunas del país presentan Riesgo no Especificado, mientras que el resto de las comunas (92) presentan un nivel de Riesgo Bajo.

**Evaluación de Riesgo Madera Controlada: plantaciones en Chile-
FSC-CWRA-002-CHI – 18 de agosto de 2009**

CATEGORÍA 1. MADERA EXTRAÍDA ILEGALMENTE

El distrito de origen podrá considerarse de bajo riesgo en relación a extracción ilícita cuando todos los siguientes indicadores relacionados a gobernabilidad se encuentren presentes:

INDICADOR 1.1. Evidencia de cumplimiento de leyes relacionadas con el aprovechamiento forestal en el distrito.

Chile posee aproximadamente 2,1 millones de hectáreas de plantaciones forestales de especies exóticas, gran parte de las cuales, se intervienen a través de Planes o Normas de manejo (PM o NM), mientras la otra parte de esta superficie se encuentra fuera de la legislación forestal por estar establecidas en tierras de uso agrícola.

La entidad encargada de velar por el cumplimiento de la legislación forestal es la Corporación Nacional Forestal, CONAF, una institución pública de derecho privado que cuenta con 40 oficinas provinciales distribuidas en todas las regiones del país. Sin embargo, a pesar de los enormes esfuerzos que la institución realiza, ésta no posee los recursos humanos y financieros suficientes para tener una cobertura adecuada.

En este sentido el estudio analiza la superficie con Planes de Manejo emitidos por CONAF como evidencia de la legislación relacionada con el aprovechamiento.

El análisis de la información sugerida por el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005 V2-1, demostró que ésta no era suficiente como para determinar el nivel de riesgo del país y para la determinación de los niveles de riesgo de cada distrito, en Adelante “comuna”, por lo que se requería necesariamente datos proporcionados por CONAF a nivel central, los que se utilizaron como fuente oficial.

Para acceder a la legislación que regula el aprovechamiento forestal de plantaciones exóticas en Chile: <http://www.conaf.cl>
Para acceder a información de la distribución de plantaciones forestales por comuna: <http://www.infor.cl>

Umbral de Riesgo

Tomando como criterio: **Porcentaje (%) de superficie cosechada ilícitamente sobre la superficie total de plantaciones forestales de la comuna**, se considera:

	<p>BAJO RIESGO corresponde a comunas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área cubierta por plantaciones forestales es menor al 5% del área total de la comuna. • El área cubierta por plantaciones forestales es del 5% o más, y no más del 5% de la superficie forestal corresponde a hectáreas cosechadas ilegalmente. • No hay información disponible <p>RIESGO NO ESPECIFICADO corresponde a comunas en las cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área cubierta por plantaciones forestales es 5% o más del área total de la comuna, Y, fuera del área forestal, 5% o más corresponde a hectáreas cosechadas ilegalmente. <p>Nivel de Riesgo El análisis de la información disponible dio como resultado que 6 comunas del país se han calificado de RIESGO NO ESPECIFICADO, el resto de las comunas del país son consideradas de RIESGO BAJO.</p> <p><u>INDICADOR 1.2 Existe evidencia, en el distrito, que demuestre la legalidad del aprovechamiento y la adquisición de madera que incluye sistemas sólidos y efectivos para el otorgamiento de licencias y permisos de extracción.</u></p> <p>Ya que en Chile existe una legislación forestal con instrumentos normativos, regulatorios y de fomento, entre los cuales se incluyen requerimientos de Planes de Manejo y Normas de adhesión, es que se considera que todas las comunas del país son de RIESGO BAJO para el indicador 1.2</p> <p><u>INDICADOR 1.3. Existe poca o ninguna evidencia, o informes de extracción ilícita en el distrito de origen.</u></p> <p>Para el caso del indicador 1.3 las fuentes sugeridas por el Anexo 2 del estándar FSC-STD-40-005 no proporcionaron información aplicable para el país, por lo que se utilizó información proporcionada por CONAF a nivel nacional.</p> <p>CONAF a través de su sistema de fiscalización ha encontrado evidencia de extracción ilícita en un porcentaje de distritos del país. Los ilícitos registrados por CONAF están relacionados con cosecha ilegal de madera provenientes de plantaciones forestales exóticas.</p>		
--	--	--	--

	<p>Umbrales de Riesgo Tomando como criterio el número de hectáreas aprovechadas ilegalmente comparadas con el área donde las actividades de aprovechamiento fueron autorizadas por la CONAF, se considera:</p> <p>RIESGO BAJO a las comunas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • presentan menos de un 5% de superficie de plantaciones forestales, respecto de la superficie total de la comuna. • las cosechas ilegales representan menos de un 5% de la superficie (ha) donde se autorizó el aprovechamiento. • No presentan información. <p>RIESGO NO ESPECIFICADO en comunas que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas boscosas representan el 5% o más del área total de la comuna, y el aprovechamiento no autorizado representa el 5% o más del área para la cual se autorizó el aprovechamiento. <p>Nivel de Riesgo</p> <p>La evaluación para este indicador ha determinado que 7 comunas del país presentan un nivel de RIESGO NO ESPECIFICADO, el resto de las comunas del país posee RIESGO BAJO.</p> <p><u>INDICADOR 1.4. Existe poca percepción de corrupción relacionada con el otorgamiento de permisos de extracción y otros temas relacionados con la aplicación de la ley que están vinculados con la extracción y comercialización de madera.</u></p> <p>De acuerdo al índice de percepción de la corrupción 2008, Chile se encuentra en el lugar 23 con puntaje de 6.9 (1). Mientras que los "Worldwide Governance Indicators" (indicadores mundiales de gobernanza) indican que el país posee un nivel alto de gobernanza con un puntaje de 77 (2).</p> <p>(1) http://www.transparency.org (2) http://web.worldbank.org</p> <p>Nivel de Riesgo Considerando la información disponible, las comunas del país presentan RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>RESUMEN CATEGORÍA 1</p> <p>La evaluación de riesgo para Chile determinó que para la Categoría 1 sobre Madera Extraída Ilegalmente, 12 comunas del país presentan RIESGO NO ESPECIFICADO, mientras que el resto de las comunas presentan un nivel de</p>		
--	---	--	--

	RIESGO BAJO.		
<p>Conclusión sobre el contexto del país: Chile obtiene buenos resultados en la mayoría de los indicadores revisados en esta sección de contexto relacionados con temas como el buen gobierno y la libertad, y puntúa bajo en los indicadores de corrupción y se considera un país estable. Los informes de derechos humanos mencionan preocupación por la aplicación de la ley antiterrorista chilena a los Mapuches en protesta por las violaciones de sus derechos y la jurisdicción de los tribunales militares por los presuntos abusos contra los derechos humanos cometidos por carabineros como el uso excesivo de la fuerza y la detención arbitraria. "También hay preocupación con respecto a la ley anti-aborto de Chile. Las fuentes revisadas no proporcionaron información sobre tala ilegal significativa, pero la búsqueda adicional de google confirmó las conclusiones de las evaluaciones nacionales de riesgo para Chile a partir de 2009 (plantaciones) y 2010 (bosques naturales), que concluyeron un riesgo no especificado a este respecto para un número significativo de comunas en Chile.</p>		País	
<p>Indicador 2.1. el sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.</p>			
<p>Guía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Está el país cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad? • ¿Está el país cubierto por algún otro embargo internacional a la exportación de madera? • ¿Existen personas o entidades involucradas en el sector forestal que estén enfrentando sanciones de la ONU? 			
Compendio de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU www.un.org	https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/consolidated.pdf	País	Riesgo bajo
US AID: www.usaid.gov	No hay prohibición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las exportaciones de madera de Chile.		
Global Witness: www.globalwitness.org	Chile no está cubierto por ninguna otra prohibición internacional de exportación de madera. No hay individuos o entidades involucradas en el sector forestal en Chile que se enfrente a sanciones de la ONU.		
De Evaluación de Riesgos Nacional de Madera Controlada	<p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile – FSC-CWRA-004-CHI – 1 de Julio de 2010</p> <p><u>INDICADOR 2.1 Embargos internacionales</u></p> <p>En relación a las fuentes de información sugeridas en el FSC-STD-40-005, Anexo 2, B, a nivel internacional el consejo de seguridad de las Naciones Unidas (http://unfccc.int/2860.php), como organismo rector de la seguridad internacional, no ha definido embargos a la madera proveniente bosques nativos de Chile, por considerar que no existen ninguna clase de méritos para ello. Por lo tanto, En base a la información disponible se considera a todas las comunes de Chile como de RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: plantaciones en Chile- FSC-CWRA-002-CHI – 18 de Agosto de 2009</p> <p><u>INDICADOR 2.1. Embargos internacionales</u></p>	País	Riesgo bajo

	<p>En relación a las fuentes de información sugeridas en el FSC-STD-40-005, Anexo 2, B, a nivel internacional el consejo de seguridad de las Naciones Unidas (http://unfccc.int/2860.php), como organismo rector de la seguridad internacional, no ha definido embargos a la madera provenientes de plantaciones forestales exóticas de Chile, por considerar que no existe ninguna clase de méritos para ello.</p> <p>Nivel de Riesgo</p> <p>En base a la información disponible se considera a todas las comunes de Chile como de RIESGO BAJO para este indicador.</p>		
<p>Guía</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Es el país una fuente de madera de zonas de conflicto? Si es así, es a nivel de país o solo un problema en regiones específicas? Si es así – en qué regiones? ¿Es la madera proveniente de zonas de conflicto relacionada con alguna entidad en particular? Si es así, qué entidades o tipo de entidades? 			
<p>www.usaid.gov</p> <p>Madera de zonas de conflicto es definido por US AID como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - conflicto financiado o sostenido a través de la cosecha y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por la madera u otros recursos forestales (Tipo 2) <p>Compruebe también la superposición con el indicador 2.3</p>	<p>No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'</p>	País	Riesgo bajo
<p>www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests</p>	<p>No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'</p>	País	Riesgo bajo
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org/</p>	<p>No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'</p>	País	Riesgo bajo
<p>Instituto de Recursos Mundiales: Marco de Indicadores de la Iniciativa de Gobernabilidad de Bosques (Versión 1) http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf Ahora: PROFOR http://www.profor.info/node/1998</p>	<p>http://www.profor.info/node/1998</p> <p>Este trabajo resultó en una publicación: Evaluando y Monitoreando la Gobernanza Forestal: Una guía del usuario para una herramienta de diagnóstico (disponible en esta página) publicado por PROFOR en Junio de 2012. Esta herramienta aún no ha sido aplicada a Chile.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Informe anual de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo – información sobre temas clave de derechos humanos, entre ellas: libertad de expresión; justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte; y derechos reproductivos http://www.amnesty.org</p>	<p>No se encontro información que lleve a una conclusion de riesgo especificado despues de buscar Chile + 'conflictos' 'conflictos madera'</p>	País	Riesgo bajo
<p>Banco Munidal: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad - el informe de IMGs presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 215 países (los más recientes)</p>	<p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports</p>	País	Riesgo bajo

<p>corresponde a 1996–2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: Voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home Indicador usado 'Estabilidad Política y Ausencia de Violencia' específico para el indicador 2.1</p>	<p>En 2016 (ultimo año disponible) Chile obtiene un puntaje de 63.11 por Estabilidad Política y Ausencia de Violencia en el rango percentil entre todos los países (los puntajes oscilan entre 0 (rango más bajo) y 100 (rango más alto) con valores mas altos correspondientes a mejores resultados.</p>		
<p>Greenpeace: www.greenpeace.org Busqueda de 'madera en conflicto [país]'</p>	<p>http://www.greenpeace.org/international/en/campaigns/forests/solutions/alternatives-to-forest-destruction/Weaker-Certification-Schemes/ <i>Esquemas de certificación más débiles, otros esquemas de certificación impulsados por la industria forestal no cumplen con los indicadores básicos de desempeño - 3 de marzo de 2014</i> "PEFC (El Programa para la Aprobación de la Certificación Forestal), y otros sistemas de certificación liderados por la industria [1] aprobados por el PEFC, no distinguen entre el manejo responsable e irresponsable de los bosques. Las controversias abundan en las operaciones de manejo forestal certificadas por el PEFC, incluyendo la violación de los derechos de los pueblos indígenas y la pérdida de importantes hábitats de especies amenazadas. [...] En el terreno de las preocupaciones Un informe de 2011 demostró de manera concluyente que PEFC y varios de sus sistemas respaldados en todo el mundo no cumplieron con las medidas básicas de rendimiento [7]. PEFC no ha proporcionado ninguna refutación sustancial a las prácticas de estudio de caso documentadas en el informe. 'On the Ground 2011' demostró que en muchos países los requisitos más fundamentales que el público podía esperar de un sistema de certificación que alegaba una silvicultura responsable o sostenible fueron violados bajo PEFC y SFI. Por ejemplo, el estudio encontró:</p> <p>La tala o la destrucción rampante de hábitats importantes y el viejo crecimiento en Suecia, Finlandia, República Checa, Estados Unidos, Canadá, Chile y España; Conversión de bosques naturales en plantaciones de monocultivos en Malasia, Chile, Estados Unidos y Canadá; Violaciones de los derechos de los pueblos indígenas o comunidades forestales locales en Suecia, Canadá y Chile; Pérdida de suelos y daños en cuencas hidrográficas en bosques y plantaciones en la República Checa, Estados Unidos, Chile y España; Niveles peligrosos de biocidas (es decir, productos químicos tóxicos) en el manejo forestal en los EE.UU., Australia y Chile.</p> <p>No se encontró información sobre madera de conflicto en Chile</p>	País	Riesgo bajo
<p>CIFOR: http://www.cifor.org/</p>	<p>http://www.cifor.org/publications/pdf_files/articles/AGuariguata1502.pdf <i>More Trees, More Poverty? The Socioeconomic Effects of Tree</i></p>	País	Riesgo bajo

http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm	<p><i>Plantations in Chile, 2001–2011</i></p> <p>Las plantaciones de árboles juegan un rol controversial en los esfuerzos de muchas naciones para equilibrar los objetivos para el desarrollo económico, la conservación ecológica y la justicia social.</p> <p>Este artículo busca contribuir a este debate analizando el impacto socioeconómico de dichas plantaciones. Envocamos nuestro estudio en Chile, un país que ha experimentado un crecimiento extraordinario de plantaciones industriales. Nuestro análisis se basa en un conjunto de datos únicos con observaciones longitudinales recogidas en 180 territorios municipales durante 2001–2011. Empleando el panel de técnicas de regresión de datos, encontramos que el crecimiento en el área plantada esta asociada con mayores tasas de pobreza promedio durante este período.</p> <p>No se encontró información sobre madera en conflicto en Chile</p>		
<p>Google los términos "[país]" y uno de los siguientes términos o en combinación "madera de conflicto"</p>	<p>Algunos artículos encontrados sobre incidentes violentos entre el pueblo mapuche y el pueblo chileno, empresas forestales chilenas y la policía chilena. Sin embargo, estos incidentes no pueden clasificarse como un conflicto armado. La información encontrada se presenta en el indicador 2.3, ya que es relevante para ese indicador.</p>	País	Riesgo bajo
<p>De Evaluación de Riesgos de Madera Controlada</p>	<p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile – FSC-CWRA-004-CHI – 1 de Julio de 2010</p> <p><u>INDICADOR 2.2 El país o distrito no es una fuente designada de madera de conflicto (ej. madera de conflicto Tipo 1 de USAID)</u></p> <p>El país, para el caso de bosque nativo, no presenta madera de conflicto de acuerdo a USAID. http://www.usaid.gov/ourwork/environment/forestry/forest_pubs.html#USAID</p> <p>Por lo tanto, en base a la información obtenida se considera a las comunas de Chile como de RIESGO BAJO para el indicador 2.2.</p> <p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: plantaciones en Chile- FSC-CWRA-002-CHI – 18 de Agosto de 2009</p> <p>INDICADOR 2.2. El país o distrito no es una fuente designada de madera de conflicto (ej. madera de conflicto Tipo 1 de USAID)</p> <p>El país, para el caso de plantaciones forestales exóticas, no presenta madera de conflicto de acuerdo a USAID. http://www.usaid.gov/ourwork/environment/forestry/forest_pubs.html#USAID</p> <p>Nivel de Riesgo</p>	País	Riesgo bajo

	En base a la información obtenida se considera a las comunas de Chile como de RIESGO BAJO para el indicador 2.2.		
www.usaid.gov “Madera en zonas de conflicto” se define por US AID como: - conflicto financiado o sostenido mediante la cosecha y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por madera u otros recursos forestales (Tipo 2) También verifique la superposición con el indicador 2.3	No hay información que permita hacer conclusiones de Riesgo especificado al buscar Chile + ‘conflicto’ ‘madera en zonas de conflicto’	País	Riesgo bajo
www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests	No hay información que permita hacer conclusiones de Riesgo especificado al buscar Chile + ‘conflicto’ ‘madera en zonas de conflicto’	País	Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No hay información que permita hacer conclusiones de Riesgo especificado al buscar Chile + ‘conflicto’ ‘madera en zonas de conflicto’	País	Riesgo bajo
World Resources Institute: Marco de Indicadores de la Iniciativa de Gobernanza de los Bosques (Versión 1) http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf Ahora: PROFOR http://www.profor.info/node/1998	http://www.profor.info/node/1998 Este trabajo resultó en una publicación: Evaluación y Monitoreo de la Gobernanza Forestal: una guía del usuario de una herramienta de diagnóstico (disponible en esta página) publicada por PROFOR en junio de 2012. Esta herramienta aún no se ha aplicado a Chile.	País	Riesgo bajo
Informe anual de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo: información sobre cuestiones clave de derechos humanos, incluida la libertad de expresión; justicia internacional; responsabilidad Corporativa; la pena de muerte; y derechos reproductivos http://www.amnesty.org	No hay información que permita hacer conclusiones de Riesgo especificado al buscar Chile + ‘conflicto’ ‘madera en zonas de conflicto’	País	Riesgo bajo
Banco Mundial: Indicadores mundiales de gobernabilidad: los GTI informan el gobierno agregado y el gobierno individual indicadores para más de 200 economías (la más reciente para 1996-2016), para seis dimensiones de gobernanza: voz y responsabilidad; Estabilidad política y ausencia de violencia; Efectividad del gobierno; Regulador Calidad; Imperio de la ley; Control de la corrupción http://info.worldbank.org/governance/wqi/index.aspx#home Utilizar el indicador ‘Estabilidad política y ausencia de violencia’ específico para el indicador 2.1	http://info.worldbank.org/governance/wqi/index.aspx#reports En 2016 (último año disponible) Chile obtiene 63.81 de Estabilidad política y Ausencia de violencia en el rango de percentiles entre todos los países (los puntajes varían de 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con valores más altos que corresponden a mejores resultados.	País	Riesgo bajo
Greenpeace: www.greenpeace.org Buscar “madera en zonas conflicto” [País]	http://www.greenpeace.org/international/en/campaigns/forests/solutions/alternatives-to-forest-destruc/Weaker-Certification-Schemes/	País	Riesgo bajo

	<p><i>Esquemas de certificación más débiles, otros esquemas de certificación impulsados por la industria forestal no cumplen con los indicadores básicos de rendimiento – 3 de marzo de 2014</i></p> <p>"PEFC (el Programa para el endoso de la certificación forestal), y otros esquemas de certificación liderados por la industria [1] respaldados por PEFC, no distinguen entre un manejo forestal responsable e irresponsable. Abundan las controversias en las operaciones de manejo forestal certificadas PEFC, incluida la violación de los derechos de los pueblos indígenas y la pérdida de hábitats importantes para especies en peligro de extinción. [...] Sobre el terreno preocupaciones</p> <p>Un informe de 2011 demostró de manera concluyente que PEFC y varios de sus sistemas endosados en todo el mundo no cumplieron con las medidas de rendimiento básicas [7]. PEFC no ha presentado ninguna refutación sustancial a las prácticas de estudio de caso documentadas en el informe. 'On the Ground 2011' mostró que en muchos países los requisitos más fundamentales que el público podría esperar de un sistema de certificación que reivindica la silvicultura responsable o sostenible fueron violados bajo PEFC y SFI. Por ejemplo, el estudio encontró:</p> <p style="color: red;">Rampante tala o destrucción de hábitats importantes y viejo crecimiento en Suecia, Finlandia, República Checa, Estados Unidos, Canadá, Chile y España; Conversión de bosques naturales en monocultivos en Malasia, Chile, Estados Unidos y Canadá; Violaciones de los derechos de los pueblos indígenas o comunidades forestales locales en Suecia, Canadá y Chile; Pérdida de suelo y daños a cuencas hidrográficas en bosques y plantaciones en la República Checa, los Estados Unidos, Chile y España; Niveles peligrosos de biocidas (es decir, productos químicos tóxicos) en el manejo forestal en los Estados Unidos, Australia y Chile.</p> <p style="color: red;">No se encontró información de madera en zonas de conflicto en Chile.</p>		
<p>CIFOR: http://www.cifor.org/ http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm</p>	<p>http://www.cifor.org/publications/pdf_files/articles/AGuariquata1502.pdf</p> <p><i>Más árboles, más pobreza? Los efectos socioeconómicos del árbol Plantaciones en Chile, 2001-2011</i></p> <p>Las plantaciones de árboles juegan un papel controvertido en los esfuerzos de muchas naciones para equilibrar los objetivos de desarrollo económico, conservación ecológica y justicia social. Este documento busca contribuir a este debate mediante el análisis el impacto socioeconómico de tales plantaciones. Centramos nuestro estudio en Chile, un país que ha experimentado un crecimiento extraordinario de plantaciones industriales de árboles. Nuestro análisis se basa en un único conjunto de datos con observaciones longitudinales recogidas en 180 territorios municipales durante</p>	País	Riesgo bajo

	<p>2001-2011. Empleando técnicas de regresión de datos de panel, encontramos que el crecimiento en el área de plantación está asociado con tasas de pobreza superiores a la media durante este período ".</p> <p>No se encontró información de madera en zonas de conflicto en Chile.</p>		
Búsqueda de los términos "[País]" y o en combinación con "madera en zonas de conflicto"	<p>Algunos artículos encontrados sobre incidentes violentos entre mapuche y chilenos, empresas forestales chilenas y la policía chilena. Sin embargo, estos incidentes no pueden clasificarse como un conflicto armado. La información encontrada se presenta en el indicador 2.3 ya que es relevante para ese indicador.</p>	País	Riesgo bajo
De la Evaluación de Riesgos Nacional de Madera Controlada	<p>Evaluación de Riesgos de Madera Controlada bosque nativo en Chile - FSC-CWRA-004-CHI – 1 de julio de 2010</p> <p><u>INDICADOR 2.2 El País o distrito no es una fuente asignada de madera controversial (por ejemplo, madera controversial Tipo 1 de USAID).</u></p> <p>En Chile, según USAID y en relación con el bosque nativo, no hay conflicto de madera. http://www.usaid.gov/ourwork/environment/forestry/forest_pubs.html#USAID)</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo con la información disponible, las comunas de Chile se pueden considerar como RIESGO BAJO para el indicador 2.2.</p> <p>Evaluación de riesgo de madera controlada: plantaciones en Chile - FSC-CWRA-002-CHI - 18 de agosto de 2009</p> <p><u>INDICADOR 2.2 El País o distrito no está designado como una fuente de madera controversial (por ejemplo, madera controversial tipo 1 de USAID).</u></p> <p>En relación con las plantaciones forestales de especies exóticas, no hay madera controversial en Chile, según USAID. http://www.usaid.gov/ourwork/environment/forestry/forest_pubs.html#USAID)</p> <p>Nivel de riesgo</p> <p>A la luz de la información obtenida, las comunas de Chile pueden calificarse como RIESGO BAJO en términos del indicador 2.2.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Conclusión sobre el indicador 2.1: Aunque algunos incidentes violentos se reportan relacionados con un conflicto a largo plazo con el pueblo Mapuche, estos no pueden ser clasificados como un "conflicto armado". Varias fuentes mencionan la madera ilegal en Chile (ver sección sobre el contexto del país), pero no se encontró información sobre Chile como fuente de madera de conflicto y el sector forestal no está asociado a ningún conflicto armado violento en Chile.</p> <p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo bajo:</p>		País	Riesgo bajo

<p>(1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto¹; Y (2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad; Y (3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera; Y (4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto; Y (5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de "riesgo bajo".</p>			
<p>Indicador 2.2. Se respaldan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.</p>			
<p>Guía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Están cubiertos los derechos sociales por la legislación pertinente en el país o área en cuestión? (consulte la categoría 1) • ¿Se respaldan los derechos como el de libertad de asociación y el de negociación colectiva? • ¿Hay evidencia de que existe trabajo forzoso y/u obligatorio? • ¿Hay evidencia de que existe discriminación respecto al empleo y/o ocupación, y/o género? • ¿Hay evidencia de que existe trabajo infantil? • ¿Es el país signatario de los Convenios de la OIT pertinentes? • ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo a las mujeres) se siente protegido adecuadamente en términos de los derechos antes mencionados? <p>¿Está alguna violación a los derechos laborales limitada a sectores particulares?</p>			
<p>Fuentes generales de FSC-PRO-60-002a V1-0 ES</p>		<p>Información encontrada y fuentes específicas</p>	
<p>Estado de ratificación de los convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11001:0::NO:: O uso: Base de datos de los convenios fundamentales de la OIT http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm C-29 Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930; C-87 Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1949; C-98 Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949; C-100 Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración, 1951; C-105 Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957; C-111 Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958; C-138 Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973;</p>		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102588 Chile ha ratificado todos los 8 convenios fundamentales de la OIT. El estado en el sitio web de la OIT para los 8 Convenios está 'en vigor'. La edad mínima especificada para C138 – Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (No. 138) es de 15 años. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3191213:NO Observación (CEACR) – adopción 2014, publicación 104ª reunión CIT(2015) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138) - Chile (Ratificación: 1999) "Artículo 1 del Convenio. Política nacional y aplicación del Convenio en la práctica. En relación con su comentario anterior en el que señaló que estaba previsto realizar una encuesta nacional sobre trabajo infantil, la Comisión toma nota con interés de la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y</p>	
		<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>

² "Madera en conflicto" limitada a incluir "madera que ha sido comercializada en algún punto de la cadena de custodia por grupos armados, ya sean facciones rebeldes o soldados regulares, o por una administración civil involucrada en un conflicto armado o sus representantes, ya sea para perpetuar el conflicto o aprovechar las situaciones de conflicto para obtener beneficios personales: la madera en conflicto no es necesariamente ilegal.

<p>C-182 Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999;</p> <p>La ratificación como tal debe comprobarse en la Categoría 1. En la categoría 2 tomamos en consideración ese resultado. Refiérase a ella.</p>	<p>Adolescentes (EANNA), de 2012, que fue llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la OIT/IPEC.</p> <p>La Comisión también toma nota de la información transmitida por el Gobierno sobre sus políticas nacionales y medidas programáticas para combatir el trabajo infantil. Más concretamente, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que el Servicio Nacional de Menores (SENAME) ha estado colaborando con la Asociación Chilena de Seguridad para reforzar la capacidad técnica de las organizaciones pertinentes, incluida la policía de investigaciones. Según la memoria del Gobierno, el SENAME también ha colaborado con empresas privadas para llevar a cabo programas en 121 oficinas nacionales. A este respecto, la Comisión toma nota de la Guía de Trabajo Infantil de 2014, que fue elaborada por el SENAME, la OIT y la Red del Pacto Global Chile. Además, la Comisión toma nota de que el Gobierno se refiere a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), que han emprendido diversos programas de intervención en materia de trabajo infantil en actividades peligrosas. Por último, la Comisión toma nota del Protocolo intersectorial para la detección y atención integral de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil peligroso, que reconoce la prevalencia del trabajo infantil en la industria y establece un plan de acción de cuatro fases para combatir esta práctica.</p> <p>La Comisión toma debida nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para implementar las medidas programáticas a fin de reducir el trabajo infantil. Asimismo, toma nota de que, según la EANNA, de los 3.328.005 niños de edades comprendidas entre los cinco y los 17 años que viven en Chile, 219.624 (el 6,6 por ciento) realizan trabajo infantil. Sin embargo, también toma nota de que, de los 219.624 niños que realizan trabajo infantil, 197.743 niños (el 90%) de edades comprendidas entre los cinco y los 17 años realizan trabajos peligrosos, y que de ellos 72.144 niños tienen entre cinco y 14 años, y 122.559 entre 15 y 17 años.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142129:NO <i>Solicitud directa (CEACR) – adaptación 2013, publicación 103a reunión CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948 (No. 87) - Chile (Ratificación: 1999)</i> “Artículo 3 del Convenio. Derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y de formular su programa de acción. La Comisión desea referirse a sus comentarios sobre el derecho de huelga que se mencionan en su observación de este año sobre la aplicación del Convenio y que se refieren a la necesidad de que se tomen medidas para modificar las disposiciones del Código del Trabajo vinculadas con: i) las mayorías excesivas requeridas para</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado por trabajo infantil (en el sector agrícola)</p> <p>Riesgo especificado por trabajo infantil (en el sector agrícola)</p> <p>Riesgo especificado</p>
--	---	-------------------------------------	--

	<p>declarar la huelga (artículos 372, 373, 379); ii) el plazo demasiado corto para realizar la huelga una vez declarada (artículo 374); iii) la posibilidad de reemplazar a huelguistas (artículo 381); iv) la prohibición de recurrir a la huelga en servicios no esenciales en el sentido estricto del término (artículo 384), y v) la posibilidad de que el Presidente de la República ordene la reanudación de tareas (artículo 385). Asimismo, la Comisión había pedido también al Gobierno que: a) se garantice el derecho de huelga a los trabajadores agrícolas; b) se derogue el artículo 11 de la Ley sobre Seguridad Interior del Estado, núm. 12927, que dispone la posibilidad de castigar con el presidio o <i>relegación</i> en casos de paro o huelga en ciertos servicios, y c) que modifique el artículo 254 del Código Penal que prevé sanciones penales en caso de interrupción de servicios públicos o de utilidad pública o de abandono de destino de los empleados públicos.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142149:NO</p> <p><i>Observación (CEACR) – adopción 2013, publicación 103a reunion CIT(2014) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98) - Chile (Ratificación: 1999)</i></p> <p>“La Comisión recuerda que desde hace varios años pide al Gobierno que tome medidas para modificar o derogar las siguientes disposiciones del Código del Trabajo que no están en conformidad con el Convenio: i) el artículo 1 que dispone que el Código no se aplica a los funcionarios del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial; ii) el artículo 82 que establece que «en ningún caso las remuneraciones de los aprendices podrán ser reguladas a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva» y el artículo 305, 1), que establece que los trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje y aquellos que se contraten exclusivamente para el desempeño en una determinada obra o faena o de temporada no podrán negociar colectivamente; iii) el artículo 304 que no permite la negociación colectiva en las empresas del Estado dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno a través de este Ministerio y en aquellas en que las leyes especiales la prohíban, ni en las empresas o instituciones públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendarios, hayan sido financiadas en más de un 50 por ciento por el Estado, directamente, o a través de derechos o impuestos; iv) el artículo 334, inciso b) que establece que dos o más sindicatos de distintas empresas, un sindicato interempresa o una federación o confederación podrán presentar proyectos de contrato colectivo de trabajo en representación de sus afiliados y de los trabajadores que se adhieran a él, pero para ello será necesario que en la empresa respectiva la mayoría</p>	País	<p>por el derecho a la protesta</p> <p>Riesgo especificado por el derecho a organizarse y a la Negociación Colectiva</p>
--	--	------	--

	<p>absoluta de los trabajadores afiliados que tengan derecho a negociar colectivamente, acuerden conferir en votación secreta, tal representación a la organización sindical de que se trate en asamblea celebrada ante ministro de fe; v) el artículo 334 bis que dispone que para el empleador será voluntario o facultativo negociar con el sindicato interempresa y que en caso de negativa los trabajadores de la empresa no afiliados al sindicato interempresa podrán presentar proyectos de contrato colectivo conforme a las reglas generales del libro IV del Código del Trabajo (sobre negociación colectiva); vi) los artículos 314 bis y 315 que establecen la posibilidad de que grupos de trabajadores, al margen de los sindicatos, presenten proyectos de convenios colectivos, y vii) el artículo 320 que dispone que el empleador tiene la obligación de comunicar a todos los trabajadores de la empresa la presentación de un proyecto de contrato colectivo para que puedan presentar proyectos o adherirse al proyecto presentado.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082104:NO <i>Solicitud directa (CEACR) – adopción 2012, publicación 102a reunión CIT (2013)</i> <i>Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100) - Chile (Ratificación: 1971)</i> “Brecha de remuneración entre hombres y mujeres. La Comisión toma nota de la abundante información estadística proporcionada por el Gobierno. La Comisión toma nota también de la información disponible en el Sistema de Información Laboral (SIL 2.0). Según dichas estadísticas, la tasa de ocupación de las mujeres se ha incrementado de manera constante desde 2010 y ha llegado en el trimestre mayo-julio de 2012 al 47,2 por ciento. La tasa de participación masculina en el mismo periodo fue de 71,4 por ciento. De 105.690 nuevos puestos de trabajo creados entre mayo de 2011 y julio de 2012, el 65,3 por ciento fue ocupado por mujeres. La tasa de desempleo de los hombres disminuyó en 0,9 por ciento mientras que la de las mujeres en 1,1 por ciento. La tasa actual de desempleo masculina es de 5,6 por ciento y la femenina de 7,8 por ciento. La participación masculina en el sector privado (65,92 por ciento) es más importante que la participación femenina (20,27 por ciento) mientras que en el sector público se presenta la situación inversa (14,5 por ciento de mujeres y 8,40 por ciento de hombres). La Comisión observa sin embargo que persiste una marcada segregación ocupacional con una marcada participación masculina en los sectores de la construcción y el transporte, y una mayor participación femenina en los sectores de la enseñanza y los servicios sociales y salud. La participación es más pareja en las industrias manufactureras y en el sector de la hotelería, con preeminencia de hombres en el primero y de mujeres en el segundo. El Gobierno informa que la brecha salarial ha aumentado progresivamente desde 2006 pasando de 29 por ciento a 33 por ciento en 2009. Según el Gobierno, desde 2010, se ha</p>	País	Riesgo especificado diferencias salariales por género
--	--	------	---

	<p>cambiado el método de evaluación, razón por la cual no se puede incluir en la comparación. El Gobierno no proporciona información sobre la brecha salarial actual ni sobre los salarios percibidos por rama de actividad y sector de ocupación.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082108:NO</p> <p>Observación (CEACR) – adopción 2012, publicación 102ª reunión CIT(2013) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100) - Chile (Ratificación: 1971)</p> <p>“Trabajo de igual valor. La Comisión recuerda que en sus comentarios anteriores se refirió a la ley núm. 20348, de 2 de junio de 2009, que agrega el artículo 62 bis al Código del Trabajo en virtud del cual el empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres que realicen el mismo trabajo y pidió al Gobierno que revisara el artículo para ponerlo en conformidad con el Convenio. La Comisión toma nota de que el Gobierno se refiere al documento Temas Laborales núm. 27 «el Derecho a Ganar lo Mismo» elaborado por la Dirección del Trabajo, que pone de relieve las dificultades en la aplicación de la ley núm. 20348 y la divergencia entre el principio establecido en la ley y el establecido en el Convenio y reconoce que la limitación vigente en la ley al referirse al mismo trabajo en vez de a un trabajo de igual valor debilita la protección del salario de las mujeres. La Comisión observa que el Gobierno no informa que se haya tomado medida alguna para modificar el artículo.”</p>	País	Riesgo especificado por la igualdad de remuneración
Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. País informa. http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm Fuente de varios informes. Buscar 'discriminación racial', 'trabajo infantil', 'trabajo forzado', 'igualdad de género', 'libertad de asociación'	No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.	País	Riesgo bajo
Panel de país de trabajo infantil de la OIT: http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/lang--en/index.htm	No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.	País	Riesgo bajo
Marcha mundial contra el trabajo infantil: http://www.globalmarch.org/	No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo especificado.	País	Riesgo bajo
Oficina del Alto Comisionado – Naciones Unidas y Derechos Humanos (ACNUDH), Comité de los Derechos del Niño: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f4-5&Lang=en</p> <p>Comité de los Derechos del Niño – Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile - 30 de Octubre de 2015</p> <p>“Explotación económica, incluido el trabajo infantil</p> <p>81. El Comité valora positivamente la creación del Observatorio de Trabajo Infantil y la nueva Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador 2015-2025. Sin embargo, expresa preocupación porque el trabajo infantil no está expresamente prohibido por ley, y por el incremento de este tipo de</p>	País	Riesgo especificado

	trabajo y del número de niños expuestos a trabajos peligrosos, sobre todo niños de los sectores más pobres de la sociedad. El Comité también expresa preocupación por las limitaciones del sistema intersectorial de registro de las peores formas de trabajo infantil y por la falta de respuestas amplias e integradas a los niños en esas situaciones.”		por trabajo infantil
Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx x (Utilice el link a ‘Documentos clave’ en el lado izquierdo. Vaya a “observaciones’ y busque el país) (Referase a CW Cat. 1) O: Arriba a la derecha, seleccionar “país”, haga clic en el tratado CEDAW, haga clic en el último período de presentación de informes y seleccione las observaciones finales	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCHL%2fCO%2f5-6&Lang=en <i>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile, adoptadas por el Comité en su 53 sesión (1–19 Octubre de 2012) - 12 Noviembre de 2012</i> “Empleo 30. El Comité observa con satisfacción la promulgación de legislación para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de casa particular en lo concerniente al salario mínimo, el derecho a descansar en días festivos y la licencia de maternidad, así como el proyecto de ley N° 8292-13, que tiene por objeto regular el número máximo de horas de trabajo a la semana. No obstante, el Comité manifiesta preocupación ante la precaria situación en que siguen encontrándose los trabajadores de casa particular, particularmente las mujeres, la falta de aplicación del marco jurídico y la insuficiente supervisión de sus condiciones de trabajo.” (p. 7) “32. Si bien observa los esfuerzos realizados por el Estado parte para ofrecer formación a mujeres en ámbitos en que tradicionalmente ha predominado el hombre, el Comité sigue preocupado por la baja participación de la mujer en el mercado de trabajo, especialmente en el caso de las mujeres migrantes y las mujeres indígenas, por la persistencia de diferencias salariales entre las mujeres y los hombres y por el hecho de que el Estado parte no haya incluido el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor en la Ley N° 20348 (2009) sobre el derecho a la igualdad en las remuneraciones, de conformidad con las normas de la OIT. Aunque observa que en la Ley N° 20348 se establece un mecanismo de presentación de denuncias, el Comité está particularmente preocupado por el reducido número de denuncias interpuestas.” (p. 8).	País	Riesgo especificado por brecha salarial entre hombres y mujeres
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontró información que conduzca a una conclusión de Riesgo. Especificado.	País	Riesgo bajo
Índice de trabajo infantil 2014 elaborado por Maplecroft. http://maplecroft.com/portfolio/new-analysis/2013/10/15/child-labour-risks-increase-china-and-russia-most-progress-shown-south-america-maplecroft-index/	Chile califica ‘alto riesgo’ en el Índice de Trabajo Infantil 2014.	País	Riesgo especificado por trabajo infantil
http://www.verite.org/Commodities/Timber (útil, específico sobre madera)	No se menciona a Chile en el artículo.	País	Riesgo bajo

<p>El Índice Global de los Derechos de ITUC clasifica a 139 países frente a 97 indicadores reconocidos internacionalmente para evaluar donde los derechos de los trabajadores están mejor protegidos, tanto en la ley como en la práctica. La encuesta proporciona información sobre las violaciones de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y a la huelga definidos por los Convenios de la OIT, en particular los Convenios de la OIT 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de supervisión de la OIT. Hay 5 clasificaciones, siendo 1 la mejor calificación y 5 la peor calificación que un país puede obtener.</p> <p>http://www.ituc-csi.org/new-ituc-global-rights-index-the?lang=en</p>	<p>http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2014_eng_v2.pdf ITUC Índice Global de los Derechos 2014 Chile esta clasificado en la Categoría 3: Violaciones regulares de los derechos • Puntuación: 18-26 • El Gobierno y/o las empresas interfieren con regularidad en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de estos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.” (p. 38)</p>	País	Riesgo especificado por los derechos a la libertad de asociación, negociación colectiva y a la huelga.
<p>Brecha salarial de género (en países de la OCDE)</p> <p>https://data.oecd.org/earnwage/gender-wage-gap.htm</p>	<p>La brecha salarial entre hombres y mujeres en Chile (del último año consultado) es del 21.1 %. El promedio de la OECD fue de 14.5 %</p>	País	Riesgo especificado por brecha salarial entre hombres y mujeres
<p>Foro Económico Mundial: Índice de la brecha global de género 2014</p> <p>http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/rankings/ Búsqueda de clasificaciones de países para la diferencia de sueldos ajustada y no ajustada</p>	<p>http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2017.pdf</p> <p><i>Índice Global de Brecha de Género 2017 - Chile</i> Chile clasifica no. 63 de 144 países con un puntaje de 0.704 (el puntaje más alto posible es 1 (igualdad) y el puntaje más bajo posible es 0 (desigualdad)). En el subíndice más específico sobre participación y oportunidad económica, Chile clasifica no. 117 con un puntaje de 0.573. Dentro de ese índice, el indicador más específico y relevante es la igualdad salarial para un trabajo similar. Aquí Chile clasifica no. 127 (de 144 países incluidos) con un puntaje de 0.485.</p>	País	Riesgo especificado por discriminación de género en salarios
<p>Use, si aplica: http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_324678/lang--en/index.htm <i>Informe mundial sobre salarios 2014/15</i> “El Informe mundial sobre salarios analiza la evolución del salario real en el mundo, y proporciona un panorama singular de las tendencias salariales y del poder adquisitivo relativo en el mundo y por región.”</p>	<p>http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_324678.pdf <i>Informe mundial sobre salarios 2014/15</i></p> <p>Para Chile, la diferencia real de salario de género menos la diferencia de salario de género explicada (teniendo en cuenta la educación, experiencia, actividad económica, ubicación, intensidad de trabajo y ocupación) es de 21% (23% menos 2%). Este porcentaje representa la brecha salarial inexplicada de género que puede capturar las prácticas discriminatorias. (Figura 37, página 49)</p>	País	Riesgo especificado por discriminación de género en salarios

<p>Los términos "[país]" y uno de los siguientes términos "violación de los derechos laborales", "trabajo infantil", "trabajo forzado", "trabajo esclavo", "discriminación" Derechos sindicales "violación de la libertad sindical y de la negociación colectiva"</p>	<p>http://www.ituc-csi.org/inter-american-commission-to <i>Comisión Interamericana analizará la libertad sindical en Chile - 28 de Octubre de 2013</i> "El actual código laboral preserva restricciones a organizaciones sindicales de la época de Pinochet El gobierno de Chile será cuestionado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por sistemáticas violaciones a los derechos humanos y sindicales que remontan a la dictadura de Pinochet. La acción representa un incentivo adicional a que el próximo Gobierno del país se comprometa en la reforma del código laboral y "dar vuelta a la página de un periodo oscuro del pasado".</p> <p>La petición fue presentada en agosto pasado por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT-Chile), la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA). El informe presentado al organismo regional establece las conexiones entre el clima de terror y represión del dictador Augusto Pinochet y la introducción de un nuevo régimen económico que incluyó modificaciones radicales al código laboral. El Gobierno de Chile fue convocado a responder durante la sesión a los cuestionamientos de las organizaciones sindicales sobre múltiples violaciones a la libertad sindical y la negociación colectiva que ocurren en el país. Las organizaciones sindicales acusan al Gobierno de Sebastián Piñera de no implementar las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la negociación colectiva, particularmente en los servicios públicos. La legislación laboral vigente prohíbe la formación de organizaciones de trabajadores por sector de actividad. Al contrario que en otros países en la región tales como Brasil y Argentina, los sindicatos en Chile resultan más fragmentados y débiles justamente por organizarse a nivel de empresas. "Como consecuencia de las reformas legislativas, Chile experimentó un fuerte descenso en la tasa de sindicalización. Mientras en 1973 el 30% de los trabajadores estaban sindicalizados, hoy este número no pasa del 8%", indica la petición. El país tiene la menor tasa de sindicalización entre todos los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La audiencia sobre el derecho a la libertad sindical en Chile se realizará el próximo 29 de octubre, durante el 149º período de sesiones de la CIDH, en Washington, Estados Unidos.</p> <p>http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/2014TDA/chile.pdf En 2014, Chile hizo un avance significativo en los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno creó el Observatorio Social para Erradicar el Trabajo Infantil, un mecanismo de coordinación para la</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado para la libertad sindical y la negociación colectiva</p>
---	--	-------------	---

	<p>investigación y los esfuerzos de divulgación sobre el trabajo infantil y adolescente. Como parte de la implementación en curso del Decreto 280 de Educación de 2009, la lengua indígena y la educación cultural son Ahora requerido en escuelas con 20 por ciento o más niños indígenas. El Servicio Nacional de Menores (SENAME) atendió a 1.290 niños víctimas de explotación sexual comercial. SENAME registró 386 casos en su Registro de peores formas de trabajo infantil. Chile también siguió aplicando varios programas dirigidos a las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, los niños chilenos están</p> <p>En las peores formas de trabajo infantil, incluidas las actividades ilícitas. El Gobierno todavía tiene que adoptar un nuevo plan nacional contra el trabajo infantil "</p> <p>El 29,3% de los niños que trabajan en edades comprendidas entre 5 y 14 años trabajan en el sector agrícola, incluyendo la silvicultura, aunque la evidencia del trabajo infantil en la silvicultura es limitada y / o la extensión del problema es desconocida. (Figura 1 y tabla 2 en la página 2).</p> <p>http://www.humanium.org/en/americas/chile/ <i>Niños de Chile - Descubriendo los derechos infantiles en Chile</i> "Trabajo Infantil</p> <p>Muchos niños y niñas de 5 a 14 años, tienen hoy en día un empleo remunerado en Chile. Los primeros niños víctimas de este flagelo son niños indígenas y los niños pobres que se ven obligados a tener un trabajo para mantener a sus familias. Trabajan en condiciones precarias, lo que lleva a consecuencias graves para la salud."</p> <p>http://www.news.va/en/news/americachile-the-phenomenon-of-child-labor-affects</p> <p>AMERICA / CHILE - El fenómeno del trabajo infantil afecta a más de 200.000 niños</p> <p>Santiago, Chile - En 2012 más de 200.000 niños fueron explotados en actividades de trabajo en riesgo en Chile. En algunos casos los niños realizaron trabajos muy peligrosos, especialmente teniendo en cuenta su corta edad. Según una investigación realizada por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, 229.000 niños en el país realizaron todo tipo de actividades económicas, entre ellos 219.000 estaban empleados en actividades prohibidas para niños. La mayoría, unos 86.000, estaban involucrados en el comercio minorista, otros 40.000 en el sector agrícola y unos 19.000 en la industria de la construcción. La investigación, denominada Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, reveló que el 6,6% de los niños chilenos están involucrados en el trabajo infantil ".</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado por trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificado por trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificado por trabajo infantil</p>
--	--	-------------------------------------	---

	<p>http://www.refworld.org/topic.50ffbce582,50ffbce5b2,55b73c0413,0...CHL.html</p> <p><i>Informe sobre Trata de Personas 2015 - Chile - 27 de julio de 2015</i></p> <p>"Chile es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños sometidos a tráfico sexual y trabajo forzoso. Las mujeres y niños chilenos son explotados en el tráfico sexual dentro del país, al igual que las mujeres y niñas de otros países latinoamericanos y posiblemente de Asia. Los hombres, las mujeres y los niños - principalmente de otros países latinoamericanos, así como de Asia - son explotados en trabajos forzados en la minería, la agricultura, la construcción, la venta ambulante, los sectores de la hostelería y la restauración, el sector de la confección y el servicio doméstico. Las autoridades informan que los inmigrantes chinos también pueden ser vulnerables tanto al tráfico sexual como al trabajo forzoso. Las autoridades chilenas identificaron a 90 niños involucrados en actividades ilícitas en 2014, incluyendo el narcotráfico y el robo; Algunos de estos niños pueden haber sido víctimas de trata. Funcionarios chilenos informan que Chile es un país de tránsito para las víctimas de la trata de otros países, incluyendo posiblemente a Europa, y que algunas mujeres chilenas pueden ser explotadas en el tráfico sexual en otros países. Las ONG informan que los burdeles en las ciudades pequeñas son frecuentemente frecuentados por agentes de policía, disuadiendo a las potenciales víctimas de la trata de reportar su explotación.</p> <p>El Gobierno de Chile cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata. Las autoridades aumentaron las condenas de los traficantes de sexo bajo los estatutos de prostitución infantil y continuaron prestando servicios especializados a víctimas de trata sexuales de niños y víctimas de mujeres adultas. El gobierno estableció seis nuevos grupos regionales de lucha contra la trata de personas en 2014. Si bien las autoridades aumentaron la capacitación de una serie de personas que respondieron a la primera línea, muchos funcionarios gubernamentales carecían de la experiencia y los recursos adecuados para identificar a las víctimas y proporcionar servicios especializados. Las autoridades no procesaron el tráfico sexual infantil como tráfico de personas, lo que obstaculizó los esfuerzos para penalizar a los traficantes con penas suficientemente estrictas y evaluar con precisión los esfuerzos de lucha contra la trata, y la mayoría de los traficantes condenados no fueron encarcelados.</p> <p>http://www.insightcrime.org/news-briefs/lack-of-investigation-makes-chile-human-trafficking-invisible-problem</p> <p><i>El problema invisible de la trata de personas en Chile por la falta de investigación – 17 de enero de 2014</i></p> <p>"Los expertos dicen que el tráfico de migrantes a Chile, para realizar trabajo forzado, es facilitado por su invisibilidad y por la falta de investigación por</p>	País	Riesgo especificado por trabajo forzoso
		País	Riesgo especificado por trabajo forzoso

	<p>parte de las autoridades, mientras que la próspera economía, en uno de los países menos plagados por el crimen de la región, lo hacen un destino atractivo para las posibles víctimas.</p> <p>"La trata de personas con fines de explotación sexual ha sido más documentada y perseguida. En contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema excluido", dijo Sonia Lahoz, representante de la organización intergubernamental Oficina Internacional de Migraciones en Chile, informó diarioUchile.</p> <p>Según Lahoz, en la actualidad hay una falta de investigación sobre las estructuras de las redes de trata de personas, así como sobre las rutas que utilizan para llevar a los trabajadores ilegales a Chile.</p> <p>Carolina Rudnick, abogada del Departamento de Crimen Organizado del Ministerio del Interior, dijo que problemas como la "pobreza, analfabetismo, discriminación de género, de raza, de nacionalidad" son factores importantes que impulsan el comercio. La economía es otro factor, dijo Rudnick –el éxito económico de Chile, en relación a otros países de la región, atrae migrantes a lo que ella se refiere como el "sueño chileno".</p> <p>Tras aprobar una ley antitráfico en 2011, Chile sólo ha dictado una sentencia por el crimen, informó diarioUchile.</p> <p>http://www.ipsnews.net/2013/02/modern-slavery-rears-its-ugly-head-in-chile/ <i>Exclavitud moderna se hace visible en Chile - Feb 27 de 2013</i></p> <p>Chile se transformó en los últimos años en un enclave de destino, tránsito y origen de trata de personas, afirman expertos. Para las autoridades judiciales, la explotación sexual y laboral son las formas más frecuentes de la "esclavitud moderna".</p> <p>"Si bien uno puede decir que es apreciable el fenómeno de trata en Chile, el número de investigaciones no responde a la percepción que pueda existir respecto de un volumen mayor de estos hechos", advirtió a IPS el jefe de la Unidad de Delitos Económicos, Lavado de Dinero y Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional, Mauricio Fernández.</p> <p>"Debe haber cifras mucho más altas, con muchas situaciones no denunciadas o no investigadas", añadió.</p> <p>Es que las estadísticas de la Subsecretaría del Interior indican que solo 22 personas fueron identificadas como víctimas de este delito entre 2007 y 2011, la mayoría mujeres y niños. En el mismo lapso fueron detenidas 63 personas, resultando condenadas 10 de ellas.</p> <p>[...] Chile solo en 2011 incorporó una normativa que aborda este delito. La ley 20.507 actualizó el Código Penal para tipificar todas las formas de trata, incluida la realizada con fines laborales y el tráfico de migrantes.</p> <p>"Desde que existen las figuras nuevas de trata se han realizado investigaciones que han derivado en sentencias condenatorias", afirmó Fernández, aunque reconoció que "sin duda hay muchos desafíos en términos</p>	País	Riesgo especificado por trabajo forzoso
		País	Riesgo bajo por trabajo forzoso

	<p>de preparación de los equipos investigativos frente a una normativa que es nueva".</p> <p>Fernández precisó que está pendiente que "fluya adecuadamente la información de sospecha de fenómenos que puedan configurarse dentro de ese delito".</p> <p>"Algunos países se caracterizan por ser tránsito de personas víctimas de trata, otros por ser destino u origen, pero Chile reúne todas esas condiciones", señaló a IPS el sacerdote Idenilso Bortolotto, vicepresidente del Instituto Católico Chileno de Migración (Incami). Bortolotto agregó que ello se debe a que este país ofrece "una cierta seguridad" y que es atrayente, en medio de complicados "contextos sociales, económicos y políticos de la región" que abonan la trata.</p> <p>Este fenómeno estalló en los medios de comunicación en Chile en 2011, cuando se hizo pública la miserable situación en la que se encontraban 57 ciudadanos paraguayos que trabajaban ilegalmente en los establecimientos rurales del ex candidato presidencial derechista Francisco Javier Errázuriz. Este empresario fue llevado ante los tribunales mediante una querrela presentada por el Ministerio del Interior y el Instituto de Derechos Humanos, acusado de tráfico de inmigrantes, pero el jueves 14 fue sobreesido temporal y parcialmente por el juez actuante tras un informe médico indicando que se encuentra en un estado de "enajenación mental".</p> <p>http://www.worldcrunch.com/culture-society/indigenous-of-chile-why-discrimination-against-mapuches-still-runs-so-deep/c3s10678/ <i>Indígenas de Chile: ¿Por qué la discriminación contra mapuches sigue siendo tan profunda? - 22-01-2013</i> <i>"[...] En Chile hay casi un millón de Mapuches, la gran mayoría de los cuales vive en situaciones de vulnerabilidad y es discriminado, sin estar integrado en la identidad chilena. Tener un nombre Mapuche es una gran desventaja para conseguir un trabajo, así que no es casualidad que la Araucanía siga siendo la región donde el mayor porcentaje de chilenos vive en la pobreza. Los Mapuches representan alrededor del 6% de la población chilena y ciertamente no han tenido iguales oportunidades en el país del que son ciudadanos. Peor que eso, han sido despreciados, segregados y estereotipados como perezosos, estúpidos, traicioneros, tercos y borrachos.</i></p> <p>La solución a este problema no es fácil ni de corto plazo, ya que requiere un cambio de mentalidad y cultura en la sociedad chilena.</p> <p>http://santiagotimes.cl/un-hails-chiles-anti-discrimination-law-damns-treatment-mapuche/</p> <p>ONU elogia ley chilena contra la discriminación, condena el tratamiento de mapuche - 29/01/2014</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado por discriminación a la población Mapuche en el mercado laboral</p> <p>Riesgo bajo por discriminación</p> <p>Riesgo bajo por discriminación</p>
--	--	-------------------------------------	--

	<p>"La aprobación de la legislación antidiscriminatoria el año pasado - motivada en gran parte por el brutal asesinato del joven gay Daniel Zamudio en 2012 - fue bien recibida por el comité, quien señaló en consenso los significativos avances realizados en esta área. Fries, sin embargo, observó que algunas críticas se reservaban para la definición de discriminación que es más restrictiva que la de la Declaración de los Derechos Humanos de los Estados Unidos".</p> <p>http://www.coha.org/message-to-president-bachelet-chilean-women-are-still-left-behind/ Mensaje a la Presidenta Bachelet: las mujeres chilenas aún se quedan atrás - 17 de junio de 2015</p> <p>"A pesar de tener igual o más años de educación que los hombres en promedio, a las mujeres no se les confía mayor responsabilidad o mejor paga. La discriminación salarial dramática es un factor que disuade a las mujeres de unirse a la fuerza de trabajo. De hecho, según el subíndice "Igualdad de salarios para trabajos similares" del Informe Global de la Brecha de Género 2014, Chile ocupa el puesto 128 entre los 142 países encuestados. [14] [...] El sexismo profundamente arraigado en Chile está muy difundido, pero parece manifestarse de forma muy marcada en la fuerza de trabajo. Hace casi una década, The Economist preguntó: "¿Michelle Bachelet ayudará a las mujeres o las obstaculizará?" Este artículo de 2006 destacaba el extraordinariamente bajo número de mujeres trabajadoras de Chile en relación con otros países de la región, así como la gran brecha salarial del país. Aunque Chile ha avanzado hacia la igualdad de género bajo la presidenta Bachelet, la subrepresentación de las mujeres en el gobierno y la fuerza laboral persiste hoy".</p> <p>http://hrbrief.org/2013/11/9248/ <i>El derecho a la libertad de asociación en Chile – 1 de Noviembre de 2013</i></p> <p>"Defensores de los derechos de sindicatos y trabajadores se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, alegando que las acciones del Gobierno de Chile restringieron significativamente la libertad de asociación de los trabajadores. El Estado de Chile rechazó esta afirmación señalando la necesidad de seguridad pública para justificar la limitación de los derechos de ciertos trabajadores.</p> <p>Durante la audiencia del 29 de octubre, los representantes del Central Unitaria de Trabajadores de Chile expusieron sus afirmaciones sobre que el Gobierno de Chile está violando la libertad de asociación de sus ciudadanos mediante la limitación de las actividades de sindicatos dentro del país. Chile reviso las leyes originarias de la constitución, escritas durante la época de Pinochet, que ponían restricciones en las actividades sindicales. Los peticionarios alegaron que estas leyes violan las normas regionales e internacionales del derecho laboral, particularmente las normas establecidas por la Organización</p>	País	Riesgo especificado por discriminación de género en salarios
		País	Riesgo especificado para la libertad de asociación
		País	Riesgo especificado por la libertad sindical y la negociación colectiva

	<p>Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).</p> <p>Bajo las leyes impugnadas, a los trabajadores no se les garantiza ni el derecho a la negociación colectiva ni el derecho de huelga. Además, los peticionarios alegaron que las leyes permiten que un empleador limite extensamente los derechos del trabajador. Los peticionarios citaron casos específicos de que un empleador puede firmar acuerdos individuales con empleados no sindicados así como la imposición de un período de espera de 45 días para aprobar cualquier acción negociada como ejemplo de cómo, en su opinión, la legislación chilena no cumple con las normas internacionales. Argumentan que las leyes reglamentarias de Chile permiten demasiada libertad tanto para el gobierno como las empresas para evitar que los trabajadores demuestran sus derechos asociativos.”</p> <p>http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:3254272</p> <p><i>Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación – Informe núm. 376, Octubre 2015</i> <i>Caso Núm 3102 (Chile) – Fecha de presentación de la queja: 11-SEP-14 – En seguimiento</i></p> <p>“C. Conclusiones del Comité</p> <p>271. El Comité toma nota de que las organizaciones querellantes alegan que: i) los sindicatos inter empresa («... aquel que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos» (artículo 216, b), del Código del Trabajo) no tienen garantizado el derecho esencial de representar a los afiliados en el proceso de negociación colectiva ya que ello depende de la voluntad discrecional del empleador que decide si quiere o no hacerlo, así como que en el caso de que el empleador acepte la negociación, ésta se realiza fuera del procedimiento reglado, sin ninguna protección contra el despido para los trabajadores cubiertos por el proyecto de negociación colectiva (fuera de negociación) y sin poder ejercer el derecho de huelga; ii) esta situación obstaculiza la negociación en ciertas ramas de actividad así como la representación o negociación de trabajadores que realizan un mismo oficio (por ejemplo, los trabajadores domésticos, panificadores, transportistas, etc.), máxime cuando las empresas dividen sus estructuras generando múltiples razones sociales en diferentes puntos del país; iii) en algunos casos, como en el de los actores, se presiona a los trabajadores para iniciar actividades como empresas unipersonales a pesar de que persiste su situación de subordinación y dependencia, y iv) algunos sindicatos inter empresa se ven obligados en el contexto descrito a recurrir a la figura antisindical de «grupo de trabajadores» o a utilizar acciones colectivas como la huelga, exponiéndose a las sanciones legales, ya que no disfrutaban del derecho de ejercerla. Según las organizaciones querellantes, la consecuencia natural de todo lo anterior es la</p>	País	Riesgo especificado por la libertad sindical y la negociación colectiva
--	---	------	---

	<p>atomización sindical y el consiguiente debilitamiento de los sindicatos, objetivo perseguido muchas veces.</p> <p>272. El Comité toma nota de las disposiciones legales y constitucionales vigentes transmitidas por el Gobierno en su respuesta, así como de sus explicaciones sobre su alcance y de las estadísticas sobre el número de acuerdos colectivos de sindicatos inter empresa y su cobertura de trabajadores. El Comité toma nota, asimismo, de la opinión del Gobierno de que la legislación vigente no viola la libertad sindical y que la queja trata de cuestiones que han sido resueltas por medio de la institucionalidad vigente, ya sea en sede administrativa o bien jurisdiccional; de la respuesta del Gobierno se desprende que con ciertas mayorías el sindicato inter empresa puede negociar colectivamente (artículo 334 del Código del Trabajo).</p> <p>273. El Comité toma nota también de que el Gobierno informa de un proyecto de reforma parcial del Código del Trabajo en materia de relaciones laborales que se está discutiendo en el Congreso Nacional. El Comité toma nota de que el Gobierno declara que el proyecto en cuestión: 1) reconoce el derecho del sindicato inter empresa a negociar en la empresa (sin que ésta pueda oponerse) cuando tenga un número de afiliados equivalente al que se fija para la constitución de un sindicato de la empresa, otorgándole de este modo la titularidad necesaria para actuar en nombre de sus afiliados; 2) autoriza al sindicato inter empresa a disfrutar del «procedimiento reglado» aplicable a los demás tipos de sindicatos, incluyendo así a los afiliados en el «fuero de negociación» (protección contra el despido); 3) prohíbe la existencia de grupos (de trabajadores) negociadores, y 4) regula la existencia de un piso mínimo de negociación y la extensión de beneficios.</p> <p>274. El Comité pide al Gobierno que le comunique el texto de la ley modificadora del Código del Trabajo tan pronto como sea adoptada, la cual, según el Gobierno, reconoce el derecho de huelga de los sindicatos inter empresa. El Comité observa que el proyecto de ley aborda varios puntos planteados por la queja de un modo que refuerza los principios de libertad sindical y negociación colectiva.</p>		
Fuentes generales adicionales	Fuentes específicas adicionales		
No se encontraron fuentes adicionales			
De la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada	<p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile – FSC-CWRA-004-CHI – 1 de Julio de 2010</p> <p><u>INDICADOR 2.3 No existe evidencia de trabajo infantil o violación de los Principios Fundamentales y Derechos Laborales de la OIT en áreas forestales y distritos respectivos.</u></p> <p>En relación a las fuentes sugeridas en el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005 para el caso del indicador 2.3 podemos mencionar que Chile esta comprometido con la erradicación progresiva del trabajo infantil, con principal</p>	País	Riesgo bajo a los derechos laborales

	<p>énfasis en las llamadas peores formas de trabajo infantil. Este compromiso ha quedado reflejado en la adopción de diversos instrumentos internacionales sobre esta materia, como la Convención de los Derechos del niño y la ratificación de los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT, sobre edad mínima de admisión al empleo y sobre las peores formas de trabajo infantil, respectivamente.</p> <p>Información sobre Trabajo Infantil en Chile: http://www.trabajoinfantil.cl, http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/chile.pdf, http://www.unicef.cl, http://www.sename.cl</p> <p>Por otra parte, en lo referido a derechos laborales, Chile cuenta con la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fiscaliza el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, de higiene y seguridad en el trabajo. Este organismo gubernamental ha emitido diversas sanciones en el sector forestal por violaciones a los derechos laborales en distintas comunas del país.</p> <p>La información utilizada para la determinación de los niveles de riesgo ha sido proporcionada por el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección del Trabajo (infracciones cursadas 2008, Inspección del trabajo).</p> <p>Para acceder a información de la legislación laboral de Chile, consultar en: http://www.dt.gob.cl.</p> <p>Respecto a los principios fundamentales y derechos laborales de la OIT, se considera a las comunas del país de Bajo Riesgo.</p> <p>Nivel de Riesgo La información obtenida determinó que las comunas del país son consideradas RIESGO BAJO de acuerdo con la información obtenida.</p> <p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: plantaciones en Chile-FSC-CWRA-002-CHI – 18 de agosto de 2009</p> <p><u>INDICADOR 2.3. No existe evidencia de trabajo infantil o violación de los Principios Fundamentales y Derechos Laborales de la OIT en las áreas forestales y distrito respectivos.</u></p> <p>En relación a las fuentes sugeridas en el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005 para el caso del indicador 2.3 podemos mencionar que Chile esta comprometido con la erradicación progresiva del trabajo infantil, con principal énfasis en las llamadas peores formas de trabajo infantil. Este compromiso ha quedado reflejado en la adopción de diversos instrumentos internacionales sobre esta materia, como la Convención de los Derechos del niño y la ratificación de los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT, sobre edad mínima de</p>	<p>12 comunas</p>	<p>Riesgo no especificado a los derechos laborales</p>
--	---	-------------------	--

	<p>admisión al empleo y sobre las peores formas de trabajo infantil, respectivamente.</p> <p>Información sobre Trabajo Infantil en Chile: http://www.trabajoinfantil.cl, http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/chile.pdf, http://www.unicef.cl, http://www.sename.cl</p> <p>Por otra parte, en lo referido a de derechos laborales, Chile cuenta con la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fiscaliza el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, de higiene y seguridad en el trabajo. Este organismo gubernamental ha emitido diversas sanciones en el sector forestal por violaciones a los derechos laborales en distintas comunas del país. La información utilizada para la determinación de los niveles de riesgo ha sido proporcionada por el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección del Trabajo (infracciones cursadas 2008, Inspección del trabajo).</p> <p>Para acceder a información de la legislación laboral de Chile, consultar en: http://www.dt.gob.cl.</p> <p>Umbrales de Riesgo</p> <p>Respecto a los principios fundamentales y derechos laborales de la OIT, se considera el umbral: sobre o bajo la mitad del promedio nacional de denuncias sancionadas por la Inspección del Trabajo, entendiéndose el promedio, como el número total de sanciones dividido por el número total de empresas fiscalizadas.</p> <p>RIESGO BAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas que presenten un número de sanciones efectivas menor a la mitad del promedio nacional. • Comunas sin denuncias sancionadas y sin evidencias de incumplimientos laborales. <p>RIESGO NO ESPECIFICADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunas que presenten un número de sanciones efectivas igual o sobre la mitad del promedio nacional. <p>Nivel de Riesgo</p> <p>La información obtenida de la Dirección del Trabajo muestra que 12 comunas del país sobrepasan el umbral definido para el criterio 2.3; estas comunas están consideradas como RIESGO NO ESPECIFICADO. El resto de las comunas del país son consideradas de RIESGO BAJO para este indicador.</p>		
--	--	--	--

<p>Conclusión sobre el indicador 2.2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No todos los derechos sociales están cubiertos por la legislación pertinente y se aplican en Chile; En particular, existen deficiencias, entre otras, en las disposiciones del Código del Trabajo relativas a: i) las mayorías excesivas necesarias para convocar a huelga (artículos 372, 373 y 379); (ii) el tiempo excesivamente corto para llevar a cabo una huelga una vez que se ha convocado (artículo 374); (iii) la posibilidad de sustituir a los huelguistas (artículo 381); (iv) la prohibición de la huelga en servicios que no sean esenciales en el sentido estricto del término (artículo 384); Y (v) la posibilidad de que el Presidente de la República pueda ordenar la reanudación del trabajo (artículo 385). Además, el derecho de huelga de los trabajadores agrícolas no está garantizado. La sección 304 del Código del Trabajo no permite la negociación colectiva en empresas o instituciones públicas o privadas en las que el Estado ha financiado el 50% o más del presupuesto y la sección 62bis es restrictiva en la medida en que se refiere al mismo trabajo y no a un trabajo de igual valor. Debilitando la protección de los salarios de las mujeres. Un proyecto de reforma parcial del Código del Trabajo en materia de relaciones laborales está siendo examinado por el Congreso Nacional. El proyecto en cuestión: (1) reconoce el derecho de los sindicatos interempresariales a negociar en las empresas (sin que las empresas puedan oponerse a ello) cuando hayan alcanzado el número de miembros requerido para el establecimiento de un sindicato de empresa, Derechos necesarios para actuar en nombre de sus miembros; (2) autoriza a los sindicatos interempresariales a utilizar el procedimiento regulado para otros tipos de sindicatos, otorgando a los miembros "inmunidad de negociación" (protección contra el despido); (3) prohíbe la existencia de grupos de negociación (de trabajadores); Y (4) regula la existencia de derechos mínimos de negociación y la extensión de beneficios. (Véase la categoría 1) • El derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva no es respetado; Chile está clasificado en la Categoría 3 del Índice Global de Derechos de la CSI 2014, que significa violación regular de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, y significa que el gobierno y / o las empresas están interfiriendo regularmente con los derechos laborales colectivos o no garantizan aspectos importantes de estos derechos. Existen deficiencias en las leyes y / o ciertas prácticas que hacen que las violaciones frecuentes sean posibles. • Existen pruebas que confirman el trabajo forzoso y / o obligatorio; Los hombres, las mujeres y los niños - principalmente de otros países latinoamericanos, así como de Asia - son explotados en trabajos forzados en la minería, la agricultura, la construcción, la venta ambulante, los sectores de la hotelería y la restauración, el sector de la confección y el servicio doméstico. Los expertos dicen que el tráfico de migrantes a Chile para el trabajo forzado se ve facilitado por su invisibilidad y la falta de investigación por parte de las autoridades. Chile es también una ruta de tránsito para las víctimas de la trata, un país de origen y un país de destino. • Existen evidencias que confirman la discriminación con respecto al empleo y / o ocupación, y / o género: Chile ocupa el puesto número 142 de 142 países incluidos con un puntaje de 0,50 para el indicador más específico y relevante "igualdad salarial para un trabajo similar" Global Gender Gap Index 2014. La brecha de salario de género inexplicable, que puede captar prácticas discriminatorias, en el Informe de Salarios Globales 2014/2015 para Chile es del 21%. En Chile hay casi un millón de Mapuches, la gran mayoría de los cuales vive en situaciones de vulnerabilidad y son discriminados. Tener un nombre Mapuche es una desventaja enorme para conseguir un trabajo. La definición de discriminación en la legislación antidiscriminatoria en Chile es más restrictiva que la Declaración de Derechos Humanos de los Estados Unidos. • Existe evidencia que confirma el trabajo infantil: Chile obtiene un alto riesgo en el Índice de Trabajo Infantil 2014 y el trabajo infantil no está explícitamente prohibido por la ley. Según la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, en Chile en 2012 de los 3.328.005 niños de cinco a 17 años en Chile, 219.624 (6,6 por ciento) están involucrados en el trabajo infantil. De los 219.624 niños que trabajan en el trabajo infantil, 197.743 niños (90 por ciento) de cinco a 17 años de edad están involucrados en trabajos peligrosos, que incluyen 72.144 niños de cinco a 14 años y 122.559 niños de 15 a 17 años. El 29,3% de los niños que trabajan en edades comprendidas entre 5 y 14 años trabajan en el sector agrícola, incluyendo la silvicultura, aunque la evidencia del trabajo infantil en la silvicultura es limitada y / o la extensión del problema es desconocida. • El país es signatario de los 8 convenios fundamentales de la OIT que están en vigor. • Hay evidencia de que cualquier grupo (incluyendo mujeres) no se siente adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente: ver información sobre género y minorías étnicas arriba. • Las violaciones de los derechos laborales no se limitan a sectores específicos: Se encontraron ejemplos de violaciones en relación con la agricultura, incluyendo silvicultura, servicios domésticos, construcción y otros. <p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo especificados:</p>	País	Riesgo especificado

<p>(14) La legislación aplicable para el área objeto de evaluación contradice los requisitos de los indicadores; Y</p> <p>(15) Hay pruebas sustanciales de la violación generalizada de disposiciones fundamentales de los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.</p>			
<p>Indicador 2.3. Se respaldan los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.</p>			
<p>Guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen pueblos indígenas y/o pueblos tradicionales en el área en evaluación? • ¿Se acatan las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) en el área en cuestión? (Consultar la Categoría 1) • ¿Existe evidencia de violaciones de los derechos legales y/o consuetudinarios de los pueblos indígenas o tradicionales? • ¿Existen conflictos de magnitud sustancial¹⁴ concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales? • ¿Se cuenta con leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales? • ¿Qué evidencia puede demostrar el acatamiento de las leyes y reglamentos antes señalados? (consultar la Categoría 1) <p>¿Aceptan ampliamente los actores afectados que la resolución de conflictos es justa y equitativa?</p>			
<p>Fuentes generales de FSC-PRO-60-002a V1-0 ES</p>		<p>Información encontrada y fuentes específicas</p>	
<p>Base de datos convenios básicos de la OIT http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm - Convenio 169 de la OIT</p>		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110_COUNTRY_ID:102588 <i>Chile – Miembro de la OIT desde 1919</i> Chile ha ratificado C169 – Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169) el 15 de Sep de 2008.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3140788:NO <i>Observación (CEACR) – adopción 2013, publicación 103ª reunión CIT (2014)</i> Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169) - Chile (Ratificación: 2008) La Comisión toma nota de la memoria detallada del Gobierno recibida en septiembre de 2013. En respuesta a los comentarios de la Organización Internacional de Empleadores (OIE), el Gobierno señala que la ratificación del Convenio presenta el desafío de conciliar la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados con el desarrollo productivo del país, reduciendo la judicialización de los proyectos de inversión. Las contribuciones de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), del Consejo Minero y de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA) indican que esperan que tanto el proyecto legislativo sobre la consulta indígena como el Reglamento del Servicio de Evaluación Ambiental (aprobado mediante decreto núm. 40, publicado en agosto de 2013) se conviertan en herramientas destinadas a mejorar la seguridad jurídica de los proyectos de inversión en el</p>	
		<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>

	<p>país. Entre otros asuntos, la CORMA y el Consejo Minero destacan la necesidad de establecer una definición clara de la representatividad de los pueblos indígenas para llevar a cabo las consultas. Al respecto, la Comisión ha tomado nota del análisis transmitido en septiembre de 2013 por la Multigremial de la Araucanía sobre los recursos de protección ante la Corte de Apelaciones interpuestos en la Novena Región (región con mayor población indígena del país) que guardan principalmente relación con la consulta y participación que establece el Convenio. De las sentencias analizadas se desprende, según la Multigremial, que la judicialización es una herramienta de paralización de proyectos de inversión o de comercio mientras que dure la orden de no innovar hasta tanto haya terminado el proceso ante la Corte Suprema. La suspensión del proyecto puede durar al menos un año y causar reservas a inversionistas.</p> <p>[...] <u>Consulta.</u> Nueva normatividad. El Gobierno indica que, entre marzo de 2011 y julio de 2013, se establecieron mecanismos de diálogo con representantes de los pueblos indígenas para consensuar una nueva normativa de consulta y participación. La Comisión toma nota de las informaciones detalladas sobre el funcionamiento de la Mesa de Consenso en la que el sistema de Naciones Unidas y el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) participaron como observadores.</p> <p>[...] Artículo 7. <u>Participación.</u> El Gobierno indica que tiene la intención de presentar al Congreso un proyecto de creación de un consejo de pueblos indígenas que represente a los pueblos indígenas a nivel nacional y que cumpla el rol de asesorar en la formulación de las políticas que afecten a los pueblos interesados. En efecto, en el diálogo entre los pueblos indígenas y el Gobierno para consensuar una nueva normativa sobre la consulta se decidió no regular la participación</p> <p>[...] <u>Tierras.</u> El Gobierno informa que a través del decimotercer concurso de tierras de 2012 se adquirieron algo más de 3.300 hectáreas de tierras entregadas entre 2012 y 2013 a 605 familias que cumplen con los requisitos de vulnerabilidad y riesgo social. El Gobierno indica que cada entrega de tierras va acompañada de un convenio de apoyo productivo y asistencia técnica. La Comisión recuerda que en sus comentarios anteriores se habían observado las dificultades que existían para regularizar los derechos a las tierras reclamadas por los pueblos indígenas. Teniendo en cuenta la persistencia de una situación que no cumple con el Convenio, la Comisión reitera su pedido al Gobierno para que informe en su próxima memoria de manera detallada sobre la adecuación con el Convenio del mecanismo de regularización de tierras y su procedimiento de solución de conflictos. [Se invita al gobierno a que responda de manera detallada a los presentes comentarios en 2015.]</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3140784:NO</p>	<p>Áreas entregadas o devueltas a familias Mapuche</p> <p>Pais</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificado al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT</p>
--	---	--	--

	<p>espacios costeros marinos de pueblos originarios, la Subsecretaría de Pesca otorgó en 2012 un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) sobre un sector de fondo de mar y porción de agua en Punta Capitanes, región de Los Lagos, para ser administrado por la comunidad indígena de Altué.</p> <p>[...] <u>Estudios de impacto ambiental</u>. La Comisión toma nota de que, el 24 de diciembre de 2013, entra en vigencia el decreto núm. 40 que dicta el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). El reglamento dispone que se ingresa al SEIA a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o, cuando el proyecto o actividad presente alguna de las causales contempladas en el reglamento, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). La Comisión toma nota de que el artículo 85 del reglamento del SEIA retoma los términos del artículo 6, 1), a), y 2), del Convenio al establecer que en los casos de EIA que afecten directamente a los pueblos indígenas, se diseñará y desarrollará un proceso de consulta a los pueblos interesados. Según el artículo 86 del reglamento del SEIA, para los proyectos que ingresan al SEIA con declaraciones y para ciertos estudios que no generen aparentemente una afectación directa, pero que se emplacen en tierras indígenas o en sus cercanías; se ha previsto la realización de «reuniones» con los pueblos interesados para recoger sus opiniones, analizarlas y, si procede, exigir su reingreso como EIA que genera afectación directa y asegurar la celebración de consultas. En el artículo 27 del reglamento se contempla la posibilidad de que, previamente al ingreso al SEIA de un proyecto susceptible de afectación directa a pueblos indígenas, el servicio considere los mecanismos decisorios, costumbres y estructuras organizativas de tales grupos y realice «reuniones» con los pueblos interesados con el objeto de recoger sus opiniones y considerarlas en su decisión. Sin embargo, si un proyecto que ingresa en el SEIA conlleva el traslado o la reubicación de los pueblos indígenas (artículo 7 del reglamento SEIA), se ha previsto la necesidad de contar con el consentimiento libre y con pleno conocimiento de causa de los pueblos interesados, sin atender a todas las otras situaciones previstas en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 16 del Convenio. La Comisión invita al Gobierno a seguir informando sobre el resultado del recurso de protección interpuesto por algunas organizaciones indígenas contra el reglamento del SEIA. La Comisión invita al Gobierno a presentar en su próxima memoria informaciones sobre la manera en que los procedimientos de consulta que se han incluido en el reglamento del SEIA aseguran la efectiva aplicación de los artículos 6 y 7 del Convenio. En caso de que un estudio de impacto ambiental conlleve la explotación de recursos existentes en tierras indígenas y/o el reasentamiento de comunidades indígenas, la Comisión invita al Gobierno a indicar cómo se asegura el cumplimiento de todos los requerimientos de los artículos 15 y 16 del Convenio.</p> <p>[Se invita al gobierno a que responda de manera detallada a los presentes comentarios en 2015.]</p>	<p>Capitanes en la Región de Los Lagos</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo bajo por derechos de pueblos indígenas</p> <p>Riesgo especificado por CLPI (FPIC)</p>
--	--	--	---

	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50012:0::NO:50012:P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID,P50012_LANG_CODE:3172732,en:NO RECLAMACIÓN (artículo 24) - CHILE - C169 - 2014 <i>Sindicado Interempresas No 1 de Panificadores Mapuches de Santiago – Pendiente</i> Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Gobierno de Chile del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Interempresas núm. 1 de Panificadores Mapuches de Santiago. En vista de la información que figura en el informe (documento GB.320/INS/15/3), Y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decidió que la reclamación era admisible y estableció una comisión tripartita para examinarla.</p> <p>https://papersmart.unmeetings.org/media2/2927269/ilo.pdf Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Sesión 13, Mayo de 2014, Contribución OIT "En su observación de 2012 para Chile, la CEACR examinó los informes alternativos de la comunidad Aymará comunicados por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) y la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Panadería (CONAPAN). Un informe alternativo preparado por las organizaciones de los pueblos indígenas en la región de la Araucanía, así como la documentación preparada por la Unidad de Coordinación de las Organizaciones y Comunidades Mapuche de la Región de la Araucanía y el Centro de Cultura de Pueblos Nacionales Mapuche de Pelón Xaru fue comunicada por la Central Única de Trabajadores (CUT). La CUT también envió información específica de la comunidad indígena Kawésqar ubicada en Puerto Edén, el pueblo Rapa Nui y representantes de organizaciones mapuches urbanas. Las observaciones de las organizaciones de los pueblos indígenas también fueron examinadas en la observación de Chile de 2013. "</p>	País	<p>Riesgo especificado por no cumplimiento o del C. 169 de la OIT</p> <p>Presencia de organizaciones de pueblos indígenas</p>
Survival International: http://www.survivalinternational.org/	No se encontró información que lleve a una conclusión de riesgo especificado en los últimos 5 años	País	Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	<p>https://www.hrw.org/world-report/2016/country-chapters/chile Informe mundial 2016 – Human rights Watch [...]"Las cortes de apelaciones han instado reiteradamente a los carabineros a observar protocolos rigurosos sobre uso de la fuerza cuando ingresan en comunidades indígenas mapuches en el contexto de conflictos por tierras en el sur de Chile. En febrero de 2015, la Corte Suprema por vía de un amparo ordenó que los carabineros respetaran el derecho a la libertad y la seguridad personal de tres adolescentes mapuches que fueron presuntamente perseguidos, detenidos y golpeados por policías en octubre de 2014. Sin embargo, sigue habiendo nuevas denuncias de casos de brutalidad y uso</p>	País	Riesgo especificado de uso ilegal de la fuerza por parte de la policía contra los mapuches

	<p>con la conformidad de su propietario. El presunto responsable de esta muerte fue detenido, y al finalizar el año la investigación proseguía.</p> <p>En abril, el relator especial de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo publicó un informe sobre su visita de 2013 a Chile en el que destacaba discrepancias entre la Ley Antiterrorista chilena y los principios de legalidad y debido proceso en el contexto de los procedimientos contra mapuche. Al concluir el año, se estaba debatiendo en el Congreso un proyecto de ley para reformar la Ley Antiterrorista.</p> <p>En mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Chile por cometer violaciones de derechos humanos en su aplicación de la Ley Antiterrorista contra ocho mapuche condenados en 2003. Asimismo, la Corte Interamericana ordenó al Estado que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar que las sentencias dictadas por los tribunales en estos casos no se hacían efectivas. La Corte Interamericana argumentó que la visión estereotipada sobre los acusados en estas causas vulneraba los principios de igualdad, no discriminación e igual protección ante la ley.” (p. 106-107)</p>	País	Riesgo específico para el principio de legalidad y debido proceso
El Mundo Indígena http://www.iwgia.org/Región	<p>https://www.iwgia.org/images/publications/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf</p> <p><i>El Mundo Indígena 2015 - Chile</i></p> <p>“La población que se autoidentifica como perteneciente o descendiente de alguno de los nueve pueblos indígenas reconocidos por la ley en Chile alcanza a las 1.369.563 personas, representando el 8% de la población total del país, comprendiendo a los Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%), Diaguita (0,06%), habitantes de los valles y altiplanicies andinas del norte; Rapa nui de la polinésica Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,03%); Mapuches (6,97%) del Wallmapu en el centro sur del país; y Kawashkar (0,01%) y Yamana (0,01%) de los canales australes.</p> <p>En Chile sigue vigente la Constitución Política de 1980, aprobada en dictadura, la que no reconoce a los pueblos indígenas ni sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referido a estos pueblos presentado al Congreso Nacional el 2007-2008 no tuvo avance alguno el 2014. Los derechos de los pueblos indígenas están regulados por la Ley 19.253 de 1993 sobre “fomento, protección y desarrollo de los indígenas”, ley que no se condice con el estándar del derecho internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas a la tierra, el territorio, los recursos naturales y a la participación y autonomía política. Son regulados también por la Ley 20.249 de 2008, que “crea los espacios marinos costeros de los pueblos originarios”, cuya implementación ha sido mínima. El Convenio 169 de la OIT, fue ratificado por el estado chileno el 2008. Su implementación a la</p>	País	Presencia de Pueblos Indígenas (PI)

	<p>imputados, una en la que se condenó por delitos comunes, en el año 2011, a 4 de los 19 imputados por delitos terroristas, y otra en que se condenó al machi (autoridad espiritual del pueblo mapuche) Celestino Córdova a la pena de 18 años. Si bien a ninguno de los condenados les fue aplicado el calificativo de conducta terrorista contemplada en la Ley 18.314 en los delitos por los que se les condenó, las pruebas presentadas en la condena son resultado de un proceso judicial seguido bajo dicho cuerpo legal, utilizándose testimonios de testigos con identidad reservada, vulnerando el derecho al debido proceso. El alto índice de absoluciones obtenidas recientemente en los procesos por Ley Antiterrorista que se han seguido en contra de los mapuche evidencia su utilización discrecional y política por parte del Estado.</p> <p>Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia del 29 de mayo de 2014 en el caso Norin Catrیمان y otros v/s Chile, condenó al Estado chileno por violar derechos fundamentales garantizados en la Convención Americana a ocho miembros del pueblo mapuche utilizando la Ley Antiterrorista. En dicha sentencia, la Corte concluyó: “que Chile violó el principio de legalidad y el derecho a la presunción de inocencia en perjuicio de las ocho víctimas de este caso, por haber mantenido vigente y aplicado el artículo 1º de la Ley 18.314 que contenía una presunción legal del elemento subjetivo del tipo terrorista, elemento fundamental en la ley chilena para distinguir la conducta de carácter terrorista de la que no lo era”. La Corte también determinó que en la fundamentación de las sentencias condenatorias se utilizaron razonamientos que denotan estereotipos y prejuicios, lo cual configuró una violación del principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la igual protección ante la ley. El fallo hace un llamado de atención por la existencia de una legislación que no garantiza el derecho al debido proceso, poniendo especial atención y haciendo recomendaciones en relación al uso de testigos con identidad reservada que no garantizan el derecho a la conainterrogación, ordenando que se modifique esta legislación.” (p. 209-210).</p> <p>“situación del pueblo Rapa Nui (Isla de Paascua) La lucha por el territorio del pueblo rapa nui continuó durante 2014. En enero se llevó adelante una consulta para aprobar un nuevo loteo del fundo Vaitea, que controla alrededor de una cuarta parte de la superficie de la isla. Dicha consulta, además de contar con muy poca participación ciudadana, fue rechazada por los rapa nui, argumentando que el loteo comprometía sitios patrimoniales de propiedad colectiva y atomizaba el territorio comunal. Sin embargo se mantiene latente una presión de desafectación de tierras y transferencia de propiedades individuales para cubrir necesidades habitacionales. Por lo mismo, y desde el año 2002, no ha habido avances en el reconocimiento de los derechos territoriales de este pueblo. En materia de derechos políticos, durante el año 2014 se debatió la adopción de un estatuto migratorio destinado a limitar la carga demográfica de la isla,</p>	<p>País</p> <p>Isla de Pascua</p> <p>Región Andina</p>	<p>Riesgo especificado for right to equal protection before the law</p> <p>Riesgo especificado para los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado al derecho a los recursos naturales</p> <p>Riesgo especificado a FPIC</p>
--	--	--	---

	<p>para salvaguardar así la sustentabilidad ambiental, social, cultural y económica. Además, se asumió el compromiso de elaborar un estatuto especial para la isla de Pascua, para obtener el reconocimiento del derecho de autonomía rapa nui. El gobierno redactó un estatuto migratorio y definió, en conjunto con la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, los contenidos del proyecto de ley, cuyo envío al parlamento este pendiente. Por esto mismo no hay avances respecto al estatuto de autonomía." (p. 210-211)</p> <p>"los derechos de los pueblos andinos a los recursos naturales Durante 2014 ha persistido la vulneración de los derechos colectivos de los pueblos andinos del norte de Chile (aymara, quechua, lickanantay, colla y diaguita) a causa del impacto de proyectos extractivos de recursos naturales vinculados a la gran minería. El marco legal vigente permite a los titulares de proyectos mineros definir la vocación productiva del territorio y sustrae del control de las comunidades los recursos naturales necesarios para su subsistencia económica y cultural. Una situación especialmente problemática es el agua, dado la escasez hídrica de la zona. En materia de consulta, han resultado determinantes las insuficiencias ya referidas de la normativa ambiental y del Reglamento del SEIA (DS N° 40) en materia de consulta aplicable también a los proyectos de minería que afectan a los pueblos andinos. A esto se agrega el hecho de que esta legislación no exige estudios autónomos de impacto ambiental y social. Por otra parte, si bien existen mecanismos para el saneamiento de tierras en la Ley 19.253 de 1993, aún existen numerosos territorios reivindicados que están bajo dominio del Fisco de Chile y que no se encuentran demarcados y titulados formalmente, como es el caso del territorio lickanantay del Alto Loa y el territorio aymara-quechua de la Cuenca de Tarapacá, lo que dificulta su protección frente a los proyectos mineros. Los estudios encargados por las autoridades tendientes a identificar las tierras ocupadas ancestralmente por las comunidades indígenas del norte se encuentran desactualizados, por lo que a la fecha no existe certeza sobre la demanda y la reivindicación territorial sigue sin solución. A ello se suma la inexistencia de mecanismos institucionales que posibiliten la restitución de derechos de propiedad sobre las tierras bajo ocupación tradicional, exigiéndose acreditar la posesión actual mediante las reglas del Decreto Ley 1939 sobre administración de tierras fiscales." (p.211)</p> <p>[...]"Proyecto Manganeso Los Pumas, de la compañía minera Hemisferio Sur S.C.M, filial chilena de la australiana Southern Hemisphere Mining para la explotación de un yacimiento de manganeso, a un ritmo de 220.000 toneladas mensuales para la producción de concentrado de este mineral destinado a los mercados internacionales, con una vida útil de 10 años. Está localizado en la cuenca del río Lluta, en la región de Arica y Parinacota, amenazando la disponibilidad del escaso recurso hídrico en la zona, genera contaminación por los desechos tóxicos y provoca efectos adversos en la agricultura del valle y</p>	<p>Región Andina</p> <p>Territorio oficialmente demarcado o titulado Lickanantay de Alto Loa y territorio Aymara-Quechua de la Cuenca de Tarapacá</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo a los derechos por la tierra</p> <p>Riesgo específico al acceso a la justicia.</p> <p>Riesgo especificado para el título ancestral o los derechos de uso consuetudinario</p>
--	---	---	---

	<p>en el turismo. Si bien la Corte de Apelaciones de Arica anuló la resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto por falta de consulta y vulneración a la libertad de culto (a causa de la eventual afectación de las aguas del río, que sustenta la cosmovisión de las comunidades), la Corte Suprema revocó la sentencia, determinado que corresponde a los nuevos tribunales ambientales el conocimiento de las cuestiones respecto al proceso de evaluación ambiental, incluyendo bajo este ámbito la consulta y los derechos indígenas. Esta jurisprudencia es preocupante, pues implica abdicar del rol tutelar de derechos fundamentales que tiene la Corte Suprema, situación que podría vulnerar el derecho al acceso a la justicia de las comunidades indígenas, tal como lo han señalado organismos de derechos humanos.³⁴” (p. 212)</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications//0671_12014eb.pdf <i>El Mundo Indígena 2014 – Chile</i> “Otro problema crítico que ha seguido afectando a los pueblos indígenas en los últimos años es el de la ausencia de respuesta a sus reivindicaciones sobre sus tierras y territorios de ocupación ancestral, conforme al Convenio 169. Las políticas impulsadas por CONADI, órgano en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.253 de 1993 en esta materia, siguen siendo deficitarias para dar solución a los problemas de tierras que afectan a diversos pueblos, entre ellos el pueblo mapuche y el pueblo rapa nui. Una interpretación restrictiva del concepto de tierras indígenas por este órgano público determina que su Fondo de Tierras y Aguas financie iniciativas destinadas a restituir exclusivamente tierras reconocidas como tales por derivar de un título de merced otorgado por el Estado a los mapuche, o bien que estuvieron en posesión de comunidades mapuche durante el proceso de reforma agraria, y luego fueron restituidas a sus antiguos propietarios no indígenas o permanecieron en poder del fisco después del golpe militar de 1973. No caben bajo esta interpretación las demandas referidas a tierras ancestrales o de uso consuetudinario, de conformidad con el derecho internacional aplicable.” (p. 206-207)</p> <p>[...]Una situación preocupante es la referida a las reclamaciones del pueblo rapa nui sobre la propiedad de sus tierras de ocupación ancestral en Isla de Pascua. En 1933, y a pesar de haber sido anexada a Chile mediante un tratado o “Acuerdo de Voluntades” en que los rapa nui reservaron para sí la propiedad de sus tierras ancestrales, el Estado de Chile inscribió las tierras de la isla a nombre del Fisco. A partir de la década de los 60 se han dictado diversas leyes para regularizar tierras a favor de los rapa nui por medio de la transferencia de pequeños terrenos de carácter familiar a título individual, contraviniendo la propiedad comunitaria de este pueblo, y se ha hecho de manera muy reducida, limitándose a la zona urbana de la isla, siendo propietarios los rapa nui de sólo un 13% y continuando bajo propiedad fiscal más del 70% del territorio. Desde 2009 hasta la fecha no se han impulsado</p>	Isla de Pascua	Riesgo especificado a los derechos a la tierra
--	---	----------------	--

	<p>[...] 121.160. Mantener acciones para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (Ecuador);</p> <p>121.161. Adoptar nuevas medidas para velar por la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígena (Grecia);</p> <p>121.162. Seguir aplicando las políticas relativas a asuntos que atañen específicamente a los pueblos indígenas, en especial las mujeres y los niños (Trinidad y Tabago);</p> <p>121.163. Agilizar la aprobación de las leyes tendientes al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas (Uzbekistán);</p> <p>121.164. A doptar nuevas medidas para dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas y velar por la protección de sus derechos humanos (Brasil);</p> <p>121.165. Continuar e intensificar la labor destinada a mejorar la situación de los pueblos indígenas haciendo es fuerzas especiales para luchar contra la pobreza que los aqueja, mejorar su acceso a la educación superior y otorgarles un reconocimiento constitucional (Eslovenia);</p> <p>121.166. Aplicar medidas destinadas a apoyar la plena participación de los pueblos indígenas en las instituciones democráticas y el desarrollo económico (Canadá);</p> <p>121.167. Adoptar medidas, aplicando los procedimientos adecuados, para que la Ley Antiterrorista no menoscabe los derechos de los pueblos indígenas, e incluir esos derechos en la estructura jurídica y administrativa del país (Cuba);</p> <p>121.168. Abstenerse de aplicar la legislación antiterrorista a personas de la comunidad mapuche en el contexto de conflictos interculturales, entre ellos los litigios relativos a las tierras, y avivar el diálogo político sobre las cuestiones indígenas (Estados Unidos);</p> <p>121.169. Velar por la promoción y el respeto de todos los derechos humanos de los indígenas, entre otras cosas mediante la participación de los grupos concernidos en los procesos de adopción de decisiones que afectan sus derechos humanos y cuidando que la aplicación de la Ley Antiterrorista no menoscabe los derechos humanos de los indígenas ni de ninguna otra persona (Alemania);</p> <p>121.170. Prestar atención, con carácter de urgencia, a la plena aplicación del Convenio N° 169 de la OIT, especialmente con respecto a la consulta previa sobre medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a las comunidades indígenas (Noruega);</p> <p>121.171. Trabajar en la efectiva aplicación del Convenio N° 169 de la OIT, para evitar actos de desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular el pueblo mapuche (Bolivia (Estado Plurinacional de));</p> <p>121.172. Fomentar la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan mediante la aplicación del reglamento de consulta previa aprobado en noviembre de 2013 (Perú);</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado para el reconocimiento de PI</p> <p>Riesgo especificado por uso arbitrario de la ley contra el terrorismo</p> <p>Riesgo especificado de incumplimiento de la Recomendación C.169 de la OIT</p> <p>Riesgo especificado a la participación en la toma de decisiones</p>
--	--	---	--

	<p>121.173. No cejar en los esfuerzos destinados a establecer mecanismos de consulta y velar por la protección de los derechos humanos de los grupos indígenas (Suecia);</p> <p>121.174. Adoptar medidas concretas para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, en consonancia con la aplicación sistemática del derecho a consulta (Austria);</p> <p>121.175. Seguir desarrollando un proceso establecido de diálogo y negociación efectivos con los pueblos indígenas para tratar cuestiones relativas a la tierra y los recursos naturales (Australia);</p> <p>121.176. Continuar aplicando su política en el mercado laboral para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, con miras a consolidar su estabilidad social (Angola);</p> <p>121.177. Continuar con los esfuerzos tendientes a minimizar el impacto ambiental de las actividades económicas que afectan a los indígenas (Belarús);</p> <p>121.178. Adoptar todas las medidas destinadas a establecer un marco jurídico para enfrentar las cuestiones que afectan a la población migrante, las minorías, los refugiados y los indígenas (Irán (República Islámica del));</p> <p>http://www.refworld.org/docid/52ea2e594.html <i>A summary of 29 stakeholders' submissions to the universal periodic review of Chile – 7 November 2013</i></p> <p>“13. El reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas aún se encontraba pendiente. La ausencia de regulación del derecho de consulta no exoneraba al Estado del deber de realizar la consulta previa. El Estado debía establecer mecanismos adecuados para la determinación y restitución de tierras. Persistía la necesidad de adecuar la legislación sectorial (código de aguas, de minería, energía, y forestal) y la legislación medioambiental a los estándares internacionales de derechos humanos. (p. 3) [...]”</p> <p><u>J. Pueblos indígenas</u></p> <p>72. La JS8 señaló que más de un tercio de los mapuches vivían por debajo del nivel de pobreza y menos del 3% asistían a programas educativos más allá de la enseñanza secundaria. La JS6 manifestó que las mujeres indígenas concentraban los mayores niveles de pobreza y poseían los menores niveles de participación política, acceso a educación y al trabajo en Chile.</p> <p>73. Para la JS9, sucesivos gobiernos habían generado políticas monoculturales que excluían la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les concernían. Sus reivindicaciones eran respondidas, por lo general, con represión y judicialización.</p> <p>74. La JS6 indicó que los pueblos indígenas seguían sin ser reconocidos en la Constitución. El proyecto de reforma constitucional tramitado en el Senado desde 2009 seguía sin aprobarse. La Ley indígena (Ley N° 19253) era</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado de participación a la toma de decisiones</p> <p>Riesgo específico de participación a la toma de decisiones para los PI (mujeres)</p> <p>Riesgo especificado de reconocimiento</p> <p>Riesgo especificado de incumplimiento</p>
--	---	---	---

	<p>insuficiente para reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos. La JS6 recomendó que el Estado reconociera constitucionalmente a los pueblos indígenas en el más breve plazo.</p> <p>75. La JS6 señaló que el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT había sido deficiente, particularmente en lo referido al derecho a la consulta previa. La JS9 indicó que, desde 2011, el Gobierno había llevado a cabo un cuestionable proceso de "Consulta sobre Institucionalidad Indígena". Adicionalmente, el Gobierno había puesto en marcha proyectos de ley que atentaban contra la vida de los pueblos originarios (Ley de pesca, Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley de fomento forestal) sin consultas adecuadas.</p> <p>76. La JS6 valoró que los tribunales se pronunciaran cada vez más en favor de reconocer el derecho de consulta indígena y el derecho de propiedad indígena. Los tribunales habían decretado suspender la aprobación de ciertos proyectos forestales e hidroeléctricos en el territorio mapuche y mineros en territorios andinos.</p> <p>[...] 78. Varias organizaciones, entre ellas la JS6, indicaron que persistía la criminalización y la aplicación de normas de excepción contra la protesta social indígena. La JS6 resaltó el alto índice de absoluciones obtenidas en los procesos que se habían seguido en contra de los mapuches dentro del marco de la Ley antiterrorista, lo que evidenciaba su utilización discrecional y política. La CIDH instó al Estado a adoptar medidas para que no se repitiese en el futuro el uso excesivo de la fuerza en ese tipo de operaciones.</p> <p>79. Para la JS5 la falta de garantías sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas tenía enormes repercusiones y afectaba a otros derechos. Además, la gran minería del cobre, pública y privada, extraía recursos sin cumplir con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, sobre la participación en los beneficios y, además, desestimaba las observaciones que presentaban los pueblos indígenas respecto de efectos negativos sobre su salud y su patrimonio cultural. Para la JS6, las políticas impulsadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) eran deficitarias para dar solución a los problemas de tierras. El Fondo de Tierras y Aguas no financiaba iniciativas referidas a tierras ancestrales o de uso consuetudinario. La JS8 recomendó al Gobierno que estableciera un mecanismo para restituir a los pueblos indígenas sus tierras ancestrales. La JS5 recomendó que el Ministerio de Bienes Nacionales y el Conservador de Bienes Raíces resolvieran en un plazo no mayor a seis meses la tramitación de las solicitudes de demarcación territorial de las comunidades indígenas.”(p. 10-11)</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>to de la Recomendación C. 169 de la OIT</p> <p>Riesgo bajo al acceso a la justicia</p> <p>Riesgo específico a la criminalización</p> <p>Riesgo especificado de derechos a la tierra</p>
<p>Comité de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIndex.aspx Buscar por País</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fCHL%2fCO%2f6&Lang=en ONU Comité de Derechos Humanos – Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile – 13 de Agosto de 2014 “Antiterrorismo</p>		

<p>También se consultó: Comité de la ONU para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/CERDIndex.aspx</p>	<p>7. Comité sigue preocupado (CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 7) ante la definición de terrorismo comprendida en la Ley Antiterrorista (Ley N° 18314), la cual es demasiado amplia y puede dar lugar a arbitrariedades en su aplicación. Por ejemplo, pese a la información de la delegación de que esta ley no se utiliza para la persecución penal contra miembros de la comunidad mapuche, al Comité le preocupa información que señala que dicha ley ha sido utilizada para la investigación y, en algunos casos, para la persecución penal de miembros de las comunidades mapuches. El Comité reitera que las garantías procesales se ven limitadas bajo la aplicación de esta ley (arts. 2, 14, 26 y 27). (p. 2) [...]Pueblos Indígenas 10. Si bien el Comité reconoce las medidas adoptadas por el Estado parte, le sigue preocupando que los pueblos indígenas no sean consultados previamente en el proceso de adopción de decisiones respecto de cuestiones que afectan a sus derechos y que todavía no se haya establecido un mecanismo efectivo de consulta y participación indígena, de acuerdo a las normas internacionales. Al Comité le preocupa, pese al contenido de sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 19), la lentitud en la aprobación de la reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas y la morosidad en la aprobación del proyecto para la creación de un consejo de pueblos indígenas. Asimismo, le preocupa que el mecanismo de compra de tierras para las comunidades indígenas sea todavía insuficiente para garantizar el derecho a las tierras ancestrales de los pueblos indígenas (arts. 1 y 27).” (p. 3) http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CHL/INT_CCPR_CSS_CHL_17506_E.pdf UNPO - Informe alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la consideración del Sexto Informe de la República de Chile Durante la 111ª reunión (7-25 de julio de 2014) - mayo de 2014 "Los mapuches son el grupo indígena más grande de Chile, con más de 1,4 millones de habitantes y representando aproximadamente el 8,7% de la población de Chile." [...] Debido a su actual situación de malestar y la expropiación sistemática de tierras mapuches, Muchos mapuches se sienten como si le debieran una "deuda histórica" por parte del gobierno chileno. Históricamente, los mapuches resistieron la colonización durante siglos, derrotando a las fuerzas incas, españolas y chilenas. Sin embargo, entre 1861 y 1883, el chileno libró una guerra contra los mapuche conocida como la Pacificación de la Araucanía, que puso fin a la rebelión Mapuche y con ella su independencia. El gobierno chileno creó un poco menos de 3.000 bolsones de tierra donde los mapuches podían vivir sus vidas, distanciados de la política nacional -que luego fueron subdivididos y vendidos a élites y corporaciones ricas, dejando a los mapuche con poco más del cinco por ciento De su</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado por uso arbitrario de la ley contra el terrorismo</p> <p>Riesgo específico a la participación en la toma de decisiones</p> <p>Presencia Mapuche</p> <p>Riesgo específico para los derechos a la tierra</p>
---	---	---	---

	<p>territorio original.5 Sin embargo, mientras que bajo dominio colonial, los derechos de los Mapuche a la independencia y soberanía independiente eran reconocidos oficialmente por el gobierno español.6 Además, hasta 1962 el Estado chileno mantenía "relaciones fronterizas" con los mapuche, Otorgándoles una forma de reconocimiento.7</p> <p>A lo largo de los años sesenta y setenta, sucesivos gobiernos instituyeron políticas de reforma agraria, que restauraron algunas tierras ancestrales a los mapuches. Sin embargo, el golpe de estado en 1973 invirtió esencialmente las políticas de reforma agraria ofreciendo tierras mapuches a inversionistas internacionales para fortalecer la economía chilena.8 Los mismos mapuche fueron vilipendiados bajo el régimen de Pinochet, a menudo clasificados como "comunistas" y programas de asimilación Renovado fervor.</p> <p>El gobierno de la Concertación, elegido en 1989, hizo campaña en una plataforma de derechos indígenas.9 Los mapuches solicitaron al nuevo gobierno sus derechos a la tierra y su vilificación previa. Sin embargo, el nuevo gobierno, centrado más en remediar los daños causados directamente por el régimen de Pinochet, no abordó las quejas históricas de los indígenas. No se cumplieron las expectativas mapuches como la reforma agraria, el reconocimiento constitucional y un elemento de control sobre los recursos naturales. Las protestas políticas y sociales mapuche organizadas comenzaron a principios de los años noventa y han estado escalando desde entonces10.</p> <p>En la actualidad, muchos mapuches viven en una pobreza extrema, y los que continúan haciendo campaña por los derechos a la tierra son designados como terroristas por los medios de comunicación y procesados como tales bajo injustas leyes antiterroristas. Esta violación de los derechos humanos de los Mapuche y otras infracciones se esbozan en este informe alternativo "(p.2-3).</p> <p>[...] 1.1 Como se explica en el Informe Alternativo de la UNPO11, los pueblos indígenas de Chile no son reconocidos por la Constitución12 13, a pesar de las reivindicaciones históricas de la tierra por Mapuche y su historia de autodeterminación. [...] la creación de un Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743-07) está en proceso de revisión antes de su presentación al parlamento. Aunque estos esfuerzos son encomiables, la manera en que han tenido lugar puede ser criticada. Los líderes indígenas siguen siendo escépticos con respecto al establecimiento de estas leyes, ya que no han sido consultados durante el proceso15. [...] la Fundación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) 16, que estimuló el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas y varios intentos de restitución de tierras (Respuesta de Chile a la Lista de Asuntos, artículo 10- 14). Sin embargo, estos intentos todavía carecen de varios elementos. [...] la necesidad de revisar los actuales programas de restitución de tierras. Estos han tomado el territorio atribuido a los mapuches después de la Pacificación</p>	País	Riesgo específico al reconocimiento y derechos a la tierra
		País	Riesgo específico de participación en la toma de decisiones
		País	Riesgo específico a los derechos a la tierra
			Riesgo específico

	<p>se adopte un mecanismo de consulta con los pueblos indígenas. El Comité nota con pesar que el Decreto Supremo 124 del Ministerio de Planificación excluye expresamente la consulta sobre proyectos de inversión y haya resultado en la concesión de contratos para efectuar actividades de explotación que afectan el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas, y que continúan acentuándose las tensiones sociales (arts. 1, 2, 5 y 6).</p> <p>Tierras ancestrales 13. Recordando los tratados firmados entre el Estado parte y los pueblos indígenas, especialmente el pueblo mapuche, le preocupa al Comité que el mecanismo de concurso público para la devolución de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) impida a muchos miembros de los pueblos indígenas acceder a sus tierras ancestrales. Además, el Comité nota con preocupación que representantes de pueblos indígenas lamentan que las tierras entregadas a cambio de las tierras ancestrales, incluso en zonas cercanas, a menudo han resultado improductivas y difíciles de aprovechar y que no entren dentro de una estrategia integral de restitución de derechos. Si bien nota el reglamento de sistema de evaluación de impacto ambiental que entrará en vigor próximamente, el Comité reitera su preocupación respecto a quejas de los pueblos indígenas que siguen siendo afectados por la explotación de los recursos naturales, los vertederos de desechos, y la contaminación del agua y otros recursos del subsuelo en sus territorios. En casos de planes de ceses previstos de las actividades de explotación, el Comité lamenta que estos no estén acompañados de medidas de resarcimiento (arts. 2, 5 y 6).</p> <p>Ley antiterrorista y uso excesivo de fuerza por agentes estatales contra los pueblos indígenas 14. El Comité nota con beneplácito las enmiendas de la Ley N° 18314 (Ley Antiterrorista). No obstante, sigue preocupado por información que indica la continua aplicación desproporcionada de la Ley a miembros del pueblo mapuche por actos ocurridos en el contexto de reclamos por sus derechos, incluyendo sobre sus tierras ancestrales (CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 15). Le preocupa la falta de criterios legales objetivos para la aplicación de dicha ley en los casos de mapuches cuando se les haya imputado un acto terrorista y la calificación de los delitos por la policía y los fiscales, lo que podría violar el principio de legalidad, igualdad y no discriminación. El Comité reitera también su preocupación sobre el uso indebido y excesivo de la fuerza contra miembros de comunidades Mapuches, incluyendo niños, mujeres y ancianos, por los Carabineros y la Policía de Investigaciones en el cumplimiento de órdenes de registro y otras operaciones policiales (ibíd., párr. 19) y se preocupa de la impunidad ante dichos abusos. El Comité señala que la aplicación de la Ley Antiterrorista y el uso indebido y excesivo de fuerza sobre miembros del pueblo mapuche podría tener impactos negativos que afectarían</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado para el CLPI</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado por trato desigual ante la ley</p> <p>Riesgo especificado por uso indebido y excesivo de la fuerza contra Mapuche</p>
--	---	---	--

	y discriminarían a los pueblos indígenas más allá de los individuos sospechosos de haber cometido un delito (arts. 2 y 5).		
Intercontinental Cry http://intercontinentalcry.org/	<p>http://www.scribd.com/doc/216154458/Indigenous-Struggles-2013 <i>Indigenous struggles 2013</i></p> <p>"Una serie de acontecimientos en la región sureña chilena de Araucanía, donde los pueblos mapuche están luchando por sus derechos a la tierra, se volvieron peor cuando dos personas murieron en uno de varios incendios criminales. Pedro Cayuqueo, editor indígena mapuche del diario Mapuche Times, dijo que el ataque refleja el "abandono de la responsabilidad política de las autoridades para manejar el conflicto y su insistencia en el uso de medidas represivas que simplemente inflaman los antagonismos y producen este tipo de escalada". Estos hechos ponen de manifiesto lo que los analistas llaman la "supina ignorancia" de las autoridades en lo que se refiere a la historia de este país, y especialmente a la historia de la Araucanía.</p> <p>[...] Líderes y organizaciones mapuches en Chile rechazaron el anuncio del gobierno de un plan para implementar tres proyectos de ley destinados a promover el desarrollo y la participación política del pueblo mapuche en el país. El Mapuche dijo que la legislación se está imponiendo unilateralmente y que el gobierno está ignorando las recomendaciones establecidas en una reciente cumbre mapuche. Están exigiendo un diálogo adecuado con el gobierno.</p> <p>[...] Barrick Gold, dueña de la mina Pascua Lama que atraviesa la frontera entre Chile y Argentina, admitió haber violado las regulaciones ambientales. La admisión de Barrick se produce cuatro meses después de un juicio exitoso, ganado por un grupo de comunidades de Diaguita que efectivamente cerró las operaciones de Barrick. Las comunidades de Diaguita sostienen que la licencia de Barrick Gold debería ser revocada por no cumplir con las regulaciones.</p> <p>[...] La policía antidisturbios y los miembros del Grupo de Operaciones Especiales (una unidad especial de la Policía chilena) desalojaron a la comunidad Mapuche de Temuicui de sus tierras ancestrales en la Región Araucana del Sur de Chile. Hace más de dos años, la autodenominada comunidad "autónoma" regresó a las tierras, de las que previamente fueron desposeídas. A pesar de que la policía quemó sus hogares, corriendo por un rebaño de ovejas y agrediendo al menos a dos personas, las familias de Temuicui volvieron a entrar a las tierras sin temor a otro desalojo".</p> <p>http://intercontinentalcry.org/wp-content/uploads/2013/01/Indigenous-Struggles-2012.pdf <i>Luchas indígenas 2012</i></p>	País	Riesgo especificado de derechos a la tierra
		País	Riesgo especificado a la participación en la toma de decisiones
		País	Riesgo bajo al acceso a la justicia
		País	Riesgo especificado a los derechos a la tierra
		Araucanía Región	Riesgo especificado por criminalización Mapuche

	<p>"Los líderes mapuches advirtieron de la presencia de grupos paramilitares en la región chilena de la Araucanía, actuando subrepticamente para culpar a los Mapuche por actos violentos. Un portavoz de la comunidad autónoma de Temucuicui de la ciudad de Ercilla declaró que "los paramilitares son hijos de campesinos y policías jubilados que nos asustan y generan este tipo de situaciones para acusar a las comunidades mapuche". Los analistas locales emitieron advertencias similares Que los empresarios privados y los grandes terratenientes se movían para declarar un asedio a la Araucanía para promover sus propios intereses.</p> <p>Tres mujeres mapuches y otros miembros de la Alianza Territorial Mapuche ocuparon la sede del UNICEF en Santiago de Chile para instar a la organización a presionar al Ministerio del Interior para que retirara las fuerzas policiales de las comunidades Mapuche. La Alianza Territorial Mapuche explicó en una declaración pública que los niños Mapuche estaban siendo victimizados, incluso disparados, por las fuerzas policiales. El UNICEF respondió a la solicitud diciendo que "no puede" acceder a la solicitud. Tom Olsen, representante de la agencia, expresó su oposición personal a la ocupación y advirtió que UNICEF retiraría con fuerza a los Mapuche de sus oficinas</p> <p>Cinco activistas mapuches entraron en su quinta semana de una huelga de hambre "abierta" en el Centro de Detención de Angol en la región de Araucanía en Chile. Un mapuche, Daniel Levinao Montoya llamó a la huelga de hambre luego que él y Paulino Levipan Coyán fueron condenados por un tribunal militar a mediados de agosto. Los hombres estaban protestando por la militarización de sus tierras en el sur de Chile y pidiendo la liberación de todos los presos políticos Mapuche ".</p>	País	Riesgo especificado por criminalización Mapuche
<p>Forest Peoples Programme: www.forestpeoples.org FPP se centra en África, Asia / Pacífico y América del Sur y Central.</p>	<p>http://www.forestpeoples.org/Región/south-central-america El sitio web de FPP no cubre a Chile.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Society for Threatened Peoples: http://www.gfbv.de/index.php?change_lang=english</p>	<p>No se encuentra información en la parte inglesa de este sitio web que conduzca a una conclusión del riesgo especificado.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Tribunales y comisiones regionales de derechos humanos: - Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/index.php/en - Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/en/iachr/ http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/ - African Commission on Human and Peoples' Rights - African Court on Human and Peoples' Rights - European Court of Human Rights</p>	<p>http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf El caso archivado de "Caso Narín Catrimán vs. Chile,". Este caso se centra en presentar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos los graves daños y perjuicios ocasionados por la implementación de la llamada "Ley Antiterrorista," violencia policial, encarcelamiento injusto y procedimientos discriminatorios en el sistema judicial Chileno.</p>	País	Riesgo especificado por juicio injusto
<p>Datos proporcionados por las organizaciones de Pueblos Indígenas, Pueblos Tradicionales;</p>	<p>Asociación Auspicio Stella (Comisión Mapuche de Derechos Humanos) Http://www.auspicostella.com/all/index.html</p>	País	-

	<p>El propósito de nuestra asociación es apoyar al pueblo mapuche de Chile y Argentina, así como a otros pueblos indígenas de América Latina en su lucha por sus derechos humanos y ayudarlos a obtener de los países interesados el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los derechos de los pueblos indígenas y su lucha por el derecho a la tierra, los derechos económicos y culturales, la autonomía y la libre determinación.</p> <p>Nuestra organización se esfuerza por lograr estos objetivos estableciendo comunicaciones con representantes activistas Mapuche y otros pueblos indígenas de América Latina para los derechos humanos, recopilando casos de violaciones de derechos humanos recopilando información sobre casos concretos de atrocidades cometidas en violación de derechos humanos , Mediante la elaboración de documentos que serán presentados a las Naciones Unidas ya otras organizaciones internacionales para la defensa de los derechos humanos, mediante la creación de una base de datos de contactos de activistas Mapuche, de organizaciones de derechos humanos y de medios de comunicación.</p> <p>(Información en su mayoría en español)</p> <p>Unidad Coordinadora de Organizaciones Mapuche y Comunidades de la Región de la Araucanía No se pudo encontrar un sitio web para esta organización. Proporcionaron información a la OIT sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT. Véase: Http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3058398</p> <p>Pelón Xaru Mapuche Nation Centro de Cultura Popular No se pudo encontrar un sitio web para esta organización. Proporcionaron información a la OIT sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT. Véase: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3058398</p> <p>Alianza Territorial Mapuche http://www.scarp.ubc.ca/school/weekly-digest/2015/09/dialogue-series-mapuche-territorial-alliance-%E2%80%93-september-22-23-2015 "La Alianza Territorial Mapuche (ATM) es una de las organizaciones de base basadas en el territorio ancestral de la Nación Mapuche en el Sur de Chile - el Gulu Mapu, o lado oeste de los Andes. La misión central de la ATM es la plena defensa de los derechos inherentes a Mapuche, especialmente en lo que respecta a la protección del territorio y del medio ambiente ". http://alianzatorritorialmapuche.blogspot.nl/ página web en español</p> <p>El Consejo de Todas las Tierras o Aukiñ Wallmapu Ngulam https://prezi.com/k9ainllyd8cs/el-consejo-de-todas-las-tierras-o-aukin-wallmapu-ngulam/ página web solo en español.</p>		
--	--	--	--

<p>Datos proporcionados por las instituciones gubernamentales a cargo de los asuntos de los Pueblos Indígenas;</p>	<p>Ministerio de Asuntos Indígenas http://indiancountrynews.net/index.php/news/71-international/7600-chile-indians-reject-an-indian-affairs-ministry La presidenta Michelle Bachelet propuso a finales de septiembre crear un Ministerio de Asuntos Indígenas para que ejerciera un mayor peso en las políticas que afectan a las comunidades indígenas chilenas, muchas de las cuales están sumidas en la pobreza y demandan autonomía política.</p> <p>Bachelet dijo que el ministerio permitiría que las decisiones sobre asuntos indígenas se hagan al más alto nivel de gobierno. Pero la propuesta fue rechazada por los indígenas mapuches, la tribu más grande de Chile, que continúan protestando ocupando tierras agrícolas y quemando maquinaria agrícola .</p> <p>CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) http://www.conadi.gob.cl/ Solo disponible en español</p> <p>https://en.wikipedia.org/wiki/CONADI “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) es una institución chilena, creada en 1993 por medio de la Ley Indígena 19253, que tiene como objetivos la promoción, la coordinación y la ejecución de la acción estatal de los planes de desarrollo de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de Chile.”</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado para la representación política</p>
<p>Datos proporcionados por las ONG nacionales; Documentación de ONG sobre casos de conflictos de PI y TP (históricos o en curso);</p>	<p>Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígena y otros, Temuco, Chile https://www.escr-net.org/member/observatorio-derechos-pueblos-indigenas-chile El Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas es una organización no gubernamental que promueve, documenta y defiende los derechos de los pueblos indígenas, OBDPI busca aumentar la conciencia de la sociedad y el gobierno chilenos acerca de la realidad de los pueblos indígenas del país, y acerca de la necesidad de que sus derechos individuales y colectivos, internacionalmente protegidos, sean reconocidos y respetados en Chile. (http://observatorio.cl/ disponible solo en español)</p>	<p>País</p>	<p>-</p>
<p>Registros de tenencia de la oficina nacional de tierras, mapas, títulos y registro (Google)</p>	<p>CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) Fondo Tierras y Aguas Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creado bajo la Ley No. 19,253 [...] opera para la adquisición de tierras por Comunidades indígenas. http://www.conadi.gob.cl/ Solo disponible en español</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado por derechos a la tierra por mapuches</p>

	<p>El Mundo Indígena 2015 - Chile [...] el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creado en virtud de la Ley N ° 19.253, [...] opera mediante la compra de tierras para pueblos indígenas en el mercado libre, a valores especulativos. Estas compras suelen referirse a tierras ya reconocidas a los pueblos indígenas, pero posteriormente capturadas. La compra de tierras tradicionalmente ocupadas no se considera generalmente, a pesar de las normas internacionales. Entre 1994 y 2014, las compras de tierras realizadas por la FTAI a través de subsidios a comunidades indígenas carentes de tierras (artículo 20 de la Ley 19.253) llegaron a 17.527,27 hectáreas, la mayoría de las cuales (17.266,77 hectáreas) correspondieron a Mapuche¹⁷. FTAI que ya habían sido reconocidos por el Estado, pero posteriormente perdidos (Artículo 20b Ley 19.253), éstos totalizaron 120.321,73 ha, de los cuales 119.885,82 ha fueron para el Mapuche.¹⁸ Sin embargo, las tierras y territorios legalmente poseídos y / o ancestrales del Ma- puche siguen estando amenazados por un gran número de proyectos extractivos, productivos o de infraestructura que han sido o están siendo evaluados por el Estado a través del SEIA (SD No. 40) sin procesos de consulta adecuados y sin considerar el derecho al consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CHL/INT_CCPR_CSS_CHL_17506_E.pdf UNPO - Informe alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la consideración del Sexto Informe de la República de Chile durante la 111ª reunión (7-25 de julio de 2014) - mayo de 2014 [...] entre 1861 y 1883, el chileno libró una guerra contra los mapuche conocida como la Pacificación de la Araucanía, que puso fin a la rebelión mapuche y con ella su independencia. El gobierno chileno creó un poco menos de 3.000 bolsos de tierra donde los mapuches podían vivir sus vidas, distanciados de la política nacional -que luego fueron subdivididos y vendidos a élites y corporaciones ricas, dejando a los mapuche con poco más del cinco por ciento De su territorio original.</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications//0671_I2014eb.pdf El Mundo Indígena 2014 - Chile "Otro problema crítico para los pueblos indígenas es la falta de respuesta a sus demandas por sus tierras y territorios ancestrales, de acuerdo con el Convenio 169. Las políticas promovidas por la CONADI, órgano establecido en virtud de la Ley 19.253 de 1993, continúan siendo Insuficiente para resolver los problemas de la tierra que afectan a los diferentes pueblos, incluidos los Mapuche y los Rapa Nui. La interpretación restrictiva de CONADI del concepto de tierras indígenas establece que su Fondo de Tierras y Aguas debe financiar</p>		
--	--	--	--

	<p>iniciativas destinadas únicamente a devolver aquellas tierras que son reconocidas como tales a través de un título de merced otorgado a los Mapuche por el Estado o que estaban en manos de las comunidades mapuches durante el proceso de reforma agraria y que posteriormente fueron devueltos a sus anteriores propietarios no indígenas o permanecieron en manos del estado después del golpe militar de 1973. Las demandas referentes al título ancestral o al uso consuetudinario, tal como se exponen en el derecho internacional aplicable, no están incluidas en esta interpretación "(p.206-207).</p>		
Datos censales relevantes	<p>http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/casen/Pueblos_Indigenas_Casen_2011.pdf <i>CASEN 2011 encuesta. Proyección estadística realizada por el equipo del Observatorio Social.</i> En español solamente. Las cifras se presentan en el Mundo Indígena 2015:</p> <p>https://www.iwgia.org/images/publications/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf <i>El Mundo Indígena 2015 - Chile</i> La población que se auto-identifica como perteneciente o descendiente de los pueblos indígenas legalmente reconocidos en Chile¹ es de 1.369.563 individuos, es decir, el 8% de la población total del país², y comprende Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%) y Diaguita (0,06%) que viven en los valles andinos y altiplanos del norte; Rapa Nui en Polinesio Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,03%); Mapuche (6,97%) en Wallmapu en el centro-sur del país; Y Kawashkar (0,01%) y Yamana (0,01%) en los canales meridionales.³</p> <p>www.censo.cl <i>Instituto Nacional de Estadística, Resumen Resultados del Censo de 2012</i> Los resultados del Censo de Población de 2012, publicado en 2013, mostraron un aumento sustancial de la población indígena del país, que se estimó en 1,7 millones, o el 11,11% de la población total del país. Este censo, sin embargo, fue declarado inadmisibles debido a su falta de precisión, como reconoció el gobierno.</p>	País	Presencia de PI
- Evidencia de participación en la toma de decisiones;	Ver información anterior.	País	-
Registros nacionales / regionales de reclamaciones sobre tierras, negociaciones en curso o concluidas, etc.	Ver la sección anterior sobre CONADI.	País	-
Casos de conflictos de PI (historicos o en curso). Datos sobre conflictos de uso de la tierra y disputas (disputas legales historicas / pendientes)	Ver información anterior.	País	-
Contratos de Responsabilidad Social (<i>Cahier des Charges</i>) establecidos de acuerdo a los principios de CLPI	No aplica.		

<p>(Consentimiento Libre, Previo e Informado) cuando estén disponibles</p> <p>Busque en internet los términos '[País]' y uno de los siguientes términos 'organizaciones de pueblos indígenas', 'organizaciones de pueblos tradicionales', 'oficina de registro de tierras', 'oficina de tierras', 'pueblos indígenas', 'pueblos tradicionales', '[nombre de PI]', 'pueblos indígenas + conflicto', 'pueblos indígenas + derechos de la tierra'</p>	<p>http://www.nationalia.info/new/10453/chiles-indigenous-peoples-demand-autonomy-government-considers-giving-them-seats-in-congre <i>Los pueblos indígenas de Chile exigen autonomía, el gobierno considera darles asientos en el Congreso - 05-02-2015</i> "El ministro del Interior de Chile, Rodrigo Peñailillo, anunció que su gobierno iniciará un debate en marzo sobre la representación directa de los indígenas en el Congreso de Chile. La medida podría conducir a una cuota fija de asientos para las primeras naciones chilenas. Según Peñailillo, el gobierno iniciará el proceso mediante una consulta con los pueblos indígenas antes de redactar cualquier proyecto de ley. Esto, dice el Ministro, es requerido por la 169 Convención sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo, ratificada por Chile. Un 11% de la población chilena pertenece a un pueblo indígena, según el Censo de 2012. Cinco de cada seis indígenas chilenos son mapuches. La reforma de los asientos es insuficiente, dicen las organizaciones indígenas Tener sus propios escaños en el Congreso podría asegurar una presencia parlamentaria permanente a los pueblos indígenas, lo cual no ha existido hasta ahora. Pero varios grupos indígenas creen que esto por sí solo no permitirá garantizar el verdadero poder político a las primeras naciones, especialmente si la representación en el Congreso continúa siendo canalizada a través de partidos políticos. Así lo cree la Coordinadora Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI) Ana Llao. Según ella, la elección directa de los representantes por las comunidades indígenas podría ser una medida eficaz para superar el control del partido. Por otro lado, la cuestión de la autonomía indígena y la autodeterminación sigue abierta. Varias organizaciones indígenas creen que los derechos de sus pueblos no estarán plenamente garantizados hasta que se les reconozca su derecho a la autodeterminación, o al menos se les conceda cierto grado de autonomía. La autonomía indígena fue un compromiso manifiesto de la actual Presidenta de Chile, Michelle Bachelet. Ningún resultado concreto ha visto todavía la luz del día. Los Mapuche y los Rapanui (isleños pascuales) han sido, y continúan siendo, los grupos indígenas más vocales para reclamar su derecho al autogobierno". http://www.telesurtv.net/english/news/Mapuche-Indigenous-Seek-Meeting-with-Chile-Government-20150830-0011.html <i>Reunión Indígena Mapuche de Indígenas con el Gobierno de Chile - 30 de agosto de 2015</i> "Líderes de la comunidad indígena Mapuche en el sur de Chile anunciaron que viajarán a la capital Santiago para exigir una reunión con el ministro del Interior sobre un conflicto territorial en curso con los camioneros locales.</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado a la participación en la toma de decisiones</p> <p>Riesgo especificado al derecho a la libre determinación</p>
--	--	-------------------------	---

	<p>El anuncio se produce después de que los camioneros -en un convoy de 13 camiones- llegaron a la capital el jueves pasado para su propia reunión del gobierno para protestar contra los presuntos incendios provocados por activistas de derechos indígenas.</p> <p>[...] "Con la misma voluntad los camioneros fueron recibidos, los Mapuche también tendrán que ser recibidos. De lo contrario, el país sabrá dónde está la dirección de este gobierno ", dijo Huilcaman.</p> <p>Al menos 15 líderes indígenas viajarán a Santiago el 1 de septiembre para entregar al Ministerio del Interior una "propuesta de solución integral" al conflicto entre la industria Mapuche y la local, dijo Huilcaman.</p> <p>El dirigente indígena agregó que las movilizaciones continuarán en los dos distritos de Araucanía de Malleco y Cautín si el gobierno se niega a verlos. La comunidad mapuche, el grupo indígena más grande de Chile, ha luchado durante mucho tiempo con la industria estatal y local por los derechos a la tierra. El grupo está ubicado principalmente en la Araucanía, una de las regiones más pobres del país, pero también es hogar de la mayor parte de su industria forestal y papelera ".</p>	Distrito Araucanía	Riesgo especificado al derecho a la tierra
Fuentes generales adicionales para 2.3	Fuentes específicas adicionales	Escala de la evaluación de riesgos	Indicación del riesgo
	<p>https://www.culturalsurvival.org/news/mapuche-leaders-bring-lawsuit-against-chilean-state-inter-american-court-human-rights</p> <p><i>Líderes mapuches llevan demanda contra el Estado chileno ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - 31 de mayo de 2013</i></p> <p>"Este es un momento histórico para la nación mapuche y para todas las naciones del continente porque está sentando un precedente para la opinión internacional en un caso en el que una Nación busca justicia y reparación por la violencia infligida por el Estado" - Victor Ancalaf , Lof Choin Lafquenche, Pueblo Mapuche, Chile</p> <p>San José, Costa Rica.- El miércoles 29 de mayo, líderes y miembros de la nación mapuche, así como un activista chileno pro-mapuche, comenzaron a entablar una demanda contra el Estado chileno ante la Corte Interamericana. Esta causa, denominada "Caso Narín Catrimán vs. Chile", se centra en presentar ante la Corte los graves daños ocasionados por la aplicación de la llamada "Ley Antiterrorista", violencia policial, encarcelamiento injusto y procedimientos discriminatorios en la legislación chilena sistema judicial. Juan Pichun, de la comunidad de Temulemu, dijo: "Esperamos que el Estado chileno sea condenado por la violencia, las redadas y el encarcelamiento que ha utilizado contra los miembros de la Nación Mapuche".</p> <p>Teniendo en cuenta que en Chile se aplicó un reglamento que "criminaliza" las luchas de las comunidades Mapuche por sus tierras y derechos, la Comisión de Derechos Humanos envió el caso a la Corte el 7 de agosto de 2011. Según</p>	País	Riesgo especificado por trato desigual ante la ley

	<p>presunto maltrato a los mapuche, así como un régimen autónomo similar al de la región catalana de España.</p> <p>El presidente Sebastián Piñera ha respondido a las tensiones invocando una ley antiterrorista que data de la dictadura del general Augusto Pinochet, que permite que los sospechosos se mantengan en aislamiento sin cargos y permite el uso de grifos telefónicos y testigos secretos en las investigaciones. Pínera también desplegó a cientos de agentes de policía en la región para custodiar tierras en riesgo de ataque militante Mapuche.</p> <p>] [...] Los mapuches finalmente aseguraron tratados con el estado chileno reconociendo sus tierras como todo al sur del Bio Bio, o aproximadamente toda la mitad sur del país largo y delgado.</p> <p>Pero a finales del siglo XIX, llegó una segunda oleada de colonos europeos, y para abrirles paso, los tratados fueron violados en una violenta toma de poder llamada "Pacificación de la Araucanía".</p> <p>Hoy en día, muchos de los 800.000 mapuches viven en esa región, la más pobre del país, al borde de las tierras madereras o de los ranchos.</p> <p>[...] Después de que Chile volviera a la democracia en 1990, los gobiernos compraron tierras a empresas madereras y entregaron las parcelas a los mapuches, mientras que negociaban acuerdos para permitir que las comunidades cultivaran en otros lugares.</p> <p>Sin embargo, a menudo los mapuches carecían del dinero o de las herramientas necesarias para desarrollar la tierra devuelta y se esforzaron por probar exactamente lo que les pertenecía.</p> <p>http://foreignpolicy.com/2014/05/16/the-skeleton-in-chiles-closet/ <i>El Esqueleto en el Armario de Chile - Chile ha avanzado hacia la democracia. ¿Por qué sus pueblos indígenas todavía se sienten excluidos? - 16 DE MAYO DE 2014</i></p> <p>[...] los esfuerzos en la restitución de la tierra han sido mediocres. Ninguno de los gobiernos democráticos ha estado dispuesto a poner en peligro los intereses de los propietarios de plantaciones forestales, que son actores importantes en el crecimiento económico de Chile. La madera es el segundo mayor producto de exportación del país, con un valor de casi \$ 6 mil millones al año. Además, la élite política está profundamente invertida en la industria. Por ejemplo, el ex gobernador de la Araucanía, Andrés Molina Magofke, tiene una participación de 42 por ciento en una pequeña empresa maderera Santa Laura, por un valor de \$ 600,000.</p> <p>El gobierno se ha negado a otorgar los poderes de expropiación necesarios al organismo encargado de la compra de la tierra en disputa, la Corporación Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI). Como resultado, ha estado encerrado en prolongadas negociaciones con los terratenientes, quienes, sabiendo que la ley exige que el Estado compre la tierra de nuevo, han estado exigiendo precios exorbitantes, según el director regional de CONADI, Julio Anativia.</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado a los derechos de los tratados</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p>
--	---	-------------------------------------	---

	<p>Mientras tanto, los mapuches luchan por sobrevivir en pequeñas parcelas de tierra. Las plantaciones vecinas de pinos y eucaliptos están empeorando su situación, ya que estas plantas que demandan agua están causando sequías. La Araucanía, donde casi un tercio de la población es mapuche, es la región más pobre de Chile, con un nivel de pobreza de 22.9 por ciento en 2011. Incapaces de encontrar una solución al conflicto de la tierra, los gobiernos anteriores se volvieron a la represión en su lugar. Un sinnúmero de carabineros (policías uniformados) fueron enviados para eliminar las ocupaciones de tierras "ilegales" de Mapuche. Activistas de derechos humanos informaron que estos desalojos han llegado con violencia indiscriminada contra mujeres, niños y ancianos. Un joven de 17 años, Alex Lemun, fue asesinado a tiros en 2002 mientras su comunidad estaba ocupando tierras privadas. Matias Catrileo (22 años) y Jaime Mendoza Collio (24 años) murieron en circunstancias similares en 2008 y 2009 respectivamente. En virtud de la legislación chilena vigente, todas las denuncias de abuso de carabineros se oyen en procedimientos judiciales militares que son en gran medida secretos. Muchas quejas son rechazadas o no resueltas. El oficial que mató a Alex Lemun evadió la prisión y sigue sirviendo en la policía.</p> <p>La impunidad de facto de que gozan los agentes de la ley contrasta con el vigoroso enjuiciamiento de los mapuches que violan la ley. En virtud de la legislación antiterrorista de la era Pinochet, los gobiernos democráticos de Chile -incluida la presidenta Michelle Bachelet- han mantenido Mapuches en prisión preventiva durante meses y han dictado sentencias de prisión duras basadas en los testimonios de testigos secretos. En uno de los casos más emblemáticos, cinco líderes mapuches fueron sentenciados a 10 años de prisión en 2004 por "terrorismo incendiario" en la finca Poluco Pidenco de la empresa maderera Mininco. En otro caso, tres líderes mapuches fueron sentenciados a cinco años de prisión por amenazas de incendio intencional contra el patrimonio del ex ministro de Agricultura Juan Agustín Figueroa en 2003.</p> <p>El año pasado, Ben Emmerson, un investigador de derechos humanos de la ONU, advirtió que la región de Araucanía era "extremadamente volátil", en parte debido al mal uso de esta legislación antiterrorista en el contexto de un "inexcusablemente lento" proceso de repatriación ancestral. Instó al gobierno a hacer de la resolución de este conflicto una prioridad política.</p> <p>Por suerte, la nueva presidenta de Chile, Michelle Bachelet, parece tener la voluntad de abordar las quejas de los mapuches, algunas de ellas al menos. Durante su campaña, se comprometió a no volver a utilizar las leyes antiterroristas contra los activistas indígenas y a investigar los abusos causados por el uso de estas leyes en el pasado. También prometió fortalecer la CONADI convirtiéndola en un ministerio e incluir el reconocimiento de los pueblos indígenas en una nueva constitución. Hasta ahora, la principal ley de Chile ha insistido en que sólo hay una nación en el país.</p>	País	Riesgo especificado por inseguridad ante la ley
		País	Riesgo especificado a los derechos a la tierra
		País	Riesgo bajo por reconocimiento y derechos a la tierra
		País	Riesgo especificado a los derechos a la tierra

	<p>El nuevo gobernador de la Araucanía, Francisco Huenchumilla, también planea ayudar. Justo un día después de que asumió el cargo el 11 de marzo, se disculpó con el pueblo mapuche por la toma de tierras y reconoció que el estado chileno tiene una deuda. Huenchumilla, él mismo un mapuche, está decidido a persuadir a las empresas madereras para que tomen parte en la resolución del conflicto, pidiéndoles que abandonen las zonas más críticas. Sin embargo, parece que no debe contar con la buena voluntad de los inversores. Han dejado claro que no están dispuestos a unirse a las disculpas del gobernador, diciendo que ellos, no los mapuches, son las víctimas del conflicto de la tierra. Por el momento, Huenchumilla no tiene herramientas a mano para obligarlos a cooperar. A pesar de su experiencia y determinación, es sólo un representante designado del presidente y él, también, tendrá que seguir órdenes.</p> <p>[...] El reconocimiento en la Constitución ya se había prometido a los pueblos indígenas durante el primer gobierno de Bachelet - en vano. Por otra parte, los mapuches no serán apaciguados por el reconocimiento de fichas en una nueva constitución. Quieren que incluya ciertos derechos específicos, como el derecho a la autodeterminación, el derecho a la tierra y el reconocimiento de los territorios ancestrales y de los parlamentos mapuches. El enorme desafío para el nuevo presidente será ganar la confianza de Mapuches, perdida durante años de malos tratos. Las comunidades rurales, por ejemplo, tienen muy poca confianza en la política. "El estado está usando las leyes para proteger los intereses de los ricos, favorece el derecho a la propiedad sobre el derecho a la vida. Hay una ley sobre los pueblos indígenas, pero no se ha respetado la mitad", dijo Kelv Tranamil, Líder de la protesta apoyando Córdova, dijo. "Lo poco que hemos logrado, lo hemos conseguido porque nuestro pueblo luchó y murió".</p> <p>Para ser justos, de alguna manera Chile ha ido más allá que muchas democracias bien establecidas para proteger los derechos de sus pueblos indígenas. Es uno de los 22 países que ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, un tratado jurídicamente vinculante que abarca una amplia gama de derechos, entre ellos la tierra, la educación, la salud, el empleo, los recursos naturales y la participación en los asuntos públicos. Sin embargo, los gobiernos anteriores no lograron implementar plenamente la convención dentro de su sistema legal interno, especialmente cuando se trata del derecho del pueblo indígena a la consulta sobre legislación o proyectos de inversión que los afectan directamente. Como resultado, Chile no sólo está violando sus obligaciones legales internacionales, sino que también está perpetuando la desconfianza mapuche del gobierno y alimentando el conflicto entre ambos, socavando la integridad de su propia democracia.</p> <p>* Corrección, 19 de mayo de 2014: Andrés Molina Magofke es el ex gobernador de la Araucanía. El idioma original sugirió que él es el actual gobernador. (Volver a la lectura.)</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado de reconocimiento</p> <p>Riesgo especificado a los derechos de propiedad intelectual</p> <p>Riesgo específico para los derechos de los PI en la C. 169 de la OIT</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p>
--	--	---	---

	<p>* Corrección, 19 de mayo de 2014: Araucanía tiene la mayor proporción de gente Mapuche de cualquier estado chileno. Este artículo anotó anteriormente que la mayoría de los mapuches chilenos viven en la Araucanía. (Regrese a lectura.) "</p> <p>https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/land-reclamation-campaign-by-indigenous-mapuches-scorches-southern-chile/2014/06/08/264f17dc-ccdb-4ec0-a815-a80360b6f02a_story.html <i>Campaña de recuperación de tierras por mapuches indígenas se quema en el sur de Chile - 8 de junio de 2014</i> ERCILLA, Chile - Los guerreros mapuche del sur de Chile fueron tan feroz, conquistaron a los conquistadores, expulsando a los invasores españoles en el 1600. Hoy están de nuevo en guerra, recuperando tierras ancestrales de una granja a la vez. Lo peor de la violencia ha estallado en la fértil región de Araucanía, en el sur de Chile, donde la rápida expansión de la industria de la papelería, una vez defendida como motor de crecimiento, resultó ser una bomba de tiempo. Las extensas plantaciones de pinos y eucaliptos cubren millones de acres, pero a diferencia del trigo, la avena y otros cultivos locales, los predios forestales proporcionan pocos trabajos, ya que los árboles necesitan años para madurar y requieren poco mantenimiento. Los árboles cultivados tienen sed insaciable, absorbiendo mucho más agua subterránea que los bosques nativos locales que reemplazaron. Los agricultores mapuche de subsistencia, que a menudo viven en pequeñas parcelas inmediatamente cuesta abajo de las granjas de árboles, vieron sus pozos y manantiales secarse.</p> <p>Http://unpo.org/article/17898</p> <p><i>La UNPO visita la protesta de la ocupación mapuche en Chile: "La gente de la tierra conquista un pino a la vez" - 28 de enero de 2015</i> [...] La invasión de tierras ancestrales mapuches comenzó con la promulgación de la Ordenanza Forestal 701 (Decreto Ley 701) en 1974, durante el reinado del General Augusto Pinochet, que subsidió la expansión de las plantaciones de árboles, Corporación. Esto inició la rápida expansión de los monocultivos de pinos y eucaliptos para la fabricación de papel y madera. Desde entonces, muchas corporaciones han comprado tierras, destruido los bosques una vez abundantes, desalojado y marginado a los habitantes indígenas. Durante el régimen de Pinochet, el área de 10 millones de hectáreas asignadas a los mapuches se redujo a sólo 350.000 hectáreas. Desde la caída del régimen, una administración gubernamental pasó a la siguiente; Algunas tierras mapuches han sido incautadas, y algunas regresaron, dejando atrás un</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo específico a los derechos culturales</p> <p>Riesgo especificado a los derechos a la tierra</p>
--	--	-------------------------	--

	<p>"mosaico disperso" de tierras indígenas, que alguna vez formaron parte de la "Nación Mapuche".</p> <p>No sólo la expansión forestal desalojó a las comunidades Mapuche de sus tierras, sino que empobreció a estas comunidades con la desaparición de bosques nativos, fuentes de agua y biodiversidad. Estas especies de plantas extranjeras absorben una cantidad mucho mayor de agua que las especies nativas, lo que hace que la tierra circundante sea inadecuada para la agricultura en pequeña escala - el pilar de muchos hogares Mapuche. [...] Todo esto combinado ha obligado a muchos mapuches a emigrar a la ciudad en busca de mejores oportunidades. Desafortunadamente, las ciudades chilenas no han proporcionado asilo ya que muchos viven por debajo del umbral de la pobreza y enfrentan discriminación duradera.</p> <p>[...] Considerando que la cultura mapuche (que significa "pueblo de la tierra") está estrechamente ligada a la armoniosa relación entre el hombre, la tierra y la naturaleza, la destrucción de sus paisajes y los desalojos violentos de sus tierras ancestrales Destrucción de sus prácticas y tradiciones culturales.</p> <p>[...] No es de sorprender que la industria forestal esté estrechamente ligada a intereses políticos, ejemplificados por el ex gobernador de Araucanía, Andrés Molina Magofke, que tenía una participación de 42% en una empresa maderera de la región. En algunos casos se ha concedido a las comunidades derechos legales a sus tierras, pero como en el caso de las comunidades Pichi-Loncoyan y Pilin-Mapu del municipio de Lumaco, gran parte del territorio ha sido confiscado por empresas madereras como Arauco S.A. En otros casos, la tierra devuelta ya no puede ser cultivada debido al uso excesivo o la destrucción. En septiembre de 2013, el gobierno chileno devolvió tierras a dos comunidades Mapuche (1,04 millas cuadradas por un valor aproximado de US \$ 2,5 millones) luego de un proceso de 15 años como parte de la política del presidente Chileno Piñera de abordar las reivindicaciones de tierras indígenas más significativas y actuales ".</p> <p>https://www.mapuche-nation.org/english/html/articles/art-09.htm <i>En defensa de Rakgo Mapu: construyendo un caso para la autodeterminación Mapuche, Ben Morton - Febrero, 2004</i></p> <p>Cien años después de su llegada, los españoles se vieron obligados a firmar el Parlamento General de Quillín (1641), reconociendo su fracaso para derrotar al pueblo Mapuche. La paz establecida con este acuerdo reconocía la independencia del pueblo Mapuche y fijaba el Río Bío-Bío [4] como el límite entre la colonia española y el territorio Mapuche. Sin embargo, las guerras entre las partes continuaron ocurriendo a lo largo del siglo XVIII, principalmente en forma de conflictos armados locales. En los años que siguieron a la independencia de Chile en 1818, el Parlamento General de Quillín (1641) continuó siendo construido por parlamentos subsecuentes entre la República de Chile y la Nación Mapuche. Sin embargo, a medida que la</p>	<p>Comunidades Pichi-Loncoyan Pilin-Mapu de la municipalidad de Lumaco</p> <p>1.04 millas cuadradas devueltas a los Mapuches</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo a los derechos a la tierra</p> <p>Riesgo especificado a los derechos de los tratados</p>
--	--	--	---

	<p>inmigración europea aumentó, la presión para extender la jurisdicción chilena a las tierras mapuche socavó estos acuerdos. En 1852 y 1866, una serie de acciones de adjudicación de tierras impuso unilateralmente la soberanía chilena sobre el territorio mapuche, [5] comenzando un proceso de redistribución de tierras a colonos no indígenas; una desposesión del territorio consolidado durante la "Pacificación de la Araucanía" y la eliminación de los Mapuche supervivientes en "reducciones" o reservas.</p>		
<p>De la Evaluación de Riesgos Nacional de Madera Controlada</p>	<p>Evaluación de Riesgos Madera Controlada: Bosque Nativo en Chile – FSC-CWRA-004-CHI – 1 de Julio de 2010</p> <p><u>INDICADOR 2.4 Existen procesos reconocidos y equitativos para resolver conflictos de magnitud considerable en relación a derechos tradicionales de uso, incluidos intereses culturales o identidad cultural tradicional en el distrito respectivo.</u></p> <p>En relación a las fuentes sugeridas a consultar, según el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005, para determinar el nivel de riesgo del indicador 2.4 podemos mencionar que el país posee, a través del código penal y de la Ley Indígena N° 19.253, sistemas de resolución de conflictos alternativos. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, dependiente del Estado, cuenta con un programa de defensa jurídica, una oficina de Conciliación y un programa de promoción de los derechos indígenas, que asesora a la población indígena que lo requiera en distintas comunas.</p> <p>A su vez, con fecha 15 de septiembre de 2008 el Convenio 169 sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales fue ratificado por Chile, siendo publicado en el diario oficial el 14 de octubre de 2008, el Decreto de Promulgación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Para acceder a información acerca de los instrumentos de resolución de conflictos, y legislación indígena, visitar: http://www.conadi.cl</p> <p>Nivel de Riesgo La información obtenida indica que Chile cuenta con procesos para resolver conflictos en relación a los derechos tradicionales, además, de una institución creada para velar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente. En base a estos antecedentes se considera a las comunas de Chile como de BAJO RIESGO para este indicador.</p> <p><u>INDICADOR 2.5 No existe evidencia de violación de la Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en las áreas forestales del distrito respectivo.</u></p>		

	<p>El FSC-STD-40-005 sugiere como ejemplos para evaluar este indicador se consulte con las Iniciativas Nacionales y Oficinas de país de la OIT. Así, FSC Chile consultó con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). La CONADI fue creada en Chile con el fin de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios. En el marco de sus funciones, cuenta con infraestructura y procedimientos para atender aquellas denuncias o acciones que atentan o violan los derechos de los pueblos indígenas. La información proporcionada no demuestra violaciones al convenio 169 de la OIT en el sector forestal vinculado al bosque nativo.</p> <p>La información complementaria se puede obtener en: http://www.conadi.cl. Para acceder a la información referente al convenio N° 169 de la OIT visitar: http://www.oitchile.cl</p> <p>Umbrales de Riesgo De acuerdo a los antecedentes obtenidos y en base al criterio “existencia de conflictos vigentes por tenencia de tierras, registrados por CONADI”, se considera:</p> <p>RIESGO BAJO, comunas en las que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay conflictos de tenencia vigentes u otros que atenten contra el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. • No hay información <p>RIESGO NO ESPECIFICADO, comunas en las que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe información por parte de la CONADI de al menos un conflicto entre empresas forestales de bosque nativo y comunidades indígenas de tenencia de tierras u otro que involucre la violación del convenio No 169 de la OIT. <p>Niveles de Riesgo De acuerdo a la información proporcionada por los organismos pertinentes, todas las comunas evaluadas del país se encuentran consideradas como distritos de RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>Evaluación de Riesgo Madera Controlada: plantaciones en Chile- FSC-CWRA-002-CHI – 18 de Agosto de 2009</p> <p><u>INDICADOR 2.4. Existen procesos reconocidos y equitativos para resolver conflictos de magnitud considerable en relación a derechos tradicionales de</u></p>	País	Riesgo bajo
--	---	------	-------------

	<p><u>uso, incluidos intereses culturales o identidad cultural tradicional en el distrito respectivo</u></p> <p>En relación a las fuentes sugeridas a consultar según el Anexo 2, B del FSC-STD-40-005, para determinar el nivel de riesgo del indicador 2.4 podemos mencionar que el país posee, a través del código penal y de la Ley Indígena N° 19.253, sistemas de resolución de conflictos alternativos. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, dependiente del Estado, cuenta con un programa de defensa jurídica, una oficina de Conciliación y un programa de promoción de los derechos indígenas, que asesora a la población indígena que lo requiera en distintas comunas.</p> <p>A su vez, con fecha 15 de septiembre de 2008 el Convenio 169 sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales fue ratificado por Chile, siendo publicado en el diario oficial el 14 de octubre de 2008, el Decreto de Promulgación del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Para acceder a información acerca de los instrumentos de resolución de conflictos, y legislación indígena, visitar: http://www.conadi.cl</p> <p>Nivel de Riesgo</p> <p>La información obtenida indica que Chile cuenta con procesos para resolver conflictos en relación a los derechos tradicionales, además, de una institución creada para velar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente. En base a estos antecedentes se considera a las comunas de Chile como de BAJO RIESGO para este indicador.</p> <p><u>INDICADOR 2.5. No existe evidencia de violación de la Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en las áreas forestales del distrito respectivo.</u></p> <p>El FSC-STD-40-005 sugiere como ejemplos para evaluar este indicador que se consulte con las Iniciativas Nacionales y Oficinas de país de la OIT. Así, FSC Chile consultó con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).</p> <p>La CONADI fue creada en Chile con el fin de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios. En el marco de sus funciones, cuenta con infraestructura y procedimientos para atender aquellas denuncias o acciones que atentan o</p>	País	Riesgo bajo
--	--	------	-------------

	<p>violan los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de esto, existen evidencias de conflictos en áreas forestales, entre empresas del rubro y comunidades indígenas.</p> <p>La CONADI posee y proporciona un registro actualizado de todos los casos de conflictos entre comunidades indígenas y particulares, dentro de los cuales también se mencionan empresas forestales. Este registro muestra que en las zonas con alta presencia indígena existe un porcentaje de distritos con existencia de conflictos.</p> <p>La información complementaria se puede obtener en http://www.conadi.cl. Para acceder a la información referente al convenio N° 169 de la OIT visitar http://www.oit Chile.cl</p> <p>Umbrales de Riesgo</p> <p>De acuerdo a los antecedentes obtenidos y en base al criterio “existencia de conflictos vigentes por tenencia de tierras, registrados por CONADI”, se considera:</p> <p>RIESGO BAJO comunas en las que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay conflictos de tenencia vigentes u otros que atenten contra el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. • No hay información <p>RIESGO NO ESPECIFICADO comunas en las que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe información por parte de la CONADI de al menos un conflicto entre empresas forestales y comunidades indígenas de tenencia de tierras u otro que involucre la violación del convenio No 169 de la OIT. <p>Niveles de Riesgo</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por los organismos pertinentes, el país presenta 9 comunas con RIESGO NO ESPECIFICADO para el indicador 2.5. El resto de las comunas evaluadas del país se encuentran consideradas como distritos de RIESGO BAJO para este indicador.</p>	<p>9 comunas</p> <p>Otras comunas</p>	<p>Riesgo especificado</p> <p>Riesgo bajo</p>
<p>Conclusión sobre el Indicador 2.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN) de 2011 reconoce la existencia de 1.369.563 indígenas en Chile, equivalentes al 8,1% de la población estimada del país, y comprende Aymara (0,59%), Lickanantay (0,14%), Quechua (0,07%), Colla (0,06%) y Diaguita (0,06%) que viven en los valles andinos y altiplanos del norte; Rapa Nui en Polinesio Te Pito o Te Henua (Isla de Pascua) (0,03%); Mapuche (6,97%) en Wallmapu en el centro-sur del país; Y Kawashkar (0,01%) y Yamana (0,01%) en los canales del sur. Los resultados del Censo de Población de 2012, publicado en 2013, mostraron un aumento sustancial de la población indígena del país, que se estimó en 1,7 	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado o para las zonas donde los pueblos indígenas están</p>	

<p>millones, o el 11,11% de la población total del país. Este censo, sin embargo, fue declarado inadmisible debido a su falta de precisión, como reconoció el gobierno.</p> <p>El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008 y se aprueba la UNDRIP en 2007, pero éstas no se aplican efectivamente; La Constitución Política de Chile de 1980 aún está en vigor, aprobada bajo la dictadura, y esto no reconoce ni a los pueblos indígenas ni a sus derechos. El proyecto de reforma constitucional referente a estos pueblos y presentado al Congreso en 2007/08 no avanzó en 2014; Los derechos de los pueblos indígenas se rigen por la Ley N° 19.253 de 1992 sobre "estímulo, protección y desarrollo de los pueblos indígenas", una ley que no está en línea con la legislación internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, el territorio, los recursos naturales o la participación y autonomía política; El Decreto Supremo No. 66 del Ministerio de Desarrollo Social entró en vigencia en marzo de 2014. Este "regula el procedimiento de consulta indígena". Está por debajo del estándar del Convenio 169 de la OIT, ya que limita la consulta a proyectos legislativos que puedan tener un impacto directo y significativo en los pueblos indígenas. También señala que una consulta puede ser considerada completa, aunque no se haya obtenido el acuerdo o consentimiento de los pueblos indígenas. El Decreto Supremo (SD) N° 40 del Ministerio de Medio Ambiente entró en vigor el 25 de diciembre de 2013. Este "aprueba los reglamentos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)" y contiene normas sobre "la consulta" de los pueblos indígenas con respecto a la inversión. Proyectos que están sujetos a la SEIA. De acuerdo con este SD, si no se llega a un acuerdo con los pueblos indígenas con respecto a los proyectos de inversión, todavía pueden ser aprobados y sólo los proyectos de alto impacto que afectan directamente a los pueblos están sujetos a consulta, lo que será determinado por la Autoridad por adelantado. La validez y el alcance de este decreto han sido cuestionados por varias organizaciones indígenas, que han pedido su derogación. El Decreto Supremo N° 124 del Ministerio de Planificación excluye expresamente las consultas sobre proyectos de inversión y ha llevado a la adjudicación de contratos de actividades productivas que afectan los derechos de los pueblos indígenas. Se han llevado a cabo procesos de consulta con los pueblos indígenas sobre proyectos de ley que les afectan directamente: uno creando el Ministerio de Asuntos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas, y el otro el Ministerio de Cultura y Patrimonio. El primero de estos dos procesos se regiría exclusivamente por el procedimiento establecido en el SD No. 66 y así fue rechazado por los pueblos indígenas. A pesar de la oposición y la baja participación de las organizaciones indígenas, la consulta prosiguió. La consulta relativa al anteproyecto de ley que crea el Ministerio de Cultura y Patrimonio se convocó por medio de la Resolución Exenta 213114 que establece que se aplicará sobre la base del Convenio 169 de la OIT y debe llevarse a cabo de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias y con el objetivo de llegar a un acuerdo o consentimiento sobre las acciones propuestas. Este proceso todavía está bajo consideración. Los pueblos indígenas también se rigen por la Ley N° 20.249 de 2008, que "crea los espacios costeros marinos de los pueblos indígenas", aunque su implementación ha sido mínima. El Gobierno también, sin una consulta adecuada, inició proyectos de ley que afectan a la vida de los pueblos indígenas (por ejemplo, la Ley de Pesca y la Ley de Desarrollo Forestal). Un ejemplo positivo es que en virtud de la Ley N° 20249, que establece las zonas costeras marinas indígenas, el Departamento de Pesca autorizó la creación de una zona costera marítima indígena (ECMPO) que abarca un sector de fondos marinos y área de agua en Punta Capitanes en la región de Los Lagos. Ser administrado por la comunidad indígena Altué. El Consejo de Administración de la OIT decidió establecer un comité tripartito para examinar la supuesta inobservancia por el Gobierno de Chile del Convenio núm. 169 (véase la categoría 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay pruebas significativas de violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de los PI; La expansión forestal desalojó a las comunidades mapuches de sus tierras, también empobreció a estas comunidades con la desaparición de bosques nativos, fuentes de agua y biodiversidad, lo que hace que la tierra circundante no sea adecuada para la agricultura en pequeña escala. Esto ha obligado a muchos Mapuches a emigrar a la ciudad en busca de mejores oportunidades, pero muchos viven por debajo de la línea de pobreza y enfrentan discriminación duradera. Considerando que la cultura mapuche (que significa "pueblo de la tierra") está estrechamente 		<p>presentes con los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas en el país</p>
--	--	--

vinculada a la armoniosa relación entre el hombre, la tierra y la naturaleza, la destrucción de sus hogares y los desalojos violentos de sus tierras ancestrales ha llevado lamentablemente a la destrucción tradiciones culturales. Es por eso que tales proyectos son ampliamente rechazados por las comunidades y han llevado a un gran conflicto en las regiones en las que viven (Araucanía, Los Ríos y Los Lagos). Se siguen denunciando casos de uso excesivo de la fuerza y detención arbitraria durante las operaciones policiales contra los mapuche, incluso contra sus mujeres y sus niños. Los derechos de las comunidades indígenas de la región andina están más afectados por los proyectos mineros.

- Existen conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas y / o Tradicionales y / o las comunidades locales con derechos tradicionales; En 1641 los españoles fueron obligados a firmar el Parlamento General de Quillín, que estableció la paz con los mapuches y fijó el río Bío-Bío como frontera entre la colonia española y el territorio mapuche. En los años que siguieron a la independencia de Chile en 1818, el Parlamento General de Quillín (1641) siguió construido en los parlamentos posteriores entre la República de Chile y la Nación Mapuche. En 1852 y 1866, una serie de asignaciones de tierras impuso unilateralmente la soberanía chilena sobre el territorio mapuche, iniciando un proceso de redistribución de tierras a pobladores no indígenas; Un despojo de territorio consolidado durante la "Pacificación de la Araucanía" entre 1861 y 1883 y la eliminación de los Mapuche sobrevivientes sobre unas 3.000 "reducciones" o reservas, que posteriormente fueron subdivididas y vendidas a élites y corporaciones ricas, dejando a los Mapuche con Más del cinco por ciento de su territorio original. La Ley de Propiedad de Araucanía de 1866 y el Decreto de 2568 de 1979 permitieron la venta de tierras indígenas. La invasión de tierras ancestrales mapuches comenzó con la promulgación de la Ordenanza Forestal 701 (Decreto Ley 701) en 1974, durante el reinado del General Augusto Pinochet, que subsidió la expansión de plantaciones de árboles, entregando tierras mapuches a la Corporación Forestal Nacional. Esto inició la rápida expansión de las plantaciones de monocultivos de pinos y eucaliptos para la fabricación de papel y madera. Desde entonces, muchas corporaciones han comprado tierras, destruido los bosques una vez abundantes, desalojado y marginado a los habitantes indígenas. Durante el régimen de Pinochet (1974-1990), el área de 10 millones de hectáreas asignadas a los mapuches se redujo a sólo 350.000 hectáreas y sólo 20 de las 2.197 comunidades indígenas originales existían al final de este régimen. Los gobiernos subsiguientes no abordaron las quejas históricas de los indígenas. No se cumplieron las expectativas mapuches como la reforma agraria, el reconocimiento constitucional y un elemento de control sobre los recursos naturales. Las protestas políticas y sociales mapuche organizadas comenzaron a principios de los años noventa y han aumentado desde entonces.

Otro conflicto de magnitud sustancial se relaciona con las reclamaciones del pueblo Rapa Nui a la propiedad de sus tierras ancestralmente ocupadas en la Isla de Pascua. En 1933, a pesar de haber sido anexionado por Chile a través de un tratado o "Memorando de Entendimiento" en el cual los Rapa Nui conservaron la propiedad de sus tierras ancestrales, Chile registró las tierras como propiedad del Estado. Desde la década de 1960, se han aprobado diferentes leyes regularizando tierras a favor de los Rapa Nui, pero esto se ha logrado mediante la transferencia de pequeñas parcelas familiares con título individual, en contravención de la estructura de propiedad comunal de este pueblo. Por otra parte, estas transferencias han sido muy limitadas, restringidas principalmente a la zona urbana de la isla. Desde 2009 no se han promovido políticas públicas efectivas para revertir esta realidad, lo que ha generado protestas sociales entre los Rapa Nui que se han visto criminalizados por el Estado. La lucha del pueblo Rapa Nui por el territorio continúa.

- Existen leyes y / o reglamentos y / o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial relacionados con los derechos de PI o de PI y / o comunidades con derechos tradicionales, pero estos no son reconocidos por las partes afectadas como justos y equitativos; El mecanismo utilizado para devolver tierras a los pueblos indígenas es el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creada en virtud de la Ley N° 19.253. Debido a la interpretación restrictiva de CONADI del concepto de tierras indígenas establece que su Fondo de Tierras y Aguas debe financiar iniciativas destinadas únicamente a devolver aquellas tierras que son reconocidas como tales a través de un título de merced otorgado a los Mapuche por el Estado, o que estaban en manos de las comunidades mapuches durante el proceso de reforma agraria y que más tarde fueron devueltos a sus anteriores propietarios no indígenas o permanecieron en manos del estado después del golpe militar de 1973. Esto constituía sólo el 6,4% del territorio Mapuche original. Las demandas referentes al título ancestral o uso consuetudinario, tal como se exponen en el derecho internacional aplicable, no están incluidas en esta interpretación. Entre 1994 y 2014, las compras de tierras realizadas por la

<p>FTAI a través de subsidios a comunidades indígenas carentes de tierras (artículo 20 de la Ley 19.253) llegaron a 17.527,27 ha, la mayoría de las cuales (17.266,77 ha) correspondieron a Mapuche. En cuanto a las tierras adquiridas por la FTAI que ya habían sido reconocidas por el Estado, pero perdidas posteriormente (Artículo 20b Ley 19.253), éstas totalizaron 120.321,73 hectáreas, de las cuales 119.885,82 ha correspondieron a Mapuche. Sin embargo, a menudo los Mapuches carecían del dinero o de las herramientas para trabajar la tierra que les fue devuelta, y han luchado mucho por probar exactamente lo que les pertenecía. Los tramos de tierra que se les han dado a cambio de sus tierras ancestrales, incluso en áreas cercanas, han demostrado a menudo ser improductivas y difíciles de utilizar. Los Mapuche exigen el retorno de unas 400.000 hectáreas (1 millón de acres). Como en el caso de las comunidades Pichi-Loncoyan y Pilin-Mapu del municipio de Lumaco, gran parte del territorio ha sido re-confiscado por las empresas madereras. Las tierras y territorios legales y / o ancestrales de los Mapuches continúan amenazados por un gran número de proyectos extractivos, productivos o de infraestructura que han sido o están siendo evaluados por el Estado a través del SEIA (SD No. 40) sin una adecuada consulta y sin considerar el derecho al consentimiento libre, previo e informado.</p> <p>Incapaces de encontrar una solución a los conflictos territoriales, los sucesivos gobiernos chilenos se volvieron a la represión del pueblo Mapuche. Un sinnúmero de carabineros fue enviado para eliminar las ocupaciones de tierras "ilegales" de Mapuche y arrestar a Mapuches por supuestos incendios o durante protestas. Activistas de derechos humanos informaron que estos desalojos han llegado con violencia indiscriminada contra mujeres, niños y ancianos. Todas las denuncias de abuso de carabineros se escuchan en procedimientos judiciales militares que son en gran medida secretos. Muchas quejas son rechazadas o no resueltas. La impunidad de facto de que gozan los agentes de la ley contrasta con el vigoroso enjuiciamiento de los Mapuches que violan la ley. En virtud de la legislación antiterrorista de la era Pinochet, los gobiernos democráticos chilenos -incluida la presidenta Michelle Bachelet- han mantenido a Mapuches en prisión preventiva durante meses y han dictado duras penas de prisión basadas en los testimonios de testigos secretos. En respuesta, tres mujeres Mapuche y otros miembros de la Alianza Territorial Mapuche ocuparon la sede del UNICEF en Santiago, Chile, para instar a la organización a presionar al Ministerio del Interior para que retire las fuerzas policiales de las comunidades Mapuche. Cinco activistas Mapuches participaron en una huelga de hambre "abierta" en el Centro de Detención de Angol en la región de Araucanía en Chile.</p> <p>En el caso del proyecto Manganeso Los Pumas de la empresa minera Hemisferio sur sCM, la Corte de Apelaciones de Arica revocó la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó el proyecto, por falta de consulta y por violar la libertad religiosa (debido a los posibles efectos en la Aguas del río, que son una fuente de la visión del mundo de las comunidades). Sin embargo, la Corte Suprema revocó el fallo, declarando que era para los nuevos Tribunales Ambientales escuchar asuntos relacionados con procesos de evaluación ambiental, incluyendo consultas y derechos indígenas. Esto constituye un precedente preocupante ya que implica una abdicación por parte de la Corte Suprema de su papel en la protección de los derechos fundamentales, lo que podría perjudicar el derecho de las comunidades indígenas a acceder a la justicia. Por otra parte, los tribunales dictaminan cada vez más a favor del reconocimiento de los derechos de propiedad indígenas y el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa. Los tribunales habían resuelto no aprobar la aprobación de determinados proyectos forestales y hidroeléctricos ubicados en el territorio mapuche y para ciertos proyectos mineros en regiones Andinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las autoridades chilenas no reconocen ni aplican el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado (véase también el segundo punto anterior), las iniciativas para crear un Ministerio de Asuntos Indígenas, un Consejo de Pueblos Indígenas y un Ministerio de Cultura y Patrimonio Aunque la Presidenta Bachelet anunció en junio de 2014 una propuesta legislativa específica que haría posible la representación indígena en el Congreso Nacional, ésta aún no ha iniciado su camino legislativo y ha quedado excluida del proyecto de ley. El nombramiento de un abogado de origen Mapuche, Francisco Huenchumilla, al puesto de Gobernador de la Región de la Araucanía, región donde se encuentra el mayor número de indígenas, siendo la primera vez que un Mapuche ocupa este puesto. Huenchumilla pidió "perdón del pueblo Mapuche por la tierra de la que fueron desposeídos por el Estado chileno". Por otro lado, el tema de la autonomía indígena y la autodeterminación permanece abierto. Varias organizaciones indígenas creen que los derechos de sus pueblos no estarán plenamente garantizados hasta que se le reconozca su derecho a la autodeterminación, o al menos se les conceda cierto grado de autonomía. 		
---	--	--

<p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo especificados, basados en la evidencia:</p> <p>(23) La presencia de PI y / o TP es confirmada o probable dentro de la zona. La legislación aplicable para el área objeto de evaluación contradice los requisitos de los indicadores (véase 2.2.6); Y</p> <p>(24) Existen pruebas sustanciales de una violación generalizada de los derechos de PI / TP; Y</p> <p>(26) Hay evidencia de conflicto (s) de magnitud sustancial que pertenece a los derechos de IP y / o TP. No existen leyes y reglamentos y / u otros procesos legalmente establecidos que sirvan para resolver conflictos en el área en cuestión, o, tales procesos existen, pero no son reconocidos por las partes afectadas como justos y equitativos. Se aplicará la nota correspondiente al umbral no 20.</p>		
---	--	--

Categoría de madera controlada 3: Madera de bosques en los que los altos valores de conservación se ven amenazados por las actividades de manejo

Resumen

En 2015, los bosques de Chile cubrieron un área de 17,5 millones de hectáreas, que representan el 23,2% del territorio de la nación. De esta cantidad, aproximadamente 14.36 millones de hectáreas son bosques naturales (18.9% del territorio) y representan el 81.7% de los recursos forestales del País; las plantaciones forestales cubren un área de aproximadamente 2.45 millones de hectáreas (4% del territorio), equivalente al 18.3% del área forestal total en Chile. (Fuente: FAO 2015: <http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf>).

El territorio de Chile está organizado por Regiones, siendo la Región la unidad administrativa más alta en la que se divide el País. A su vez, las Regiones se dividen en provincias y comunas, que son la unidad básica en la estructura político-administrativa del País. En la actualidad, Chile está dividido en 15 Regiones, que de norte a sur son las siguientes:

- Región XV: Arica y Parinacota;
- Región I: Tarapacá;
- Región II: Antofagasta;
- Región III: Atacama,
- Región IV: Coquimbo;
- Región V: Valparaíso;
- Metropolitano Santiago;
- Región VI: Libertador General Bernardo O´Higgins;
- Región VII: Maule;
- Región VIII: Bío Bío;
- Región IX: Araucanía;
- XIV Región: Los Ríos;
- Región X: Los Lagos;
- Región XI: Aysén del General Carlos Ibañez del Campo;
- XII Región: Magallanes y Chilean Antarctica.

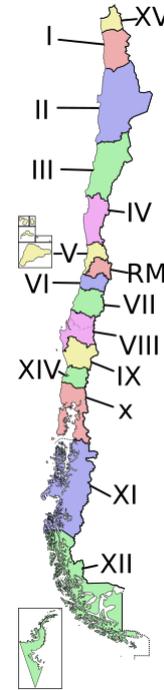


Figure 1: Regiões of Chile. Source Wikipedia, Regiões of Chile: https://en.wikipedia.org/wiki/Regiões_of_Chile

La actividad forestal en Chile ocurre entre las Regiones V y XII, donde se concentra el área más grande de bosques naturales (99.4%) y plantaciones forestales en producción (98.9%) en el País. La producción forestal intensiva en Chile se encuentra en las VII, VIII, IX, X y XIV Regiones. Más al sur (Región XI y XII) hay grandes extensiones de bosque nativo, pero no hay industria o producción forestal intensiva, y las regiones V y VI solo tienen un manejo de plantaciones naturales y exóticas de baja intensidad. Aunque existen algunos bosques en las regiones áridas del norte; Región XV, Región I, -IV y Santiago Metropolitano, estas áreas no tienen bosques de producción natural, plantaciones forestales en producción ni ninguna actividad forestal (INFOR 2015, CONAF 2015).

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), organismo chileno de carácter gubernamental, se encarga de vigilar los bosques en Chile. Hace más de veinte años, en 1993, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) inició el proyecto "Encuesta y Evaluación de Recursos Vegetales Nativos de Chile", con el objetivo de preparar una encuesta nacional de usos y formaciones vegetales, Bosques, plantaciones forestales y matorrales, para establecer una línea base para la información cartográfica de plantas para Chile. Este trabajo permitió contar con los datos básicos para la gestión gubernamental, ya sea en materia forestal y medioambiental o de políticas de manejo y conservación de estos recursos.

La información proporcionada por la encuesta es actualizada periódicamente por CONAF a través de proyectos continuos de alcance regional. Su objetivo ha sido supervisar los cambios de uso que se producen entre los períodos de medición e identificar las causas. Así, la encuesta y sus actualizaciones se han convertido en un soporte cartográfico digital que tiene información disponible sobre la ubicación, distribución, tamaño, estructura y estado de las comunidades vegetales, especialmente las comunidades forestales pertenecientes a los diferentes ecosistemas forestales de Chile.

El patrimonio natural de Chile tiene características únicas que distinguen su biodiversidad, especialmente en la tierra. Las barreras naturales que son fronteras para Chile, como un desierto árido en el Norte, el Océano en el Oeste y el extremo Sur y los Andes al Este, crean un territorio aislado por la naturaleza y que se comporta como una isla. Un primer resultado de este aislamiento relativo es la presencia de especies endémicas y tiene uno de los niveles más altos de endemismo en América Latina y el Caribe. Por ejemplo, de las más de 5.000 especies de plantas vasculares, el 55% de las especies de plantas dicotiledóneas se encuentran exclusivamente en este país.

Con respecto a los ecosistemas, Chile tiene algunos que son reconocidos en todo el mundo por su importancia, como el desierto de Atacama, matorrales y bosques esclerófilos, la selva templada de Valdivia, las estepas patagónicas y los lagos andinos, entre otros. Además, aproximadamente el 40% de la superficie terrestre, principalmente la parte centro-norte del país, así como varias islas cercanas, incluido el archipiélago Juan Fernández, forman parte de un "punto caliente" de los bosques húmedos de invierno de Valdivia en Chile, uno de los 34 puntos críticos de biodiversidad en el mundo. Al mismo tiempo, Chile tiene ecosistemas que aún están prácticamente intactos. Chile tiene el bloque más grande de bosques templados en el hemisferio sur y uno de las mayores extensiones de bosques naturales que están relativamente intactas en el mundo. (Fuente: Ministry MMA, GEF, UNPD, Kauyeken 2016).

Existe una serie de pactos, protocolos, convenciones y acuerdos destinados a proteger la diversidad biológica que han sido suscritos por Chile, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Chile el 9 de septiembre de 1994; Convención Interamericana para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales, firmada en 1940 y que entró en vigor en Chile en 1967; Convenio sobre los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (RAMSAR), firmado en 1971, Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), firmado en 1973, Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación Experimentación de sequía severa y / o desertificación, firmado en 1994; Y el Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, firmado en 1979, entre otros.

En el año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (CNAP), cuyo objetivo es estudiar, analizar, evaluar y proponer Al Ministerio de Ambiente, acciones, políticas, programas, planes, reglamentos y proyectos relacionados con la creación, manejo y financiamiento de áreas protegidas. En Chile, se consideran áreas protegidas:

- 1) SNASPE Sitios Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, donde se identifican los siguientes:
 - a. Parques Nacionales (Categoría I de la UICN), 36 sitios, con una superficie total de 9.181.758 hectáreas.
 - b. Reserva Nacional (UICN Categoría IV), 26 sitios, con un área total de 751.304.7 hectáreas.
 - c. Reserva Forestal (UICN Categoría IV), 23 sitios, con una superficie de 4.663.040,73 hectáreas.
 - d. Monumento Natural Natural (Categoría III de la UICN) 16 sitios, con una superficie total de 34.429 hectáreas.
 - e. Santuario de la Naturaleza (Categorías III y IV de la UICN) 46 sitios, con una superficie de 478.712,6 hectáreas.
- 2) Sitios de RAMSAR: 13 sitios, con un área de 358,991.77 ha. Biosphere Reserves: 10 sites, with an area of 10,937,253 hectáreas.

- 3) Propiedad Nacional Protegida: 55 sitios, con una superficie de 610.131,9 hectáreas.
- 4) Conservación a Escala de Paisaje: 2 sitios
- 5) Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, Ley 19.300: 64 sitios, con un área de 4.634.044,87 hectáreas.
- 6) Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad (Estrategia Regional): 266 sitios, con una superficie de 9.575.762,68 hectáreas.

(Fuente: www.areasprotegidas.mma.gob.cl)

Muchas áreas que forman parte de SNASPE son demasiado pequeñas y aisladas unas de otras para representar un alto valor de conservación y sobre todo, el sistema no es suficientemente representativo de los ecosistemas chilenos. Además, casi una cuarta parte de las áreas protegidas de SNASPE está cubierta permanentemente con nieve y hielo y el 57% está compuesta por ecosistemas con pantanos y bosques perennes que representan el 18% del área nacional. En resumen, la porción protegida es menos del 5% para cuatro de los ocho tipos de paisaje existentes (desierto, matorrales, bosques caducifolios y estepas patagónicas). En escalas más pequeñas, se observa un escenario similar; El porcentaje de protección es inferior al 5% en 13 de las 21 subregiones. A un nivel aún más detallado, 17 de las 85 formaciones vegetales no se encuentran en SNASPE (Ver más abajo, "Evaluación de la Performance Ambiental de Chile" OCDE / CEPAL, 2005). (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI)

Los principales productos forestales no madereros (PFNM) producidos y exportados en Chile en 2015 fueron los extractos de almizcle, musgo y jabalí (quillay). La participación de este segmento de productos forestales, entre todas las exportaciones del sector forestal y agrícola, ascendió al 1,53%. Los actores presentes en el sector y / o categoría de PFNM son pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. Se han implementado programas a través del Ministerio de Agricultura para difundir información tecnológica sobre PFNM con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible de personas y recursos naturales vinculados a la recolección, procesamiento y comercialización de productos forestales no maderables de los ecosistemas forestales del país, Y transferencia de información, conocimiento y nuevas tecnologías que generan mayor valor (Fuente: www.infor.cl). Teniendo en cuenta el análisis anterior y teniendo en cuenta el bajo nivel de producción de PFNM y su desarrollo en general, considerando el manejo forestal sostenible de PFNM, se cree que es de bajo riesgo para los AVC y por lo tanto no se examina más adelante en este estudio y para el propósito de este CNRA la atención se centrará en el riesgo asociado con la madera y no en la recolección de PFNM.

En cuanto a la aplicación de las leyes y reglamentos que se aplican al sector forestal y a los Altos Valores de Conservación, se puede observar que el desempeño legal de Chile es generalmente bueno. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional para 2016, Chile tenía una calificación CPI de 66 en una escala de 0 (muy corrupta) a 100 (muy limpia) y ocupa el lugar 24 entre los 176 países, siendo el No. 1 el más limpio país; Por lo tanto, Chile tiene un bajo nivel de corrupción. (Fuente: www.transparency.org)

Fuentes:

FAO (2015). Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales. Informe Nacional-Chile. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf>

INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Statistical Bulletin No 150. Instituto Forestal. Chile.

Disponible en: <https://wef.infor.cl/publicaciones/anuario/2015/Anuario2015.pdf>

CONAF (2015). Estadísticas sobre plantaciones forestales 1970-2015. Disponibles en: <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosques-en-chile/estadisticas-forestales/>

Expertos consultados

	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría / subcategoría)
1.	Cristian Cornejo	Ministerio de Medio Ambiente	Biólogo marino Dpt. Of Natural Resources, Ministry of the Environment, Eighth Region.
2.	Cristian Echeverría	Universidad de Concepción	Ingeniero forestal Director Departamento de Manejo Forestal y Medio Ambiente, Escuela de Ciencias Forestales
3.	Víctor Vargas	INFOR	Ingeniero forestal Investigador INFOR, Sede Bío Bío
4.	Pablo Ramírez de Arellano	Bioforest - Arauco	Ingeniero forestal Jefe de la División de Gestión de Ecosistemas
5.	Susana Oñate	SAG	Técnico de Ganadería Coordinador Regional de Vida Silvestre - SAG Bio Región Bío
6.	Alberto Bordeau	CONAF	Ingeniero forestal Jefe, Departamento de Áreas Silvestres Protegidas - CONAF Bío Bío
7.	Aida Baldini	CONAF	Ingeniero forestal. Ex Gerente Forestal, CONAF
8.	Noelia Carrasco	Universidad Concepción	Antropólogo. Departamento de Sociología y Antropología.
9.	Diego Alarcón	Chile Bosque	Ingeniero Forestal
10.	Alfredo Unda	Desarrollador de Lineamientos Principio 9, FSC Chile	Ingeniero Forestal. Miembro de FSC Chile
11.	José Manuel Rebolledo	.	Ingeniero forestal Ex Secretaria Ministerial de Agricultura de la Región del Bío Bío.
12.	Ander Uriarte	Consultor Forestal	Ingeniero forestal. Experto en Biodiversidad
13.	Pablo Huaiquilao	Consultor Forestal	Ingeniero forestal Con experiencia con los pueblos indígenas
14.	Carlos Vergara	WWF	Encargado de la certificación forestal

Evaluación de Riesgo

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de la amenaza	Escala funcional/geográfica	Designación y determinación del riesgo
3.0	1, 2	<p>En Chile, no existen documentos o informes para el país en el que se identifican HCV según la definición del FSC. Sólo las empresas forestales certificadas en el manejo forestal del FSC han aplicado la metodología de identificación de AVC definida por el FSC.</p> <p>En 2009, FSC International aprobó la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada (FSC-CWRA-002-CHI) y en 2014 la Iniciativa Nacional FSC Chile publicó una Guía de AVC para Chile titulada Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile, que ha sido revisado, pero no aprobado por FSC International, y que actualmente se encuentra en proceso de actualización. Ambos documentos se consideran fuentes de información en este análisis.</p> <p>Se puede ver que en Chile se dispone de información pública para determinar la presencia de Altos Valores de Conservación (AVC) para los requerimientos de este documento. Hay mucha información general que no permite en todos los casos una determinación precisa de la distribución de los AVC.</p> <p>En opinión de los expertos internacionales entrevistados, se dispone de información para analizar la concentración de los Altos Valores de Conservación (AVC).</p> <p>Para esta evaluación, se consideraron las siguientes fuentes de información:</p> <p>Para AVC 1 a AVC 3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios RAMSAR en Chile: Chile cuenta con 13 humedales de importancia internacional. Http://www.ramsar.org/wetland/chile - Reservas de la Biosfera de la UNESCO. En Chile hay 10 Reservas de Biosfera de la UNESCO. Mapa Mundial de la Reserva de la Biosfera: http://unesdoc.unesco.org/ - Conservación Internacional: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx - WWF Global 200 Ecorregión - Bosques Fronterizos www.intactforest.org - Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): una superficie aproximada de 14,5 millones de hectáreas, el 19,2% del territorio continental de Chile www.conaf.cl - UICN: En 2016, la IUCN incluyó 1.788 especies listadas para Chile, de las cuales 43 están en peligro crítico; 46 están en peligro de extinción y 104 están clasificados como vulnerables. Www.iucnredlist.org - Bird Areas (IBAs) Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). - Especies amenazadas de fauna y flora de la CITES: www.cites.org 	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el País. Se alcanzan los umbrales (1) y (2): los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de AVC dentro del área objeto de evaluación; Y Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por actividades de manejo forestal.

- Lista de especies amenazadas, Ministerio de Medio Ambiente. Wwww.mma.cl
- Especies prohibidas para la Caza (Ley de Caza). [Http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza](http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza)
- Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>
- www.conaf.cl
- www.mma.cl
- www.chilebosque.cl
- <http://gefespeciesinvasoras.cl/>
- <http://www.lib.udec.cl/invasiones.html>
- Alarcón y Cavieres. 2015. En el Lugar Correcto en el Momento Correcto: Representación del Hábitat en Áreas Protegidas de Plantas Dominadas por Nothofagus Sudamericanas después de un Escenario de Cambio Climático Resistente a la Dispersión. Publicado: 18 de marzo de 2015
<http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952>
- <http://www.intactforests.org/world.map.html>
- <https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf>
- Hoja de ruta para la recuperación: Los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace
- Rojas et al. Análisis de la Degradación de Bosques en el Marco de REDD +. INFOR (Análisis de la degradación forestal en el marco de REDD + INFOR).
- CONAMA. 2008. Reservar Biodiversidad, Patrimonio y Desafíos de Chile (Biodiversidad de Chile, Patrimonio y Desafíos).
- Wolodarsky, A. Montañas Nahuelbuta, Reserva Mundial de la Biodiversidad WWF (Cordillera de Nahuelbuta, Reserva Mundial de la Biodiversidad).
- Federico Luebert y Patricio Plischoff. 2006. Sinopsis Bioclimática y Vegetación para Chile (Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile). Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p.
- Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce del río Sur en Chile: Acciones Locales y Regionales. Codeff.
- Plischoff, P. 2015. Aplicación de los Criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a la Evaluación del Riesgo de los Ecosistemas Terrestres en Chile (Aplicación de los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) para la evaluación del riesgo De los ecosistemas terrestres de Chile). Informe técnico elaborado por Patricio Plischoff para el Ministerio de Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile.
- <http://iucnrle.org/resources/published-assessments/>
- Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile.
- <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>
- <http://www.proyectogefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/>

AVC 4

		<ul style="list-style-type: none"> - - Fabián Romero et al. 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile. Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia (Valdivia) (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile) - http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89 - http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/ - http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/ - http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/ - http://comercial.ciren.cl/ - Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile. - Agua en Chile (Agua en Chile). 2014. Diagnósticos territoriales y propuestas para abordar la crisis hídrica Iniciativa Agua, Agua para beber (Iniciativa Agua que tiene de Beber). Mayo de 2014. <p>AVC 5</p> <ul style="list-style-type: none"> - http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx - Guía práctica para el buen uso de la leña. 2014. División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía Chile. - http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/guia_buen_uso_de_la_leña_web.pdf - Gómez - Lobo, A. Et al. Informe Final: Mercado de Leña en Chile (Mercado de la Leña en Chile). Comisión Nacional de Energía. U. de Chile. - Reyes et al. Leña energía renovable para la conservación de los bosques nativos de Chile. AIFBN. <p>HCV 6</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio Cultural Mundial de la UNESCO: en Chile existen 6 sitios Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. - http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl - www.momumentos.cl - http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p>La información sobre las amenazas de las actividades de manejo no siempre está disponible y las que se han identificado se obtuvieron consultando con expertos.</p>		
--	--	---	--	--

	<p>Sitios web e informes de ONGs</p> <p>Un objetivo estratégico de conservación de WWF Chile es que para el año 2050 la huella ecológica de la producción de materias primas clave en el país se mantendrá dentro de los límites de los ecosistemas de Chile y los recursos naturales se distribuirán de manera equitativa.</p> <p>Dos estrategias de conservación están dirigidas a lograr este objetivo.</p> <p>Se puede acceder a algunos informes relacionados en http://www.wwf.cl/noticias/publicaciones/. En consulta con el WWF, indicaron que los informes sobre las actividades de seguimiento están disponibles a petición de cualquier persona interesada.</p> <p>Bird Life International, el programa IBA de Bird Life International tiene como objetivo identificar, monitorear y proteger una red global de sitios para la conservación de aves silvestres y otros tipos de biodiversidad y sus hábitats en todo el mundo. Hasta la fecha, se han identificado y confirmado 176 IBAs en Chile.</p> <p>La mayor parte de la investigación sobre los ecosistemas forestales se realiza a nivel de hábitats o especies. En cuanto a los hábitats, los expertos indicaron que no están suficientemente representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Estatales. El Ministerio de Medio Ambiente, científicos y empresas forestales certificadas están realizando esfuerzos para proteger hábitats y ecosistemas no representados. A pesar de lo anterior, cabe señalar que "la biodiversidad es uno de los patrimonios naturales más importantes de Chile y, a nivel internacional, se ha llegado a un consenso de que la conservación in situ (es decir, la creación y manejo de áreas protegidas, El mejor mecanismo para preservar todos sus elementos (genética, especies y ecosistemas). A nivel nacional, la definición de áreas es: "Porciones de territorio delimitadas geográficamente y establecidas por un acto administrativo por una autoridad competente, puesta bajo protección oficial con el fin de garantizar la diversidad biológica, salvaguardar la conservación de la naturaleza o preservar el patrimonio ambiental". El desarrollo legislativo e institucional de áreas protegidas en Chile ha llevado al establecimiento de varios tipos de áreas protegidas, cuyo propósito es la conservación de la biodiversidad; Tienen planes de gestión y mecanismos institucionales para la planificación, designación y gestión.</p> <p>En Chile hay un área de aproximadamente 3,04 millones de hectáreas donde el uso de la tierra es para plantaciones. De ellas, aproximadamente 1,6 millones de hectáreas están certificadas en UMF, donde se siguen los requisitos del Principio 9 del FSC. Una revisión de los informes públicos sobre las empresas certificadas indica que no hay problemas relacionados con HCVs en propiedades certificadas. Http://info.fsc.org/certificate.php</p> <p>El CONAF administra una base de datos interna, conocida como SAF, donde se mantiene información sobre multas y sanciones por incumplimiento de los planes de manejo presentados para los bosques y plantaciones naturales. La información no se publica en bases de datos públicas, pero puede solicitarse a CONAF.</p>		
--	---	--	--

	<p>Varios autores han identificado amenazas a los bosques nativos de Chile:</p> <p>Según un informe de Rojas et al (INFOR), Análisis de la Degradación Forestal en México en el marco de REDD + (www.mma.cl), Biodiversidad del Libro en Chile, Patrimonio y Desafíos (Análisis de la Degradación Forestal en el Marco de REDD +) (Libro Biodiversidad de Chile, Patrimonio y Desafíos). 2008. CONAMA (Capítulo III). Principales Factores de Pérdida de la Biodiversidad en https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf</p> <p>Cambio en el uso de la tierra. En los ecosistemas mediterráneos de la zona central de Chile, entre 1975 y 2008, las principales tendencias en ese paisaje muy dinámico fueron la disminución de los bosques en ambientes semiáridos y la conversión de los arbustos en tierras cultivadas. Junto con la conversión del suelo para uso agrícola, el desarrollo urbano y la plantación de especies exóticas, como Pinus radiata y Eucalyptus globulus, han sido los principales factores de cambio</p> <p>·</p> <p>Introducción y Dispersión de Especies Exóticas Invasoras (IES). Aunque esto no ocurra asociado sólo a uno de los sectores productivos mencionados anteriormente, está estrechamente vinculado a las principales actividades productivas del país, incluyendo el comercio, el transporte y el turismo. Los IES se aprovechan de las especies naturales, compiten por los recursos, transmiten enfermedades, alteran y fragmentan los ecosistemas y degradan los servicios de los ecosistemas con importantes efectos sociales y económicos. En Chile, existe una carencia de inventarios exhaustivos de especies exóticas invasoras, por lo que es difícil evaluar el grado de dispersión y la condición de invasión.</p> <p>Desarrollo de Sectores de Aprovechamiento</p> <p>Sector forestal: La extracción de madera por la industria forestal es una amenaza importante para la conservación de los bosques naturales. Sin embargo, aunque entre los años 1989-1995 la producción de astillas fue un uso importante de este recurso, desde 1996 el sector forestal ha reducido significativamente el uso de astillas de madera natural, reduciendo la presión sobre los bosques naturales. Aunque la recolección industrial de madera natural ha disminuido, el uso de leña procedente de especies arbóreas nativas prácticamente se ha duplicado en los últimos 20 años, pasando de cuatro a cerca de nueve millones de metros cúbicos sólidos por año y se ha convertido en la principal presión sobre los bosques naturales.</p> <p>Incendios forestales Los incendios pueden alterar seriamente la estabilidad de los ecosistemas, modificando la estructura y composición de las especies-factores que en conjunto, se traducen en la pérdida de la funcionalidad del ecosistema, de la que la recuperación es difícil.</p> <p>Cambio climático Varios estudios se han realizado a escala nacional para modelar el comportamiento futuro de las especies y ecosistemas terrestres en Chile estimulando diversos escenarios de escenarios de cambio climático. Con</p>		
--	--	--	--

		<p>respecto a la distribución y dispersión de las especies, indican que las consecuencias del cambio dependerán fundamentalmente de la capacidad de dispersión o migración a gran escala de las especies estudiadas (según Wolodarsky, A et al. (WWF)).</p> <p>Intervención humana y huella en Nahuelbuta La agricultura extensiva y el aprovechamiento forestal son dos de las actividades productivas que amenazan más directamente la conservación de la cordillera de Nahuelbuta. Otra amenaza es el aprovechamiento no regulado y no controlado de especies naturales que contribuye seriamente a la degradación de los bosques de Nahuelbuta, y los incendios forestales que afectan a los bosques naturales son causados principalmente por acciones humanas.</p> <p>En el caso de los atributos de los ecosistemas, como la disponibilidad de agua, la principal amenaza, identificada por la iniciativa "Agua que bebe", indica que la mayor limitación, tanto para empresas sanitarias como rurales Cooperativas de Agua Potable Rural (CAPR) es la falta de planificación territorial de las cuencas hidrográficas que abastecen de agua potable que permitan asegurar la continuidad en la provisión de agua en calidad y cantidad. En las zonas forestales, las disputas sobre el uso del agua tienen su origen en la competencia entre las actividades económicas de la región que tienen una alta demanda de agua, tales como bosques, monocultivo forestal, agricultura extensiva y cultivos frutícolas para exportación, acuicultura y generación de energía.</p> <p>En conclusión, los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de los AVC dentro del área bajo evaluación (se cumple el umbral Riesgo bajo) y los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por actividades de manejo forestal (umbral Riesgo bajo (2)) se cumple) por lo tanto, se considera Riesgo bajo para este indicador tanto para bosques naturales como para plantaciones.</p>		
3.1 AVC 1	3,4	<p>Ocurrencia</p> <p>En Chile existen áreas que se consideran importantes en relación con los valores del AVC 1, debido a la legislación nacional y / o a los acuerdos internacionales, algunos de los cuales están sujetos a restricciones impuestas por la legislación nacional, y puede verse que en muchas de las áreas protegidas no se permiten actividades de manejo forestal.</p> <p>Existe una serie de convenios, protocolos, convenciones y acuerdos dirigidos a proteger la diversidad biológica que incorporan los valores del AVC 1 firmados por Chile, tales como: Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Chile el 9 de septiembre de 1994; Convención Interamericana para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales, firmada en 1940, que entró en vigor en Chile en 1967, Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR), firmado en 1971; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), firmada en 1973; Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, firmado en 1994, Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, firmado en 1979, entre otros.</p>	<p>Escala Geográfica - Región</p> <p>Escala funcional - Esquema de protección • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión</p>	<p>Riesgo bajo para las regiones XV, I - IV, RM, XI y XII.</p> <p>Se cumple el umbral (6): hay una amenaza baja / insignificante para el AVC 1 causado por las actividades de gestión en el área bajo evaluación.</p>

	<p>En el año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la creación del Comité Nacional de Áreas Protegidas (CNAP), cuyo objetivo es estudiar, analizar, evaluar y proponer Al Ministerio de Ambiente, acciones, políticas, programas, planes, reglamentos y proyectos relacionados con la creación, manejo y financiamiento de áreas protegidas. En Chile, se consideran áreas protegidas:</p> <p>De acuerdo con la definición de un punto caliente de biodiversidad designado por Conservación Internacional, Chile forma parte del punto caliente conocido como Bosque Lluvioso de Valdivia, en el centro de Chile, que incluye parte de Chico Norte hasta parte de la Región X de Chile. Especies y algunas especies amenazadas, y este punto caliente se encuentra en las áreas de producción forestal del país (Regiones V a X).</p> <p>Los análisis realizados por la Región Mundial 200 del WWF indican que las ecoregiones forestales, las zonas boscosas o los manglares designados por el Fondo Mundial para la Naturaleza como Ecorregión Global 200 se identifican como zonas prioritarias para la conservación. WWF las clasificó como amenazadas o de importancia crítica. Para el caso de Chile, WWF ha identificado (WWF, 2009) la Ecorregión del Bosque Valdiviano, conocida como Ecorregión de Bosques Templados de Chile y Argentina, o la "Ecorregión Valdiviana", cuyas características corresponden a uno de los 5 bosques templados del mundo, Contiene los últimos remanentes de bosque en buen estado, es una isla biogeográfica separada por grandes extensiones de desiertos y océanos y tiene un extraordinario nivel de endemismos (por ejemplo, el 90% de las especies y el 34% de los géneros de las especies leñosas).</p> <p>En Chile existen Listas de Especies Amenazadas, en las que se publicó en 1971 una primera lista de especies amenazadas (Carlos Muñoz Pizarro en su libro "Chile: Plantas en Extinción" En 1974, como parte de la CONAF, Jürgen Rottmann publicó la primera lista de aves en peligro de extinción en el país, y desde entonces se han publicado varias evaluaciones, destacándose dos libros como referencias técnicas importantes: Libros Rojos de CONAF: Libro Rojo de Terrestre Los Vertebrados de Chile (Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile) y el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile (1988), respectivamente. Chile, en el que se creó y actualizó una lista de especies de acuerdo con su estado de conservación en Chile en enero de 2016, que está disponible para el público en www.mma.gob.cl Algunas especies incluidas en las categorías amenazadas pueden ser Que se encuentran en las zonas productoras de bosques de Chile (plantaciones y bosques naturales).</p> <p>Al analizar las regiones del país en las que podría existir producción forestal en plantaciones forestales y en bosques naturales (Región V a Región XII), con respecto a la presencia de especies de flora y fauna en peligro según la clasificación de especies actualizada por el Ministerio de Agricultura El Medio Ambiente, se observa que la región con mayor número de especies amenazadas de flora y fauna es la Región V, donde la actividad forestal es marginal y donde se da prioridad a la fruticultura ya los viñedos. En esa región hay 97 especies (spp.) Identificadas como en peligro de extinción. Las regiones con la siguiente mayor presencia de especies amenazadas son la Región VII (27 spp) y la Región VIII (31 spp).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>Riesgo especificado para Regiones, V - X, XIV. Se cumple el umbral (8): se identifica el AVC 1 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por actividades de gestión.</p>
--	---	---	---

Lista de especies amenazadas de la UICN. En 2016, 1788 especies están listadas para Chile por la UICN, de las cuales 43 están en peligro crítico, 46 están en peligro de extinción y 104 están clasificadas como vulnerables. Algunas de estas especies se encuentran en zonas donde hay producción forestal.

Áreas de Aves (IBAS). Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). La ONG ambientalista CODEFF es responsable en Chile de la implementación del programa IBA de Bird Life International para la conservación de aves. En el caso de Chile, la mayor concentración de IBA se encuentra en el norte del país en zonas donde no hay producción forestal. Bird Life ha definido 10 IBA en peligro de extinción, de las cuales 4 se encuentran en comunas donde hay actividad forestal: Boca del Río Bio Bio, Boca del Río Mataquito, Lago Lanalhue y Monumento Natural de Contulmo. (San Pedro de la Paz, Hualpen, Contulmo y Licanten). Bird Life también ha identificado la existencia de 54 IBAs en hábitats forestales, de los cuales 53 se encuentran en comunas localizadas de la V Región a la XII; En algunas de estas comunas se producen bosques (tanto plantaciones como bosques naturales) correspondientes a 60 de las comunas del país. De las 54 IBA en hábitats forestales, 30 son de propiedad privada o estatal, donde se toman medidas para conservar Las especies y los hábitats asociados.

También existe la **Lista CITES de Especies Amenazadas de Flora y Fauna para Chile**; Las especies incluidas en la CITES se han incorporado en tres listas o apéndices. Las especies chilenas incluidas en los apéndices son: En el Apéndice I, hay tres especies de Reino Flora: Araucaria araucana (Araucaria); Fitzroya cupressoides (alerce) y Pilgerodendron uviferum (Gaiatecas Cypress). En Reino Fauna hay una lista de especies para Chile, en la que se incluyen las siguientes especies de mamíferos que viven en ecosistemas forestales: Ciervo Andino (Huemul) (*Hippocamelus bisulcus*); Pudu puda (venado Pudú) y Lontra provocax (nutrias de río del Sur - Huillin). En el Apéndice II, en Reino Fauna, se encuentran los siguientes mamíferos: *Lycalopex culpaeus* (Culpeo Fox); *Lycalopex fulvipes* (Chiloé Fox); *Leopardus guigna* (Guiña o Kodkod); Y Puma concolor (Puma), que viven en hábitats forestales. Apéndice III: No hay ninguna especie incluida en el Apéndice III.

En Chile, casi el 25% de las especies descritas son endémicas, lo que hace que Chile sea especialmente relevante para la conservación de la biodiversidad del planeta. En Chile, hay grupos que se destacan por su endemismo, como los anfibios (sapos y ranas), donde el 65% de las especies se encuentran sólo en Chile; Reptiles, con 63% de endemismo, peces en aguas continentales con un 55% de especies endémicas y plantas con la mitad de las especies exclusivas del país. Por otro lado, otros grupos no tienen esta particularidad, especialmente aquellos con mayor movilidad, como las aves, de las cuales un poco menos del 2% de las especies registradas en Chile son endémicas (1.399 especies).

Mapas interactivos están disponibles en la página web www.chilebosque.cl que muestra la distribución del hábitat natural de las diferentes especies de la flora nativa de Chile, algunas de las cuales califican como AVC 1.

Cada mapa se basa en referencias bibliográficas y distribución de colecciones de herbarios; Excursiones, información abierta, y varios estudios de investigación. La fuente de la mayoría de los mapas presentados es la información de investigación de: Alarcón y Cavieres. 2015. En el Lugar Correcto en el Momento Correcto: Representación del Hábitat en Áreas Protegidas de Plantas Dominadas por Nothofagus Sudamericanas después

de un Escenario de Cambio Climático Resistente a la Dispersión. Los mapas se actualizan periódicamente para incorporar más y mejor información sobre las ubicaciones de cada especie. Estos mapas se complementan con información sobre las diferentes especies disponibles en hojas informativas descriptivas de la especie, publicadas en esa misma página web, que permiten localizar lugares de especial interés para la biodiversidad chilena. El autor de la página indica que hay 100 hojas informativas disponibles sobre especies nativas chilenas.

Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias

La Ley de Caza y su Reglamento, del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la única herramienta institucional que enumera las especies de animales silvestres cuya caza y captura están prohibidas. Chile tiene reglas modernas que permiten regular las diversas actividades que ponen en peligro la supervivencia de especies de fauna nativa. Estos incluyen, no sólo la regulación de la caza o la captura, sino también las condiciones para mantenerlas en cautiverio, comerciarlas, los riesgos derivados de traer nuevas especies al país o liberarlas en el medio silvestre, poseer especies exóticas incluidas en la pesca internacional Acuerdos y condiciones de transporte. También se incluye la implementación de áreas donde la caza está prohibida, estableciendo una base para lograr la conservación de especies protegidas. En el Artículo Tres, la Ley de Caza considera que la caza o captura de animales salvajes clasificados como especies amenazadas, vulnerables, raras o poco conocidas, está prohibido en todo el territorio de la nación.

Como medida de protección de especies amenazadas, algunas especies de flora y fauna han sido declaradas Monumento Natural: En el Decreto 2 del 30/06/2006, estas especies de fauna fueron declaradas Monumento Natural: Huemul, Costina Chinchilla, Cordillera Chinchilla, Cóndor, Picaflor de Arica y Picaflor de Juan Fernández. (Las especies amenazadas se encuentran en las categorías de peligro y vulnerables). En el Decreto 654 Exento, estas especies son declaradas Monumento Natural: Alerce, Araucaria Araucana, Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil. Se consideró la posibilidad de que la Corporación Nacional Forestal autorizase el corte y la recolección de estas especies en caso de acciones que tuvieren que ver con la realización de investigaciones científicas debidamente autorizadas, la preparación de terrenos para la construcción de obras públicas o la defensa nacional, y el desarrollo de planes de ordenación forestal por parte de organismos oficiales y gubernamentales cuyo único propósito sea conservar o mejorar el estado de conservación de las especies protegidas por estos decretos.

Especies endémicas: No existen medidas o planes especiales para la conservación de especies endémicas en Chile. Los esfuerzos realizados son en el caso de las especies del Monumento Natural, como el caso de Araucaria, Larch, Pitao, y Queule, entre otros. La mayoría de las especies en los bosques chilenos son endémicas de Chile y Argentina y por lo tanto las medidas de protección definidas por CONAF son aplicables a ellos. En el caso de la vida silvestre, la Ley de Caza regula los requisitos relativos a los animales silvestres.

Especies amenazadas: Como se ha descrito anteriormente, en Chile existe una lista actualizada de especies amenazadas en diferentes estados de conservación que es revisada continuamente y elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente. Las categorías de conservación que se utilizan en Chile son las categorías actuales de la

	<p>UICN, que corresponden a: Extinto, extinto en el medio silvestre, en peligro crítico, en peligro de extinción, vulnerable, casi amenazado y menos preocupante.</p> <p>Aunque existe una legislación específica para algunas especies enumeradas en las listas de especies amenazadas (Especies de Monumentos Naturales), esta información se toma en consideración al designar áreas bajo la protección de la vida silvestre y la Ley de Caza y en aplicación de las leyes ambientales Evaluación de impacto para la protección y conservación de organismos silvestres bajo los requisitos de la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300).</p> <p>Muchas especies descritas en las listas de especies amenazadas están protegidas en áreas protegidas de propiedad estatal y áreas protegidas privadas (como el BAVC de empresas forestales certificadas); sin embargo, en opinión de los expertos entrevistados, la protección no está suficientemente representada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Propias del Estado. Muchas áreas que forman parte del SNASPE son demasiado pequeñas y aisladas y el sistema no es suficientemente representativo de los ecosistemas chilenos. Como se mencionó en la sección de resumen, la porción protegida es inferior al 5% para cuatro de los ocho tipos de paisaje existentes (desierto, matorral, bosque caducifolio y estepas patagónicas). A un nivel aún más detallado, 17 de las 85 formaciones vegetales no se encuentran en el SNASPE (ver a continuación, "Evaluación del desempeño ambiental de Chile" (OCDE / CEPAL, 2005). (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI). Por lo tanto, las áreas protegidas en sí mismas no son suficientes para salvaguardar el AVC 1.</p> <p>De acuerdo con un análisis de violaciones relacionadas con el daño a especies amenazadas, obtenidas al consultar a CONAF, para los años 2012 a 2016, solo hubo 28 violaciones ocurridas en las Regiones VI, VII, VIII, IX, X y XIV de Chile, lo que permite la determinación que existe un alto nivel de cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Esto también puede ser respaldado por la Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Plantaciones en Chile FSC-CWRA-002-CHI, donde en las categorías legales son de Riesgo bajo en general. Sin embargo, el cumplimiento legal no suele ser suficiente para proteger los valores de AVC 1 cuando las actividades de manejo forestal no son de baja intensidad y pueden amenazar el AVC 1 debido a la fragmentación del hábitat, la eliminación y / o la facilitación de especies invasoras.</p> <p>Fragmentación del hábitat: en opinión de los expertos, la fragmentación de áreas forestales en Chile es importante, especialmente en las zonas de mayor concentración urbana e industrial, y como producto de la expansión de la agricultura, la forestación con especies exóticas y las consecuencias de los incendios forestales. Estos factores de fragmentación están generando amenazas al AVC 1, incluidas las actividades de gestión forestal vinculadas a la repoblación forestal de especies exóticas.</p> <p>Introducción de especies invasoras: tal como se define en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), las especies exóticas invasoras son una de las tres causas más importantes de extinción de especies en la naturaleza, junto con la alteración del hábitat y la sobreexplotación. Chile también es testigo de invasiones</p>		
--	---	--	--

	<p>biológicas por especies exóticas, tanto animales como vegetales. De hecho, casi el 15% de las especies de plantas que viven en la naturaleza son exóticas. El control de especies exóticas que son salvajes en Chile, especialmente aquellas que han adquirido la condición de especies exóticas invasoras, es una tarea fundamental para reducir los factores que amenazan la biodiversidad. La amenaza de las especies exóticas invasoras para el VHC 1 también puede atribuirse a actividades de manejo forestal que facilitan condiciones tales como la creación de fragmentación y efectos de borde que proporcionan buenas condiciones para el establecimiento de especies exóticas.</p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) ha iniciado planes para el control de especies invasoras en algunas zonas del país, como la Región XI de la Isla Juan Fernández, entre otras. El MMA está trabajando con el GEF Especies Invasoras en Chile para enfrentar la amenaza que estas especies representan para la biodiversidad.</p> <p>El Laboratorio de Invasiones Biológicas-LIB se creó en la Escuela de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción, que tiene una línea de investigación sobre especies invasoras en Chile que ha generado guías de campo, estudio de especies invasoras y Sirvió de apoyo para la gestión de especies invasoras en algunas empresas certificadas por el FSC.</p> <p>La finalidad de la gestión de LIB es generar y desarrollar bases de datos sobre especies exóticas en Chile, con el fin de desarrollar herramientas de evaluación de riesgos; Realizar el monitoreo y especialmente el modelado de invasiones biológicas; Estableciendo una colaboración entre el mundo académico y los organismos públicos y privados encargados de controlar las invasiones biológicas y de informar y educar sobre las causas y consecuencias de las invasiones biológicas en Chile. Estas acciones se dirigen a todos los sectores de producción y asuntos públicos del país (no sólo para su uso por empresas certificadas por el FSC). Por ejemplo. El 28/07/2015, el LIB envió una carta al Presidente de Chile solicitando que la forestación con especies invasoras no fuera subvencionada.</p> <p>Planes de manejo forestal: los administradores forestales deben preparar un plan de manejo para plantaciones y / o bosques nativos que sea presentado y aprobado por la Corporación Nacional Foresta (CONAF). Estos planes deben incorporar medidas de protección ambiental. Y existe un llamado "plan de gestión de preservación" que debe presentarse cuando se trata de bosques nativos de preservación y cuando se trata de situaciones excepcionales que afectan a los individuos de las especies de plantas en la conservación.</p> <p>En general, existe un alto nivel de cumplimiento con la implementación de las regulaciones incorporadas en los planes de manejo forestal en Chile (esto se confirma al revisar FSC-CWRA-002-CHI y la información provista en el indicador 1.3 indicando que el 25% de los planes de manejo presentados en Chile bajo inspección, y el nivel de no conformidad era inferior al 3,5%. Sin embargo, la implementación de planes de manejo forestal no es una salvaguarda suficiente por sí sola, ya que en algunos casos la intensidad del nivel de manejo forestal aún puede</p>		
--	---	--	--

	<p>amenazar los AVC 1 a través de la eliminación del hábitat, la fragmentación y / o la facilitación de especies invasoras.</p> <p>CDB: Chile es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en 1992, que entró en vigor en Chile en 1995. Según un informe disponible en https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf, se realizó un análisis del Plan de Acción del País (2004-2015), de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los planes de acción para las políticas emitidas, a saber, el Plan de Acción para la Política Nacional de Especies Amenazadas, el Plan de Acción para la Política Nacional de Áreas Protegidas, y el Plan de Acción para la Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales en Chile. En total, hubo un registro de 315 acciones descritas, que se distribuyen en los cuatro planes de acción para las políticas / estrategias indicadas. En cuanto a la proporción de acciones completadas: se logró el 50% del total de las acciones establecidas; El 18% de las acciones todavía están en proceso de desarrollo; El 16% de las acciones no se han llevado a cabo por varias razones (y, con porcentajes menores, el 7% de las acciones no se llevaron a cabo porque se consideraron innecesarias o fueron reemplazadas por otras acciones en esos planes. acciones consideradas innecesarias o no aplicables, dadas las pautas de trabajo para las unidades respectivas). Finalmente, el 5% correspondió a acciones llevadas a cabo parcialmente y el 4% correspondió a acciones de las cuales no existe información sobre su estado actual. Las principales razones citadas por la falta de progreso incluyen: falta de voluntad política, cambio de prioridades entre los organismos responsables de la implementación, falta de coordinación y / o acuerdo y falta de recursos financieros.</p> <p>Además, la página de CBD de Chile identifica las principales amenazas a la biodiversidad son los cambios en el uso de la tierra debido a actividades relacionadas con los sectores forestal y agrícola. (https://www.cbd.int/countries/profile)</p> <p>Producción de PFMN: como se mencionó en la sección de Panorama general, la producción de PFMN es llevada a cabo por pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. En general, existe un bajo nivel de producción de PFMN en Chile y su desarrollo en general, considera el manejo forestal sostenible de PFMN y no amenaza al AVC 1.</p> <p>Regiones forestales no productivas: mientras que algunos bosques existen en las Regiones XV, I - IV y Región Metropolitana (RM), estas áreas no tienen bosques naturales productores, plantaciones forestales en producción ni ninguna actividad de manejo forestal (Fuente: 4.6; 4.7) . Estas áreas se consideran Riesgo bajo.</p> <p>En las Regiones XI y XII, la actividad forestal que se desarrolla tiene una intensidad tan baja que no amenaza los valores de AVC 1 (Fuente 4.6, 4.7).</p> <p>Conclusión del riesgo</p>		
--	---	--	--

		<p>Regiones forestales de baja intensidad y no productivas: XV, I - IV, Región Metropolitana (RM), XI y XII</p> <p>Se cumple el umbral Riesgo bajo (6): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 1 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p> <p>Región: V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV</p> <p>Riesgo especificado. Se cumple el umbral (8): se identifica el AVC 1 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por las actividades de manejo.</p>		
3.2 AVC 2	5,6	<p>Ocurrencia</p> <p>Según los mapas de www.intactforest.org, en http://www.globalforestwatch.org/map/3/15.00/27.00/ALL/grayscale/none/607, y en Roadmap to Recovery: Los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace: hay paisajes forestales intactos en el sur de Chile y Argentina (Patagonia). Además de las áreas clasificadas como Paisajes Forestales Intactos (IFLs por sus siglas en inglés), no hay áreas forestales en Chile que hayan experimentado niveles menores de perturbación humana pasada o actividades de manejo y que se consideran de importancia regional. Por lo tanto, solo las áreas IFL se consideran AVC 2 en Chile. Esto fue corroborado a través de una consulta a las partes interesadas realizada por el FSC Chile.</p> <p>De acuerdo con lo indicado por Greenpeace y Global Forest Watch, el 34 por ciento de la zona boscosa de la Patagonia permanece como un paisaje forestal intacto. Menos del 1% de los últimos bosques intactos del mundo se encuentran en la Patagonia y el 82% de los paisajes forestales intactos de la Patagonia se encuentran en Chile y el 18% en el sur de Argentina. Además, el 32% de los bosques intactos están estrictamente protegidos en Chile. Más del 89% de todos los bosques intactos de la Patagonia corresponden a bosques mixtos y el otro 11% son bosques, matorrales, ecosistemas de montaña y glaciares en paisajes forestales.</p> <p>Bosques Fronterizos (Instituto de Recursos Mundiales), identifica los Bosques Costeros Chilenos (WRI, 2009), describiendo los bosques Valdivianos como uno de los remanentes boscosos más grandes y ecológicamente intactos. Son bosques templados que contienen al menos 50 especies de árboles maderables (el 95% de ellos son endémicos) y más de 700 plantas vasculares, la mitad de ellas endémicas. Indican que allí se encuentra el alerce, la conífera más grande del Hemisferio Sur.</p> <p>Las áreas asignadas como IFL están ubicadas en la cordillera de los Andes, desde la VII Región hasta la XII Región.</p> <p>Varios sectores de áreas definidas como IFLs se encuentran en la cordillera de los Andes, desde la Región VII hasta la Región XII y la Región XIV. No hay áreas IFL en las Regiones restantes. Las comunas de País donde</p>	<p>Escala Geográfica - Región</p> <p>Escala funcional - Esquema de protección • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal</p>	<p>Riesgo especificado por Región VII, Parral Comuna; VIII Región, Comunas de San Fabián, Quilaco, Mulchén; IX Región, Comunas de Curarrehue y Pucón; X Región Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellon, Huallalhue, Chaiten, Futalefú, Palena, Región XI Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aisen, Rio Ibanez, Chile</p>

hay bosques y posibles amenazas de manejo forestal que corresponden a IFL son. (basado en las áreas IFL mapeadas en www.globalforestwatch.org):

Región	Comunas con presencia de IFL
VII	Parral
VIII	San Fabián ; Quilaco; Mulchén
IX	Curarrehue; Pucón
XIV	Panquipulli; Futrono; Lago Ranco; Río Bueno
X	Puyehue; Puerto Octay; Puerto Varas; Cochamó; Ancud; Dalcahue; Chonchi; Quellón; Huallalhue; Chaitén; Futaleufú; Palena
XI	Cisnes; Lago Verde; Aisén; Río Ibañez; Chile Chico; Tortel; O'Higgins
XII	Natales; Torres del Paine; Laguna Blanca; Punta Arenas; Río Verde Timaukel; Cabo de Hornos

La ubicación de los IFL se analizó en todo el País utilizando los mapas de Paisaje Forestal Intacto (5.1) y se encontró que en las zonas donde se encuentran los IFL, actualmente no existen plantaciones forestales, solo bosques nativos.

Identificación y evaluación de amenazas y seguros

Varios sectores de áreas definidas como IFLs están protegidos por el SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas), sectores que están adecuadamente protegidos, ya que en esas áreas las actividades de manejo están prohibidas. En la categoría 1 de Madera Controlada no hay informes de que la tala ilegal dentro de las áreas protegidas sea un problema y, por lo tanto, no existe riesgo de que el bosque dentro de las áreas protegidas se vea afectado por las actividades de manejo. Sin embargo, muchas áreas que son parte de SNASPE son pequeñas y aisladas (Fuente: FSC-CWRA-002-CHI), y como SNASPE no cubre toda el área de IFLs, se evaluará la amenaza de los bosques bajo administración.

Algunas de las amenazas principales de las actividades de manejo forestal al AVC 2 incluyen (6.1; 6.2):

- Conversión a áreas forestales para uso forestal / agrícola (cultivos, producción pecuaria y plantaciones) que conducen a la pérdida del AVC 2 y / o la fragmentación del AVC 2.
- Construcción de infraestructura (caminos y medios de acceso para operaciones).

Chico, Tortel, O'Higgins, y Región XII Comunas P. Natales, Torres del Paine, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, XIV Región, Comunas de Panquipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno. Se cumple el umbral (12): el AVC 2 se identifica en el área bajo evaluación, y está amenazada por actividades de gestión.

Riesgo bajo para el resto del País. Se cumple el umbral (9): no se identificó el AVC 2 en el área bajo evaluación.

		<p>- Prácticas de manejo forestal en propiedades que causan fragmentación y degradación de los ecosistemas. - Condiciones de manejo forestal que pueden provocar incendios y pérdida y / o fragmentación del AVC 2. En áreas (Regiones y comunas (por ejemplo, distritos)) enumeradas en la Tabla anterior, se identifica el AVC 2 y está potencialmente amenazado por las actividades de manejo a través de la fragmentación y la degradación. La colección de PFM no se considera amenazante para el AVC 2, ya que en general hay un bajo nivel de producción y su desarrollo en general, considera la gestión forestal sostenible (Ver la sección de resumen). Las amenazas enumeradas anteriormente están relacionadas principalmente con las operaciones de manejo forestal. Una revisión del mapa de IFLs en IntactForests.org muestra una reducción de las áreas de IFLs en Chile entre 2000 y 2013 (6.1).</p> <p>Las operaciones de manejo forestal ubicadas dentro de las áreas de IFLs en bosques de producción identificados en la Tabla anterior incluyen: Región VII, Parral Comuna; VIII Región, Comunas de San Fabián, Quilaco, Mulchén; IX Región, Comunas de Curarrehue y Pucón; X Región Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellón, Huallalhue, Chaiten, Futaleufú, Palena, Región XI Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aisén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y Región XII Comunas Natales, Torres del Dolor, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, XIV Región, Comunas de Panquipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno.</p> <p>Incluso la recolección a pequeña escala puede afectar la conectividad de las áreas IFLs y, por lo tanto, la cosecha de baja intensidad que tiene lugar en la Región XI y XII también se considera una amenaza potencial.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región VII, Parral Comuna; - Región VIII, Comunas de San Fabián, Quilaco, Mulchén; - IX Región, Comunas de Curarrehue y Pucón; - X Región Comunas de Puyehue, Puerto Octay, Puerto Varas, Cochamo, Ancud, Dalcahue, Chonchi, Quellón, Huallalhue, Chaiten, Futaleufú, Palena, - Región XI Comunas de Cisnes, Lago Verde, Aisén, Río Ibáñez, Chile Chico, Tortel, O'Higgins, y - Región XII Comunas Natales, Torres del Dolor, Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde, Timaukel y Cabo de Hornos, - XIV Región, Comunas de Panquipulli, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno. <p>Riesgo especificado. Umbral (12) se cumple. El AVC 2 se identifica en el área bajo evaluación y está amenazado por las actividades de manejo.</p> <p>Resto del País Riesgo bajo. Se cumple el umbral (9): no se identifica el AVC 2 en el área objeto de evaluación.</p>		
3.3 AVC 3	7,8	Ocurrencia	Escala Geográfica	Riesgo bajo para las regiones XV,

	<p>En Chile existen varias indicaciones a nivel internacional y nacional de que existen ecosistemas y hábitats en el país que podrían clasificarse como raros, amenazados o en peligro de extinción (AVC 3). Los AVC 3 están identificados y presentes en Chile, especialmente en la zona definida como punto de convergencia de biodiversidad, que incluye el patrimonio forestal del País desde la Región V hasta la Región X.</p> <p>Los análisis realizados por WWF Ecoregion Global 200 identifican zonas prioritarias para la conservación. Para Chile, WWF ha identificado (WWF, 2009): la Ecorregión de los Bosques Templados de Valdivia, la conocida como Ecorregión de Bosques Templados de Chile y Argentina, o la "Ecorregión Valdiviana", cuyas características son: Corresponde a uno de los Bosques templados en el mundo y es el hogar de los últimos remanentes forestales en buenas condiciones, es una isla biogeográfica separada por grandes extensiones de desiertos y océanos y tiene un extraordinario nivel de endemismos (es decir, el 90% de las especies y el 34% de las especies Géneros para especies leñosas).</p> <p>Además, el WWF fue el líder en un análisis sobre las características ecológicas, las necesidades de protección, las oportunidades y las amenazas a la biodiversidad en la ecorregión de los bosques templados de Valdivia, y en términos generales su resultado fue: 69 áreas prioritarias para la conservación.</p> <p>Reservas de la Biosfera de la UNESCO: En Chile existen diez Reservas de Biosfera, y tres de ellas en sectores de producción forestal: Nevados de Chillán-Laguna del Laja, Araucarias y Bosques Templados de los Andes del Sur.</p> <p>Sitios de RAMSAR: Chile cuenta con 13 humedales de importancia internacional, de los cuales 2 están ubicados en áreas donde hay actividades forestales. (Sitio: Zonas Húmedas El Yal / Región V) y Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter (Región XIV). La mayoría de los sitios Ramsar son sitios protegidos y están bajo administración gubernamental.</p> <p>SNASPE: Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. SNASPE (Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado), donde se identifican las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> f. Parques Nacionales (Categoría I de la UICN), 36 Sitios, con una superficie total de 9.181,758 hectáreas. g. Reserva Nacional (UICN Categoría IV, 26 Sitios, con una superficie total de 751.304,7 hectáreas. h. Reserva Forestal (UICN Categoría IV), 23 Sitios, con un área de 4.663.040, 73 hectáreas. i. Monumento a la Naturaleza (Categoría III de la UICN) 16 Sitios, con una superficie total de 34.429 hectáreas. j. Santuario de la Naturaleza (Categoría III y IV de la UICN) 46 Sitios, con un área de 478.712,6 hectáreas. <p>Áreas de Aves (IBAS). Bird Life International ha identificado 176 IBAs en Chile (Importante Búsqueda de Aves y Biodiversidad). La ONG ambientalista CODEFF es responsable en Chile de la implementación del programa IBA</p>	<p>- Región</p> <p>Escala funcional</p> <p>- Esquema de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas <p>- Tipo de área boscosa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque nativo • Plantación <p>- Alcance de la gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>I - IV, RM, XI y XII.</p> <p>Se cumple el umbral (14): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 3 causada por las actividades de manejo en el área objeto de evaluación.</p> <p>Riesgo especificado para las regiones V - X y XIV. Se cumple el umbral (17): se identifica el AVC 3 en el área bajo evaluación y está amenazada por actividades de manejo forestal.</p>
--	--	---	--

	<p>de Bird Life International para la conservación de aves. En el caso de Chile, la mayor concentración de IBA se encuentra en la parte norte del país en zonas donde no hay producción forestal. Bird Life ha definido 10 IBAs en peligro de extinción, de las cuales 4 están ubicadas en comunas donde hay actividad forestal: Comunas Boca del Río Bio Bio, Boca del Mataquito, Lago Lanalhue y Contulmo (San Pedro de la Paz, Hualpen , Contulmo y Licanten).</p> <p>Además, Bird Life ha descubierto que hay 54 IBAs en hábitats forestales, de los cuales 53 se encuentran en comunas localizadas de la Región V a la XII Región; En algunas de estas comunas se producen bosques (tanto plantaciones como bosques naturales). De las 54 IBAs en hábitats forestales, 30 están ubicadas en sitios protegidos privados o estatales donde se toman medidas para conservar especies y hábitats asociados.</p> <p>Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad que no entran en una categoría de protección. Existen Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad. Estos sitios prioritarios se derivaron del trabajo realizado entre 2001 y 2002 en cada una de las regiones de Chile bajo los Comités Regionales de Biodiversidad, coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); Ahora hay 266 unidades en todo el país.</p> <p>En el momento de la evaluación, se indicó que el Ministerio de Medio Ambiente estaba trabajando para definir "Ecosistemas prioritarios", basados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia Regional de Biodiversidad y Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), pero esta información Aún no está disponible.</p> <p>En consulta con los expertos, se encontró que los investigadores de la Escuela de Ingeniería Forestal de la Universidad de Concepción realizaron una revisión de los sitios prioritarios en las Regiones VII y VIII para el Ministerio de Ambiente desde la perspectiva de vulnerabilidad, Complementariedad; Esta información estará disponible públicamente en aproximadamente 6 meses o más.</p> <p>Durante más de 15 años, CODEFF, con el apoyo de la Sociedad Zoológica de Frankfort, realizó diversas actividades para ayudar a la conservación de la nutria de río del sur (Huillín) en el área de Mahuidanche - Queule (Huillín es una nutria de agua dulce, clasificada como en peligro de extinción y su hábitat son ríos y zonas de bosques ribereños donde está protegida y se distribuye en áreas donde hay plantaciones de especies exóticas y bosques naturales). Su principal objetivo fue reunir información sobre esta especie y su hábitat y las amenazas que constituyen un riesgo para su supervivencia, así como realizar actividades educativas y la restauración del hábitat ribereño, actividades que son importantes para la conservación de los ambientes que habitan . Un producto del trabajo realizado por Codeff es un mapa con el hábitat de la nutria de río del sur (huillín) en el área de Mahuidanche - Lastarria, donde Codeff determinó las zonas de conservación y mitigación. Las zonas de conservación se componen principalmente de vegetación definida como bosques pantanosos, lo que a juicio de los expertos es un ecosistema amenazado.</p> <p>Al consultar a los expertos sobre la identificación del AVC 3, la mayoría de ellos indicaron que un estudio de las capas de vegetación (Pisos Vegetacionales de Luebert y Pliscoff, es una buena herramienta para identificar</p>		
--	--	--	--

	<p>ecosistemas raros, amenazados o en peligro. Caracterizado por un conjunto de comunidades vegetales zonales de estructura y fisonomía uniformes, situadas en condiciones mesoclimáticamente homogéneas que ocupan una posición determinada a lo largo de un gradiente de elevación en una escala espaciotemporal específica "(Luebert y Plischoff 2006).</p> <p>Con el fin de evaluar el estado de conservación de las capas de vegetación, se determinó el área real (remanente) para cada una de las capas. Para ello se utilizó la versión actualizada de la encuesta CONAF-CONAMA-BIRF de recursos vegetales nativos (1997), de la cual se seleccionaron los usos antrópicos de tierras (agrícolas, forestales o urbanas) que fueron eliminados del potencial Extensión de cada una de las capas, obteniendo así un valor para el área total (potencial) o remanente (real). Como es de esperar, las capas de vegetación en la zona central de Chile (Regiones V a VIII) tienen el mayor nivel de conversión debido a las actividades agrícolas y forestales, con 15 capas, pertenecientes principalmente a formaciones de arbustos y espinosos, Y bosques esclerófilos y bosques caducifolios con menos del 50% del área remanente.</p> <p>El porcentaje de área protegida de cada una de las capas de vegetación definidas también se determinó por superposición de los mapas de capas de vegetación y los respectivos mapas de áreas protegidas. Este análisis se realizó para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) creadas hasta el año 2005. Del total de 127 capas, 86 tenían menos de 10 % De su área remanente bajo protección. De ellas, 47 unidades tenían menos del 1% de su área protegida y 25 no tenían cobertura del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (Luebert y Plischoff 2006). Los SNASPE se distribuyen principalmente en las zonas septentrionales y centrales del país y corresponden principalmente a formaciones de matorrales desérticos, matorrales y bosques espinosos, matorrales y bosques esclerófilos, bosques caducifolios y matorrales de baja altitud.</p> <p>En un estudio de Plischoff, P. (2015), que tenía como objetivo una escala nacional de aplicación de los criterios de la metodología de evaluación del estado de conservación de los ecosistemas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) Ecosistemas terrestres para evaluar su aplicabilidad en este país, se obtuvo un total de 8 ecosistemas clasificados como críticamente amenazados (CR): 6 ecosistemas fueron clasificados como en peligro de extinción (EN), 49 ecosistemas en la categoría Vulnerable (VU), 5 ecosistemas en el ecosistema terrestre Categoría de casi amenazados (NT) y 59 ecosistemas clasificados en la categoría de Menos preocupados; Es decir, de un total de 127 capas de vegetación, 63 de ellas se encuentran amenazadas (clasificadas como R, EN o VU) en base a los resultados obtenidos en este estudio (49,6% del total de ecosistemas). Se observó que las categorías amenazadas (CR, EN o VU) se concentran principalmente en la zona central de Chile, con las categorías de mayor grado de amenaza (RC) en las Regiones VI a VIII, seguidas de la categoría EN en las Regiones VI A XIV, y una gran parte de las regiones del país con ecosistemas vulnerables, esto en las regiones XV a XI.</p> <p>El umbral propuesto por FSC Chile en "Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio FSC 9 en Chile" AVC 3 todas las áreas dentro del área de almacenamiento las capas de vegetación definidas por Luebert y Plischoff</p>		
--	--	--	--

	<p>(2005) cuyos remanentes presentes son iguales o menores al 25% de su distribución potencial (es decir, que han perdido el 75% o más de su distribución potencial), y / o tienen menos de 10 % de representación) en SNASPE.</p> <p>En la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada: Plantaciones en Chile FSC-CWRA-002-CHI y en la Evaluación de Riesgo de Madera Controlada: Bosques Naturales en Chile FSC-CWRA-004-CHI, se declaró en la categoría 3 que "Chile es reconocido mundialmente por tener regiones templadas con un alto grado de biodiversidad, endemismos y amenazas debido a las acciones humanas; - Chile tiene una importante red de Áreas Silvestres Protegidas (PWA) con algún grado de conservación a nivel nacional, pero la diversidad de los ecosistemas chilenos no está representada en ellos. "Por lo tanto, esto se utilizó para configurar el umbral: la presencia de áreas que contienen VHC en la comuna Estas áreas incluyen áreas de SNASPE que son sitios de conservación prioritarios de CONAMA, sitios de RAMSAR, sitios de alta prioridad de WWF. Y se consideró el riesgo a lo siguiente:</p> <p>Comunas de BAJO RIESGO: Donde no hay áreas con AVC. Cuando el AVC está presente y las Unidades de Manejo Forestal (UMF) están ubicadas a una distancia de más de 5 km del límite del área con AVC, siempre que no haya evidencia de daño causado al AVC por las actividades de manejo.</p> <p>Comunas de RIESGO NO ESPECIFICADO: Cuando hay áreas con AVC y la UMF están ubicadas adyacentes o a una distancia de al menos 5 km del límite de la zona con AVC o hay evidencia de daños causados por actividades de manejo.</p> <p>El resultado del análisis de la información disponible fue que se halló que 104 comunas en el país eran RIESGOS NO ESPECIFICADOS para la categoría 3.1, mientras que las restantes 104 comunas evaluadas se consideraron de RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p>De acuerdo con la descripción dada por Pliscoff, P. (2015), "una mayor amenaza que afecta a los ecosistemas de la zona central de Chile se manifiesta a través de la pérdida, degradación y fragmentación de estos ecosistemas y se explica por los impactos tanto antrópicos como naturales Experimentado por estos ecosistemas, con el cambio en el uso de la tierra, principal factor antrópico que ha provocado cambios en los ecosistemas terrestres naturales de nuestro país. El corte irregular de bosques y plantaciones con especies exóticas ha causado una pérdida significativa de bosques naturales en esa zona. Esto, junto con el desmonte de los bosques para establecer pastos y cultivos y el aumento de la urbanización, son las mayores amenazas para estos cambios (Ministerio del Medio Ambiente, 2014) "</p> <p>Algunas amenazas de las actividades de manejo forestal que causan la pérdida o degradación de los valores del AVC 3 incluyen:</p>		
--	---	--	--

- Conversión de áreas boscosas para uso forestal / agrícola (cultivos, ganadería y plantaciones)
- Construcción de infraestructuras (carreteras y medios de acceso a las operaciones).
- Prácticas de manejo de propiedades que causan fragmentación y degradación de ecosistemas.
- Condiciones de manejo que pueden conducir a incendios (escombros y sin contrafuegos).
- Invasión por especies exóticas (en el caso de plantaciones forestales).
- En el caso de los bosques naturales, uso indebido de técnicas de cosecha sin criterios silvícolas.

Chile es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica firmado en 1992, que entró en vigor en Chile en 1995. Como se indica en un informe disponible en <https://www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf>, se puede observar al analizar el Plan de Acción País 2004-2015 de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los planes de acción de las políticas derivadas de esa estrategia, a saber: Plan de Acción para la Política Nacional de Especies Amenazadas, Plan de Acción Para la Política Nacional de Áreas Protegidas y el Plan de Acción de la Estrategia Nacional para la Conservación y Ración del Uso de los Humedales en Chile, que en total se registraron 315 acciones descritas en los cuatro Planes de Acción para las políticas / Estrategias indica. En cuanto a la proporción de estas acciones que se han completado, el 50% de todas las acciones establecidas fueron cumplidas; El 18% de las acciones están en proceso de ejecución; 16% de las acciones no se han llevado a cabo porque se consideraron innecesarias o fueron sustituidas por otras acciones en dichos planes. Estos últimos corresponden a acciones que se consideran innecesarias o que no se aplicaron teniendo en cuenta las directrices de trabajo para las respectivas unidades. Finalmente, el 5% corresponden a acciones realizadas parcialmente y el 4% corresponden a acciones para las que no existe información sobre su situación actual. Las principales razones citadas por la falta de progreso incluyen: falta de voluntad política, cambio de prioridades entre los organismos responsables de la implementación, falta de coordinación y / o acuerdo y falta de recursos financieros. Además, la página de CBD País de Chile identifica las principales amenazas a la biodiversidad son los cambios en el uso de la tierra debido a actividades relacionadas con los sectores forestal y agrícola. (<https://www.cbd.int/countries/profile>)

Producción de PFNM: como se mencionó en el Resumen, la producción de PFNM es llevada a cabo por pequeños productores y / o recolectores, y la cadena comercial se caracteriza por pequeñas y medianas empresas. En general, hay un bajo nivel de producción de PFNM en Chile y su desarrollo en general, considera el manejo forestal sostenible de PFNM y no amenaza los valores de AVC 3.

Regiones forestales bajas y no productivas: XV, I - IV, Región Metropolitana, y XI, XII: Aunque existen algunos bosques en las Regiones XV, I - IV, estas áreas no cuentan con bosques naturales, producción forestal, plantaciones forestales en producción o cualquier manejo forestal-. Las regiones XI y XII solo tienen un manejo

		<p>forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas regiones en relación con el AVC 3.</p> <p>Conclusión del riesgo Regiones forestales no productivas y de baja intensidad: XV, I - IV, Región Metropolitana, XV, XI y XII Se cumple el umbral Riesgo bajo (14): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 3 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p> <p>Región: V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV Se cumple el umbral de Riesgo especificado (17): se identifica el AVC 3 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y está amenazada por las actividades de manejo forestal.</p>		
3.4 AVC 4	9,10	<p>Ocurrencia Los bosques en Chile brindan servicios ecosistémicos importantes en relación con la prevención de la erosión y la garantía de cuencas de agua limpia.</p> <p>Cuencas hidrográficas: la disponibilidad de agua potable es un servicio ecosistémico importante que se ve afectado por el manejo forestal. El monocultivo forestal con especies exóticas de rápido crecimiento tiene una gran demanda de agua, así como otros usos de la tierra. El cambio en el uso de la tierra donde prevalece el monocultivo forestal crea efectos sobre la regulación del ciclo hidrológico al reducir la disponibilidad de agua (Huber et al., 2008, Little et al., 2009), un proceso que en la práctica va desde la reducción de flujos hasta su agotamiento. (Huber et al. 2010). También la cosecha puede afectar las zonas ribereñas y las cuencas hidrográficas, que han sido reconocidas por la ley chilena. Las áreas proxy para AVC 4 han sido identificadas como zonas ribereñas en áreas forestales asociadas con la función de proteger cursos de agua identificados en la legislación chilena (Ley Forestal, Regulaciones de manejo aplicables a las operaciones de aclareo para el tipo de bosque roble-raulí-coigüe; Regulaciones de manejo aplicables a la tala final en tipos de bosques perennes; Regulaciones aplicables al manejo de plantaciones de Eucalyptus spp., Pinus radiata, D. Don y otras especies exóticas, Decreto Supremo No. 2.374, Decreto-Ley 701 (1974), Ley 20.283 de 2008, sobre Recuperación de Bosques Naturales y Promoción Forestal; Regulaciones sobre Suelos, Agua y Humedales (Ver más en la sección de Amenazas y Salvaguardas). Desde 1996, cada una de las Regiones desde la parte central norte (Región Metropolitana) hasta el extremo norte de Chile (La demanda de la Región I y XV) ha sido mayor que la disponibilidad (9.8).</p> <p>Bosques que protegen suelos vulnerables: En el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) se han preparado mapas de la erosión existente y la erosión potencial para todas las Regiones en Chile. La erosión existente corresponde al estado degradado del suelo, que muestra alteraciones o pérdidas de suelo causadas por fuerzas erosivas, como la lluvia, el viento o la gravedad. La erosión del suelo se ha determinado para todo el territorio continental de Chile en una escala de 1: 50,000 (tierra agrícola) y 1: 250,000 (el resto de Chile). El</p>	<p>Escala Geográfica - Región</p> <p>Escala funcional - Tipo de área boscosa • Bosque natural • Plantación - Alcance de la gestión • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad</p>	<p>Riesgo bajo para las regiones: XV, I - IV, RM, XI y XII, y bosque nativo en las regiones V-X y XIV. Se cumple el umbral (20): hay una amenaza baja / insignificante para el AVC 4 causado por actividades de manejo en el área objeto de evaluación.</p> <p>Riesgo especificado para plantaciones en Regiones V-X y XIV. Se cumple el umbral</p>

	<p>riesgo de erosión potencial es la capacidad del suelo para ser erosionado por un agente erosivo, particularmente agua, considerando las variables intrínsecas, topográficas y climáticas del suelo. En otras palabras, las pérdidas por arrastre o transporte de partículas de suelo que ocurrirían si no hubiera vegetación en absoluto son las pérdidas máximas o potenciales.</p> <p>En las Guías para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 para Chile, preparado por la Iniciativa Nacional FSC Chile, se propone un umbral crítico para la identificación de AVC 4.2 (bosques que protegen suelos vulnerables) basado en la información de las bases de datos de CIREN (ver http://bibliotecadigital.ciren.cl/). Todas aquellas áreas identificadas con la calificación de erosión potencial "muy severa", según la metodología desarrollada por el CIREN (2010). De acuerdo con: "Pautas de AVC para Chile" de FSC Chile, los suelos vulnerables como lo indica el AVC 4.2 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas aquellas áreas identificadas con el rango potencial de erosión "muy severo" según la metodología desarrollada por el CIREN (2010) o "extrema" y "muy extrema" según el "Protocolo para definir áreas de alto valor de conservación 4.2. unidades "(Schlatter, J., 2011). • Todas las áreas en riesgo de avalancha o deslizamiento de tierra, que afecten vidas humanas, ecosistemas frágiles e infraestructura, definidos según expertos, tales como aquellas áreas con pendientes superiores a 25 grados (47%) para las Regiones X y XIV, donde hay pumicita en el subsuelo. Estos criterios también deben considerarse para cualquier terreno con una pendiente mayor a 30° (58%), así como para picos empinados, en estas y otras Regiones ubicadas al norte, según Schlatter et al. 2003. <ul style="list-style-type: none"> • Todas las áreas de alta erosividad con precipitación local mayor a 3000 milímetros por año. <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Las amenazas potenciales más comunes relacionadas con las actividades de manejo forestal para el AVC 4 en Chile incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción en la cantidad de agua disponible para consumo humano (evidencia detallada a continuación). - Reducción en la calidad del agua con el incumplimiento de las restricciones establecidas en los planes de manejo presentados a CONAF, como la gestión forestal en áreas que requieren protección para proteger los valores de AVC 4 del suelo y del agua. - Riesgo de daños a las viviendas / poblaciones adyacentes a las áreas de manejo forestal debido a la erosión de suelos frágiles debido al incumplimiento de las restricciones al corte definidas en el plan de manejo, tales como plantaciones forestales que dejan el suelo sin una cobertura adecuada del suelo haciendo que los suelos sean susceptibles a la erosión causada por la lluvia y otros agentes abióticos. - Construcción de infraestructura (carreteras y otros medios de acceso a las operaciones) que causan degradación forestal e impactos como el aumento de la erosión del suelo y la sedimentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>(23): se identifica el AVC 4 y está amenazado por actividades de gestión.</p>
--	--	---	--

	<p>Estas amenazas se relacionan más comúnmente con el incumplimiento de las regulaciones requeridas bajo el Plan de Manejo Forestal aprobado por CONAF (Ver indicadores 1.8-1.10). La evidencia revisada de las actividades de manejo forestal AVC 4 impactos se detallan a continuación al igual que la información sobre los niveles de cumplimiento con los planes de manejo forestal. Cuencas: En el centro-sur de Chile, una alta proporción de las aguas subterráneas en plantaciones forestales se consume por el proceso de evapotranspiración (Huber et al., 2008, Hassan et al., 2005). Esta pérdida de suelo significa que cada nueva plantación forestal se establece en suelos más delgados, con menos productividad y material orgánico, y por lo tanto con menos capacidad para retener agua en invierno, lo que empeora el problema con cada nueva plantación y cosecha forestal en un ecosistema escala (micro cuenca). Existe evidencia de disputas relacionadas con el uso y los niveles de agua entre las comunidades rurales y los propietarios de plantaciones forestales. Los problemas con la falta de agua están vinculados con el efecto acumulativo de ambos bosques con especies exóticas de crecimiento rápido (monocultivo) y otros usos de la tierra con una gran demanda de agua (por ejemplo, minería, agricultura). El consumo de agua para uso de plantaciones es solo una parte del problema, pero se acumulan con otros usos de la tierra que afectan la disponibilidad de agua en Chile (10.3; 10.4; 10.5)). La evidencia de algunos de los problemas relacionados con las plantaciones se refleja en el estudio titulado "El agua en Chile: Diagnósticos territoriales y propuestas para enfrentar la crisis hídrica" (2014).) por la Iniciativa, Agua para que bebas (Agua que tiene de beber). En el Capítulo IV, un análisis de la situación del agua en cuatro territorios en Chile, tres de los cuales poseen área de plantación forestal. Un resumen del análisis se incluye a continuación.</p> <p>El consumo excesivo de agua ha llevado a la falta de agua en muchas comunidades rurales de Chile, lo que muestra claramente la interrupción del servicio ecosistémico de la protección de las cuencas hidrográficas. El consumo de agua para las plantaciones ha demostrado que se están secando las laderas y los pozos directamente.</p> <p>Algunos ejemplos son la Región IX (Araucanía), donde 31 de las 32 comunas de la Región dependen del agua de los camiones cisterna, y varias de las comunidades tienen más del 30% de sus tierras bajo monocultivos de Pinus o Eucaliptus (CONAF 2014). En la Región XIV (Los Ríos) los Comités de Agua Potable Rural (CAPR) se encuentran amenazados por el mal manejo del territorio en las cuencas hidrográficas que los abastecen de agua, los cuales no están ubicados dentro de su patrimonio. los factores de riesgo son la deforestación de los bosques naturales, la degradación de la vegetación y el suelo y el establecimiento de monocultivos forestales.</p> <p>Otro ejemplo de cómo la actividad forestal afecta la disponibilidad de agua puede verse en la Región X (Los Lagos), Isla Grande de Chiloé, donde no hay montañas altas, por lo que la provisión de agua para el ser humano depende exclusivamente de la lluvia. Los reservorios de agua naturales consisten en turberas, bosques pantanosos y tierras con bosques nativos, ya que estos son ecosistemas abundantes en ese territorio y tienen una gran capacidad para capturar y almacenar agua de las precipitaciones. Las principales disputas sobre el agua en el sector norte de Chiloé ocurren debido a la escasez de agua para consumo humano, que tiene su origen en las prácticas de producción que afectan a los humedales (turberas y bosques pantanosos) y los bosques</p>		
--	--	--	--

	<p>naturales. Históricamente, estos ecosistemas han sido mal administrados, causando su degradación, lo que está creando una escasez de agua para el consumo humano durante el verano.</p> <p>Sumado a esto, desde el comienzo de la década de 2000, ha habido un incentivo del gobierno para establecer monocultivos forestales con eucaliptus, con grandes cantidades de fondos públicos asignados a esto. Durante el período 2003 a 2012, se pagaron alrededor de 1.5 millones de pesos a bosques, 2.969 hectáreas, en contraste con los subsidios asignados para el manejo y conservación de bosques naturales, que en el período 2009 a 2011 ascendieron a más de 67 millones de pesos. Además, en los últimos años, una empresa privada extranjera comenzó un proceso de instalación de monocultivos forestales con eucaliptos en Ancud, que reemplazó a los bosques naturales y no ha respetado las zonas de protección de los cursos de agua. En contraste con las plantaciones promovidas por el gobierno, que se establecieron principalmente en pequeñas propiedades, este proceso se lleva a cabo de forma masiva mediante la compra de propiedades contiguas, que está creando grandes extensiones de monocultivos.</p> <p>En la zona norte de la provincia de Chiloé, estos fenómenos de degradación y cambio de uso de la tierra son cada vez más fuertes y, en consecuencia, existen mayores problemas de acceso al agua para uso humano. Es importante señalar que al menos en la zona norte de la provincia, no hay disminución de las precipitaciones, ya que en los últimos 20 años ha habido una ligera tendencia al alza. Con esto, se puede argumentar que el cambio climático no sería la principal fuerza motriz de la disminución en la disponibilidad de agua en los últimos años.</p> <p>Por lo tanto, ejemplificado con las tres Regiones arriba, se muestra cómo los bosques mal manejados, y especialmente las plantaciones forestales, están afectando negativamente a las cuencas hidrográficas en Chile. Las entrevistas a las partes interesadas de FSC Chile mostraron que los problemas de disponibilidad de agua se identificaron en las regiones V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV, donde existe una gestión forestal intensiva.</p> <p>De acuerdo con la revisión legal hecha por Romero et al (2014), existe una serie de regulaciones legales que están destinadas a salvaguardar los bosques y las cuencas hidrográficas a través de la protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Varias regulaciones de la Ley Forestal (Ley de Bosque) siguen vigentes, aunque con un alto grado de ineficacia e incumplimiento (Romero et al. (2014), por otro lado, otros autores, como Pellet et al. (2005), reconocen, por ejemplo, su relación directa con el manejo de cuencas, ya que permiten la protección del suelo y el agua, utilizando prohibiciones para cortar la vegetación. Según Gayoso y Gayoso (2003), "La falta de consideración de las diferencias topográficas, relieves, suelos, variables climáticas, vegetación y tipo e importancia de los arroyos han hecho inaplicable la regulación. "También indican que para superar este déficit, la institución forestal (CONAF) ha incorporado gradualmente regulaciones de manejo, orientaciones sobre el tratamiento de la protección de la 		
--	---	--	--

	<p>corriente, mencionando las siguientes normas de gestión. A continuación, se muestran algunos ejemplos de cómo algunas de las regulaciones se aplican al manejo forestal en Chile:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulaciones de manejo aplicables a las operaciones de raleo para el tipo de bosque roble-raulí-coigüe. Los arroyos permanentes deben tener una franja protectora no controlada de 30 metros (m) de ancho a cada lado de la corriente. Los cursos de agua no permanentes están protegidos por una franja de 15 m de ancho, como mínimo, también, están protegidas de cualquier producción las áreas con pendientes iguales o superiores al 60% por más de 30 metros (m) (Gayoso y Gayoso 2003, Pellet et al., 2005). • Las normas de manejo aplicables al corte final en tipos de bosque perennifolio que fijan el ancho mínimo de franjas protectoras ribereñas de 10 a 20 m y de 20 a 30 m para cursos de agua permanentes, según el grado de pendiente lateral, entre más del 30% y menos del 45% (Gayoso y Gayoso 2003, Pellet et al. 2005). • Regulaciones aplicables al manejo de plantaciones de Eucalyptus spp., Pinus radiata, D. Don y otras especies exóticas. Se debe mantener una franja de bosque protector de 25 m de ancho a cada lado del curso de agua en cursos de agua permanentes y temporales (Gayoso y Gayoso 2003). • Decreto Supremo No. 2.374, aprueba las regulaciones para la tala de bosques encontrados en hidrográficas cuencas hidrográficas. En el Artículo 4, establece que: "En cualquier situación en la que el terreno tenga una pendiente excesiva o su naturaleza sea tal que se pueda desagregar fácilmente, la extracción forestal estará absolutamente prohibida, al menos en una zona no menor a 200 m. a ambos lados del "thalweg" (línea que une los puntos más bajos de un barranco)". Estas regulaciones están destinadas a prevenir la destrucción del equilibrio hidrológico-forestal a través de un sistema de recolección de bosques ubicados en una cuenca y establecidos en tierras declaradas como bosque (Pellet et al., 2005). • Uno de los instrumentos más utilizados en los últimos años es el Decreto-Ley 701 (1974) sobre promoción de bosques, modificado por la Ley 19.561 en 1998. El artículo 13 de este decreto identificó los bosques protectores como " aquellos ubicados en suelos frágiles con pendientes iguales o superiores al 45% y aquellos cercanos a manantiales, arroyos o cuerpos de agua destinados a proteger el recurso hídrico, que pueden cubrir una franja equivalente al ancho máximo del lecho natural y no puede exceder los 400 metros medidos desde su banco. Sin embargo, no define medidas de conservación adicionales para estos bosques. • La Ley 20.283 de 2008, sobre Recuperación de Bosques Naturales y Promoción Forestal, define en su Artículo 2 que "un bosque natural de conservación y protección es uno, de cualquier área, que se encuentra en pendientes iguales o mayores al 45%, en suelos frágiles, o al menos a 200 metros de manantiales, cuerpos de agua naturales o arroyos, destinados a proteger el suelo y los recursos hídricos. " • Las regulaciones sobre Suelo, Agua y Humedales en la Ley 20.283, publicada en febrero de 2011, establecen en el Artículo 2, carta p), una "zona de protección con exclusión de trabajo", cuyo tamaño dependerá del área de la sección del arroyo (Figura 1ª representada en la publicación Ley citada). Esas mismas normas también establecen en el Artículo 2 letra q) una "Zona de protección con gestión limitada" contigua a la zona de exclusión del trabajo de un curso de agua natural con una sección mayor a 0.50 m², cuerpo de agua o manantial, cuyo tamaño variará con las laderas presentes en la tierra (Figura 1B representada en la cita de la publicación Law). Además, los Artículos 3 y 4, indican los posibles tipos de trabajo que se pueden realizar y las restricciones a considerar en cada zona de protección, mientras que el Artículo 5 regula la aplicación de estas 		
--	---	--	--

	<p>actividades en el territorio de la nación dependiendo de la Región. La Figura 1C (representada en la publicación Law citada) muestra cómo se verían ambas zonas protectoras alrededor de un curso de agua. Además, las mismas regulaciones establecen una zona de protección de 10 m de ancho, medida horizontalmente, alrededor de cuerpos de agua ubicados en sitios prioritarios de conservación o sitios Ramsar, fuera de los cuales se puede trabajar en la cubierta arbórea, dejando al menos 10% de la misma. Además, el gobierno tiene varios instrumentos legales disponibles para lidiar con la escasez de agua en Chile, como la capacidad de crear nuevas reservas de agua, áreas de aguas subterráneas restringidas, etc. Por ejemplo, el Decreto de Reserva condujo a la declaración de 28 reservas de agua en la nación desde 2007 a 2015, en las zonas donde hay actividades de manejo forestal, desde la Región V hacia el sur, existen decretos de reservas en el MR y las Regiones VI, VIII, IX, X, XI y XII. (Atlas del Agua (Atlas del Agua), Chile 2016). Otro ejemplo incluido es la Dirección General de Aguas de Chile (Dirección General de Aguas de Chile) (DGA) mantiene un mapa de Declaraciones de Agotamiento de Aguas Superficiales en la zona forestal del País desde la Región V hacia el sur. Existen Declaraciones de agotamiento en ríos en el Región V, Región Metropolitana, Región VI y Región VIII. (Atlas del Agua, Chile 2016). Planes de manejo forestal para cuencas hidrográficas y suelos vulnerables: los requisitos legales aplicables a las actividades forestales se integrarán en los planes de manejo forestal en Chile como salvaguardas para la protección de los suelos vulnerables y los valores relacionados con el AVC 4. Los administradores forestales deben preparar un Plan de Manejo de Plantaciones y / o Bosques Nativos que sea presentado y aprobado por la Corporación Nacional Foresta (CONAF).</p> <p>Se requieren medidas de protección que incluyen salvaguardas para suelos vulnerables y protección del agua. Para la protección del suelo y el agua relacionada con el manejo forestal, la principal herramienta de protección / control es el Plan de Manejo. Con respecto a los Planes de Manejo para Plantaciones Forestales, se requiere una descripción de las medidas de protección ambiental, así como también un Mapa de Protección Ambiental que debe mostrar gráficamente: los límites de la propiedad, norte magnético, U.T.M. coordenadas, red hidrográfica, carreteras existentes, niveles de contorno, sectores con restricciones debido a la topografía, sectores con restricciones debido a las condiciones del suelo, sectores con restricciones debido a la presencia de recursos hídricos, carreteras y puntos de reunión planificados, bosques de alta y mediana prioridad zonas de protección contra incendios y torres de observación y brigadas de combate. En el caso de los Planes de Manejo para Bosques Nativos, en los que se requieren medidas de protección, se requiere una descripción de las Medidas de Protección para el Suelo, Agua, Biodiversidad y Paisajes; que debe incluir medidas para la implementación del cuidado del agua, que se consideran medidas para controlar la erosión y los sedimentos, medidas para prevenir o minimizar alteraciones de manantiales, cuerpos de agua y cursos de agua, y medidas para implementar la construcción de carreteras, entre otros. las regulaciones y la información relacionada disponible, la gestión de las áreas protectoras de ribera donde se llevan a cabo las actividades de manejo forestal se consideran bajo el control de CONAF y mediante el control del cumplimiento de los planes de manejo a través de auditorías periódicas. Al consultar con CONAF, se indicó que la información referente a las regulaciones aplicables que aplican a las auditorías y sanciones y multas por incumplimiento de los planes de manejo y por daños a áreas protegidas, se mantiene en una base de datos interna conocida como SAF. La información no está disponible para el público, pero se puede solicitar. Para los bosques que protegen suelos y</p>		
--	---	--	--

		<p>cuencas hidrográficas vulnerables, los requisitos de los planes de manejo forestal se están cumpliendo en general. Esto se confirma mediante la revisión de FSC-CWRA-002-CHI y la información provista en el indicador 1.3, que indica que el 25% de los planes de gestión presentados en Chile estaba bajo inspección, y el nivel de no conformidad era inferior al 3,5%. Los niveles de cumplimiento relacionados con las zonas vulnerables también se compararon con las opiniones de las partes interesadas que aseguran que el daño a los suelos vulnerables no es un problema recurrente causado por las empresas de gestión forestal en Chile (consulta de las partes interesadas realizada por FSC Chile sobre los resultados preliminares de esta evaluación en 2016). En conclusión, no hubo problemas significativos de erosión del suelo detectados por las actividades de manejo forestal. Chile. Al revisar la información relacionada con la disponibilidad de agua (detallada anteriormente), hay muchas áreas del país donde la disponibilidad de agua subterránea es limitada y las disputas de magnitud considerable entre las comunidades rurales y las operaciones de plantación forestal. De acuerdo con la evidencia analizada y las entrevistas a los actores del FSC Chile, los problemas de disponibilidad de agua se identificaron en las Regiones V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV donde se da una gestión forestal intensiva. Estos valores de AVC 4 identificados en estas áreas tienen una alta probabilidad de ser amenazados por actividades de manejo forestal, por lo que se consideran Riesgo especificado. Regiones forestales poco productivas y no productivas: XV, I - IV, Región Metropolitana y XI, XII: aunque algunas existen bosques en las Regiones XV, I - IV, estas áreas no tienen ninguna producción forestal de bosques naturales, plantaciones forestales en producción o ningún manejo forestal. Las regiones XI y XII solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas Regiones en relación con el AVC 4. Conclusión del riesgo Plantaciones en bosque productivo Las regiones: V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV valores del AVC 4 identificados en estas áreas tienen una alta probabilidad de ser amenazadas por actividades de manejo forestal por lo que se consideran Riesgo especificado para producción de plantaciones (Se cumple el umbral riesgo especificado (22)). Se alcanzan las regiones forestales no productivas: I - IV, RM y XV, XI, XII y bosque nativo en las regiones VX, XIV. Riesgo bajo umbral (20): hay una amenaza baja / insignificante para el AVC 4 causado por actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>		
3.5 AVC 5	11,12	<p>Ocurrencia PFNM: La cosecha de PFNM ocurre en todas las áreas donde hay bosques y plantaciones nativas en el país. En algunas áreas, los PFNM se recolectan para consumo personal, y en otras áreas la recolección es para consumo personal y venta comercial. Sin embargo, no hay comunidades donde los sitios y recursos de PFNM sean fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas en Chile. Según la certificación de gestión forestal FSC, los PFNM no se identifican como AVC 5. La leña es un producto que las comunidades rurales obtienen de los bosques para su uso, principalmente para calentar sus casas y venderlas. En Chile, no hay comunidades que dependan únicamente de la leña para satisfacer sus necesidades energéticas fundamentales, ya que también hay otras fuentes disponibles, como gas, petróleo, carbón y electricidad. Este hallazgo fue corroborado por la consulta a las partes interesadas realizada por el FSC Chile. Ábalos (1997) afirma que la dependencia de la leña se produce en las regiones donde hay una gran cantidad de biomasa forestal, ya que estaría asociada a precios bajos. A medida que la biomasa se vuelve más escasa y</p>	<p>Escala Geográfica - Región</p> <p>Escala funcional - Tipo de área boscosa • Bosque nativo • Plantación - Alcance de la gestión</p>	<p>Riesgo especificado para plantaciones en las regiones V - X y XIV. Se cumple el umbral (26): se identifica el AVC 5 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación y es</p>

		<p>necesita ser transportada a largas distancias, los precios aumentan y las fuentes de energía sustitutivas se vuelven más competitivas. De hecho, en la Región V, la relación entre los niveles de consumo en ciudades pequeñas y grandes fue la inversa de la observada en el sur, respondiendo más bien a la disponibilidad de biomasa que a factores culturales.</p> <p>Agua potable: La disponibilidad de agua es un recurso fundamental para mantener las necesidades básicas de las comunidades rurales, ya que la falta de agua potable es un problema conocido en Chile (ver AVC 4). El monocultivo forestal con especies exóticas de rápido crecimiento tiene una gran demanda de agua, así como otros usos de la tierra. El cambio en el uso de la tierra donde prevalece el monocultivo forestal crea efectos sobre la regulación del ciclo hidrológico al reducir la disponibilidad de agua (Huber et al., 2008, Little et al., 2009), un proceso que en la práctica va desde la reducción de flujos hasta su agotamiento. (Huber et al. 2010). También la cosecha puede afectar las zonas ribereñas y las cuencas hidrográficas. Ver más información bajo el indicador 3.4 AVC 4.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas Consulte el indicador 3.4 AVC 4 para obtener una descripción de cómo la silvicultura afecta las cuencas hidrográficas y la disponibilidad de agua potable. Acumulativamente, el uso de la tierra (incluida la silvicultura) ha llevado a una disminución de la disponibilidad de agua potable, lo que ha provocado la falta de suministro de agua en numerosas localidades rurales y ha afectado a muchas familias, que deben ser abastecidas por camiones cisterna (10.1). En base a esto, se considera que el riesgo está especificado para la disponibilidad de agua para las comunidades locales.</p> <p>Regiones forestales bajas y no productivas: XV, I - IV, Región Metropolitana, y XI, XII: Aunque existen algunos bosques en las Regiones XV, I - IV, estas áreas no cuentan con bosques nativos, producción forestal, plantaciones forestales en producción o cualquier manejo forestal-. Las regiones XI y XII solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas Regiones en relación con el VHC5.</p> <p>Conclusión del riesgo Plantaciones en bosque productivo Regiones: V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV Los valores del VHC 5 identificados en estas áreas tienen una alta probabilidad de ser amenazados por las actividades de manejo forestal por lo que se consideran Riesgo especificado (se cumple el umbral de Riesgo especificado (26)).</p> <p>Regiones forestales no productivas: I - IV, RM y XV, XI, XII y bosque nativo en las regiones V-X, XIV Se cumple el umbral Riesgo bajo (24): hay una amenaza baja / insignificante para el AVC 5 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas con plan de manejo forestal • Otras áreas • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>estimulada por actividades de manejo.</p> <p>Riesgo bajo para las regiones: XV, I - IV, RM, XI y XII, y bosque natural en las regiones V-X, XIV. Se cumple el umbral (24): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 5 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>
3.6 HCV 6	13,14	Ocurrencia	Escala Geográfica	Riesgo bajo para las regiones: V -

	<p>En Chile existen 6 AVC que se consideran importantes en virtud de la legislación nacional y / o convenciones internacionales, entre ellos:</p> <p>La Convención del Patrimonio Mundial fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972 y luego ratificada por Chile en 1980. La Lista del Patrimonio Mundial es una lista de las propiedades del patrimonio cultural y natural en todo el mundo que se consideran de un valor universal excepcional, Son de valor para toda la humanidad, y no sólo para la comunidad o país en el que se encuentran.</p> <p>Sitios chilenos en la Lista del Patrimonio Mundial (WHS): Parque Nacional Rapa Nui (1995), Iglesias en Chiloé (2000); Área Histórica de la ciudad-puerto de Valparaíso (2003); Humberstone y Santa Laura Saltpetre Works (2005) y Sewell Camp (2006) y Qhapaq Ñan - Sistema Andino de Rastos (2014), un sitio compartido por 6 países, incluyendo Chile.</p> <p>No todos los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Chile son sitios boscosos ni están en áreas influenciadas por el manejo forestal.</p> <p>En Chile existen otras categorías de protección para sitios de importancia cultural que podrían ubicarse en áreas de influencia de manejo forestal (bosques naturales y plantaciones).</p> <p>Los monumentos históricos son lugares, ruinas, edificios y objetos fiscales, municipales o de propiedad privada que, por su calidad histórica o artística o por su antigüedad, han sido declarados como tales por decreto supremo dictado a petición y previo acuerdo del Consejo. Al analizar los Monumentos Históricos en las zonas donde existe manejo forestal en Chile (de la V Región a la XII), se identifican 1.010 monumentos históricos, la mayoría de los cuales corresponden a sitios urbanos. Los monumentos históricos ubicados en las zonas de influencia de manejo forestal, identificados en www.Monumentos.cl, corresponden a sitios ceremoniales de importancia para las comunidades Mapuche, y de acuerdo con consultas con expertos, la información pública existente sobre estos sitios se publica en esta página web.</p> <p>Los sitios identificados están ubicados en las comunas de Lonquimay, Freire, Río Bueno, Padre Las Casas, Villarica, Cañete, Freire y Arauco. Un sitio que se considera importante entre los monumentos históricos definidos por los expertos y las partes interesadas en Chile es el sitio Monte Verde (sitio arqueológico). En 1977, el arqueólogo estadounidense Tom Dillehay comenzó sus investigaciones sobre el sitio, iniciando una serie de excavaciones que dieron como resultado el descubrimiento de un asentamiento humano que decía que las mediciones de carbono 14 tenían una fecha de 14.800 años. Esto indicaba que había vestigios del período Pleistoceno ubicado en la Comuna de Puerto Montt.</p> <p>Santuario de la Naturaleza (SN). Los Santuarios de la Naturaleza son todos los sitios terrestres o marinos que ofrecen posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o ecológicas o que poseen formaciones naturales cuya conservación es de interés para la ciencia o el Estado.</p>	<p>- Región</p> <p>Escala funcional</p> <p>- Tipo de área boscosa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque nativo • Plantación <p>- Alcance de la gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas con operaciones de manejo forestal de alta intensidad • Áreas con operaciones de manejo forestal de baja intensidad • Áreas donde no ocurren operaciones de manejo forestal 	<p>X y XIV. Umbral (29) se cumple: AVC 6 se identifica el área objeto de evaluación, pero es efectivamente protegido contra las amenazas causadas por actividades de gestión.</p> <p>Riesgo bajo para las regiones: I - IV, RM, XI, XII y XV.</p> <p>. Umbral (28) se cumple: hay una amenaza baja / insignificante para AVC 6 causado por actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>
--	--	--	--

	<p>En las zonas forestales del país, de la V Región a la XII, hay 33 Santuarios Naturales, varios de los cuales representan ecosistemas marinos e islas en áreas de bosque influenciadas por el manejo tanto de bosques naturales como de plantaciones; Hay 18 de ellos ubicados en Dalcahue, Melipilla, Puerto Montt, Linares, Longaví, Colbún, Aysén, Chanco, Vichuquén, El Tabo, Huailahue, Teno, Coihueco, San Clemente, San José de Maipo, Valdivia, Til Til, San Felipe Y las comunas de Pirque. (Http://www.monumentos.cl/).</p> <p>Con respecto a los sitios de interés cultural, arqueológico o histórico para los pueblos indígenas, en particular los Mapuches, ubicados en áreas potencialmente influenciadas por el manejo forestal en Chile. Para más información, visite www.monumentos.cl; También se puede ver que la información está en proceso de ser actualizada y / o poblada. Por ejemplo, durante el año 2015 el Ministerio de Bienes Nacionales inició la preparación del primer registro de sitios ceremoniales en La Araucanía.</p> <p>En opinión de los expertos sociales consultados, indican que las Áreas de Desarrollo Indígenas (ADI) también pueden ser consideradas como sitios de interés cultural. Las Áreas de Desarrollo Indígenas (ADI) son espacios territoriales en los cuales los organismos administrativos del Estado centrarán sus acciones en beneficio del desarrollo armonioso de los pueblos indígenas y sus comunidades. Para ser establecidos, deben cumplir los siguientes criterios: Espacios territoriales en los que las etnias indígenas han vivido tradicionalmente, con una alta densidad de población indígena, existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas, homogeneidad ecológica y dependencia de recursos naturales para el equilibrio de Tales como la gestión de cuencas hidrográficas, ríos, riberas, flora y fauna ".</p> <p>En el área de influencia forestal en Chile se han declarado las siguientes AIDs: Lleu Lleu (Municipios de Cañete, Contulmo y Tirúa); Alto Bío Bío AID (Comuna Santa Bárbara); Ercilla AID (Ercilla Commune); Budi Lake AID (Teodoro Schmidt y Puerto Saavedra Communes); Puel Nahuelbuta AID (Comunidades Galvarino, Chol-Chol, Lumaco, Purén, Traiguén y Los Sauces).</p> <p>En opinión de los expertos consultados, es evidente que en las comunas de las Regiones VIII, IX, XIV y X existen sitios de interés cultural para las comunidades Mapuche.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p>Mientras que algunos bosques existen en las Regiones XV, I - IV, estas áreas no tienen ninguna producción forestal de bosques naturales, plantaciones forestales en producción o ningún manejo forestal. Las regiones XI y XII solo tienen un manejo forestal poco intensivo (sección general y 8.2, 8.3). Por lo tanto, el manejo forestal no se considera una amenaza en ninguna de estas regiones con respecto al AVC 6.</p> <p>Las posibles amenazas relacionadas con las actividades de manejo forestal que pueden afectar el AVC 6 son:</p>		
--	---	--	--

	<p>- Destrucción o daño de los valores del AVC 6 como resultado del trabajo forestal (cosecha, construcción de caminos y preparación de tierras para plantaciones, entre otros).</p> <p>- Personas de fuera de las comunidades que ingresan a las secciones de interés cultural mientras se lleva a cabo el trabajo forestal (trabajadores forestales) lo que puede ocasionar daños en los valores del AVC 6.</p> <p>- Aumento del acceso a los sitios de interés cultural para las comunidades, ya que se mejora la accesibilidad mediante la construcción de caminos forestales que pueden provocar daños en los valores del AVC 6.</p> <p>Conclusión de riesgo Regiones forestales productivas: V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV Se identifica el AVC 6 y / o su ocurrencia es probable en el área bajo evaluación, pero es efectivamente protegido de amenazas causadas por actividades de manejo en producción: Bosques Nativos y plantaciones. Se cumple el umbral Riesgo Bajo (29).</p> <p>Regiones forestales no productivas y de baja intensidad: XV, I - IV, RM y XI, XII: Riesgo bajo. Se cumple el umbral (28): existe una amenaza baja / insignificante para el AVC 6 causada por las actividades de manejo en el área bajo evaluación.</p>		
--	---	--	--

Medidas de control recomendadas

Las medidas de control recomendadas aquí son solo indicativas por naturaleza y no son obligatorias. Las organizaciones deberán evaluar y diseñar medidas de control apropiadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos, según corresponda.

Indicador	Medidas de Control Recomendadas
3.0	No aplica
3.1 AVC 1	<p>Verificar si hay una especie de AVC 1 presente en el área de suministro de madera:</p> <p>1) A juicio de los expertos en especies amenazadas, existe suficiente información en Chile para poder realizar un análisis y definir la distribución de las especies amenazadas, creando una matriz de probabilidad, por lo que existen comunas o sectores del país que podrían ser clasificados como de bajo riesgo. Esto comenzará con un análisis de la información disponible en www.chilebosque.cl. Si las especies del AVC 1 se encuentran en el área de suministro de madera pasar a adoptar las medidas controladas para áreas de riesgo especificadas confirmadas, si no se encuentra una distribución significativa de las especies del AVC 1 en el área de suministro de madera, el área de suministro de madera puede considerarse riesgo bajo.</p> <p>Evidencia requerida para las áreas de riesgo especificado</p> <p>Genéricas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mantener las áreas de protección definidas en los planes de manejo presentados a CONAF para la tala de bosques naturales y plantaciones. 2) Definir prácticas de aprovechamiento de bosques que permitan la conservación de áreas de vegetación natural, áreas de protección, especies amenazadas (Manual de Buenas Prácticas). 3) Definir prácticas para la construcción de caminos que minimicen la fragmentación de bosques naturales y áreas de protección (corredores de vida silvestre). 4) Implementar medidas para controlar la caza y el corte ilegal. <p>País específico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF, no dañar las áreas de protección ni los individuos de especies amenazadas o protegidas por la ley.

	<p>2) Revisar la presencia de especies amenazadas en sectores adyacentes o más cercanas a las áreas a cosechar (prospección ecológica rápida).</p> <p>3) Capacitar al personal en el trabajo con especies amenazadas que podrían ser encontradas en áreas en operación.</p> <p>1) 4) Marcar en los mapas o en el campo la presencia de especies amenazadas.</p>
3.2 AVC 2	<p>1) Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF, no dañar áreas definidas como áreas de protección para suelos, aguas, bosques, otros.</p> <p>2) Realizar un análisis previo del trabajo a realizar para evaluar la condición del bosque y los daños potenciales de las operaciones en terrenos ubicados a una distancia menor o igual a 5 Km de los bosques que tienen la característica de Paisajes Forestales Intactos</p> <p>3) Las actividades de manejo forestal no causan la fragmentación del paisaje protegido.</p> <p>4) En las fincas que bordean un Paisaje Forestal Intacto, se implementarán áreas de amortiguamiento, definidas por expertos o según restricciones en el Plan de Manejo de Áreas Protegidas y operaciones de recolección de bajo impacto en sectores que bordean el Paisaje Forestal Intacto y no hay evidencia de ningún tipo de tala ahora o en el futuro en las áreas de Paisaje Forestal Intacto.</p> <p>5) Existe evidencia de que las actividades de manejo en las áreas de AVC 2 no contribuyen a / aumentan la fragmentación forestal al buscar evidencia como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imágenes de satélite que demuestren que no hay infraestructura vial en las áreas de AVC 2 (para operaciones que no son a pequeña escala y de baja intensidad – SLIMF), por ejemplo, utilizando plataformas como Google Earth) • Las zonas de gestión de los bosques de amortiguamiento adyacentes a las áreas centrales de AVC 2 e IFL están utilizando el aprovechamiento forestal de bajo impacto de bajo impacto para minimizar la pérdida y fragmentación de la cubierta forestal • Los planes de gestión no incluyen el desarrollo de la tala industrial y la infraestructura vial
3.3 AVC 3	<p>Verificar: Las comunas donde hay presencia de áreas con AVC y que las unidades de suministro se encuentren adyacentes o al menos a una distancia de 5 Km. desde el límite de la zona con AVC. Las comunas son:</p>

Nº	Comuna RNE	Provincia	Región
1	Vichuquén	Curicó	VII del Maule
2	Molina	Curicó	VII del Maule
3	Constitución	Talca	VII del Maule
4	Empedrado	Talca	VII del Maule
5	San Clemente	Talca	VII del Maule
6	Chanco	Cauquenes	VII del Maule
7	Pelluhue	Cauquenes	VII del Maule
8	Cauquenes	Cauquenes	VII del Maule
9	Parral	Linares	VII del Maule
10	Cobquecura	Ñuble	VIII del Bio-Bio
11	Colihueco	Ñuble	VIII del Bio-Bio
12	Ninhue	Ñuble	VIII del Bio-Bio
13	Coelemu	Ñuble	VIII del Bio-Bio
14	Quillón	Ñuble	VIII del Bio-Bio
15	Ranquil	Ñuble	VIII del Bio-Bio
16	Tucapel	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
17	Talcahuano	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
18	Tomé	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
19	Concepción	Bio-Bio	VIII del Bio-Bio
20	Los Álamos	Arauco	VIII del Bio-Bio
21	Cañete	Arauco	VIII del Bio-Bio
22	Arauco	Arauco	VIII del Bio-Bio
23	Curanilahue	Arauco	VIII del Bio-Bio
24	Contulmo	Arauco	VIII del Bio-Bio
25	Tirúa	Arauco	VIII del Bio-Bio
26	Angol	Malleco	IX de la Araucanía
27	Collipulli	Malleco	IX de la Araucanía
28	Purén	Malleco	IX de la Araucanía
29	Los Sauces	Malleco	IX de la Araucanía
30	Victoria	Malleco	IX de la Araucanía
31	Traiguén	Malleco	IX de la Araucanía
32	Temuco	Cautín	IX de la Araucanía
33	Carahue	Cautín	IX de la Araucanía
34	Toltén	Cautín	IX de la Araucanía
35	Pitrufquen	Cautín	IX de la Araucanía
36	Villarrica	Cautín	IX de la Araucanía
37	Gorbea	Cautín	IX de la Araucanía
38	La Unión	Ranco	XIV de los Ríos
39	Mariquina	Valdivia	XIV de los Ríos
40	Corral	Valdivia	XIV de los Ríos
41	Valdivia	Valdivia	XIV de los Ríos
42	Máfil	Valdivia	XIV de los Ríos
43	San Juan de la Costa	Osorno	X de los Lagos
44	Río Negro	Osorno	X de los Lagos

	<p>Genéricas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mantener las áreas de producción definidas en los planes de manejo presentados a CONAF, para la tala de bosques nativos y plantaciones. 2) Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación de la condición de las áreas de vegetación natural, áreas de protección y especies amenazadas (Manual de Buenas Prácticas). 3) Definir prácticas para la construcción de caminos que minimicen la fragmentación de bosques naturales y áreas de protección (corredores de vida silvestre). 4) Implementar medidas para controlar la caza y el corte ilegal. 5) Asegurar que el número y la longitud de las carreteras y los medios de acceso sean el mínimo indispensable. 6) Establecer una zona de amortiguación alrededor del AVC 3 identificada con el fin de prevenir la degradación gradual del AVC 3 debido a las actividadesmantrópicas. 7) Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañen las áreas de protección o individuos de especies y especies amenazadas protegidas por la ley. 8) Planificación de las operaciones, considerando la conservación de los sectores que tienen categoría de AVC 3, por ejemplo, operaciones en sitios SNASPE donde sea posible realizar actividades productivas, sitios MMA, sitios WWF y sitios Ramsar. 9) Marcar en mapas o en el terreno la presencia de especies amenazadas.
3.4 AVC 4	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañar áreas definidas para la protección del suelo, agua, bosques y otros. 2) Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación del estado de las áreas de vegetación natural y áreas de protección (Manual de Buenas Prácticas). 3) Definir las zonas de exclusión de equipos de almacenamiento y tamponaje. 4) Implementar técnicas para construir caminos para minimizar el daño a las áreas de protección y arroyos. 5) Implementar sistemas de corte selectivo en situaciones donde hay bosques que protegen el suelo. 6) Cumplir con los requisitos legales definidos en los planes de manejo con respecto a las áreas de protección para arroyos y suelos. 7) Marcar o colocar letreros en los sectores de captación de agua.
3.5 AVC 5	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con los requisitos de los planes de manejo de la CONAF; No dañar áreas definidas para la protección del suelo, agua, bosques y otros. 2) Definir prácticas de aprovechamiento forestal que permitan la conservación del estado de las áreas de vegetación natural y áreas de protección (Manual de Buenas Prácticas). 3) Definir las zonas de exclusión de equipos de cosecha y amortiguación 4) Implementar técnicas para construir caminos para minimizar el daño a las áreas de protección y arroyos. 5) Implementar sistemas de corta selectivo en situaciones donde hay bosques que protegen el suelo. 6) Cumplir con los requisitos legales definidos en los planes de manejo con respecto a las áreas de protección para arroyos y suelos. <p>Marcar o colocar letreros en los sectores de captación de agua.</p>
3.6 AVC 6	No aplica

Fuentes de Información

No.	Fuentes de Información	Categoría e indicador relevantes para los avc
1	<p>Del AVC 1 al AVC 3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sitios RAMSAR en Chile: Chile tiene 13 humedales de importancia internacional. http://www.ramsar.org/wetland/chile 2) Reservas de la Biosfera de la UNESCO. En Chile, hay 10 reservas de la biosfera de la UNESCO. Mapa mundial de las reservas de biosfera: http://unesdoc.unesco.org/ 3) Conservation International: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx 4) WWF EcoRegión Global 200 5) Bosques Frontera: www.intactforest.org 6) Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): un área de aproximadamente 14.5 millones de hectáreas, el 19.2% del territorio continental de Chile. www.conaf.cl 7) UICN: a partir de 2016, hay 1.788 especies enumeradas por la UICN para Chile, de las cuales 43 están en peligro crítico; 46 en peligro, y 104 clasificados como vulnerables. www.iucnredlist.org 8) Áreas de aves (IBAS) Bird Life International, ha identificado 176 IBA en Chile 176 (Búsqueda de áreas importantes de aves y biodiversidad). 9) Especies Amenazadas CITES de Fauna y Flora CITES: www.cites.org 10) Listas de Especies Amenazadas - Ministerio de Medio Ambiente (Ministerio de Medio Ambiente). www.mma.cl 11) Especies Prohibidas para la Caza (Especies prohibidas de Caza) Ley de Caza (Ley de Caza). http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza 12) Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad (Sitios Prioritarios para la conservación de la Biodiversidad). http://areasprotegidas.mma.gob.cl/ 13) www.conaf.cl 14) www.mma.cl 15) www.chilebosque.cl 16) http://gefespeciesinvasoras.cl/ 17) http://www.lib.udec.cl/invasiones.html 18) Alarcón y Cavieres. 2015. En el lugar correcto en el momento adecuado: Representación de hábitat en áreas protegidas de plantas sudamericanas dominadas por Nothofagus después de un escenario de dispersión del cambio climático restringido. Publicado: 18 de marzo de 2015 http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952 19) http://www.intactforests.org/world.map.html 20) Hoja de ruta hacia la recuperación: los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace 21) Federico Luebert y Patricio Pliscoff. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetal para Chile (Sinopsis bioclimática y vegetal de Chile). Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p. 22) Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce en el sur del río en Chile: acciones locales y regionales. Codeff. 23) Pliscoff, P. 2015. Aplicación de la Unión Internacional para la Conservación de los Criterios de la Naturaleza (UICN) para la evaluación de riesgos de los ecosistemas terrestres de Chile. Informe técnico preparado por Patricio Pliscoff para el Ministerio del Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile. 	3.0

	<p>24) http://iucnrl.org/resources/published-assessments/</p> <p>25) Lineamientos para Altos Valores de Conservación y Principio FSC 9 en Chile. 2014. FSC-Chile (Pautas para Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile. 2014. FSC-Chile) .http://areasprotegidas.mma.gob.cl/</p> <p>26) http://www.proyectedefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/</p> <p>AVC 4</p> <p>27) Fabián Romero y otros 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile). Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia</p> <p>28) http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89</p> <p>29) http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/</p> <p>30) http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/</p> <p>31) http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/</p> <p>32) http://comercial.ciren.cl/</p> <p>33) Pautas para altos valores de conservación y el Principio 9 del FSC en Chile. 2014. FSC-Chile.</p> <p>AVC 5</p> <p>34) http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx</p> <p>35) Guía práctica para el uso apropiado de la leña. 2014. División de Energía Eficiente, Ministerio de Energía (División de Eficiencia Energética). Chile.</p> <p>36) http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/guia_buen_uso_de_la_lena_web.pdf</p> <p>AVC 6</p> <p>37) Patrimonio cultural mundial de la UNESCO: hay 6 sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Chile. http://whc.unesco.org/en/statesparties/cl</p> <p>38) www.momentos.cl</p> <p>39) http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena</p>	
2	<p>1) www.mma.cl</p> <p>2) www.conaf.cl</p> <p>3) http://info.fsc.org/certificate.php</p> <p>4) http://www.wwf.cl/noticias/publicaciones/</p> <p>5) www.cbd.int/doc/world/cl/cl-nr-05-es.pdf</p>	3.0 Threats
3	<p>1) RAMSAR Sites in Chile: Chile has 13 wetlands of international importance. http://www.ramsar.org/wetland/chile</p> <p>2) UNESCO Biosphere Reserves. In Chile there are 10 UNESCO Biosphere Reserves. Biosphere Reserves World Map: http://unesdoc.unesco.org/</p> <p>3) Conservation International: http://www.conservation.org/How/Pages/Hotspots.aspx</p> <p>4) WWF EcoRegión Global 200</p> <p>5) Bosques Frontera: www.intactforest.org</p> <p>6) Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE): approximate area of 14.5 million hectares, 19.2% of Chile's continental territory. www.conaf.cl</p>	HCV 1 Occurrence

	<p>7) IUCN: As of 2016, there are 1,788 species listed by IUCN for Chile, of which 43 are critically endangered; 46 Endangered, and 104 classified as vulnerable. www.iucnredlist.org</p> <p>8) Bird Areas (IBAS) Bird Life International, has identified 176 IBA's (Important Bird and Biodiversity Area Search).</p> <p>9) CITES Threatened Species of Fauna and Flora: www.cites.org</p> <p>10) List of Threatened Species (Listado de Especies Amenazadas) Ministry of the Environment (Ministerio de Medio Ambiente). www.mma.cl</p> <p>11) Species Prohibited for Hunting (Especies prohibidas de Caza) Hunting Law (Ley de Caza). http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/especies-prohibidas-de-caza</p> <p>12) Priority Sites for Conservation of Biodiversity (Sitios Prioritarios para conservación de la Biodiversidad). http://areasprotegidas.mma.gob.cl/</p> <p>13) www.conaf.cl</p> <p>14) www.mma.cl</p> <p>15) www.chilebosque.cl</p> <p>16) Alarcón and Cavieres. 2015. In the Right Place at the Right Time: Habitat Representation in Protected Areas of South American Nothofagus-Dominated Plants after a Dispersal Constrained Climate Change Scenario. Published: March 18, 2015 http://dx.doi.org/10.1371/journal.pone.0119952</p>	
4	<p>1) www.conaf.cl</p> <p>2) www.mma.cl</p> <p>3) http://gefespeciesinvasoras.cl/</p> <p>4) http://www.lib.udec.cl/invasiones.html</p> <p>5) Evaluación de Riesgos Madera Controlada: plantaciones en Chile. FSC-CWRA-002-CHI. 2009.</p> <p>6) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile.</p> <p>7) CONAF (2015). Estadístico</p>	AVC 1 Amenazas
5	<p>1) http://www.intactforests.org/world.map.html</p> <p>2) Hoja de ruta hacia la recuperación: los últimos paisajes forestales intactos del mundo. 2006. Greenpeace</p>	AVC 2 Ocurrencia
6	<p>1) http://www.intactforests.org/world.map.html</p> <p>2) 'Paisajes forestales intactos: por qué es fundamental protegerlos de la exploración industrial'. Thies, C., G. Rosoman, J. Cotter y S.Meaden. 2011. Greenpeace, Amsterdam, Países Bajos: http://www.intactforests.org/pdf.publications/Intact.Forest.Landscapes.Greenpeace.2011.pdf</p>	AVC 2 Amenazas
7	<p>1) Federico Luebert y Patricio Pliscoff. 2006. Sinopsis bioclimática y vegetacional de Chile. Santiago, Chile: Editorial Universitaria, 316 p.</p> <p>2) Sepúlveda et al. 2006. Conservación de agua dulce en el sur del río en Chile: acciones locales y regionales. Codeff.</p> <p>3) Pliscoff, P. 2015. Aplicación de criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para la evaluación del riesgo de los ecosistemas terrestres de Chile. Informe técnico preparado por Patricio Pliscoff para el Ministerio del Medio Ambiente. 63 p. Santiago, Chile.</p> <p>4) http://iucnrl.org/resources/published-assessments/</p> <p>5) Pautas para Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile. 2014. FSC-Chile.</p> <p>6) http://areasprotegidas.mma.gob.cl/</p> <p>7) http://www.proyectogefareasprotegidas.cl/areas-protegidas-de-chile/mapas/</p>	AVC 3 Ocurrencias

	8) Consulta con expertos.	
8	<ol style="list-style-type: none"> 1) Rojas et al. 2011. Análisis de la Degradación Forestal. INFOR. 2) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Bol 1) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile. 3) INFOR (2015). Anuario Forestal 2015. Boletín Estadístico No 150. Boletín Estadístico No 150. Instituto Forestal. Chile. 4) CONAF (2015). Estadística 	AVC 3 Amenazas
9	<ol style="list-style-type: none"> 1) Fabián Romero et al. 2014. Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile (Zonas ribereñas: protección, restauración y contexto legal en Chile. Bosque (Valdivia) v.35 n.1 Valdivia 2) http://repositoriodigitalonemi.cl/web/handle/2012/89 3) http://apmltda.com/aluviones-en-chile-historia-y-analisis/ 4) http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/ 5) http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/plantaciones-forestales/formularios-dl70/ 6) http://comercial.ciren.cl/ 7) Pautas para los Altos Valores de Conservación y el Principio 9 del FSC en Chile (Pautas para Altos Valores de Conservación y Principio 9 de FSC en Chile). 2014. FSC-Chile. 8) Aitken, D; Rivera, D.; Godoy-Faúndez, A .; Holzapfel, E. (2016). La escasez de agua y el impacto de los sectores minero y agrícola en Chile. Sostenibilidad 2016, 8 (2), 128. Publicado: 2 de febrero de 2016. Disponible en: doi: 10.3390 / su8020128. 	AVC 4 Ocurrencia
10	<ol style="list-style-type: none"> 1) El agua en Chile 2014. Diagnósticos territoriales y Propuestas para Enfrentar la crisis hídrica Iniciativa, agua para beber. Mayo de 2014 2) Directrices para altos valores de conservación y Principio FSC 9 en Chile. 2014. 3) UNESCO (2017). Manejo forestal y el impacto en los recursos hídricos: una revisión de 13 países. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Páginas. 52-52. Editores. Pablo A. García-Chevesich, Daniel G. Neary, David F. Scott, Richard G. Benyon, Teresa Reyna. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002479/247902e.pdf 4) Roco, L .; Poblete, D. y MezaGeorge Kerrigan, F. (2016). Opciones de los agricultores para abordar la escasez de agua en un clima cambiante: estudios de casos de dos cuencas en el Mediterráneo de Chile. Gestión ambiental. Diciembre de 2016, Volumen 58, Número 6, pp 958-971. Disponible en: https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs00267-016-0759-2 5) Aitken, D; Rivera, D .; Godoy-Faúndez, A .; Holzapfel, E. (2016). La escasez de agua y el impacto de los sectores minero y agrícola en Chile. Sostenibilidad 2016, 8 (2), 128. Publicado: 2 de febrero de 2016. Disponible en: doi: 10.3390 / su8020128. 	AVC 4 Amenazas
11	<ol style="list-style-type: none"> 1) http://www.dga.cl/atlasdelagua/Paginas/default.aspx 2) Guía práctica para el buen uso de la Leña. 2014. División de Eficiencia Energética. Ministerio de Energía. Chile. 3) http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/guia_buen_uso_de_la_leña_web.pdf Gómez – Lobo, A. Et al. Reporte Final: 4) Informe Final: Mercado de la Leña en Chile. Comisión Nacional de Energía. U. de Chile. 5) Reyes et al. Leña energía removable para la conservación de los bosques nativos de Chile. AIFBN. 	AVC 5 Ocurrencia
12	<ol style="list-style-type: none"> 1) Agua en Chile 2014. Diagnósticos territoriales y propuestas para enfrentar la crisis hídrica. Iniciativa Agua que has de Beber. Mayo 2014 	AVC 5 Amenazas

	<ul style="list-style-type: none"> 2) Pautas para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 de FSC en Chile. 2014. 3) Opiniones de expertos. 4) Lena.cl Sistema Nacional de Certificación de Leña. Lena.cl 5) http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/04/Lignum-154.pdf. Calefacción a leña a un paso de ser ley. 	
13	<ul style="list-style-type: none"> 1) www.monumentos.cl 2) https://www.veoverde.com/2015/06/realizaran-primer-registro-de-sitios-ceremoniales-mapuches-en-la-araucania/ 3) http://www.conadi.gob.cl/index.php/nuestra-institucion/areas-de-desarrollo-indigena 	AVC 6 Ocurrencia
14	<ul style="list-style-type: none"> 1) Pautas para Altos Valores de Conservación y el Principio 9 de FSC en Chile. 2014. 2) Opiniones de expertos. 3) Corporación Nacional Forestal. Apéndice 7.06. Gerencia Forestal. Normas patrimonio cultural física. Proyecto GEF Manejo Sustentable de la Tierra. Ministerio de Agricultura (MINAGRI). Corporación Nacional Forestal (CONAF). Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Ministerio de Medio Ambiente (MMA). Santiago 2012 	AVC 6 Amenazas

Categoría de madera controlada 4: Madera procedente de bosques que se convierten en plantaciones o uso no forestal

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de Información	Escala Funcional	Designación y Determinación de Riesgo
4.1	<p>Bosque nativo</p> <p>1 Ley 20.283 (sobre recuperación de bosques nativos y desarrollo forestal) 30 de julio de 2008 (https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894)</p> <p>2 Ley 18.362 (Ley de Áreas Protegidas) (SNASPE) 10 de octubre de 2014 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29777 NOTA: El proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y las áreas protegidas se encuentra en la lista http://www.senado.cl/servicio-de-biodiversidad-y-areas-prottegidas-sala-dio-luz-verde/prontus_senado/2015-03-04/191234.html</p> <p>3 Decreto Supremo 93 (que aprueba las normas generales sobre recuperación de bosques nativos y desarrollo forestal) 10 de marzo de 2012 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006865)</p> <p>4 Decreto Supremo 82 (que aprueba las regulaciones de suelo, agua y humedales L20283) (20 de julio de 2010 (http://www.concursosolbn.CONAF.cl/ayuda/Reglamento_Suelos_Agua_Humedales.pdf)</p> <p>5 Decreto Supremo 4363 D.S. 4363 sobre ley de bosques. 2 de febrero de 2013 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=19422)</p> <p>6 Decreto Supremo: declara monumento natural al Quele, Belloto del Norte y Sur, Pitao, Ruil. 3 de abril de 1995 (http://www.CONAF.cl/cms/editorweb/transparencia/potestades/Dto-13-queule-pitao-belloto-ruil.pdf)</p>	-	<p>Evaluación basada en la ley</p> <p>Contenido de la ley Chile creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Vida Silvestre (SNASPE) en 1984, cuyo objetivo principal es proteger las áreas terrestres o acuáticas que representan la diversidad biológica y cultural del País, con CONAF siendo responsable de la administración y cuidado de ellas con SNASPE, que cubre el 19% del territorio nacional (Ministerio del Medio Ambiente 2011) (Ministerio del Medio Ambiente). En el Artículo III de esta ley, cualquier corte de flora nativa dentro de estas áreas está prohibido.</p> <p>Según Bergh y Promis 2011 "Ley 20.283 sobre Recuperación de Bosques Nativos y Desarrollo Forestal, que apunta a la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos con el fin de garantizar la sostenibilidad del bosque y la política ambiental. Sin embargo, esta Ley no da una indicación explícita de la regulación de reemplazo del bosque nativo con plantaciones, ni el desarrollo de tierras agrícolas del bosque nativo. "Sin embargo, para cortar el bosque nativo, un plan de manejo debe presentar un instrumento que en sus especificaciones restrinja la tala rasa y por lo tanto restringe la sustitución de bosque nativo. Con base en el Decreto 701-artículo 28, cualquier acción de corte, en bosques naturales o artificiales, ya sea que hayan sido declarados o no antes a la CONAF, requerirá reforestación o regeneración de un área de tierra igual a ese corte al menos en condiciones similares. de densidad y calidad, de acuerdo con el plan del ingeniero forestal.</p> <p>Existe la posibilidad de un cambio en el uso de la tierra de los bosques nativos en los casos de proyectos que requieren la instalación de obras civiles, para lo cual se debe presentar un plan de gestión de obras civiles a CONAF, acordando establecer la misma superficie de corte del bosque nativo en la parcela o si no fuera posible fuera de ella, bajo la modalidad de compensación. En el caso en que el bosque nativo a talar sea ambientalmente relevante a nivel nacional, se debe presentar una declaración o evaluación de impacto ambiental de antemano al plan de manejo de obras civiles, según corresponda, con base en los parámetros definidos en las reglamentaciones de la Ley Ambiental 19.300.</p>

<p>7 Decreto Supremo 43: declara monumento natural a la Araucaria) 3 de abril de 1990 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8102&idParte=0)</p> <p>8 Decreto Supremo 490: declara monumento natural al Alerce 8 de mayo de 2003 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=147731&idVersion=2003-05-08)</p> <p>9 Decreto Supremo 295: prohíbe la tala de árboles en la zona Andina) 31 de enero de 1979 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1027876)</p> <p>10 Decreto Supremo 129: prohíbe corta y extracción del Copihue) 1 de abril de 1971 (http://www.sag.cl/sites/default/files/d_s_129_copihue.pdf)</p> <p>11 Decreto Supremo 68: aprueba nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país) 2 de diciembre de 2009 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008674)</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>12 DL 701: L 20.488, L 19.561, L 18.959, DS 193. Fija régimen legal de los terrenos forestales o, preferentemente, aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia) 28 de octubre de 1974 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294)</p> <p>13 Decreto Supremo 2374/1937: sobre explotación bosques cuencas hidrográficas) 24 de noviembre de 1937 (http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=262107&idVersion=1937-11-24)</p> <p>Otras leyes</p> <p>14 Ley 19.300 bases del medioambiente) 9 de marzo de 1994 www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30667.pdf</p>	<p>La Ley 19.300 y sus enmiendas de regulación en 2012 especifican las variables a considerar para definir un proyecto que requiere EIA. Se aplica al desarrollo forestal o proyectos de tala que cubren un área o área de cosecha final única o continua para la tala de regeneración, aunque la tala de más de 20 hectáreas al año de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo. En el caso de la Región de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, 200 hectáreas por año. En el caso de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a la Región de Aysén, 500 hectáreas por año. En el caso de las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, 1000 hectáreas por año. También se aplica a proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles y tierras de bosques nativos.</p> <p>¿Se aplica la ley?</p> <p>La sustitución tuvo efectos devastadores en áreas donde no hay mayor protección estatal. De acuerdo con Aguayo et al. 2009 "Entre 1979 y 2000 fue posible cuantificar una pérdida neta de 184 mil hectáreas de bosque nativo, equivalente a 28.2% del bosque en 1979. Durante este período, el bosque nativo fue reemplazado a una tasa anual de 1.6%". Cabe señalar que las clasificaciones erróneas de uso de la tierra, que indicaban, por ejemplo: como espesura de bosque secundario de bosque nativo (especialmente cerca de áreas protegidas), permitieron entre 1974 y 1992, más de 200 mil hectáreas de bosque nativo ser reemplazado en Chile principalmente por plantaciones forestales (Aguayo et al., 2009, Donoso y Otero 2005).</p> <p>Estudios llevados a cabo por los organismos de certificación, Rainforest Alliance, SGS y Woodmark, así como por universidades como la Universidad Austral y la Universidad de Concepción, han llevado a la cuantificación de la sustitución realizada por las empresas forestales en Chile, basada en los requisitos para obtener la certificación FSC (Tabla 1). Este estudio nos muestra el número de hectáreas ya convertidas durante los últimos años. La intención de incluir esto es describir que esta categoría de conversión fue un problema principal en el pasado (y ahora). Estas cifras muestran que incluso las empresas certificadas han convertido el bosque nativo en plantación.</p> <p>Tabla 1: Área sustituida por instituciones forestales</p>
--	---

15 Decreto Supremo 40 Reglamento ley de bases, 12 de agosto de 2013
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563>

Instituciones de auditoría

CONAF 1 a 13
 Ministerio del Medio Ambiente 14, 15

Fuentes:

Global Forest Watch (datos de Chile) Actualizado hasta 2016:
<http://www.globalforestwatch.org/País/CHL>

WWF (actualizado) Deforestación:
http://wwf.panda.org/about_our_earth/deforestation/

Alianza de Legalidad Forestal- Risk Tool Chile- Última actualización en septiembre de 2014:
<http://www.forestlegality.org/risk-tool/País/chile>

Sitio web Mongabay.com: Descripción de Chile. Estadísticas forestales internacionales:
<http://rainforests.mongabay.com/deforestation/archive/Chile.htm>

Zamorano-Elgueta et al. (2015) Reemplazo de bosques nativos por plantaciones exóticas en el sur de Chile (1985-2011) y compensación parcial por regeneración natural
<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0378112715000833>

Informe proceso Montreal, Chile, 2015:
<http://www.lignum.cl/wp-content/uploads/sites/6/2015/07/INFORME-FINAL-P.MONTREAL.pdf>

Sitio web de CONAF: estadísticas históricas (Pérdida de bosques por incendios 630,000 ha entre 2001 y 2013):

Año	Institución	Área sustituida (ha)	Área de sustitución	Estado en esa fecha (ha)
1994-2010	Arauco Co.	24,353	Región VI-IX	1,086,944
1994-2012	Volterra Co.	469	Región VII-IX	19,185
1994-2012	F. Tierra Chilena Co.	164	Región VIII	4,908
2006-2012	Masisa Co.	2,229	Región XIV	26,453
1994-2012	Mininco Co.	8,738	Región VIII	656,738
TOTAL		35,953		1,794,228

Fuente: Elaborado en info.fsc.org

Sin embargo, como resultado de la certificación forestal durante los últimos cinco años, no se han identificado informes de sustitución relevantes. El informe de Montreal País de 2015 en promedio, para el período 2004 a 2014, incluye un 3.7% de incumplimiento de los instrumentos aprobados, correspondientes a 7.378,8 hectáreas o 738 ha / por año (incumplimiento de los requisitos de los planes de manejo para todo el País). El informe indica que el número de inspecciones disminuyó de 1400 controles a 800 en el mismo período, sin embargo, se ha reforzado el uso de tecnologías de teledetección a través de imágenes satelitales, vuelos de reconocimiento, fotografías aéreas, uso de drones, etc. mayor efectividad en el control. Sin embargo, en base a entrevistas con varios expertos, la sustitución es solo un aspecto de la conversión (la causada por plantaciones) que es causada principalmente por otras actividades productivas incluyendo la agricultura, especialmente al amenazar el bosque esclerófilo en la zona centro sur del País.

<p>http://www.CONAF.cl/incendios-forestales/incendios-bosque-en-chile / estadisticas-historicas /</p> <p>Noticias en la revista: El Desconcierto.CL (2015) - Antonio Lara, Carlos Zamorano y Alejandro Miranda. Académico de la Universidad Austral de Chile e investigadores del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR). La incómoda verdad de el bosque nativo (La verdad incómoda del bosque nativo): http://www.eldesconcierto.cl/vida-sustentable/2015/10/08/la-verdad-incomoda-del-bosque-nativo Bergh y Promis (2011): Conservación de los bosques nativos de Chile - Un análisis del Informe de la FAO sobre la Evaluación de los Recursos Forestales Nacionales (Conservación de los bosques nacionales): http://www.bosquenativo.cl/descargas/Revista_Bosque_Nativo/RBN_48_art_tec2web.pdf Aguayo, M., Pauchard, A., Azocar, G., Parra, O. (2009) Cambio de uso del suelo en el centro sur de Chile a fines del siglo XX. Comprender la dinámica espacio-temporal del paisaje (https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-078X2009000300004) Donoso, P. y Otero, L. (2005) Hacia una definición de silvicultura País: ¿Dónde se ubica Chile? (Hacia una definición de país forestal: ¿Dónde se sitúa Chile?): Http://mingaonline.uach.cl/pdf/bosque/v26n3/art02.pdf. Base de datos del FSC: https://info.fsc.org/ Universidad de Chile (2016). Informe País: Estado del Medio Ambiente en Chile. Comparación 1999-2015 (Informe País: Estado del Medio Ambiente en Chile, Comparación 1999-2015). Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Análisis de Políticas Públicas. http://www.uchile.cl/publicaciones/129607/informe-pais-estado-del-medio-ambiente-en-chile-1999-2015 FAO (2015). Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (Evaluación de los recursos forestales mundiales). Informe Nacional-Chile (Informe País). Disponible en línea en: http://www.fao.org/3/a-az185s.pdf Miranda, A., Altamirano, A., Cayuela, L., Lara, A., Gonzales, M. (2016). Pérdida de bosques nativos en el punto clave de la biodiversidad chilena: revelar la evidencia. Cambio Ambiental Regional. DOI 10.1007 / s10113-016-1010-7 Miranda, A., Altamirano, A., Cayuela, L., Pincheira, F., Lara, A. (2015). Diferentes</p>		<p>Además, existen dudas sobre la confiabilidad de las cifras provistas por CONAF y otras partes que difieren mucho.</p> <p>¿Es posible concluir que el umbral espacial se puede cumplir evaluando la aplicación de la legislación? No, la aplicación de la legislación aplicable no es suficiente para evaluar este indicador con los umbrales legalmente establecidos.</p> <p>Evaluación basada en datos espaciales</p> <p>¿Es posible concluir que se cumple el umbral espacial (0.02% o 5000 ha)? El informe de Montreal País de 2015 detectó que, en promedio, para el período de 2004 a 2014 hubo una tasa de incumplimiento de 3.7% con los instrumentos aprobados, que corresponde a 7.378,8 hectáreas, lo que implica que la estimación de tala ilegal de bosque nativo que no supera las 738 ha / año (incumplimiento de los requisitos de los planes de gestión para todo el País), muy por debajo del umbral del indicador.</p> <p>Por otro lado, CONAF publicó una estimación de la deforestación de 6700 ha / año (estos datos espaciales de CONAF fueron mencionados en una nota de El Mercurio, que fue citada en el artículo "La verdad incómoda del bosque nativo" en El Desconcierto.cl, ver referencia en 'Fuentes de información'). Sin embargo, al considerar la conversión como un todo (incluyendo la causada por plantaciones, agricultura, ganado, entre otros) hay investigadores de la Universidad Austral de Chile y del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR) que indican que estas cifras de CONAF (6700 ha / año) pueden cuadruplicarse: ... Estos estudios, algunos de los cuales hemos participado en su autoría, muestran que después del año 2000 las tasas de pérdida neta significativa de los bosques nativos persisten, que totalizan más de 30,000 ha anuales. (Ver referencia en Noticias en la revista El Desconcierto en la lista de fuentes de información). Además, según la Universidad de Chile (2016), la pérdida promedio anual de bosques nativos entre 1999-2013 fue de 16.937,57 ha.</p> <p>En contraste, la Evaluación de los recursos forestales mundiales de la FAO para Chile (2015) muestra un aumento de los bosques (bosque nativo y bosque regenerado naturalmente) entre los años 2010 y 2015 (168,800 hectáreas por año, de 13-847 000 ha a 14.691.000 ha). En el caso del bosque plantado, aumentó en el mismo período de tiempo en 132.000 ha por año (de 2.384.000 ha a 3.044.00 ha), principalmente con fines comerciales.</p> <p>Existen otros estudios que muestran que las tasas de deforestación de los bosques nativos en Chile son altas, pero las áreas de estudio han sido a nivel local (centrándose en tipos específicos de bosques o regiones). Por ejemplo:</p>
---	--	--

	<p>momentos, misma historia: pérdida de bosques nativos y homogeneización del paisaje en tres áreas fisiográficas del centro-sur de Chile. Geografía Aplicada 60: 20-28. DOI: 10.1016 / j.apgeog.2015.02.016. Entrevistas con diferentes expertos: Conversaciones con diferentes expertos, realizadas en mayo de 2016, que ayudaron a los redactores de este informe a comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. Con respecto a esta subcategoría, se entrevistaron representantes de diferentes organizaciones, incluyendo: Corporación Nacional Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, empresas forestales, FSC Chile, Servicio de Impuestos Internos, Policía de Investigación, WWF Chile, SSC Américas, Servicio Nacional de Aduanas y expertos legales.</p>	<p>Miranda et al. (2016), Miranda et al. (2015), entre otros (las fuentes se han enumerado en la columna de la izquierda).</p> <p>Es importante tener en cuenta que se utilizan diferentes metodologías para el cálculo de la tasa de deforestación, por lo que los resultados obtenidos son diferentes de cada organismo.</p> <p>Con base en las diferencias en el número de datos espaciales disponibles para calcular la pérdida anual neta promedio de bosques en Chile, se ha aplicado el enfoque precautorio, por lo que este indicador se considera Riesgo especificado.</p> <p>Designación de riesgo: Riesgo especificado Se cumple el umbral (4): hay más de 5000 ha de pérdida anual media neta o hay más de 0,02% de pérdida neta anual promedio de bosque natural en el área de evaluación en los últimos 5 años.</p>
--	--	---

Medidas de control recomendadas

Se dejó en blanco intencionalmente: las organizaciones deberán evaluar y diseñar medidas de control apropiadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos, según corresponda.

Categoría de madera controlada 5: Madera de bosques en los que se plantan árboles genéticamente modificados

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuentes de Información	Escala Funcional	Designación y Determinación de riesgos
5.1	<p>Resolución (Resolución) 3970/97, 3135/99 y 1523/2001 OGM SAG: https://www.leychile.cl/Consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=727&agr=1054&comp=Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) : Con sujeción a la resolución 6966 del SAG de 2005, se crea un comité técnico de OGM y una secretaría técnica (http://www.sag.gob.cl/sites/default/) (Por resolución exenta 6966 del SAG de 2005 se crea Comité Técnico OGM y secretaría técnica) Archivos / 3928-2015_nuevo_comite_ogm.pdf</p> <p>Reglas SAG (Normativas SAG): http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/organismos-geneticamente-modificados-ogm/1354/normativas</p> <p>Biotecnología en Chile (Biotecnología en Chile) http://radicalreference.info/node/425</p> <p>Informe de la Fundación Sociedades Sostenibles (Informe de la Fundación Sociedades Sustentables: Investigación Biotecnológica en Chile orientada a la producción de transgénicos): http://www.rallt.org/PAISES/LATINOAMERICA/CHILE/invest_biotecnolog.pdf</p> <p>GMO Nuevo conflicto forestal: http://www.mindfully.org/GE/2005/Chile-GM-Trees1feb05.htm</p> <p>Genfor S.A: http://www.forestalchile.cl/directorio/empresas/Genfor%20SA.html</p> <p>Empresa de OGM chilena: Vitrigen SA</p> <p>Entrevistas con expertos: Las conversaciones con diferentes expertos, llevadas a cabo durante mayo de 2016, ayudaron a los autores de este informe a comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. En esta categoría, se entrevistó a representantes de diferentes organizaciones como: Corporación Forestal Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, WWF Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y expertos legales.</p>	-	<p>Riesgo bajo Los siguientes umbrales se cumplen: (2) No existe un uso comercial de las especies de OGM (árboles) en el área bajo evaluación, Y (3) Otra evidencia disponible no cuestiona la designación de 'Riesgo bajo'.</p> <p>De acuerdo con la legislación aplicable, el uso de especies de OGM (árbol) no está prohibido en Chile. El uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para forestación o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido autorizado hasta ahora, y no hay</p>

			evidencia del uso de OMG por parte de la industria forestal.
--	--	--	--

	GMO Context Question	Answer	Sources of Information (list sources if different types of information, such as reports, laws, regulations, articles, web pages news articles etc.).
1	¿Existe alguna legislación que abarque los OGM (árboles)?	RES-2004 EXENTA_14-AGO-2000	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=174198
		RES-1523 EXENTA_14-JUL-2001	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=187630
		RES-6966_15-DIC-2005	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012564
		RES-4468 EXENTA_17-AGO-2010	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016323
		RES-6229 EXENTA_26-OCT-2010	http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1018451
2	¿La legislación aplicable al área objeto de evaluación incluye la prohibición del uso comercial de OGM (árboles)?	<p>No. En Chile, el uso no está prohibido, si está regulado y autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG". La única legislación específica en Chile con respecto a los transgénicos se encuentra en la Resolución 1927, de 1993 del SAG sobre normas y regulación de liberación transgénica. De acuerdo con el Decreto de protección fitosanitaria N° 3557, solo se autoriza la multiplicación de semillas transgénicas para fines de exportación.</p> <p>SAG es el organismo oficial del Estado de Chile, responsable de apoyar el desarrollo de la agricultura, los</p>	<p>RES-1927 EXENTA_09-OCT-1993: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=40013</p>

		<p>bosques y la ganadería, a través de la protección y la mejora de la sanidad animal y vegetal.</p> <p>SAG es la institución que otorga los permisos de OGM en Chile (reproducción y producción).</p> <p>En Chile, el uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para repoblación forestal o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido autorizado hasta ahora, y no hay evidencia del uso de OGM por parte de la industria forestal, la situación opuesta a la actividad agrícola.</p>	
3	<p>¿Hay evidencia de uso no autorizado de árboles GM?</p>	<p>No, en Chile, el uso de OGM en la reproducción o producción de semillas o plantas para forestación o reforestación de plantas nativas o exóticas no ha sido autorizado hasta ahora, y no hay evidencia del uso de OGM por parte de la industria forestal, la situación opuesta a la actividad agrícola. Además, durante la evaluación, no hay evidencia de las partes interesadas entrevistadas (SAG, compañías forestales, ONG, empresas consultoras, etc.) que demostraran el uso no autorizado de árboles GM.</p>	<p>Resolución 3970/97, 3135/99 y 1523/2001 OGM (GMO) SAG: https://www.leychile.cl/Consulta/listado_n_sel?_grupo_aporte=&sub=727&agr=1054&comp=</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Por resolución exenta 6966 del SAG de 2005 se crea Comité técnico OGM y secretaría técnica) http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/3928-2015_nuevo_comite_ogm.pdf</p> <p>Normativas SAG: http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/organismos-geneticamente-modificados-ogm/1354/normativas</p> <p>Biología en Chile http://radicalreference.info/node/425</p> <p>Informe de Fundación Sociedades Sustentables: Investigación Biotecnológica en Chile orientada a la producción de transgénicos: http://www.rallt.org/PAISES/LATINOAMERICA/CHILE/invest_bioteconolog.pdf</p> <p>GMO New forest conflict: http://www.mindfully.org/GE/2005/Chile-GM-Trees1feb05.htm</p>

			<p>Genfor S.A: http://www.forestalchile.cl/directorio/empresas/Genfor%20SA.html</p> <p>Empresa de GMO chilena: Vitrigen SA</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Las conversaciones con diferentes expertos, realizadas en mayo de 2016, ayudaron a los redactores de este informe a comprender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con su implementación. Con respecto a esta categoría, se entrevistaron representantes de diferentes organizaciones, incluyendo: Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Empresas Forestales, FSC Chile, WWF Chile, Profesional Mapuche, SSC Américas y expertos legales.</p>
4	¿Existe uso comercial de árboles GM en el país o región?	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Algunas de estas listas describen las áreas donde se han plantado especies de OGM. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que en realidad no hay uso comercial de árboles GM en el País.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas
5	¿Existen ensayos de árboles GM en el país o región?	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Algunas de estas listas describen las áreas donde se han plantado especies de OGM o ensayos en el País. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que en realidad no hay pruebas de árboles GM en el País.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas

6	¿Se requieren licencias para el uso comercial de árboles GM?	Si, el SAG es la institución emisora de permisos en Chile.	RES-1523 EXENTA_14-JUL-2001 http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=187630
7	¿Existen licencias expedidas para árboles GM pertinentes para el área bajo evaluación? (En caso afirmativo, en qué regiones, para qué especies y para qué entidades?)	No. El SAG (Servicio Agrícola y Ganadero), publica listas de uso de OGM. Estas listas incluyen solo especies agrícolas y no aparecen especies de plantaciones forestales. Esta es la evidencia que demuestra que, en realidad, no hay licencias de árboles GM en el país para fines específicos.	Evidencia: SAG. Listas y estadísticas: http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/listas-y-estadisticas
8	¿Qué especies GM se usan?	No aplica.	
9	¿Se puede determinar claramente en qué Unidades de Manejo se utilizan árboles GM?	No aplica.	

Medidas de control recomendadas.

No aplica.